

Montevideo, Miércoles 6 de Julio de 1983

Tomo 312 Año LXXVII Número 21514

Dirección Florida 1178

Teléfonos 903371 - 915925 - 916583

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

Decreto 195/983.— Se aprueba el Reglamento Nacional de Circulación Vial

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 26 de mayo de 1983.

Visto: el proyecto de Reglamento Nacional de Circulación Vial estructurado por la Comisión Asesora Permanente del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en todo lo relacionado con la reglamentación de tránsito en toda la vía del territorio nacional librada al uso público, creada -de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º del decreto 628/980, de fecha 26 de noviembre de 1980- por resolución del Poder Ejecutivo del 25 de marzo de 1981.

Resultando: que en dicho proyecto se contemplan en un ordenamiento único los diversos sectores que componen el tránsito, determinándose las distintas Autoridades Nacionales que tienen participación en la materia y se establecen, respecto al uso de la vía pública, los derechos y obligaciones de los usuarios, sean vehículos o peatones.

Considerando: que la aprobación de dicho proyecto de Reglamento reviste sumo interés, ya que las disposiciones en él contenidas, referentes a la seguridad de tránsito, a las características que deben reunir los vehículos, a las habilitaciones para conducir, etc., vienen a llenar una evidente necesidad en la materia y se contará con un instrumento adecuado para coordinar, uniformizar y dar sentido técnico a una actividad como la del tránsito, que es motivo de creciente preocupación en nuestro país en la medida que se incrementa el número de vehículos y las condiciones técnicas de los mismos.

Atento: a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del decreto-ley 10.382, de 13 de febrero de 1943,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el siguiente Reglamento Nacional de Circulación Vial:

REGLAMENTO NACIONAL DE CIRCULACION VIAL

TITULO I

Generalidades

CAPITULO I

De las competencias

1.1 El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, reglamentará el tránsito en toda vía del territorio nacional librada al uso público.

1.2 Las Administraciones Municipales, dentro de sus respectivas jurisdicciones, establecerán las normas de tránsito complementarias y particulares a las fijadas por el Poder Ejecutivo de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

1.3 La fiscalización del cumplimiento del presente Reglamento y la represión de las infracciones al mismo, así como la adopción de las medidas reguladoras transitorias o de emergencia que requiera el tránsito competen, a través de su personal especializado:

a) al Ministerio de Transporte y Obras Públicas en vías de jurisdicción nacional;
b) al Ministerio del Interior en el ámbito de su competencia; y
c) a las Intendencias Municipales, en las vías de sus respectivas jurisdicciones.

1.4 Todo usuario de vía pública, sea peatón, conductor u ocupante de cualquier vehículo o animal, así como su responsable en lo pertinente, está obligado a cumplir con el presente Reglamento y a no hacer todo aquello que se le oponga, o que signifique trastornos o peligro para los demás usuarios.

1.5 Las disposiciones reguladoras del tránsito tienen alcance general, salvo en aquellos casos particulares debidamente indicados por la autoridad competente por medio de marcas, signos o señales.

Las indicaciones de los dispositivos para el control de tránsito prevalecen sobre las reglas de circulación, excepto cuando éstas estipulan claramente qué prevale-

REGISTRO GENERAL DE PROVEEDORES.— EN EL EJEMPLAR DE FECHA 1º DE JULIO DE 1983. SE PUBLICO LA NOMINA DE EMPRESAS "ALTAS Y BAJAS" CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 1983.

cen sobre las indicaciones de tales dispositivos. Las indicaciones del personal competente prevalecen sobre las de los dispositivos para el control de tránsito y sobre las demás reglas de circulación.

1.6 Las disposiciones de este Reglamento no rigen para personas y equipos que estén trabajando en la construcción, reparación o mantenimiento de las vías públicas en zonas no habilitadas total o parcialmente al tránsito, las que serán clara y anticipadamente definidas, de acuerdo con las respectivas normas. Fuera del límite de éstas, dichas personas y equipos quedan sujetas a las demás disposiciones de este Reglamento.

CAPITULO II

Del uso de la vía pública

2.1 Las calzadas son para uso de los vehículos. Excepcionalmente podrán ser usadas por peatones y animales de conformidad con lo establecido en los capítulos XI y XXIII.

2.2 Las aceras son para uso de los peatones. Excepcionalmente podrán ser usadas por los vehículos para atravesarlas.

2.3 Las banquinas sólo podrán ser usadas por los vehículos, con precaución, para circulación y detenciones de emergencia. Los peatones podrán usarlas para transitar, de frente al sentido de la circulación, cuando no existan otras zonas transitables más seguras.

2.4 Las fajas no pavimentadas, laterales a vías pavimentadas, excluidas las banquinas, podrán ser usadas para el tránsito de animales incluidas las cabalgaduras. También podrán ser usadas eventualmente, por peatones y vehículos.

2.5 Los caminos no pavimentados son para uso de vehículos, peatones y animales.

2.6 Se prohibe entablar competencias de cualquier tipo en las vías de circulación libradas al uso público. No obstante al Ministerio de Transporte y Obras Públicas o la Intendencia Municipal que corresponda, según el caso, con la conformidad del Ministerio del Interior, podrán autorizar carreras con bicicletas, pedestres y de regularidad.

2.7 Las Intendencias Municipales podrán autorizar, por resolución fundada, la realización de eventos deportivos en circuitos adecuados, sustraídos a la circulación general.

2.8 La autoridad competente podrá transitoriamente apartarse de lo dispuesto en los artículos 2.1 al 2.5, ampliando o restringiendo el uso de la vía pública, teniendo en cuenta razones de conveniencia y seguridad de los usuarios.

2.9 El Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia Municipal correspondiente en las vías de sus jurisdicciones, podrán establecer limitaciones al uso, circulación o estacionamiento de vehículos, peatones y animales.

TITULO II
Conductores

CAPITULO III

De las habilitaciones para conducir

3.1 Ninguna persona puede conducir vehículos de tracción mecánica si no está habilitado por la autoridad competente.
Sólo pueden conducirse los vehículos que la autorización señala expresamente. Dichas autorizaciones se expedirán bajo la forma de licencias.

3.2 El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a propuesta de la Comisión Asesora Permanente, establecerá las exigencias que en materia de aptitudes psíquicas y físicas deberá reunir cada persona que aspire a una licencia para conducir, o a su prórroga, así como los conocimientos prácticos y teóricos sobre tránsito que deba demostrar.

3.3 Las personas minus-válidas podrán obtener autorización especial a efecto de conducir un vehículo adecuado a sus posibilidades físicas y apto para el tránsito.

3.4 Todo aspirante a conductor deberá tramitar la obtención de la licencia, en la Administración Municipal correspondiente a su domicilio.

3.5 Los aspirantes a obtener una licencia de conductor podrán ser autorizados a realizar aprendizaje en la forma y lugares que establezca la Administración Municipal correspondiente. Todo instructor deberá tener como mínimo 21 años de edad y licencia de conductor de la categoría correspondiente con dos años de antigüedad mínima.

3.6 El Ministerio de Transporte y Obras Públicas reglamentará el funcionamiento de las escuelas de conductores.

3.7 El Ministerio de Transporte y Obras Públicas establecerá las normas a que se ajustará la expedición de licencias de conductor de validez nacional.
Dichas licencias serán expedidas sólo en las Capitales Departamentales y de acuerdo con las siguientes categorías:

Licencia "A"- Habilita para conducir automóviles de hasta nueve pasajeros (incluido el conductor); camiones de hasta mil kilogramos de capacidad de carga; y los vehículos antes mencionados con un remolque de hasta cuatrocientos cincuenta kilogramos de peso total, según se reglamente.
Edad mínima 18 años.
Licencia "B"-Habilita para conducir los vehículos de la categoría A; camiones de hasta cinco mil kilogramos de peso bruto; y camiones con remolque que en conjunto no sobrepasen cinco mil kilogramos de peso bruto total.
Edad mínima 19 años y un año de antigüedad con la licencia anterior.
Licencia "C"-Habilita para conducir los vehículos de la categoría B y todo tipo de camión simple.
Edad mínima 21 años y dos años de antigüedad con licencias anteriores.
Licencia "D"-Habilita para conducir los vehículos de la categoría C y trenes de vehículos de carga (camiones con acoplado y semi-remolque).
Edad mínima 23 años y tres años de antigüedad con licencias anteriores.
Licencia "E"-Habilita para conducir los vehículos de la categoría C y ómnibus.
Edad mínima 23 años y cinco años de antigüedad con licencias anteriores.
Licencia "F"-Habilita para conducir vehículos automotores de dos ruedas.
Edad mínima 18 años.
Licencia "G"-Habilita para conducir sólo ciclomotores.
Edad mínima 16 años.

3.8 Cada Administración Municipal podrá exigir los exámenes complementarios que considere conveniente a los poseedores de licencias de conductor con validez nacional, a fin de habilitarlos para conducir unidades automotoras afectadas al transporte público urbano de pasajeros, taxímetros, transporte de escolares y otros servicios de interés público, dentro de su jurisdicción.
Aprobados dichos exámenes, se les expedirá la documentación habilitante a esos efectos.

3.9 La primer licencia otorgada a un conductor, tendrá carácter precario por un plazo de hasta dos años. Se reglamentará al respecto.
Sus renovaciones en la misma u otras categorías, serán por plazos de hasta cinco años. A partir de los sesenta y cinco años de edad, estos últimos plazos serán de hasta tres años.
El Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá establecer edades máximas para las distintas categorías de licencias de conductor.

3.10 En los casos especiales de vehículos de características distintas a los comúnmente en uso, la autoridad competente podrá expedir permisos provisorios para conducirlos, a personas idóneas en su manejo.

3.11 Se podrá reconocer a los conductores autorizados de otros países que presenten su licencia válida, en forma definitiva o transitoria, sin perjuicio de lo establecido en los convenios a los cuales está adherida la República Oriental del Uruguay. Igualmente se podrá habilitar para conducir vehículos, a los funcionarios diplómati-

cos acreditados ante el Gobierno de la República con la sola presentación de la licencia de cualquier país con el que medie reciprocidad y esta se acredite por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Los familiares de los funcionarios diplomáticos podrán habilitarse conforme a las franquicias que acuerda esta disposición.

3.12 El Ministerio de Transporte y Obras Públicas organizará un Registro Nacional de Conductores con el objeto de centralizar y procesar la información sobre los mismos, para su propio uso, el del Ministerio del Interior y de las Administraciones Municipales.

3.13 Todo conductor habilitado queda obligado a denunciar a la Autoridad competente, dentro de los primeros cinco días hábiles, todo cambio de domicilio.

CAPITULO IV

De sus obligaciones

4.1 Todo conductor deberá llevar los documentos que acrediten el estar habilitado como tal, así como el de empadronamiento del vehículo y exhibirlos cuando la autoridad competente se lo exija. Si es un vehículo especial o circula en tales condiciones llevará además el permiso de circulación correspondiente.

4.2 Todo conductor debe, en todo momento, hallarse física y psíquicamente apto para conducir de modo seguro y eficiente. Queda especialmente prohibido conducir vehículos de cualquier clase o animales, bajo los efectos del alcohol o de drogas, así como de cualquier psicofármaco que pueda inhibir o incapacitar, aún en forma transitoria, para conducir con seguridad.

4.3 Todo conductor debe cumplir las disposiciones del presente reglamento. Debe respetar los señalamientos establecidos así como las indicaciones del personal habilitado para la fiscalización del tránsito. En particular deberá detenerse de inmediato cuando así lo indique dicho personal.

4.4 No se podrá conducir vehículos o animales con imprudencia o descuido.

4.5 **Se prohibe conducir vehículos que no estén en condiciones reglamentarias.**

4.6 Se prohibe reparar vehículos en la vía pública, salvo en situaciones de emergencia, en el mínimo de tiempo y fuera de las sendas de circulación vehicular.

4.7 **No se podrá cargar combustible en un vehículo con el motor en marcha.**

4.8 Los conductores deben poner cuidado y atención para evitar accidentes en el caso de peatones que invadan la calzada, especialmente cuando se trata de niños o de personas manifiestamente confundidas o incapacitadas.

TITULO III

Vehículos

CAPITULO V

Del Registro Nacional de Vehículos

5.1 El Ministerio de Transporte y Obras Públicas organizará un Registro Nacional de Vehículos con el objeto de centralizar y procesar la información sobre los mismos para su propio uso, del Ministerio del Interior y de las Administraciones Municipales.

5.2 De conformidad con las normas nacionales uniformes:

a) Todo vehículo, cualquiera sea su categoría, debe ser empadronado por la Administración Municipal correspondiente al domicilio de su propietario;

b) Toda modificación en la titularidad dominial de un vehículo, en el domicilio de su propietario, en sus características estructurales, en el uso al cual se afecta o en todo otro dato asentado en el Registro Nacional, deberá ser tramitado y registrado ante la autoridad municipal competente.

5.3 El Ministerio de Transporte y Obras Públicas coordinará con las Administraciones Municipales las formas y plazos para el suministro de la información necesaria al Registro Nacional.

CAPITULO VI

De las dimensiones

6.1 El ancho total de un vehículo, incluida carga y aditamentos, no podrá exceder de dos metros con cincuenta centímetros.

Los ómnibus que realicen servicios de larga distancia, internacionales o nacionales, podrán tener un ancho total de hasta dos metros con sesenta centímetros.

6.2 La altura de los vehículos, incluida carga y aditamentos, no podrá sobrepasar los cuatro metros, medidos desde la superficie del pavimento.

6.3 Los vehículos simples tendrán, como máximo, incluida carga y aditamentos, una longitud de doce metros. Los ómnibus que realicen servicios de larga distancia, internacionales o nacionales, podrán tener un largo máximo de hasta trece metros con veinte centímetros.

La combinación de vehículos, compuesta por un camión tractor y un semirremolque, incluida carga y aditamentos, tendrá un largo máximo de dieciséis metros con cincuenta centímetros.

Los trenes de vehículos compuestos de un camión y un remolque tendrán, como máximo, un largo total, incluida carga y aditamentos de veinte metros.

6.4 Ningún vehículo automotor o remolque, tendrá parte alguna que sobresalga más de un metro con sesenta centímetros por delante del eje delantero, excepto los ómnibus, en que esa saliente podrá ser de hasta dos metros con cincuenta centímetros.

Ningún vehículo simple podrá tener parte alguna detrás del último eje a una distancia que supere el treinta por ciento de su longitud total.

No presentará tampoco salientes que se extiendan fuera de los guardabarros.

Sólo se admitirá que sobresalgan afuera de los guardabarros los espejos retrovisores exteriores según normas establecidas en el artículo 10.16.

6.5 La autoridad competente podrá establecer límites inferiores a los establecidos en los artículos precedentes para la circulación por determinadas vías.

6.6 Cuando las dimensiones de los vehículos, combinaciones y trenes de vehículos excedan los límites indicados, no estando debidamente autorizados, el conductor estará obligado a retirarlo inmediatamente de comprobado el hecho, en la forma que indique la autoridad competente, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

CAPITULO VII

De las luces y reflectantes

7.1 Los vehículos automotores de más de dos ruedas deberán estar provistos de dos faros principales delanteros que, cuando estén encendidos, emitan una luz blanca o amarilla selectiva. Irán colocados simétricamente al mismo nivel, uno a cada lado del frente del vehículo, lo más alejados posibles de la línea del centro y a una altura no mayor de un metro con cuarenta centímetros, ni menor de sesenta centímetros, medidos desde el pavimento. Estos faros deberán estar de tal manera conectados que el conductor pueda seleccionar con facilidad y en forma automática dos emisiones de luz proyectadas a alturas distintas y que satisfagan los siguientes requisitos:

a) Luz baja: deberá haber una emisión asimétrica que permita ver personas, vehículos y obstáculos a una distancia no menor de treinta metros al frente, de noche y con tiempo claro.

No deberá ser deslumbrante, ni causar molestias a los demás usuarios.

b) Luz alta: será una emisión de tal modo y de tal intensidad que bajo todas las condiciones de carga del vehículo, permita ver personas, vehículos y obstáculos a una distancia no menor de cien metros hacia el frente de noche y con tiempo claro.

Los vehículos deberán estar equipados con un indicador de luces que deberá encenderse siempre

que esté en uso la luz alta y permanecer apagado bajo cualquier otra circunstancia.

Este indicador deberá estar en el tablero del vehículo de modo de ser fácilmente visible por el conductor sin deslumbrarlo.

7.2 La altura del montaje de los faros principales, así como de los demás dispositivos de alumbrado a que se refiere el presente capítulo, se entenderá que es la distancia vertical entre el centro geométrico de los mismos y el pavimento.

7.3 Todo vehículo automotor de más de dos ruedas, semirremolque y remolque, deberá estar provisto por lo menos de dos lámparas posteriores, montadas de tal manera, que cuando estén encendidas emitan una luz de posición roja claramente visible desde una distancia de trescientos metros atrás.

Todo vehículo automotor de más de dos ruedas deberá tener como mínimo dos lámparas delanteras, montadas de tal manera, que cuando estén encendidas emitan una luz de posición blanca claramente visible desde una distancia de trescientos metros adelante del vehículo.

En las combinaciones de vehículos, las únicas luces posteriores que deberán ser visibles, son las del vehículo ubicado en el último lugar.

Todas las luces exigidas deberán ir montadas simétricamente, a un mismo nivel con la mayor separación que sea posible respecto al centro del vehículo; las posteriores colocadas a una altura no mayor de un metro con ochenta y cinco centímetros ni menor de cuarenta centímetros y las anteriores montadas a una altura no menor de treinta y cinco centímetros ni mayor de un metro con sesenta centímetros.

Una de las lámparas posteriores, o un dispositivo aparte, deberá estar construido y colocado de tal manera que ilumine con luz blanca la placa posterior de matrícula y la haga claramente visible desde una distancia de veinte metros.

La luz blanca de placa, deberá estar conectada de tal manera que encienda simultáneamente con los faros principales y con las luces de posición.

7.4 Todo vehículo automotor de más de dos ruedas, semirremolque y remolque, deberá estar provisto en su parte posterior de dos o más dispositivos reflectantes rojos, ya sea que formen parte de las lámparas posteriores o sean independientes de las mismas.

Dichos dispositivos reflectantes deberán estar colocados simétricamente, a una altura sobre el pavimento, no menor de treinta y cinco centímetros ni mayor de un metro con cincuenta centímetros, debiendo ser visibles por la noche desde cualquier vehículo que se encuentre a una distancia mínima de ciento cincuenta metros y la luz alta de los faros principales de dicho vehículo se proyecte directamente sobre ellos. A cada lado, el punto de la superficie reflectante más distante del plano longitudinal medio del vehículo, no deberá hallarse a más de cuarenta centímetros de los bordes exteriores del mismo.

7.5 Todo vehículo automotor de más de dos ruedas, semirremolque y remolque, deberá estar provisto de un número par de lámparas indicadoras de frenado, colocadas simétricamente, que emitan una luz roja al aplicar los frenos visibles bajo luz solar normal desde una distancia no menor de cien metros atrás. En combinaciones de vehículos, solamente será necesario que sean visibles las luces indicadoras de frenado en la parte posterior del último vehículo.

7.6 Todo vehículo automotor de más de dos ruedas, semirremolque y remolque, deberá estar provisto de lámparas indicadoras en el frente y en la parte posterior del vehículo o combinación de vehículos, las que, mediante luces intermitentes indiquen la intención de girar, cambiar de senda o adelantar otro vehículo. Tanto en el frente como en la parte posterior dichas lámparas deberán estar montadas simétricamente a un mismo nivel y a una altura no menor de treinta y cinco centímetros, separadas lateralmente tanto como sea posible.

Las lámparas delanteras deberán emitir una luz blanca o ámbar y las posteriores una luz roja o ámbar. Bajo la luz solar normal estas luces deberán ser visibles desde una distancia no menor de cien metros y podrán estar incorporadas a otras lámparas del vehículo.

7.7 Además del equipo que exigen los artículos anteriores, los vehículos de dos metros o más de ancho total deberán ir equipados en la forma que aquí se especifica:

a) En el frente, dos lámparas de gálibo, una de cada lado. Para vehículos automotores, además tres lámparas de identificación que cumplan con las especificaciones del artículo 7.8;

b) En la parte posterior dos lámparas de gálibo, una de cada lado y tres lámparas de identificación que cumplan con las especificaciones del artículo 7.8;

c) A cada costado, dos lámparas demarcadoras, una cerca del frente y otra cerca de la parte posterior;

d) A cada costado, dos reflectantes, uno cerca del frente y otro cerca de la parte posterior;

e) En la parte posterior dos reflectantes de gálibo, uno a cada lado sobre la carrocería, colocados simétricamente lo más alejado posible del centro del vehículo.

7.8 Las lámparas de identificación estarán agrupadas en fila horizontal, espaciadas a una distancia no menor de quince centímetros ni mayor de treinta centímetros y montadas simétricamente en la estructura permanente del vehículo.

7.9 El color de las lámparas y dispositivos reflectantes será:

a) Las lámparas de gálibo y de identificación delanteras, las lámparas demarcadoras laterales y los dispositivos reflectantes montados en el frente o a los costados cerca del frente de un vehículo, deberán emitir o reflejar un color ámbar;

b) Las lámparas de gálibo y de identificación posteriores, las lámparas demarcadoras laterales y los dispositivos reflectantes montados en la parte posterior de un vehículo o a los costados cerca de esa parte, emitirán o reflejarán un color rojo;

c) Todos los dispositivos de luces y reflectantes montados en la parte posterior de cualquier vehículo deberán emitir o reflejar luz de color rojo, salvo aquellos dispositivos indicadores que pueden ser de color ámbar, así como la luz que ilumina la placa de matrícula y la luz que emita la lámpara indicadora de retroceso que será blanca.

7.10 El montaje de dispositivos reflectantes, lámparas de gálibo y lámparas demarcadoras laterales, se ajustará a lo siguiente:

a) Los dispositivos reflectantes deberán estar colocados a una altura no menor de sesenta centímetros, ni mayor de un metro con cincuenta centímetros, salvo en los casos en que la parte más alta de la estructura permanente del mismo, esté a menos de sesenta centímetros de altura, en cuyo caso el dispositivo reflectante se colocará tan alto como lo permita la misma;

b) Las lámparas de gálibo y las demarcadoras laterales deberán ir montadas en la estructura permanente del vehículo, de tal modo que indiquen el ancho y el largo del mismo respectivamente y tan cerca como sea posible del borde superior. Las lámparas de gálibo y las demarcadoras pueden ir montadas y combinadas entre sí, siempre que emitan una luz acorde con los requisitos exigidos en este Capítulo.

7.11 Los dispositivos reflectantes, lámparas de gálibo, lámparas de identificación y lámparas demarcadoras laterales, cumplirán con los siguientes requisitos:

a) Los dispositivos reflectantes colocados en la parte posterior de los vehículos deberán ser de tal tamaño y características, de modo que resulten fácilmente visibles en las horas de la noche, desde una distancia mínima de ciento cincuenta metros, cuando queden directamente frente a la luz alta de los faros principales de otro vehículo.

Los dispositivos reflectantes obligatorios laterales,

deberán reflejar luz de color reglamentario a cualquier distancia comprendida entre quince y cien metros.

b) Durante las horas en que sean obligatorias las luces y en condiciones atmosféricas normales, las lámparas de gálibo delanteras y posteriores y las de identificación, deberán ser visibles y distinguirse desde una distancia de cien metros por el frente y por detrás del vehículo;

c) Durante las horas en que sean obligatorias las luces y en condiciones atmosféricas normales, las lámparas demarcadoras laterales, deberán ser visibles y distinguirse desde una distancia de cien metros por el lado correspondiente.

7.12 Las combinaciones o trenes de vehículos que sobrepasen el largo de doce metros están obligadas a llevar en sus costados luces color ámbar colocadas a una distancia de tres metros una de otra y a una altura no mayor de un metro con cincuenta centímetros.

7.13 En un vehículo combinado no habrá necesidad de llevar encendidas las luces que, debido a su emplazamiento, queden obstruidas por otro vehículo de la combinación.

7.14 Cuando la carga de cualquier vehículo sobresalga longitudinalmente más de cincuenta centímetros de su extremo posterior, durante las horas del día, deberá colocarse dos banderolas rojas cuadradas de no menos de cuarenta centímetros de lado, una en cada extremo de la parte más sobresaliente. Si esa carga es sensiblemente angosta podrá colocarse una sola de esas banderolas.

Durante la noche, en sustitución de las banderolas, deberá llevarse colocados en forma semejantes, dos dispositivos reflectantes de color rojo y dos lámparas que emitan luz roja visible a no menos de ciento cincuenta metros.

7.15 Los vehículos automotores de más de dos ruedas, sólo podrán ir provistos de los equipos adicionales de luces que a continuación se indican:

a) Dos faros de niebla simétricos al frente, a altura no menor de treinta centímetros ni mayor de setenta y cinco centímetros y alineado de tal modo que al estar encendidos, el haz luminoso incida en el pavimento entre veinte y cincuenta metros delante, conforme sea la altura de montaje. Los faros de niebla podrán usarse sólo si lo exigen las circunstancias prevalecientes y conjuntamente con las luces bajas de los faros;

b) Dos faros delanteros complementarios, colocados simétricamente y cuya altura no sobrepase la altura de los faros principales ni sea menor de cuarenta centímetros del nivel del piso, que puedan emitir una luz alta de largo alcance. Estarán conectados al indicador en el tablero referido en el párrafo segundo del artículo 7.1 (b).

c) No más de una lámpara de cortesía en el estribo, que emita una luz blanca o ámbar que no deslumbre;

d) Dos lámparas de retroceso, ya sea separadas o en combinación con otras lámparas, de tal manera que nunca enciendan cuando el vehículo avance hacia el frente;

e) Lámparas destellantes que se puedan utilizar con el fin de advertir a los conductores de otros vehículos, la presencia de peligro. Cuando el vehículo esté equipado de este modo, deberá mostrar esta luz de advertencia además de toda otra señal requerida por este Reglamento.

Las dos lámparas que iluminen hacia el frente y las dos que lo hagan hacia atrás, deberán ir montadas a un mismo nivel, tan separadas lateralmente como sea posible y dejarán que se vean luces simultáneamente intermitentes, de color ámbar. Cuando las condiciones atmosféricas por la noche sean normales, estas luces de advertencia deberán ser visibles desde una distancia no menor de quinientos metros.

7.16 Toda motocicleta o motoneta deberá estar provista del siguiente sistema de iluminación, que deberá satisfacer las especificaciones señaladas en el presente capítulo, para vehículos de más de dos ruedas.

a) En la parte delantera:
Un faro principal, capaz de seleccionar dos emisiones de luz, colocado al centro del vehículo y a una altura no menor de cincuenta centímetros ni mayor de un metro.
Dos lámparas de cambio de dirección.

b) En la parte posterior:
Dos lámparas indicadoras de cambio de dirección.
Una o dos lámparas que emitan luz roja.
Uno o dos dispositivos reflectantes de color rojo.
Una lámpara indicadora de frenado, que emita luz roja al aplicar los frenos.

7.17 Todo ciclomotor deberá estar provisto de un faro delantero que permita ver personas, vehículos y obstáculos a una distancia no menor de treinta metros. En la parte posterior llevará una luz roja visible desde una distancia de sesenta metros y un dispositivo reflectante de igual color.

7.18 Las bicicletas llevarán en su parte delantera un farol de luz blanca visible a cien metros de distancia como mínimo, en condiciones atmosféricas normales. En la parte trasera llevarán una luz roja visible, como mínimo desde sesenta metros de distancia y un dispositivo reflectante de igual color.

7.19 Los vehículos que transporten inflamables, explosivos u otras cargas peligrosas, deberán estar equipados con un dispositivo, que transforme en destellantes las luces de identificación delanteras y traseras a que se hace referencia en los artículos 7.7; 7.8 y 7.9.

En la parte posterior llevarán dos triángulos equiláteros de material reflectante rojo de sesenta centímetros de lado exterior y siete centímetros de ancho, visibles de noche a cien metros de distancia de la parte posterior, cuando sobre ellos incida la luz de otro vehículo.

Sus bases se colocarán horizontales a un metro con veinte centímetros de altura, tal que el vértice más alejado del centro del vehículo esté a cinco centímetros del borde más saliente.

En la parte superior izquierda de la cabina, llevará un triángulo equilátero de material reflectante amarillo, con lados exteriores, de treinta centímetros y cuatro centímetros de ancho, visible de noche a cien metros de distancia por delante, cuando sobre él incida la luz de otro vehículo.

7.20 Durante la noche, desde media hora después de ponerse el sol hasta media hora antes de su salida, así como de día cuando por las circunstancias prevalecientes no haya suficiente visibilidad, todo vehículo en circulación deberá llevar encendidas las luces reglamentarias exigidas, de conformidad a lo siguiente:

a) Faros de luz baja en forma permanente, salvo si se usan faros de luz alta;

b) Faros de luz alta solamente en carreteras y caminos si no circula un vehículo en sentido contrario cuyo conductor pueda ser encandilado;

c) Luces de posición delanteras y traseras;

d) Lámparas de gálibo, demarcadoras, de identificación y laterales cuando se exigen al vehículo;

e) Lámparas de identificación destellantes: en vehículo transportando inflamables, explosivos u otras cargas peligrosas, en todo momento, incluso en horas diurnas y con buena visibilidad.

7.21 Todo vehículo estacionado en la vía pública en las horas y circunstancias establecidas en la parte inicial del artículo anterior, deberá tener encendidas sus luces de posición o de estacionamiento, a menos que la vía esté suficientemente iluminada.

7.22 Los vehículos de carga con capacidad superior a mil quinientos kilogramos, los trenes de vehículos de carga y los vehículos de transporte colectivo de pasajeros, deberán estar equipados con dos balizas autorizadas. Los restantes vehículos automotores de más de dos ruedas deberán estar equipados, por lo menos, con una baliza autorizada.

7.23 Cuando un vehículo por razones de fuerza mayor quede detenido en la calzada, sobre una senda de circulación, su conductor deberá colocar las balizas reglamentarias en la siguiente forma:

a) En carretera y caminos se colocarán a cincuenta metros de distancia de las partes anterior y posterior del vehículo sobre la senda de circulación bloqueada;
b) En zonas urbanas y suburbanas las balizas se colocarán en análoga forma cuando no haya suficiente iluminación, a distancias de quince metros. Sólo se colocará la posterior, cuando el vehículo esté autorizado a llevar una baliza.

7.24 Las balizas usadas deberán ser claramente visibles a una distancia no menor de ciento cincuenta metros, de noche, en condiciones normales. La autoridad competente podrá autorizar las de llama, material reflectante o luz intermitente, siempre que se ajusten a lo que se reglamente en la materia y se verifique la buena calidad del material ofrecido por el fabricante o representante. A tales efectos, éstos deberán correr el trámite que se establezca, suministrando los prototipos que se exijan, a los que deberán ajustarse el material comercializado.

7.25 Los vehículos afectados a servicios policiales, de extinción de incendios o asistencia sanitaria a efectos de señalar su presencia, cuando circulen con carácter de urgencia, llevarán una luz intermitente o giratoria de características reglamentarias. Dichos dispositivos deberán estar en uso, a los efectos dispuestos en el capítulo 20.

7.26 La maquinaria afectada a la señalización, reparación, limpieza o acondicionamiento de la vía pública, si su ubicación en la calzada impone precauciones especiales a los demás usuarios, señalarán su presencia con una luz intermitente o giratoria de características reglamentarias.

CAPITULO VIII

De los frenos

8.1 Todo vehículo automotor, remolque, semirremolque o combinación de estos vehículos, que transiten por la vía pública deberá estar provisto de frenos que puedan ser fácilmente accionados por el conductor del vehículo automotor desde su asiento. Dichos frenos deben conservarse en buen estado de funcionamiento, estar ajustados de modo que actúen uniformemente en todas las ruedas y satisfagan los requisitos que se establecen a continuación.

8.2 Los vehículos automotores llevarán:

a) Frenos de servicio que permitan aminorar la marcha del vehículo e inmovilizarlo de modo seguro, rápido y eficaz, cualquiera que sean las condiciones de carga y la pendiente de la vía por la que circula. Estos frenos, detendrán completamente el vehículo en un espacio de doce metros como máximo, cuando éste circule a una velocidad de cuarenta kilómetros-hora sobre pavimento horizontal, liso, seco y limpio.
b) Frenos de estacionamiento y emergencia que permitan mantener al vehículo inmóvil, cualquiera que sean las condiciones de carga, en una pendiente del diez por ciento. Una vez aplicados dichos frenos, deberán seguir actuando con la efectividad exigida mediante un dispositivo de acción puramente mecánica. Los frenos de estacionamiento deberán actuar cuando menos, sobre una rueda de cada lado del vehículo. Serán independientes de los frenos de servicio.

8.3 Los remolques y semirremolques llevarán:

a) Frenos de servicio, que deberán actuar sobre todas las ruedas del vehículo, satisfaciendo los requisitos exigidos en el apartado a) del artículo anterior, los que serán accionados por el mando del freno de servicio del vehículo tractor. Además deberán tener incorporado un dispositivo de seguridad que los detenga automáticamente, en caso de ruptura del dispositivo de acoplamiento, durante la marcha.
b) Frenos de estacionamiento, que satisfagan los requisitos exigidos en el apartado b) del artículo anterior.

8.4 Los remolques con peso bruto total menor de setecientos cincuenta kilogramos deberán estar equipados con frenos de servicio, los cuales quedan exentos de contener el dispositivo de frenado automático al desacoplarse accidentalmente.

Cuando el remolque acoplado a un vehículo liviano no exceda en su peso bruto total del cincuenta por ciento del peso del vehículo tractor, podrá no tener frenos de servicio.

8.5 En las combinaciones o trenes de vehículos debe cumplirse además con las siguientes normas:

a) Los dispositivos y sistemas de frenado de cada uno de los vehículos que forman la combinación, deberán ser compatibles entre sí.
b) La acción de los frenos de servicio, convenientemente sincronizados, se distribuirá en forma adecuada entre los vehículos que forman la combinación, por sistema de aire comprimido o similar, de análoga eficacia.
c) Los frenos de servicio deberán ser accionados por el mando de frenos de servicio del vehículo tractor.
d) Los vehículos remolcados deberán estar provistos de frenos que actúen en todas las ruedas y de una naturaleza tal que se apliquen automáticamente, de inmediato y sigan aplicados por lo menos durante quince minutos, para el caso que se desprendan del vehículo tractor.

8.6 Las motocicletas y motonetas deberán estar provistas de dos dispositivos de frenado, uno de los cuales deberá actuar, por lo menos, sobre la rueda trasera y el otro, por lo menos, sobre la rueda delantera.

Estos dispositivos de frenado deberán permitir aminorar la marcha del vehículo o inmovilizarlo de modo seguro, rápido y eficaz, cualquiera que sean las condiciones de carga y la pendiente de la vía por la que circula.

8.7 Los vehículos no referidos anteriormente estarán provistos de un sistema de frenos, como mínimo.

8.8 Todo vehículo que utilice aire comprimido para el funcionamiento de sus frenos o de los de cualquier vehículo remolcado, deberá estar provisto de una señal de advertencia, que no sea el manómetro, fácilmente audible o visible por el conductor, que entrará en funcionamiento en todo momento en que la presión del depósito de aire del vehículo esté por debajo del cincuenta por ciento de la presión dada por el regulador del compresor. Además, deberá estar provisto de un manómetro visible por el conductor, que indique la presión disponible para el frenado.

8.9 Todo vehículo de más de dos ruedas estacionado, deberá tener aplicados sus frenos de estacionamiento.

CAPITULO IX

De los aparatos acústicos

9.1 Los vehículos automotores que circulen por la vía pública estarán provistos de bocina en buen estado de funcionamiento, capaz de producir un sonido uniforme de intensidad y tono adecuados, audible a una distancia no menor de cien metros en condiciones normales.

Está prohibido el uso de otros aparatos sonoros, como ser sirenas, pitos o campanas, con excepción de los vehículos de emergencia.

9.2 El uso de la bocina está en general prohibido. Sólo se permite usarla, justificadamente, a fin de evitar accidentes y en la situación prevista en el apartado e) del artículo 14.1

CAPITULO X

De los otros elementos

10.1 Los vehículos automotores y los trenes de vehículos deberán ser propulsados por un motor de potencia y características adecuadas al peso total y demás elementos del vehículo o tren.

10.2 Los vehículos automotores no emitirán ruidos que molesten a los restantes usuarios de la vía o a sus frentistas.

A esos efectos deberán estar equipados con un dispositivo silenciador, en buen estado de funcionamiento, que no pueda ser desconectado o reducido en su eficacia por el conductor.

10.3 Los vehículos automotores no superarán los límites máximos reglamentarios de emisión de contaminantes que la

autoridad fije a efectos de no molestar a la población o comprometer su salud y seguridad.

10.4 Los sistemas de alimentación de combustibles serán tales que impidan derrames o pérdidas. El tanque y su boca estarán fuera del recinto para conductor y pasajeros.

10.5 Todo vehículo automotor de más de dos ruedas, tendrá sistema motriz de marcha atrás.

10.6 Los vehículos deberán tener adecuados sistemas de suspensión que reduzcan los daños que aquéllos ocasionen a la vía contribuyan a su buena estabilidad y proporcionen una correcta amortiguación de los movimientos originados por las irregularidades de la calzada.

10.7 Todo vehículo deberá tener guardabarros de características tales que reduzcan a un mínimo la proyección y dispersión de polvo, líquidos, barro o piedras.

10.8 Todo vehículo automotor, remolque o semirremolque y bicicleta, deberán llevar rodado neumático en condiciones tales que garanticen la seguridad del vehículo. Los neumáticos deberán proveer una correcta adherencia sobre el pavimento, aún cuando éste se encuentre mojado y estar inflados a una presión adecuada, no superior a las máximas previstas por el fabricante y por la reglamentación.

Las cubiertas deben contar en su banda de rodamiento con un indicador normalizado que se visualice cuando lleguen al máximo desgaste admisible. Si no poseen indicador de desgaste, no podrán usarse cuando la profundidad del dibujo de la banda sea menor a dos milímetros.

Los vehículos automotores de más de dos ruedas, además deberán llevar una rueda auxiliar en condiciones tales que pueda sustituir a las anteriores cuando sufran daños.

10.9 Las cubiertas a las que mediante un proceso industrial se les reponga la banda de rodamiento, sólo podrán ser usadas en las condiciones que se reglamente.

10.10 Los vehículos de poco peso, cuando no sean capaces de desarrollar velocidades superiores a quince kilómetros por hora podrán circular provistos de bandas de rodado metálicas, siempre que las mismas no contengan clavos, salientes o punta alguna que sobresalga. La autoridad competente podrá autorizar la circulación de maquinarias agrícolas y viales de rodado metálico siempre que se adopten medidas para que el daño al pavimento sea mínimo.

10.11 El diseño de la tapas del compartimiento del motor y de las valijas deberá ser tal que esté impedida su apertura accidental durante la marcha o tener un cierre adicional de seguridad.

10.12 Todo vehículo automotor de más de dos ruedas deberá tener paragolpes delantero y trasero cuyo diseño, construcción y montaje sean tales que disminuya los efectos de impactos, según se reglamente. Los semirremolques y remolques deberán tener paragolpes traseros de las características señaladas anteriormente.

10.13 Todo vehículo automotor de más de dos ruedas deberá tener colocadas las dos placas con el número de matrícula asignado al vehículo. Una de ellas estará colocada en la parte delantera al centro y la otra en la parte trasera al centro, o sobre el lado izquierdo.

Las placas serán: uniformes para todos los vehículos del país en sus diversas categorías; de forma rectangular; de dimensiones mínimas de 15 centímetros de ancho por 35 centímetros de largo. Sólo pueden diferir en algún elemento identificatorio del departamento.

Los vehículos automotores de dos ruedas, remolques o semirremolques, deberán tener colocada una placa con el número de matrícula asignado al vehículo en la parte trasera.

La colocación de placas de matrícula para los restantes vehículos será reglamentada por la autoridad competente.

Las placas deberán colocarse y mantenerse en condiciones tales que sus características sean fácilmente visibles.

10.14 Los vehículos no tendrán elementos salientes externos ni roturas que aumenten su agresividad en colisiones o rozamientos. Internamente tendrán adecuado acolchonamiento, con salientes, perillas o comandos de agresividad mínima.

10.15 Los órganos de dirección deberán ofrecer las máximas garantías. El volante permitirá al conductor controlar en forma segura la trayectoria del vehículo en movimiento, bajo cualquier cincunstancia. Su accionamiento no exigirá esfuerzo excesivo, debiendo retornar en forma automática a la posición correspondiente a una trayectoria recta, luego de cesado el esfuerzo.

10.16 Todo vehículo automotor deberá estar provisto por lo menos de un espejo retrovisor plano que le permita al conductor por reflexión ver hacia atrás.

En los automóviles irá colocado en el interior de la cabina.

En ómnibus, camiones y tractores será obligatorio el uso de dos espejos retrovisores, colocados uno a cada lado, que no sobresalgan en más de quince centímetros el ancho de la carrocería; deberán ser articulados a fin de poder plegarse dentro del ancho de la misma.

10.17 Los elementos transparentes que constituyen parte exterior de un vehículo y tabiques interiores de separación, deberán ser de características tales, que en caso de rotura, el peligro de lesiones corporales quede reducido al mínimo posible.

Los cristales de parabrisas deberán estar hechos de una sustancia cuya transparencia no se altere y fabricados de tal manera que no deformen la visión de los objetos observados a través de los mismos ni la anulen en caso de rotura.

Los vehículos no podrán llevar letreros o materiales no transparentes en los parabrisas, vidrios laterales o traseros, excepto los excepcionalmente autorizados o dispuestos por la autoridad competente.

10.18 Los vehículos automotores de más de dos ruedas deberán estar provistos de un dispositivo adecuado para limpiar el parabrisas, accionable por el conductor y con funcionamiento independiente de la marcha del vehículo.

10.19 Todo vehículo automotor de más de dos ruedas deberá tener, como mínimo, una puerta de cada lado, abisagradas, arriba o adelante, o de tipo corredizo. Quedan prohibidas las aberturas sin puertas, excepto para vehículos especiales autorizados. Toda puerta contigua a un asiento llevará cerradura de seguridad que impida su apertura accidental.

10.20 El recinto para conductor y pasajeros será adecuadamente atérmico, hermético y deberá tener:

a) Asientos con respaldo, anclados adecuadamente;
b) Viseras delanteras rebatibles y giratorias para proteger al conductor;
c) Luz interior con interruptor manual;
d) Cinturones de seguridad y sujeta-cabeza, en los vehículos y en las condiciones que se reglamenten.

10.21 Los vehículos automotores tendrán los elementos de comando ubicados de forma tal que su uso sea fácil y cómodo para el conductor.

En aquéllos de más de dos ruedas, el comando estará del lado izquierdo.

El tablero con los indicadores, todos en buen estado de funcionamiento, será fácilmente visible y tendrá, como mínimo velocímetro en kilómetros por hora, cuentaquilómetros no retrogradable, indicador de luz de giro funcionando e indicador de luz alta encendida.

10.22 Los vehículos automotores de carga y los destinados al transporte colectivo de pasajeros, deberán circular provistos con aparatos extintores de incendios de características y potencias reglamentarias.

TITULO IV

Circulación Peatonal

CAPITULO XI

De las normas para los peatones

11.1 Los peatones deberán circular por las aceras, ordenadamente, sin correr ni provocar molestias o trastornos a los demás usuarios. No podrán transportar bultos o animales que signifiquen una perturbación o riesgo para los demás. Lo expresado regirá cuando los peatones circulen por las banquinas.

11.2 Los peatones podrán utilizar los puentes circulando por sus veredas o zonas dispuestas a tal fin.

A falta de estas zonas lo harán junto al borde de la calzada, de frente al tránsito vehicular.

11.3 No se podrá obstruir o dificultar la circulación peatonal con bultos, instalaciones o mercaderías, a menos que estén específicamente autorizados.

11.4 Los peatones pueden hacer uso de la calzada, únicamente en los siguientes casos:

a) Para acceder a vehículos, o dejarlos, cuando se esté impedido de hacerlo directamente desde la acera o banquina.
b) Para cruzarla, caminando lo más rápidamente posible:
1º) Por los cruces peatonales que se delimiten;
2º) En las intersecciones sin cruces peatonales delimitados, desde una esquina hacia otra, paralelamente a una de las vías;
3º) En carreteras y caminos, cuando no existan cruces peatonales delimitados o intersecciones en las cercanías, debiendo cruzar en forma perpendicular a su eje en lugares de clara visibilidad y asegurándose, previamente, que no exista peligro.
c) Para circular, con precaución, en fila de a uno, cuando no exista acera o banquina transitable, en sentido contrario al tránsito de los vehículos, próximo al borde de la calzada.
d) Cuando utilicen rodados para transportar objetos que produzcan inconvenientes por la acera, siempre que no perturben al tránsito vehicular, en horario diurno, lo más próximo posible al borde de la calzada, en el sentido de la circulación vehicular y conservando su derecha.

11.5 Ningún peatón podrá ingresar súbitamente a la calzada.
11.6 Los peatones que hagan uso de la calzada tienen obligación de situarse rápidamente en las aceras, refugios o bordes de calzada cuando se perciban las señales de vehículos de emergencia.

TITULO V

Circulación Vehicular

CAPITULO XII

De la ubicación en la calzada

12.1 Los vehículos deben circular por la mitad derecha de la calzada librada al tránsito, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando la calzada no tenga ancho suficiente;
b) Cuando deban adelantar a otro usuario que circula en su mismo sentido y el ancho de la calzada no permita hacerlo sin rebasar su eje;
c) Cuando haya un obstáculo que obligue a circular por el lado izquierdo de la calzada, dando preferencia de paso al vehículo que circula en sentido opuesto;
d) En calzadas con tránsito en un solo sentido.

12.2 En todas las vías de tránsito, los vehículos circularán dentro de una senda. No podrán hacerlo privando del uso de una parte de la senda a otro vehículo, incluso tratándose de automotores de dos ruedas.
12.3 En caso de haber más de una senda de circulación en el mismo sentido:

a) Sólo se podrá cambiar de senda cuando la maniobra sea segura, justificada y no se perturbe en grado alguno la circulación de los demás usuarios. Se harán las señales indicadoras.
b) Los vehículos que circulen a velocidad no superior a la media deberán hacerlo por la senda de la derecha, salvo cuando adelanten a otro vehículo o giren a la izquierda debiendo efectuar las señales indicadoras.

12.4 Se prohibe conducir por la mitad izquierda de una calzada con doble sentido de circulación, debiéndose conservar estrictamente la derecha cuando:

a) El señalamiento lo determine;
b) La visual del conductor esté limitada por cuestas, curvas, niebla u otro elemento cualquiera;
c) Se aproximen pasos a nivel, puentes, túneles o se circule por ellos;
d) Se acceda a una intersección, salvo en zonas rurales cuando la misma sea con un camino de tierra o mejorado.

12.5. Los vehículos que circulen en sentidos opuestos deberán cruzarse unos a otros conservando cada uno su derecha y no ocupando la mitad izquierda de la calzada librada a la circulación, incluso en el caso de calzadas angostas.
12.6 La autoridad competente, de conformidad con el artículo 2.9 podrá establecer un solo sentido de circulación en las vías públicas. Se señalizará en forma reglamentaria.
12.7 La circulación alrededor de glorietas o rotondas, será por la derecha, dejando a la izquierda dicho obstáculo, salvo que existan dispositivos reguladores.
12.8 Se prohibe circular sobre marcas de sendas, ejes separadores o islas canalizadoras.
12.9 Todo vehículo que circule detrás de otro, deberá conservar respecto del que va adelante, una distancia de seguridad tal que garantice su detención oportuna cuando el que le precede reduzca intempestivamente su velocidad.
Dicho espacio, en carreteras y caminos, deberá ser además suficiente para que un tercer vehículo que intente adelantar pueda ocuparlo sin peligro, salvo en caso de congestionamiento.
12.10 Se prohibe seguir a vehículos de emergencia.
12.11 Se prohibe la circulación de vehículos en caravana salvo las militares, policiales, cortejos fúnebres y las autorizadas.

CAPITULO XIII

De las velocidades

13.1 Los conductores de vehículos, así como de animales, deben conducir con prudencia y atención, debiendo ser, en todo momento, dueños del movimiento de los mismos. Están obligados a conducirlos a velocidades prudenciales, según lugares y circunstancias para evitar accidentes y perjuicios.
13.2 En carreteras y caminos, fuera de zonas urbanas y suburbanas, la velocidad máxima, en condiciones óptimas de seguridad, será de:

a) noventa kilómetros por hora para vehículos livianos sin remolque y ómnibus específicamente habilitados por la Dirección Nacional de Transporte;
b) ochenta kilómetros por hora en los restantes vehículos.

Esas velocidades se reducirán a:

1) Sesenta kilómetros por hora:

a) en las proximidades de señales de advertencia de peligro, sin indicación de velocidad máxima;
b) cuando se circule con las luces bajas, de alcance medio, sin incluir cambio de luces.

2) Cuarenta kilómetros por hora en las proximidades de:

a) paso a nivel de ferrocarril con barreras;
b) intersección u otro lugar, sin buena visibilidad;
c) cruce peatonal señalizado;
d) curvas señalizadas con ángulo recto;
e) ómnibus detenido para ascenso o descenso de pasajeros.

3) Veinte kilómetros por hora:

a) donde haya aglomeración de personas, especialmente durante la entrada y salida de alumnos a las escuelas;
b) en las zonas limitadas con señales de "gente en obra", de no existir otra velocidad máxima señalizada;
c) al acercarse a tropas de ganado que marchen sobre la faja de circulación o próximo a ellas;
d) en las proximidades de un paso a nivel sin barreras.

4) La velocidad máxima establecida y debidamente señalizada por la autoridad competente.

13.3 En zonas urbanas y suburbanas:

a) La velocidad máxima general de circulación será de cuarenta y cinco kilómetros por hora;
b) En avenidas, ramblas, bulevares, caminos y calles cuyos cruces sean regulados con semáforos sincronizados, la autoridad departamental competente podrá fijar velocidades máximas de hasta sesenta kilómetros por hora. Se señalizarán expresamente;
c) En vías adecuadas o tramos de ellas bien iluminadas, con dos o más sendas de circulación en cada sentido, separador central no rebasable y cruces regulados o protegidos para vehículos y peatones, la autoridad departamental competente podrá, excepcionalmente, autorizar velocidades máximas de hasta setenta y cinco kilómetros por hora para vehículos livianos sin remolque. También podrá fijarse esa velocidad máxima en la Rambla del departamento de Montevideo, sobre el Río de la Plata, sin el requisito del separador central. Se señalizarán expresamente.

13.4 El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en vías o tramos de características adecuadas podrá autorizar para vehículos livianos sin remolque, velocidades superiores a las establecidas en el apartado a) del artículo 13.2 que no superarán los ciento diez kilómetros por hora. Se señalizarán reglamentariamente.
13.5 No se podrá conducir un vehículo a una velocidad tan baja que obstruya o impida la circulación normal del tránsito.
13.6 La autoridad competente podrá fijar velocidades de circulación mínimas en vías de características especiales.
13.7 Todo conductor evitará reducir bruscamente la velocidad de su vehículo, a menos que razones de seguridad lo obliguen.
13.8 Los vehículos que ingresen a la vía pública o salgan de ella, lo harán a velocidad de peatón, evitando molestias o riesgos a los demás usuarios.
13.9 Los vehículos de tracción animal no marcharán a una velocidad mayor que la del trote normal. En las intersecciones, pasos a nivel y puentes lo harán al paso. Los jinetes podrán transitar, como máximo, a galope moderado, salvo en las intersecciones, pasos a nivel y puentes en que lo harán al trote.

CAPITULO XIV

De los adelantamientos

14.1 El conductor de un vehículo que sigue a otro por una vía de dos sendas y circulación en ambos sentidos, podrá adelantarlo por la mitad izquierda de la calzada, sujeto a las siguientes reglas:

a) Deberá hacerlo por la izquierda del vehículo al que adelanta cuando la visual sea clara y ese lado esté despejado en el trecho necesario para adelantar y volver con seguridad a su mano, tan pronto como sea posible;
b) Hará las señales indicadoras reglamentarias;
c) No se perturbará la marcha de otros usuarios de la vía, en particular de los que circulen en sentido contrario manteniéndose distancias prudenciales mientras se realiza la maniobra;
d) Deberá previamente cerciorarse de que otro vehículo detrás suyo, no inició igual maniobra;
Se prohibe adelantar a un vehículo al tiempo que éste adelanta a otro o sale de fila para adelantar;
e) Antes de iniciar la maniobra, de ser necesario en zonas rurales, se avisará a los demás conductores mediante uso moderado de bocina durante el día y señales con los faros durante la noche.

14.2 El conductor del vehículo que es alcanzado por otro con intención de adelantarlo, se acercará al borde derecho de la calzada y no aumentará su velocidad hasta que el otro haya finalizado la maniobra de adelantamiento.
14.3 En caminos angostos, cuando un vehículo adelante a otro que circula en igual sentido, cada conductor está obligado a ceder la mitad del camino.
14.4 En aquellos tramos de caminos o carreteras en que la maniobra se vea dificultada por el ancho insuficiente de la calzada o por el estado inadecuado del pavimento, los conductores de camiones pesados, remolques, semirremolques y demás trenes de vehículos, deberán aminorar la marcha y apartarse lo antes posible para permitir el adelantamiento de los vehículos que intenten hacerlo.
14.5 No se adelantará invadiendo banquinas u otras zonas no reservadas específicamente para la circulación vehicular.
14.6 En vías de dos sendas con circulación en ambos sentidos, no se adelantará utilizando la mitad izquierda de la calzada:

a) en casos de mala visibilidad;
b) en un repecho próximo a su cumbre;
c) accediendo a una curva hacia la derecha;
d) en puentes, túneles y pasos a nivel.

14.7 No se adelantará sobre intersecciones, salvo que haya más de una senda de circulación en el mismo sentido y un semáforo o agente de tránsito esté dando paso. A este efecto en zonas rurales no se considerarán intersecciones cuando a una carretera accedan caminos de tierra o mejorados.
14.8 En calzadas con más de una senda de circulación en el mismo sentido:

a) no se podrá adelantar invadiendo el sentido contrario de circulación;
b) se podrá adelantar por la derecha, sólo cuando los vehículos que ocupan la senda de la izquierda reduzcan su velocidad por contingencias del tránsito.

14.9 Cuando un vehículo se detenga o disminuya su velocidad junto a un cruce peatonal, otro vehículo que se le acerque no podrá rebasarlo, a menos que un semáforo o agente lo esté habilitando o que luego de detenerse compruebe que dicho cruce no está ocupado por peatones.

CAPITULO XV

De las preferencias de paso

15.1 Cuando la trayectoria de un vehículo se intersecta con la de otro usuario de la vía pública las disposiciones que siguen establecen en qué casos el conductor debe dar preferencia de paso. A tal efecto se adoptarán las siguientes precauciones: disminuir razonablemente la velocidad del vehículo, deteniéndose si es necesario, sin invadir la intersección para permitir el paso del otro usuario sin perturbar su marcha normal y sin perjuicio del cumplimiento de la eventual señalización existente.
15.2 En una intersección no señalizada, de vías de similar importancia, cada conductor dará preferencia de paso al vehículo que aparezca a su derecha.
15.3 La autoridad competente podrá establecer la preferencia de paso mediante señales de "PARE" o "CEDA EL PASO", en aquellas intersecciones que lo considere necesario.
El conductor que se enfrente a una señal de "PARE" deberá detener obligatoriamente su vehículo junto a ella y dar preferencia de paso a los demás usuarios.
El conductor que se enfrente a una señal de "CEDA EL PASO" estará obligado a dar preferencia de paso.
15.4 En intersecciones reguladas por señales luminosas o agentes de tránsito, el derecho de paso estará dada por éstos.
15.5 En zonas rurales el conductor de un vehículo que desde una vía secundaria se aproxime a una intersección no señalizada con una vía principal, dará preferencia de paso a los vehículos que aparezcan por esta última.
15.6 Desde que un vehículo inicia el cruce a una intersección haciendo uso de su derecho de paso, lo mantiene frente a otros vehículos que luego se aproximen.
15.7 El vehículo que cambia de dirección o de sentido de marcha, debe dar preferencia de paso a los demás.
15.8 El vehículo que ingrese a la vía pública o salga de ella, dará preferencia de paso a los demás usuarios de la misma.

15.9 El conductor de un vehículo deberá dar preferencia de paso al peatón que cruza la calzada:

a) En todo aquel lugar señalizado para que los peatones crucen, no habiendo agente o señales luminosas que dirijan el tránsito;
b) En las intersecciones, en zonas urbanas y suburbanas.

15.10 En la circulación giratoria alrededor de rotondas, todo conductor dará preferencia de paso al vehículo que avance por su derecha.

15.11 Se dará preferencia de paso a los vehículos de emergencia, cuando emitan señales fonéticas y luminosas reglamentarias, ubicándose inmediatamente lo más cerca posible del borde derecho de la calzada, fuera de los cruces, deteniéndose si es necesario.

CAPITULO XVI

De los giros, detenciones y cambios de senda

16.1 Para girar a la derecha, todo conductor debe previamente ubicarse en la senda de circulación de la derecha y hacer las señales de giro obligatorias, ingresando a la nueva vía por la senda de la derecha librada a la circulación. Reducirá la velocidad, cediendo el paso a los demás usuarios.

16.2 Para girar a la izquierda, todo conductor debe previamente ubicarse en la senda izquierda de circulación en su sentido de marcha y hacer las señales de giro obligatorias, ingresando a la nueva vía por su mano en la senda de circulación de más a la izquierda en su sentido de marcha.

Reducirá la velocidad cediendo el paso a los demás usuarios.

16.3 En intersecciones especialmente diseñadas y debidamente señalizadas, la autoridad competente podrá establecer sendas específicas para giros. Asimismo podrá autorizar giros en más de una senda en dichas intersecciones.

16.4 La inversión de sentido de marcha, en zonas urbanas y suburbanas, sólo podrá efectuarse en las intersecciones sin señales de reglamentación, salvo que la autoridad competente lo autorice expresamente. Para ello el conductor del vehículo deberá detenerse, antes de acceder a la intersección, cerciorándose de que ella está libre de usuarios y no va a ser ocupada en el tiempo que necesite para hacer la maniobra, que será continua y sin marchas atrás.

En caminos y carreteras la inversión de sentido de marcha podrá hacerse, con precaución, en las intersecciones. Cuando éstas estén alejadas, se podrá realizar la maniobra en sitios de clara visibilidad que ofrezcan la necesaria seguridad.

16.5 La autoridad competente podrá prohibir los giros e inversiones de sentido en donde las circunstancias lo justifiquen.

16.6 Para girar, cambiar de senda, disminuir la velocidad o iniciar la marcha, todo conductor, previamente, se cerciorará de que puede hacerlo sin perturbar la marcha normal de los demás usuarios.

En los tres primeros casos hará señales mediante luces indicadoras con la debida antelación y cuando sea necesario, además, con mano y brazo izquierdo. Dichas señales son:

a) Para girar o cambiar de senda hacia la izquierda: luces intermitentes reglamentarias del lado izquierdo, adelante y detrás, brazo y mano extendidos horizontalmente:

b) Para girar o cambiar de senda hacia la derecha: luces intermitentes reglamentarias del lado derecho, adelante y detrás; brazo y mano extendidos hacia arriba;

c) Para reducción de velocidad, dos luces continuas intensas, traseras reglamentarias, accionadas automáticamente; brazo y mano extendidos hacia abajo.
Las señales deben ser claramente visibles por los demás usuarios de la vía.

16.7 Se prohibe hacer señales incorrectas o que no correspondan al movimiento del vehículo.

CAPITULO XVII

De los casos especiales

17.1 La circulación de los vehículos que por sus características o las de sus cargas, no pueden ajustarse a las exigencias del presente reglamento, podrá ser autorizada, en cada caso con carácter de excepción por la autoridad competente.
Dicha autorización sólo podrá concederse en casos debidamente justificados, siempre que se adopten las necesarias precauciones para reducir al mínimo la perturbación al tránsito general y evitar daños a la infraestructura vial.
La autorización no eximirá al beneficiario de la responsabilidad emergente por daños y perjuicios causados a la propiedad pública o privada.

17.2 La circulación en marcha atrás sólo podrá efectuarse en casos estrictamente necesarios y en circunstancias que no perturben a los demás usuarios de la vía.

17.3 El remolque de vehículos automotores sólo podrá hacerse por estricta necesidad, sin crear dificultades ni peligro a los demás usuarios de la vía y en condiciones que ofrezcan la debida seguridad.
Sólo podrá ir una persona en el vehículo remolcado.

17.4 Nadie podrá viajar en remolque y casas rodantes remolcadas cuando circulen en la vía pública.

17.5 En caminos de circulación mixta, de tropas y de vehículos los conductores de éstos últimos darán preferencia de paso al ganado en la siguiente forma:

a) Cuando circulen en sentido contrario, deteniéndose hasta que finalice el pasaje del ganado;
b) Cuando circulen en el mismo sentido, sólo adelantarán adoptando el máximo de precauciones.

Los troperos permitirán las maniobras recostando los animales sobre uno de los lados del camino.

CAPITULO XVIII

Del estacionamiento

18.1 En zonas urbanas y suburbanas, la detención de vehículos para ascenso y descenso de pasajeros o su estacionamiento en la calzada, están permitidos cuando no significan peligro o trastorno a la circulación.
Deberán efectuarse en el sentido que corresponde a la circulación, a no más de veinte centímetros del cordón de la acera o del borde del pavimento y paralelo a los mismos. La autoridad competente podrá establecer otras formas de estacionamiento, mediante adecuada señalización.

18.2 En las zonas establecidas en el artículo anterior se prohibe detener o estacionar en la calzada:

a) Al lado de otro vehículo estacionado, formando doble fila;
b) Dentro de una intersección, debiendo dejarse libre, como mínimo hasta el comienzo de la línea de edificación paralela a la circulación;
c) En un lugar de cruce peatonal señalizado;
d) En puentes, viaductos, túneles, pasos a nivel de ferrocarril y en sus proximidades;
e) En curvas o rasantes de visibilidad reducida;
f) A menos de diez metros antes de un símbolo de "PARE", de "CEDA EL PASO" o de advertencia;
g) En las paradas de transporte colectivo o de taxímetros;
h) Delante de las entradas de vehículos a los inmuebles, salvo para aquéllos expresamente autorizados;
i) Junto a canteros centrales y a las islas o refugios separadores de tránsito.

18.3 En carreteras y caminos se prohibe detener o estacionar vehículos sobre la faja de circulación y banquinas;
En casos de emergencia se hará sobre las últimas, en forma transitoria, en lugares alejados de: puentes, viaductos, túneles, alcantarillas, intersecciones, pasos a

nivel de ferrocarril, cruces peatonales, curvas, cimas de repecho y todo otro lugar de visibilidad reducida o que obstruya la visión de los señalamientos u ofrezca peligro. En caso de estacionamiento, se asegurará la total inmovilidad del vehículo con los frenos y por calces si es necesario, los que luego deberán ser retirados. Se balizará el vehículo en forma reglamentaria.

18.4 No podrá ponerse en movimiento un vehículo detenido o estacionado, a menos que dicha maniobra pueda realizarse con seguridad, sin perturbar la circulación de los demás usuarios efectuando las señales que correspondan.

18.5 Las portezuelas de los vehículos sólo podrán ser abiertas cuando éstos estén debidamente estacionados o detenidos, debiendo ser utilizadas las del lado de la acera o banquina a menos que haya justificado impedimento. En este último caso se hará bajo la responsabilidad del conductor del vehículo y durante el tiempo estrictamente necesario.

18.6 Los ómnibus del servicio público se detendrán en lugares establecidos.
La autoridad competente procurará que dichos lugares sean fuera de las sendas de circulación.

18.7 Todo vehículo estacionado deberá estar cerrado, con el motor detenido, sin la llave de encendido, con el freno de mano accionado y si hay pendiente, con las ruedas delanteras apoyadas en el cordón de acera, si existe, haciendo ángulo con él.

18.8 Las operaciones de carga y descarga de mercancías sólo serán permitidas en la vía pública cuando no sea posible realizarlas fuera de ella y siempre que no se dificulte la circulación vehicular o peatonal.

18.9 La autoridad competente establecerá limitaciones o prohibiciones de estacionar, cuando así lo exijan las circunstancias. Podrá disponer de espacios para detención o estacionamiento con destinos específicos.

18.10 La autoridad competente podrá exigir el retiro de los vehículos mal estacionados o retirarlos con cargo a sus propietarios, sin perjuicio de las correspondientes sanciones.

CAPITULO XIX

De los cruces de vías férreas

19.1 Todo conductor que se aproxime a un paso a nivel ferroviario sin barreras, deberá detenerse antes de cruzar la vía. De no existir una señal acústica o luminosa que se lo impida, podrá reiniciar la marcha con precaución, cuando verifique que no se aproxima un tren. Si se trata de un ómnibus con pasajeros, además el guarda u otra persona responsable deberá bajar y cerciorarse de la inexistencia de peligro.

19.2 Cuando un conductor se aproxime a un paso a nivel ferroviario con barreras, lo hará con precaución, pudiendo cruzar las vías cuando las barreras estén totalmente levantadas y no exista señal acústica o luminosa que se lo prohiba.

19.3 Los conductores de los vehículos, luego de cumplir con las precauciones establecidas en el presente reglamento, cruzarán los pasos a nivel ferroviarios en una marcha firme que no requiera realizar cambios.

CAPITULO XX

De los vehículos de emergencia

20.1 El conductor de un vehículo autorizado de emergencia que se desplace por estrictas razones de urgencia, emitiendo claras señales indentificatorias, luminosas y acústicas, bajo su responsabilidad podrá hacer uso de las siguientes prerrogativas:

a) Exceder los límites de velocidad, dentro de márgenes razonables que no signifiquen riesgos a la seguridad general.
b) No respetar preferencias y señalizaciones. Tratándose de la luz roja de un semáforo, de una señal de "PARE" o de "CEDA EL PASO" reducirá la velocidad cerciorándose de que no hay riesgo de accidente.
c) No respetar prohibiciones de estacionar.

20.2 Las prerrogativas establecidas en el artículo anterior no relevan a los conductores de los vehículos de emergencia de la obligación de conducir con la debida precaución para no afectar la seguridad de otros usuarios de la vía pública ni ocasionar perjuicios.

CAPITULO XXI

De los vehículos de dos ruedas

21.1 Todo conductor de motocicleta, motoneta, ciclomotor o bicicleta tiene las obligaciones y los derechos de los demás conductores de vehículos, excepto los que por su naturaleza no le sean aplicables.
Deberá además, observar las disposiciones que se expresan en los siguientes artículos.

21.2 Los conductores de motocicletas, motonetas, ciclomotores y bicicletas:

a) Deben ir correctamente sentados en sus asientos, con pleno dominio de los mecanismos de conducción;
b) Sólo pueden llevar acompañante cuando el vehículo esté habilitado para más de una persona sentada;
c) Tienen prohibido llevar cargas que afecten la normal y segura conducción del vehículo;
d) No pueden llevar remolque, a menos que el vehículo esté expresamente habilitado para ello;
e) Tienen prohibido circular asidos o sujetos a otro vehículo, al igual que sus acompañantes.

21.3 Todo conductor de motocicleta, motoneta y ciclomotor:
a) Deberá llevar puesto un casco protector reglamentario. Igual obligación tendrá su acompañante;
b) Deberá circular ocupando plenamente una senda de circulación, no pudiendo compartirle ni hacerlo entre sendas o filas contiguas de vehículos.
Quedan exceptuados de ello los agentes de tránsito en servicio.

21.4 Los conductores de motocicletas y motonetas deberán llevar los ojos protegidos, excepto si el vehículo tiene parabrisas protector.

21.5 Los conductores de bicicletas:
a) Circularán por el borde derecho de la senda de circulación situada más a la derecha;
b) Pasarán a vehículos detenidos o estacionados con el debido cuidado;
c) No circularán haciendo zigzags;
d) Mantendrán una distancia prudencial con los demás vehículos;
e) Deberán circular en fila, cuando sean más de uno, excepto en lugares expresamente habilitados;
f) No podrán circular por aceras u otros lugares no habilitados a la circulación vehicular;
g) No podrán circular por la calzada destinada a automotores, en vías de tránsito con calzada reservada para bicicletas.

21.6 Los conductores de bicicletas deberán tener una edad mínima de:
a) Dieciséis años para circular por carreteras y caminos principales;
b) Catorce años para hacerlo por carreteras y caminos secundarios y en zonas urbanas y suburbanas.
La autoridad competente podrá autorizar edades menores para circular por las avenidas secundarias de los paseos públicos, zonas especiales para el tránsito de bicicletas y caminos rurales.

CAPITULO XXII

Del transporte de cargas

22.1 El peso bruto total máximo de circulación de un vehículo o tren de vehículos y el peso bruto máximo en cada eje, no excederá de los valores que se establecen en los siguientes artículos, debiéndose cumplir simultáneamente con todas las disposiciones que a continuación se señalan.

22.2 El peso bruto máximo de cada eje será:
a) Para ejes simples con dos cubiertas, cinco mil kilogramos;

b) Para ejes simples con cuatro cubiertas, diez mil kilogramos;

c) Para ejes dobles con ocho y cuatro cubiertas, conjunto de dos ejes con una separación mínima de un metro con veinte centímetros y con un sistema de suspensión común que asegure una distribución uniforme de las cargas en todo momento, dieciséis mil kilogramos y ocho mil kilogramos respectivamente.
La carga de cada uno de los ejes, no deberá en ninguna circunstancia excederse del cincuenta y cinco por ciento de la carga total del eje doble;

d) Para ejes triples con doce y seis cubiertas, conjunto de tres ejes con separaciones mínimas de un metro veinte centímetros entre dos consecutivos y un sistema de suspensión común que asegure una distribución uniforme de las cargas en todo momento, veintidós mil kilogramos y once mil kilogramos respectivamente.
La carga de cada uno de los ejes, no deberá en ninguna circunstancia excederse del treinta y cinco por ciento de la carga total del eje triple.

22.3 Salvo los casos expresamente autorizados, prohíbese la circulación de vehículos con ejes provistos de un número de cubiertas distintas a las indicadas en el artículo precedente y que no estuvieren simétricamente colocadas.

22.4 El peso bruto máximo por eje será tal que su distribución no trasmita una carga por cubierta superior a los valores indicados en la tabla siguiente (

ANEXO

d	A	S	D	C	d	A	S	D	C
14		5.50	14	6.00	18		7.00	16	1.100
		5.50	18	6.00			7.00	18	1.100
	30	5.1/2		8.00			7.00	20	1.100
							7.00	22	1.100
15		6.00	16	7.50	18	32	7.00		1.100
		6.00	18	7.50		34	7.00		1.100
		6.00	20	7.50		36	7.00		1.100
	30	6.00		9.00					
	32	6.00		9.00	19		7.50	16	1.400
	34	6.00		9.00			7.50	18	1.400
							7.50	20	1.400
							7.50	22	1.400
						34	7.1/2		1.400
16.5		6.50	16	9.00		36	7.1/2		1.400
		6.50	18	9.00					
		6.50	20	9.00					
		6.50	22	9.00	20		8.25	todas	2.000
	30	6 1/2		10.00	22.5		9.00	todas	2.250
	32	6 1/2		10.00	25		10.00	todas	2.500
	34	6 1/2		10.00	25		10.00	todas	2.500

En la misma, el valor "d", es el diámetro exterior en centímetros de la sección del anillo que forma la cubierta.

La medida de fábrica se indica por el diámetro exterior del anillo "S" y el diámetro de llanta "D" o por el diámetro total "A" y el diámetro "S" ya citado. Todas estas medidas son en pulgadas. El valor "C" indica la carga máxima en kilogramos por cubierta.

En ningún caso se sobrepasará los dos mil quinientos kilogramos por cubierta.

22.5 Ningún conjunto de dos o más ejes consecutivos de un vehículo o tren de vehículos, podrán sumar un peso bruto que exceda los valores que se expresan en el cuadro siguiente, donde P.B es el peso bruto total del conjunto de ejes en kilogramos y L la distancia en metros de los ejes extremos elegidos.

L	PB	L	PB	L	PB	L	PB
2.50	14.000	5.00	24.000	7.50	31.000	10.00	35.000
2.75	15.000	5.25	5.000	7.75	31.500	10.25	35.250
3.00	16.000	5.50	26.000	8.00	32.000	10.50	35.500
3.25	17.000	5.75	27.000	8.25	32.500	10.75	35.750
3.50	18.000	6.00	28.000	8.50	33.000	11.00	36.000

L	PB	L	PB	L	PB	L	PB
3.75	19.000	6.25	28.500	8.75	33.500	11.25	36.250
4.00	20.000	6.50	29.000	9.00	34.000	11.50	36.500
4.25	21.000	6.75	29.500	9.50	34.500	12.00	37.000
4.75	23.000	7.25	30.500	9.75	34.750	12.00	37.000

Para distancias intermedias se interpolarán los valores. Para distancias menores de dos metros con cincuenta centímetros, si hay más de un eje, se considerará un eje simple.

22.6 Los pesos brutos máximos del vehículo y de cada eje no superarán los máximos establecidos por los fabricantes.

22.7 Los conductores de vehículos con exceso de carga, ya sea en el peso bruto total o en el peso bruto por eje, podrán ser obligados, comprobada la infracción, a descargar el exceso, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. El exceso de carga no podrá depositarse sobre la faja pavimentada, vereda, banquinas o cunetas. Su vigilancia y cuidado serán de cuenta de los conductores o propietarios, quedando exenta de responsabilidad la Administración, por los perjuicios o daños que pueda sufrir. Todo conductor está obligado a concurrir a los lugares de contralor de peso, cuando la autoridad competente así lo disponga.

22.8 Los conductores de vehículos de carga tomarán las precauciones necesarias a efectos de que las mismas estén acondicionadas de la mejor forma posible debidamente aseguradas y no pongan en peligro a personas ni causen daños a bienes. En particular se evitará: que la carga arrastre o caiga sobre el pavimento; afecte la visibilidad del conductor; afecte la estabilidad del vehículo; provoque ruido, polvo, suciedad u otras molestias y oculte luces del vehículo. Los accesorios que acondicionan y aseguran la carga (cadenas, cuerdas, lonas y cables), deberán estar sólidamente fijados al vehículo.

22.9 La carga de los vehículos deberá en principio estar comprendida dentro de la proyección en planta del mismo. Como excepción y cuando ello sea inevitable, dicha carga podrá sobresalir solamente hacia atrás hasta un máximo de dos metros en vehículos de carga y hasta un metro en los demás. Las salientes de las cargas se señalizarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.14.

22.10 Los camiones vacíos podrán llevar, excepcionalmente, un número limitado de personas en la caja, siempre que vayan sentadas contra la parte posterior de la cabina o contra las barandas.
En los casos en que por la naturaleza de la carga se deban llevar cuidadores o cargadores, éstas personas, que no podrán exceder de tres, deberán viajar como se establece anteriormente. Si ello no es posible, podrán viajar sobre la carga debidamente asegurados por cinturones, en cuyo caso no podrán sobrepasar la altura de la caja del vehículo.

22.11 Los vehículos que transporten materiales explosivos, inflamables, u otras cargas peligrosas llevarán las luces y reflectantes establecidos en el artículo 7.19.
Circularán en todo momento a velocidad moderada, no mayor de sesenta kilómetros por hora, debiendo adoptar el máximo de precauciones.
Además, llevarán pintadas sobre su caja las palabras "Explosivos -Peligro" o "Inflamables - Peligro", según corresponda, impresa sobre tableros en la parte delantera, trasera y laterales del vehículo en letras blancas a una altura mínima de siete centímetros sobre un fondo de color rojo. Los camiones -tanques llevarán sus conexiones eléctricas protegidas y dispositivo de descarga a tierra de electricidad estática.

22.12 A los conductores o acompañantes de vehículos que transporten explosivos, les está prohibido:

a) Fumar en o cerca del vehículo;
b) Transportar fulminantes;
c) Llevar herramientas o piezas de metal que no estén debidamente fijadas y protegidas en el piso o carrocería del vehículo.

22.13 Ningún vehículo que transporte explosivos o inflamables, incluyendo camiones tanques, podrá remolcar acoplado alguno.

22.14 El petróleo, todos sus derivados y cualquier otro combustible líquido sólo se podrán transportar en tambores u otros envases de metal bien cerrados y de consistencia probada, cuando no se empleen camiones tanques especialmente construidos para ese fin.

22.15 Los vehículos que transporten explosivos cumplirán, en lo posible, en una sola etapa la distancia a cubrir. Les está prohibido el estacionamiento en lugares poblados, salvo casos de estricta fuerza mayor.

22.16 Los vehículos para el transporte de animales deberán estar acondicionados de modo tal que esté limitado el desplazamiento de los mismos e impedida la caída de excrementos.

22.17 El transporte de estiércol, animales muertos, residuos u otras sustancias desagradables, sólo se podrá realizar en vehículos herméticos especialmente destinados y habilitados a esos fines.

22.18 Queda prohibida la carga y descarga de bultos peligrosos, así como de ganado, en la vía pública. La autoridad competente reglamentará las operaciones de carga y descarga en la vía pública.

22.19 Todo vehículo de carga, con capacidad superior a mil quinientos kilogramos, deberá llevar pintado a ambos lados y al centro, por encima del nivel de la plataforma, el número y características de su matrícula en tamaño y colores similares al de la placa.

22.20 La circulación de acoplados y semi-remolques que tengan un ancho mayor que el vehículo tractor, estará sujeta a lo que se reglamente.

22.21 Los sistemas de enganches de acoplados y semi-remolques ofrecerán la debida seguridad en base a sus características y a la fortaleza de sus materiales. Deberán obligar a las ruedas de dichos vehículos a seguir aproximadamente igual trayectoria que el tractor.
Además, tendrán un sistema accesorio, que los sustituya en caso de rotura o desperfecto, consistente en cadenas de seguridad a uno y otro lado del enganche y que, flojas normalmente, sean capaces de resistir las tracciones resultantes de un desenganche en cualquiera de las condiciones de marcha e impidan desplazamientos laterales.

22.22 Los acoplados con un peso bruto de hasta mil quinientos kilogramos, podrán tener un solo eje, debiendo, en tal caso ser remolcados por un vehículo de potencia adecuada y con un peso que supere al de aquéllos.
Deberán tener un sistema de enganche y diseño tal, que no ofrezcan peligro los esfuerzos verticales originados en los cambios de velocidad. Los acoplados con un peso bruto superior, deberán necesariamente tener dos ejes.

22.23 Sólo se permite la circulación de los trenes de vehículos compuestos por un camión y un acoplado o por un tractor y un semirremolque. Queda prohibida la tracción de acoplados por semi-remolques.

TITULO VI

Circulación con animales

CAPITULO XXIII

De las obligaciones de los conductores de animales

23.1 Toda persona que cabalgue un animal, conduzca un vehículo de tracción animal o transporte tropas de ganado, por la vía pública, está sujeta a las disposiciones del presente reglamento, salvo las que por su naturaleza, no le sean aplicables.

23.2 Los animales utilizados como cabalgaduras y para tracción a sangre deben estar debidamente adiestrados, equipados y en buenas condiciones físicas de modo de no significar peligro o trastorno para los demás usuarios de la vía pública.

23.3 Los vehículos de tracción animal circularán por las zonas de camino natural.
Sólo podrán circular por las calzadas cuando estén expresamente habilitados por la autoridad competente en las horas que ésta fije. En este caso lo harán adecuadamente equipados, con no más de dos animales a la par y en las condiciones que dicha autoridad establezca.

23.4 Los jinetes circularán por las zonas de camino natural. Sólo podrán utilizar las calzadas cuando estén habilitadas a ese efecto, circulando junto al borde derecho de las mismas y marchando en fila, de haber más de un jinete.

23.5 Está prohibido en toda vía pública:

a) Dejar sueltos, pastorear animales o abandonarlos aún cuando estubieren atados;
b) Atar animales en árboles, columnas o postes;
c) Efectuar carreras con animales no autorizados expresamente;
d) Estacionar vehículos de tracción animal sin asegurarlos debidamente;
e) Llevar animales de tiro desde un vehículo automotor.

23.6 En zonas urbanas y suburbanas está prohibida la circulación de animales, salvo las excepciones que determine la autoridad competente. En zonas suburbanas las tropas de ganado sólo podrán circular por las vías públicas expresamente habilitadas.

23.7 En carreteras y caminos, las tropas de ganado podrán circular sujetas a las siguientes normas:

a) Deberán llevar un adecuado número de troperos según tipo y cantidad de animales;
b) Lo harán por las fajas no pavimentadas laterales;
c) Los troperos tomarán las necesarias precauciones para que los animales no invadan ni transiten las calzadas, banquinas, cunetas y taludes;
d) Podrán cruzar calzadas y banquinas cuando sea imprescindible. Lo harán en lugar despejado, de clara visibilidad y adoptándose por parte de los troperos las máximas precauciones a fin de no perturbar la circulación vehicular;
e) Se les prohibe circular de noche en carreteras principales.

23.8 En puentes y alcantarillas, sólo se permitirá la circulación de ganado vacuno y caballar cuando no exista vado o paso natural adyacente.
En este caso se cumplirá con las siguientes normas:

a) Antes de entrar el ganado al acceso del puente, se destacarán personas para que detengan al tránsito y vigilen la salida del ganado;
b) Se arreará en tal forma que el pasaje de la tropa se haga al paso.
c) Se tomarán las disposiciones necesarias para que el tránsito de ganado se haga solamente sobre la calzada;
d) Durante el pasaje de la tropa sobre un puente, éste quedará totalmente cerrado para cualquier otro tránsito.
Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, la autoridad competente, de acuerdo con las características del puente, de la zona y del tránsito, podrá establecer horarios y otras limitaciones a la circulación de animales.

TITULO VII

Señalización

CAPITULO XXIV

De los dispositivos, uso y conservación

24.1 Las normas referentes a la señalización del tránsito en el país serán establecidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de conformidad con el manual Interamericano de Dispositivos para el Control de Tránsito en calles y carreteras.

24.2 Toda indicación por medio de dispositivos de señalización, es de cumplimiento obligatorio por parte de conductores y peatones, así como las señales e indicaciones que realice el personal de contralor o fiscalización

referido en el artículo 1.3. Estas últimas prevalecen sobre las primeras y las reglas generales de la circulación.

24.3 Se prohibe dañar o alterar todo signo, señal o marca así como agregarle cualquier elemento extraño.

24.4 En caso de construcción por reparación de una vía pública, el responsable de la obra está obligado a disponer el señalamiento reglamentario que permita transitar sin tropiezos en la zona afectada.

TITULO VIII

Perturbación del Tránsito

CAPITULO XXV

De las prohibiciones y obligaciones de los usuarios

25.1 Todo vehículo, animal u objeto que interrumpa u obstaculice al tránsito debe ser retirado de inmediato por su conductor o responsable.

En caso de accidente podrán mantenerse en su lugar, durante el tiempo mínimo necesario, con las precauciones del caso.

25.2 Se prohibe arrojar a la vía pública o depositar en ella todo lo que pueda perjudicar o dañar a la misma o a sus usuarios.

25.3 Toda obra que se realice en una vía pública, deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas o a la Intendencia Municipal que corresponda. Cuando genere obstáculos o peligro para la circulación deberá, además, estar señalizada de manera clara, según normas establecidas.

25.4 Quedan prohibidas las instalaciones para venta de cualquier producto, así como el estacionamiento de vendedores ambulantes en las vías públicas, salvo los autorizados por la autoridad competente.

25.5 Está prohibida la instalación en la vía pública o en los predios particulares, de todo tipo de cartel, señal o símbolo que guarde parecido con los que la autoridad competente utiliza para la señalización del tránsito la que podrá retirarlos sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

25.6 En carreteras y caminos está prohibida la instalación, dentro de la faja pública, de todo tipo de cartel, señal o símbolo, salvo los dispuestos por la autoridad competente. En predios particulares adyacentes sólo se les podrá instalar, previa autorización, cuando se ajusten a lo que se reglamente y no perturben la circulación.

25.7 Toda iluminación visible desde la vía pública debe estar diseñada de tal manera que no produzca deslumbramiento o molestias a los usuarios de la misma.

25.8 En carreteras y caminos, está prohibido conducir o estacionar un vehículo, animal o cualquier otro dispositivo con el fin único o principal de publicidad y el uso de altoparlantes, carteles, pantallas u otro artefacto colocado al efecto.

TITULO IX

Accidentes

CAPITULO XXVI

De las obligaciones en relación a los accidentes

26.1 Toda persona que participa de cualquier forma en un accidente de tránsito, deberá en lo pertinente:

a) Detenerse tan pronto sea posible sin provocar riesgo para la circulación;

b) Procurar auxilio en caso de existir algún herido;

c) Dar aviso de inmediato a la autoridad policial, comunicando datos filiatorios, domicilios así como los demás necesarios para el debido esclarecimiento de los hechos;

d) Si una o más personas han resultado heridas o muertas, evitar todo cambio del estado de las cosas y la desaparición de las huellas o circunstancias que pudieran ser útiles para la determinación de la responsabilidad, siempre que no se ponga en peligro la seguridad de la circulación;

e) Someterse a las pruebas que indique la autoridad policial para comprobar eventuales alteraciones físicas o síquicas.

26.2 El Ministerio de Transporte y Obras Públicas llevará estadísticas sobre los accidentes de tránsito en el país. A estos efectos, el Ministerio del Interior recabará la información necesaria mediante el procedimiento de recopilación de datos que establezca en coordinación con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

26.3 Las autoridades competentes adoptarán las medidas que correspondan para prevenir accidentes de tránisto de modo coordinado y permanente.

TITULO X

Sanciones

CAPITULO XXVII

De la aplicación de sanciones

27.1 Las infracciones a lo establecido en este Reglamento, serán sancionadas según el presente capítulo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales emergentes.

27.2 Las sanciones previstas se ajustarán a la aplicación, independiente o conjunta, de las siguientes medidas:

a) Observación
b) Multa
c) Inhabilitación temporal o definitiva para conducir
d) Detención temporaria del vehículo
e) Retorno al lugar de origen

27.3 El personal habilitado para la fiscalización del cumplimiento del presente reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 deberá estar debidamente identificado. La declaración de este personal será válida mientras no se pruebe lo contrario.

27.4 Las infracciones leves, sólo en el caso de existir circunstancias atenuantes, podrán ser objeto de observación por el personal habilitado a que se hace referencia en el artículo anterior. La observación podrá ser verbal o escrita. En este último caso el infractor estará obligado a notificarse en las boletas destinadas al efecto.

27.5 Las infracciones pasibles de multa en el caso de vehículos o de animales cuyo conductor no pudiere ser identificado, se aplicarán al propietario respectivo.

27.6 El monto de las multas responderá a la entidad de la infracción según sea el grado de ésta, de conformidad con la siguiente escala:

a) Grado uno - Dos Unidades Reajustables
b) Grado dos - Cuatro Unidades Reajustables
c) Grado tres - Seis Unidades Reajustables
d) Grado cuatro - Diez Unidades Reajustables
e) Grado cinco - Quince Unidades Reajustables

27.7 Se consideran infracciones grado uno las transgresiones a los siguientes artículos:

CAPITULO	IV:	Artículo 1º
	VII:	Artículos 1, acápite y b) párrafos finales; 2, 3 (párrafos 1, 2, 3 y 4); 4; 8; 9; 10; 11; 12; 16; a); b) párrafos 1,2 y 3) 17; 18 y del 22 párrafo 2.
	IX:	Artículos 1 (párrafo 1) y 2.
	X:	Artículo 7; 8 (último párrafo); 11; 12; 16; (párrafos 1 y 2); 17; 18; 20; 21.
	XII:	Artículos 2; 10 y 11
	XVIII:	Artículo 2 h)
	XXI:	Artículo 5.
	XXIII:	Artículos 2; 3 y 4

27.8 Se consideran infracciones grado dos las transgresiones a los siguientes artículos:

CAPITULO	III:	Artículo 13
	IV:	Artículos 5 y 6
	VI:	Artículos 3 (párrafos 1 y 2); 4.
	VII:	Artículos 1 a); 5; 6; 7; 14; 15; 16; b) párrafos 4 y 5; 20 a) b) c) y d) 21; 22; (párrafo 1); y 23 b).
	VIII:	Artículo 9
	IX:	Artículo 1 (párrafo 2)

	X:	Artículos 2; 6; 10; 13; 14; 15; 16 (párrafo 3); 19 y 22
	XII:	Artículos 3; 8 y 9
	XIII:	Artículos 5; 6 y 9
	XIV:	Artículos 1 a); 2 y 3
	XVI:	Artículos 1 y 4
	XVII:	Artículos 4 y 5 a) y b)
	XVIII:	Artículos 1; 2 g) i); 4; 5; 6; 7; 8; 9.
	XIX:	Artículo 3
	XXI:	Artículos 2 c) y d); 3 y 4.
	XXII:	Artículo 19
	XXIII:	Artículos 5 y 6

Las infracciones a los artículos no señalados específicamente quedan incluidas en esta categoría.

27.9 Se consideran infracciones grado tres las transgresiones a los siguientes artículos:

CAPITULO	II:	Artículos 2; 3 (Párrafo 1); 6 (párrafo 1)
	IV:	Artículos 3 (párrafo 1); 4; 7 y 8.
	V:	Artículo 2 b)
	VI:	Artículos 2; 3 (párrafos 3 y 4); 5
	VII:	Artículos 3 (dos últimos párrafos) 19 y 23 a).
	VIII:	Artículos 6; 7 y 8.
	X:	Artículos 1; 3 y 8 (Primer párrafo)
	XII:	Artículos 1 y 5
	XIII:	Artículos 7 y 8.
	XIV:	Artículos 1 a), b), c) y d); 4 y 8 a)
	XV:	Artículos 9 b) y 10
	XVI:	Artículos 2; 5; 6 y 7
	XVII:	Artículos 2 y 3
	XVIII;	Artículos 2 a), b) y f)
	XIX:	Artículo 1 (párrafos 1 y 2)
	XXI:	Artículos 2 a), b) y e) y 6
	XXII:	Artículo 20
	XXIII:	Artículos 7 y 8
	XXV:	Artículos 4; 5; 6; 7 y 8
	XXVI:	Artículos 1 b), c), d) y e)

27.10 Se consideran infracciones grado cuatro las transgresiones a los siguientes artículos:

CAPITULO	V:	Artículo 2 a)
	VI:	Artículo 1
	VII:	Artículo 20 a)
	VIII:	Artículos 1; 2; 3; 4; y 5.
	XII:	Artículos 4; 6 y 7
	XIII:	Artículos 1; 2; 3 y 4.
	XIV:	Artículos 5; 6; 7; 8 b y 9
	XV:	Artículos 1; 2; 3; 4; 6; 5; 7; 8 y 1 a)
	XVII:	Artículo 1
	XXVIII:	Artículos 2 c), d) y e) y 3
	XIX:	Artículos 1 (párrafo 3) y 2
	XX:	Artículos 1 y 2 (Adicionándole comunicación administrativa).
	XXII:	Artículos 3; 8; 9; 10; 12; 14; 15; 16; 17; 18; 21 y 22.
	XXIV:	Artículos 2; 3 y 4
	XXV:	Artículos 1; 2 y 3

27.11 Se consideran infracciones grado cinco las transgresiones a los siguientes artículos:

CAPITULO	III	Artículo 1
	IV:	Artículos 2; 3 (párrafos 2 y 3)
	XIII:	Artículos 1; 2; 3 y 4 cuando las velocidades excedan el 25% de los máximos admitidos.
	XV:	Artículo 11.
	XXII:	Artículos 1; 2; 4; 5; 6; 7; 11; 13 y 23.
	XXVI:	Artículo 1 a).

27.12 Los montos de las multas correspondientes a infracciones a reglas de circulación, condiciones de seguridad que deben reunir los vehículos u obligaciones que debe cumplir el conductor serán aumentados, según la calidad del vehículo en la forma que a continuación se detalla:

a) Omnibus y vehículos de carga - cincuenta por ciento.
b) Vehículos que transporte explosivos, inflamables u otras cargas peligrosas - cien por ciento.

27.13 Cuando existan dentro de los doce meses anteriores, reincidencias en una misma infracción o en infracciones graves la autoridad podrá triplicar las sanciones previstas

27.14 Los conductores que participen en accidentes de tránsito de los que resulten personas muertas o con lesiones graves, serán inhabilitados preventivamente por un plazo de quince días.
La autoridad competente, por resolución fundada y teniendo en cuenta el grado de responsabilidad resultante, podrá:

a) Sancionar con inhabilitación hasta el término de un año.
b) Reducir el plazo de inhabilitación preventiva.

27.15 Quedarán inhabilitados por el término de un año, quienes conduzcan bajo los efectos de:

a) Alcohol;
b) Drogas y psicofármacos que puedan inhibir o incapacitar para conducir con seguridad, aún en forma transitoria.
En caso de reincidencia dicha inhabilitación será definitiva.

27.16 El Ministerio de Transpote y Obras Públicas aprobará un régimen de inhabilitaciones temporales, para los conductores, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, si ha sido causa de accidentes y antecedentes del conductor en el cumplimiento del Reglamento.

27.17 Los vehículos que no cumplan lo dispuesto en el presente reglamento, cuya circulación no ofrezca la debida seguridad, serán detenidos.
La autoridad competente podrá autorizar su desplazamiento precario estableciendo las condiciones en que deberá hacerse.

27.18 Podrán ser sancionados con la detención temporaria del vehículo, por hasta una hora, los conductores que cometan las siguientes infracciones:

exceso de velocidad; adelantamiento indebido; cruzar con luz roja; no respetar la preferencia por la derecha; no obedecer a los agentes de tránsito o a las señales de "PARE" y "CEDA EL PASO".

27.19 Los funcionarios competentes podrán obligar a retroceder a todo usuario que circule en infracción, hasta el lugar donde se inició el desplazamiento indebido.

27.20 El personal habilitado está facultado a exigir la exhibición y retirar contra recibo la documentación de habilitación para conducir y la del vehículo, cuando lo crea necesario.
La no exhibición de la documentación señalada dará lugar a la detención del vehículo o a su conducción a la Seccional de Policía más próxima.

27.21 La constatación de diversas infracciones, dará lugar a la acumulación de las sanciones que correspondieran en cada caso.

27.22 Las sanciones serán notificadas personalmente, por telegrama colacionado o carta certificada, en el domicilio denunciado por el conductor o propietario del vehículo.

27.23 El no pago de multas podrá dar lugar al retiro de las habilitaciones para conducir y del vehículo en infracción, hasta tanto se hagan efectivas las mismas.

27.24 El Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio del Interior organizarán la forma de registrar las sanciones para el conocimiento de los antecedentes, de los conductores o propietarios de vehículos o animales.

27.25 El Ministerio de Transporte y Obras Públicas coordinará con el Ministerio de Salud Pública, el registro de información sobre conductores que temporaria o permanentemente, queden afectados en sus aptitudes físicas o psíquicas para conducir, aún teniendo licencia habilitante.

TITULO XI

Comisión Permanente

CAPITULO XXVIII

De la integración, facultades y cometidos

28.1 Créase una Comisión Asesora Permanente del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en todo lo relacionado con la reglamentación del tránsito en toda vía librada al uso público.

28.2 La Comisión a que se hace referencia en el artículo anterior, estará integrada por tres delegados de la Dirección Nacional de Transporte, uno de los cuales la presidirá y uno de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; dos de las Intendencias Municipales; dos del Ministerio del Interior pertenecientes a la Dirección de Policía Caminera y Dirección de Policía de Tránsito de Montevideo y uno del Ministerio de Justicia.

28.3 La Comisión tendrá los siguientes cometidos:

a) Asesorar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas en todo lo relacionado con la circulación, registro y condiciones que deben cumplir los vehículos, habilitaciones para conducir, seguridad y señalización del tránsito.

b) Asesorar en la interpretación del presente Reglamento.

c) Proponer las modificaciones, agregados y medidas que estime necesarios.

28.4 A los efectos del cumplimiento de sus cometidos la Comisión podrá propiciar al funcionamiento de Subcomisiones especialmente integradas para el estudio de temas específicos.

CAPITULO XXIX

Disposiciones Transitorias

29.1 El presente reglamento entrará en vigencia a los noventa días de su publicación en el "Diario Oficial".

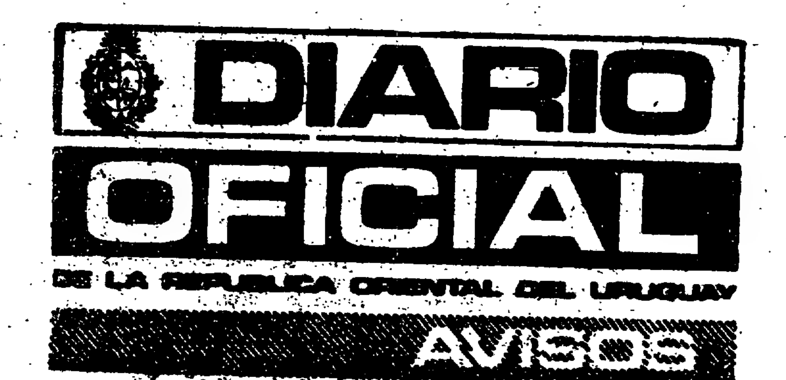
29.2 Las licencias de conductor otorgadas antes de la vigencia del presente Reglamento, mantendrán su validez por el plazo fijado en las mismas, de acuerdo con las equivalencias de categorías entre el nuevo régimen y los anteriores, que se establezca.
A propuesta de la Comisión Asesora Permanente, podrán reducirse los plazos citados en los casos en que el interés general así lo aconseje.

29.3 Las disposiciones establecidas en el Capítulo XXVII (De la aplicación de sanciones), entrarán en vigencia en las vías de jurisdicción departamentales a partir de su aprobación por las respectivas Administraciones Municipales.

Art. 2º Encomiéndase a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la impresión, distribución y difusión del referido Reglamento.

Art. 3º Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en el citado "Reglamento Nacional de Circulación Vial".

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc. —**ALVAREZ**—General YAMANDU TRINIDAD.— CARLOS A. MAESO.— WALTER LUSIARDO AZNAREZ.— JUSTO M. ALONSO. — RAQUEL LOMBARDO de de BETOLAZA.— FRANCISCO D. TOURREILLES.— JUAN A. CHIARINO ROSSI.— LUIS A. CRISCI.— LUIS A. GIVOGRE.— CARLOS MATTOS MOGLIA.— JULIO CESAR ESPINOLA.



Montevideo, Miércoles 6 de Julio de 1983

Tomo 312 Año LXXVII Número 21514

Dirección
FLORIDA 1178

Teléfonos
903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo - Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

	N$
(Resolución 122/983 5 de Abril de 1983)	
Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	5.00
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	12.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	10.00
Matrimonio de ciudad	20.00
Matrimonio del Interior	12.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	360.00
Por año	720.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	456.00
Por año	912.00
Exterior por correo:	
Por semestre	648.00
Por año	1.296.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	132.00
Por año	264.00

EJEMPLARES

Del día	6.00
Atrasados	7.00
De más de quince días	9.00
De más de un año	14.00
De más de tres años	28.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:	
Hasta un año	5.50
De más de un año	7.50
De más de tres años	9.00
De más de cinco años	13.00
De más de diez años	18.00

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA, NO SE RECIBEN ENTRE EL 24 DE JUNIO Y EL 15 DE JULIO DE 1983

1-Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELLEN o ELENA BLATT BLUM de MAINZER (Ficha 1502/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 26 de mayo de 1983. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) N$ 450.00 30/pub. 13030 Jun.30-v.agto.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR ALBERTO TROCHON BRANDA (F. C. 616|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 28 de junio de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 15641 Jul.4-v.jul.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INDALECIA CONSECION o CONCEPCION GUADALUPE OTERO de MICHELENA (Ficha S. 250|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Montevideo, 22 de junio de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 200.00 10|pub. 15770 Jul.5-v.jul.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PEDRO SANTAMBROGIO o SANTANBROGIO o SANTAMBROGIA BIGATTI o BIGATI o BUGATTI, (Ficha S 232|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos; habilitándose la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Montevideo, 16 de junio de 1983. — Esc. Martha Fernándes Moledo, Actuaria.
1) N$ 200.00 10|pub. 15739 Jul.5-v.jul.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR SUZACQ LARROQUE (Ficha V. 767/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 21 de junio de 1983. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10/pub. 15489 Jun.30-v.jul.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NORMA SARA ZANELLI GARASSINI o GARASINI (Ficha V. 729|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la próxima feria judicial menor. — Montevideo, 15 de junio de 1983. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 15267 Jun.27-v.jul.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO CESAR DURAN COMPARADA (E. 813|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 29 de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 15720 Jul.5-v.jul.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AURORA SARA LIMA IPAR o AURORA SARA DE BARROS LIMA IPAR (E. 691/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 17 de junio de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 200.00 10/pub. 15512 Jun.30-v.jul.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLA SCAVONE o SCAVONE POTENZA (Ficha: S.|189|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Menor. — Montevideo, 14 de junio de 1983. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 15667 Jul.4-v.jul.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA JOAQUINA ESTEVEZ de MICHELIN (Ficha S. 1449|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 21 de junio de 1983. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 15668 Jul.4-v.jul.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISRAEL BERNARDO HURVICH BONCZEK (S. 1481/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria. — Montevideo, 21 de junio de 1983. — Dra. María H. Podestá, Actuaria
1) N$ 150.00 10/pub. 15510 Jun.30-v.jul.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de: PAULE GABRIELLE MAYEUR CHAFFAUD de HOLWECK (S. 1493|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la feria. — Montevideo, 21 de junio de 1983. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
1) N$ 450.00 30|pub. 15562 Jun.30-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVIO GUARINONI (S. 1447|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítese la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, 13 de junio de 1983. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
1) N$ 150 00 10/pub. 14817 Jun.23-v.jul.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GIL LOPEZ VIQUE, (Ficha B|539|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 30 de junio de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 15741 Jul.5-v.jul.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANIBAL JULIAN MANCEBO ROJAS o ANIBAL J. MANCEBO, o ANIBAL MANCEBO ROJAS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 28 de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 15769 Jul.5-v.jul.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JESUSA o JESUSA DE CABO MIGUELEZ o MIGUELE DE MARTINEZ (Ficha S. 251/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Montevideo, 17 de junio de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 200.00 10/pub. 15511 Jun.30-v.jul.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA o GREGORIA JUANA LANDONI DE PADILLA, (Ficha: S|299|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 30 de junio de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 15742 Jul.5-v.jul.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BEATRIZ PEREDA OYHENART u OYANART DE MORE, (Ficha: S|279|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 30 de junio de 1983. — Esc. Humberto A. De León, Actuario.
1) N$ 200.00 10|pub. 15723 Jul.5-v.jul.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALFREDO PALMA PIQUET, (Ficha: S|285|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 28 de junio de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 15722 Jul.5-v.jul.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO JOSE LATTANZIO CONSENTINO, (Ficha: S|293|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 29 de junio de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 15721 Jul.5-v.jul.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVANOE FIGUEREDO MAQUEIRA (Ficha A. 285/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 27 de junio de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10/pub. 15521 Jun.30-v.jul.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TERESA GASQUI LEMO (Ficha A. 263|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 21 de junio de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 15561 Jun.30-v.jul.13.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de ALCIDES INOCENCIO SCAMPINI ABREU (Ficha 199|B|1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Menor. — Pando, junio 24, 1983. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 200.00 10|pub. 15697 Jul.4-v.jul.15.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRISTOBAL ELOSEGUI OLANO (Ficha Nº 281|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor a estos efectos. — Melo, 17 de junio de 1983. — Esc. Fernando Burgos, Actuario.
1) N$ 200.00 10|pub. 15387 Jun.28-v.jul.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN CABRERA RECARTE (Ficha Nº 137|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor a estos efectos. — Melo, 16 de junio de 1983. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 200.00 10|pub. 15388 Jun.28-v.jul.11.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de IVONNE MARCELA PERRIER de DE RIDDER, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 31 de mayo de 1983. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
1) N$ 600.00 30|pub. 14716 Jun.22-v.ag.3.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MARIA CASTRO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Menor próxima a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, junio 20 de 1983. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 450.00 30|pub. 15753 Jul.5-v.ago.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO AMERICO RODRIGUEZ DIAZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Menor próxima a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, junio 20 de 1983. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 15752 Jul.5-v.jul.19.

3—Convocatorias Comerciales

HENDERSON Y CIA. S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se realizará el 22 de julio de 1983, a las 14.30 horas, en Avda. Italia 5820, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas y el capital que representan (artículo 36 de los estatutos).

2) Redistribución de cargos en el Directorio.
3) Distribución de dividendos provisorios.

4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea (artículo 40 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 576.00 8/pub. 15525 Jun.30-v.jul.11.

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

I. M. M.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO
Se presentó: ISABEL LUISA TERESITA SCIUTTO AREOSO, solicitando un certificado que le habilite el uso del Nicho Nº 229 del Cementerio del Norte, cuyo primitivo titular era Luisa Moncalvo.
Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — José Luis Pareja Sanguinetti, Escribano.
4) N$ 108.00 3|pub. 15669 Jul.4-v.jul.6.

Se presentaron MARIA TERESA, OSCAR JUAN RAMULFO, ESNILDA PATRON GRAU, ALBERTO RUBEN y DELIA ELDA PATRON GULLA, solicitando un certificado que les habilite el uso del Nicho Nº 588 del Cementerio Central 2do. Cuerpo, cuyo primitivo titular era Gabriel Pagardoy.
Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — José Luis Pareja Sanguinetti, Escribano.
4) N$ 144.00 3|pub. 15631 Jul.4-v.jul.6.

Se presentó AROMA JOVITA VICENTE ZALACAIN, solicitando un certificado que le habilite el uso del Nicho Nº 185 del Cementerio Central 2do. Cuerpo, cuyo primitivo titular era Ceferina Guevara de Ferrés.
Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — José Luis Pareja Sanguinetti, Escribano.
4) N$ 108.00 3|pub. 15630 Jul.4-v.jul.6.

Habiéndose presentado ante este Servicio la señora MARIA ANGELICA NUÑEZ BRERO, solicitando la expedición de título duplicado del Nicho Nº 337 del Cementerio del Paso del Molino, del cual es titular y por extravío del primitivo; se hace pública esta petición por el término de diez días emplazándo por treinta días a quienes se creyeren con mejor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de abril de 1983. — Dr. Bernardo Durán Harley, Escribano, Encargado de la Dirección.
4) N$ 600.00 10|pub. 15685 Jul.4-v.jul.15.

Habiéndose presentado ante este Servicio la Asociación de los "Hijos del Inmaculado Corazón de María" solicitando la expedición de título duplicado del Sepulcro Nº 1741 del Cementerio del Buceo del cual es titular y por extravío del primitivo; se hace pública esta petición por el término de diez días emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mejor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de mayo de 1983. — Dr. Bernardo Durán Harley, Director Escribano.
4) N$ 600.00 10|pub. 14829 Jun.23-v.jul.6.

Habiéndose presentado ante este Servicio el Sr. ENRIQUE FERRANDO MIRA, solicitando en su calidad de heredero de doña Celia Balvina Mira quien era titular del Nicho Nº 4526 del Cementerio del Norte, la expedición de título duplicado por extravío del original; se hace pública esta petición por el término de diez días emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mejor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita. — Montevideo, 1º de junio de 1983. — Dr. Bernardo Durán Harley, Director Escribano.
4) N$ 600.00 10|pub. 14830 Jun.23-v.jul.6.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DIVISION REGISTROS MUNICIPALES
Sección Necrópolis

Expediente J.6.070 - Resolución del 9 de junio de 1983

Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980 decreto de Junta de Vecinos Nº 2763|980, artículo 22, apartado "C" numeral segundo, se hace saber que los señores: Indalecio, Conrado, Patricia Corrales Amarilla, Doralina Corrales Otero, Jorgelina Corrales Míguez, Ramiro Corrales, Nicolás, María, Miguel, Ernesto, Jacinto, Evangelina, Petrona, Luis, José Acuña Corrales, Omar Dora, Damián Amarilla Corrales, Blanca E. María Luz, Jacinto Corrales Corrales, Roberto, María Jesús, Héctor Nicolás Acuña Reyes, Cecilio Hernández De León, Heriberto, Obdulia, Julia Hernández y Pedro Morales Acuña, solicitan título del Panteón Nº 20 Sector del Cementerio de la ciudad de Míguez que figura en su lápida a nombre de Juan Anacleto Corrales en razón de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. Expediente J.6.070|82. — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
4) (C. C.) 5|pub. 41709 Jul.5-v.jul.11.

Expediente B.49.975 - Resolución del 10 de junio de 1983

Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980 decreto de Junta de Vecinos Nº 2763|980, artículo 22, apartado "C" numeral 2º, se hace saber que los señores: Luis Alberto y Hermán Rodríguez Roselló, Margarita y Santiago Rodríguez Stratta, Juana Rodríguez Méndez, Olga Belatti Amespil, Matilde Amespil Zapiola, Guillermo Sabat Sanguinetti, Susana y Dominga Sanguinetti Rodríguez, Aída y Elina Flores Rodríguez, Blanca Ruíz Zorrilla, Nora y Sergio Rose Ruiz, Herminia, Guillermo, María Isabel y Hermán Rodríguez Sánchez, Elena Rodríguez Turbán, Ema Rosa, Javier, María Carolina y Eduardo Torres Ruíz Zorrilla Rodríguez.
Solicitan título del Panteón Nº 58, Sector B del Cementerio de la ciudad de Santa Lucía que figura en su lápida a nombre de Santiago Rodríguez en razón de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. Expediente B. 49.975|79. — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
4) (C. C.) 5|pub. 41708 Jul.5-v.jul.11.

Expediente J.6.064 . Resolución del 15 de junio de 1983

Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980 decreto de Junta de Vecinos Nº 2763|980, artículo 22, apartado "C" numeral segundo se hace saber que los señores: Antonio Repetto Falero, Blanca Bermúdez de Repetto, Alberto Repetto García, Petrona Repetto García, Antonia Repetto García de Clavijo, Eloísa Repetto García de López, Mateo Repetto Maldonado, Júpiter Repetto Repetto, Orfilia González de Repetto, Juan Repetto García y Marta Repetto.

Solicitan título del Panteón Nº 156 Sector D del Cementerio de la ciudad de Míguez, que figura en su lápida a nombre de Aniceto Repetto y Alcalá Falero en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. Expediente J.6.064|82. — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.

4) (C. C.) 5|pub. 41707 Jul.5-v.jul.11.

Expediente A.82.148 . Resolución 2.701|982

Se emplaza a todos los propietarios y|o usuarios de urnarios, nichos, panteones, urnas pedestal y parcelas en el Cementerio de la ciudad de Canelones, a presentarse en la Intendencia Municipal de la ciudad citada, a los efectos de regularizar sus títulos de propiedad y retirar la correspondiente chapa numerada de acuerdo al Catastro Parcelario Funerario Municipal realizado por la referida Dirección (Ordenanza de Cementerios 2763|980); resolución 2701|982 y reglamentación respectiva, según decreto Nº 2971 de fecha 4 de agosto de 1982 de la Intendencia Municipal de Canelones).

Plazo de vencimiento: 30 días a partir del 1º de julio de 1983.

Vencido este plazo, no se permitirá el uso del sepulcro ni practicar reducciones en el mismo durante el término de tres años, vencido el cual, al bien funerario se retrovierte al Patrimonio Municipal.

4) (C. C.) 5|pub. 41706 Jul.5-v.jul.11.

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980 decreto de Junta de Vecinos número 2763|980, artículo 22, apartado "C" numeral segundo, se hace saber que los señores: Sara Gabriela Franco García de Patriarca; Ovidio Sebastián Franco García; Albérica Gines Franco García de Motto; Lilia Genoveba Franco García de Fernández; Henry Silvio Pablo Franco Camet; Sonia Teresita Franco Camet de Faggiani y Sergio Arístides Franco Doglio.

Solicitan título de la Parcela Nº 6, Sector del Cementerio de la ciudad de La Paz que figura en su lápida a nombre de Franco García, en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación. Expediente E. 36.905|83. — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de de División Registros Municipales.

4) N$ 480.00 5|pub. 15709 Jul.4-v.jul.8.

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980 decreto de Junta de Vecinos número 2763|980, artículo 22, apartado "C" numeral segundo, se hace saber que los señores: Julieta María Villalba Lissidini; Fernando Ruggeroni Villalba; y Justa Villalba Lissidini.

Solicitan título del Panteón Nº 105, Sector del Cementerio de la ciudad de La Paz, que figura en su lápida a nombre de Villalba-Lissidini, en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. Expediente E. 36.560|83. — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.

4) N$ 420.00 5|pub. 15706 Jul.4-v.jul.8.

FLORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y NECROPOLIS

Aviso Nº 5|06|83

Luis Galeno, Gabriel, Mauro y Asunción González Desteffani, solicitan cambio de título del nicho Nº 6 fila derecha "bajo" del Cementerio de Trinidad.

Se hace pública la petición para quienes se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro de los 30 (treinta) días siguientes e inmediatos a la última publicación; si no hay oposición se expedirá nuevo título a favor de los comparecientes. — Trinidad, 14 de enero de 1983. Cnel. Mario S. Ramos. — Dr. Yahafar Amir Ríos, Director Gral. de Higiene.

4) (C.C.) 20|pub. 41509 Jun.16-v.jul.13.

Aviso Nº 5|04|83

Paula, Dolores, Francisca, Víctor, Severo Eustaquio y Lauro López Barrios; Juan José y Felipe Andrés Condon López; Maruja, Zulma, José y Jacinto López Ramírez y María Angela López Larrios, solicitan cambio de título del nicho Nº 29 fila izquierda "alto" del Cementerio de Trinidad.

Se hace pública la petición para quienes se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro de los 30 (treinta) días siguientes e inmediatos a la última publicación; si no hay oposición se expedirá nuevo título a favor de los comparecientes. — Trinidad, 14 de enero de 1983. — Cnel. Mario S. Ramos. — Dr. Yahafar Amir Ríos, Director Gral. de Higiene.

4) (C.C.) 20|pub. 41508 Jun.16-v.jul.13.

Aviso Nº 5|03|83

Juan José, Alicia Martina, José Aníbal y Luis Alberto Bizio Cortinas; Eduardo Atilio y José Antonio Bizio Real, solicitan cambio de título del nicho Nº 25 fila derecha "bajo" del Cementerio de Trinidad.

Se hace pública la petición para quienes se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro de los 30 (treinta) días siguientes e inmediatos a la última publicación; si no hay oposición se expedirá nuevo título a favor de los comparecientes. — Trinidad, 14 de enero de 1983. — Cnel. Mario S. Ramos. — Dr. Yahafar Amir Ríos, Director Gral. de Higiene.

4) (C.C.) 20|pub. 41507 Jun.16-v.jul.13.

Aviso Nº 5|02|83

Bella Blanca Real Iriondo, solicita cambio de título del nicho Nº 58 fila derecha "alto" del Cementerio de Trinidad.

Se hace pública la petición para quienes se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro de los 30 (treinta) días siguientes e inmediatos a la última publicación; si no hay oposición se expedirá nuevo título a favor de la compareciente. — Trinidad, 14 de enero de 1983. — Cnel. Mario S. Ramos. — Dr. Yahafar Amir Ríos, Director Gral. de Higiene.

4) (C.C.) 20|pub. 41506 Jun.16-v.jul.13.

Aviso Nº 5|01|83

Josefina Labeque Couste, Margarita Dorrego de Labeque, Marta Ester y Mario Pascual Labeque López, solicitan cambio de título del nicho Nº 10 fila derecha "alto" del Cementerio de Trinidad.

Se hace pública la petición para quienes se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro de los 30 (treinta) días siguientes e inmediatos a la última publicación; si no hay oposición se expedirá nuevo título a favor de los comparecientes. — Trinidad, 14 de enero de 1983. — Cnel. Mario S. Ramos. — Dr. Yahafar Amir Ríos, Director Gral. de Higiene.

4) (C.C.) 20|pub. 41505 Jun.16-v.jul 13.

5 - Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: BAER HEINZ EDGAR o ENRIQUE EDGARDO BAER y HEBE CUADRA DE BAER, "Dis. y Liq. de Soc. Conyugal", (B|242|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Enrique Edgardo Baer y Hebe Dolores Cuadra de Baer, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Habilitándose la feria judicial menor a esos efectos. — Montevideo, 15 de junio de 1983. — Esc. Susana Musto de Carradori, Act. Adjunta.

5) N$ 700.00 20|pub. 14849 Jun.23-v.jul.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: LONG MENOTTI, FRANCO y ABRINIS ODRIOZOLA, MIRTHA SUSANA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. D. 409/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Franco Long Menotti y Mirtha Susana Abrinis Odriozola, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 21 de junio de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600.00 20/pub. 15145 Jun.27-v.jul.25.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, en autos: SIUL EDUARDO INDERKUM y ANNABELLA MARIA AMARILLO "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha A Nº 125|983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Siul Eduardo Inderkum y Annabella María Amarillo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

Se habilita la feria judicial menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, 26 de mayo de 1983. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

5) N$ 700.00 20|pub. 13663 Jun.13-v.jul.8.

6—Disoluciones de Sociedades

CANELONES

COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA CANELONES OESTE (C.A.L.C.O.)

Asamblea de 31 mayo 1982 dispuso su disolución y liquidación.

Acreedores presentarse en calle Treinta y Tres Nº 361, ciudad de Canelones dentro del plazo legal.

6) N$ 480.00 20|pub. 13766 Jun.14-v.jul.11.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por documento del 17 de mayo de 1983, se disolvió "La Casa de Las Pilas" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Interesados a 25 de Mayo 538. Minas.

6) N$ 480.00 20|pub. 14713 Jun.22-v.jul.20.

Por documento del 27 de mayo de 1983, se disolvió "Abalo y Toledo S. R. L.". — Interesados a Florencio Sánchez 726, Minas.

6) N$ 240.00 20|pub. 13107 Jun.8-v.jul.5.

8 - Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 983.753, Epor Ltda., habilitado en la calle T. y Tres 1324, deberá presentarse en las Oficinas de Antel, Fernández Crespo 1534, cuarto piso (Montevideo), por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.

Plazo 30 días calendarios.

8) N$ 72.00 3|pub. 15780 Jul.5-v.jul.7.

ANTEL

Administración Nacional de Telecomunicaciones

EMPLAZAMIENTO TELEFONICO

La Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de nuevos servicios, que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante el Depto. de Suscritores (sede central de ANTEL, calle Daniel F. Crespo 1534, piso 4) en el término de quince días dado que no han concurrido ante nuestra primera citación.

De no presentarse dentro del período fijado, se considerará desistido el interés de los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

CENTRO

63|47323	Roberto Gary Texeira	Canelones 1348 P. 4 Ap. 16
63|54283	Héctor Acosta Sau	Bmé. Mitre 1211 P. 4 Ap. 18
63|57646	The Nat. C. Register Company S. A.	Yaguarón 1231
63|60160	Walter Lavalleja Sarries	Bmé. Mitre 1211 P. 3 Ap. 12
63|64689	Rosa Vidal de Barja	Convención 936 P. 1 Ap. 16
63|64954	J. P. Murias y J. L. Castaño	Yí 1658 Local
64|67690	Eduardo E. Rius Baños	Olimar 1569 Ap. 6
64|83921	Félix Oxoleguy	Cerro Largo 1131 P. 12 Ap. 26
64|89252	José García Rodríguez	Mercedes 1342 Ap. 4
64|90135	Belieres S. A. (en formación)	Olimar 1433
64|91466	Domingo Basso S. A.	Gral. Rondeau 1905 P. Local
64|93469	María T. Corcorán	Figueroa 1985
64|98412	Olga R. Rinaldi Isola	Paraná 746 P. 2
65|99888	Nelson Martínez Fulle	Nicaragua 1215
65|98690	J. Weisman S. A.	Andes 1265 Local 1
65|98870	Gladys M. Silva	Brecha 559 P. 3 Ap. 16
65|1014	Centro Protección Choferes	Soriano 1227
65|1874	María B. Veiga Martínez	Yaguarón 2015 Ap. 2
65|2081	Raúl Caro	Paraguay 1113 P. 2 Ap. 201 UTE 4
65|2744	Uruguay Nogués Vercesi	Ituzaingó 1270 P. 1 Ap. 002
65|03825	Automotores Punta del Este S. A.	Paysandú 868/71
65|03826	Automotores Punta del Este S. A.	Paysandú 868/71
65|5496	David Goldberg Frydma	Convención 1480 Local
65|9642	Asociación Fraternidad	San José 1226
65|12618	Sarandí Aguirre Isasmendi	18 de Julio 1044 P. 4 Ap. 405
65|3002	Nuevogar Ltda.	Colonia 1269
65|13290	Fumosa S. A.	Canelones 760/62
65|14995	José P. Cristina Bucchetti	Andes 1217 Esc. Ap. 9
65|15198	Epifanio Zubeldía Lizaso	Yí 1167
65|15545	Maguerite Leoni Kindt Rogeman	J. C. Gómez 1559
65|15761	Jacobo Werba Chait	Ituzaingó 1484
65|15762	Jacobo Werba Chait	Ituzaingó 1484
65|18993	Club A. Peñarol, Presidencia	Maldonado 1226/32
65|18994	Club A. Peñarol, Tesorería	Maldonado 1226/32
65|18995	Club A. Peñarol, Secretaría de Prensa	Maldonado 1226/32
65|20117	Park Sociedad Anónima	Agraciada 1722
65|20136	Jacobo Werba Chait	Ituzaingó 1484
65|20137	Jacobo Werba Chait	Ituzaingó 1484
65|20138	Jacobo Werba Chait	Ituzaingó 1484
66|26191	Asociación de Jubilados y Pensionistas Bancarios del Uruguay	Cuareim 1215
66|26567	Jorge P. Linares Mesquita	Fco. A. de Figueroa 1834 Altos
66|27720	Rubens N. Fernández Muñoz	San José 1087
66|28454	Elbio J. Bergara González	Reconquista 519 P. 8 Ap. 801
66|28586	Antonio Cobas Viaño	Reconquista 519 P. 9 Esc. 902
66|33008	Vicentina M. Michelini	Yaguarón 1114
66|34216	Tomás Wilczek Weiss	Maldonado 1315 Local
66|34545	Enrique Freire Alvarez	J. C. Gómez 1555
66|34771	Andrés Mieres Muró	Juncal 1486 P. B. Local 3
66|36389	Ricardo Washington Britos	Ituzaingó 1512 P. 3 Ap. 17
66|36739	Gualberto Rey Gómez	25 de Mayo 581 P. 2 Ap. 13
66|37299	Domingo R. Sparano Danieli	Durazno 1426 Depósito
66|38601	Plus Ultra Ltda.	Uruguay 942
66|40317	Casa Saeta S. A.	Rondeau 1584
66|41985	Jorge W. Maltach	Andes 1338 Ap. 23
66|44432	Euro América S. A.	Cerrito 635
66|44457	Eleonor A. Stemmer Otto	J. C. Gómez 1285 P. 3 Ap. 303
67|48045	Ilda R. Delorenzi Suárez	Lima 1241
67|48959	Emilio E. Gougeon Arzeno	18 de Julio 886 P. 4 Ap. 403
67|50118	Alfredo P. Lasarte	Juncal 1414 P. 2 Esc. 19 y 20
67|52915	Edison I. Hill Rodríguez	Médanos 1441 P. 3 Ap. 301
67|55074	Norma Bonsignore Michetti	Paraná 744 Salón
67|57237	Isabel I. Diago Braida	Agraciada 1676 P. 8 Ap. 802
67|57804	Químicas Unidas Ltda.	Paysandú 1283
67|57805	Químicas Unidas Ltda.	Paysandú 1283
67|57959	Rogelio Martinelli S. A.	Sgo. de Chile 1077
67|58692	Corporación Ag. Uruguaya S. A.	Asunción 1482
67|60383	Pablo Winicki Lipee	Yí 1084
67|60719	Federación de Cooperativas de Producción del Uruguay	Ejido 1175
67|63728	Laboratorio Clínico Castro	Soriano 1018
67|63729	Laboratorio Clínico Castro	Soriano 1018

CENTRO

67|63730	Laboratorio Clínico Castro	Soriano 1018
67|64643	Miguel A. Dall Orso	Agraciada 2010 P. 6
67|65315	Santiago Rodríguez Stratta	Andes 1412 P. 8 Ap. 8
67|66042	Pascual A. Conini Barrionuevo	Cuareim 1680 P. 3 Ap. 10
68|67349	John W. Cooke	Río Negro 1166 P. B. Ap. 003
68|70187	Antonio Juan Grompone	Yí 1230
68|73837	Aerosol S. A.	18 de Julio 1357
68|74268	Belieres S. A.	Olimar 1433/35
68|71114	Walmer S. A.	San José 1216
68|73001	Cine Universitario del Uruguay	Sgo. de Chile 1182
68|74969	Carlos de León Fernández	Ituzaingó 1296 P. 4 Ap. 401
68|77809	Ramón Mas Plaza	Rondeau 1707
68|78475	Manuel Salgado Salgado	Cerrito 569
68|79023	J. Weissman S. A.	Andes 1265
68|79024	J. Weissman S. A.	Andes 1265
68|79025	J. Weissman S. A.	Andes 1265
68|79348	Albes S. C.	Cerrito 566
68|79632	Pellmar S. A.	Piedras 676
68|81508	Jorge E. Larrosa Núñez	Bmé. Mitre 1221 Pieza Nº 3
68|82789	Ricardo Malugani Ferolla	Médanos 1439 P. 2 Ap. 202
68|83298	Eduardo Chiappe S. A.	Cuareim 1430
68|83415	Automarket S. A. en formación)	Galicia 1267
68|83416	Automarket S. A. (en formación)	Galicia 1267
68|83417	Automarket S. A. (en formación)	Galicia 1267
68|83418	Automarket S. A. (en formación)	Galicia 1267
68|83419	Automarket S. A. (en formación)	Galicia 1267
68|83420	Automarket S. A. (en formación)	Galicia 1267
68|83421	Automarket S. A. (en formación)	Galicia 1267
68|83422	Automarket S. A. (en formación)	Galicia 1267
68|83423	Automarket S. A. (en formación)	Galicia 1267
68|83424	Automarket S. A. (en formación)	Galicia 1267
68|84147	América Soc. en Com.	Río Negro 1330
68|85501	Luis A. Anselmo Aillou	Yí 1565
68|86333	Droguería Americana S. A.	Convención 1276
69|87943	Elbio F. Pérez, Juan B. Igleas y Enrique Walter B. Igleas	Yaguarón 1664
69|90083	Jacinto Eulogio Silva Machado	Mercedes 1045 P. 1 Esc. 1
69|90591	Las Cañadas S. A.	Rincón 610 P. 4 Esc. 10
69|91072	Circolo Napolitano	Soriano 1195
69|92120	Jockey Club de Montevideo	18 de Julio 857
69|92323	Horacio Rodríguez, Héctor Aquiles Zanetti	Rincón 717
69|92418	Mayfer S. A.	Río Negro 1543
69|92847	Sadar (Sociedad Anónima Distribuidora de Repuestos)	Rondeau 1832
69|92984	Isaías Silberman Luri	San José 1160
69|93332	Carlos Marchisio Gabassi	Bs. Aires 520 P. 3 Ap. 11
69|94257	Horge H. Mongrell Guevara	Agraciada 1881 P. 6 Ap. 11
69|96594	Amadeo A. González Fernández	Cuareim 1680 P. 1 Ap. 3
69|96625	Asuntina E. Ciucci Carro	Médanos 1429 P. 2 Ap. 5
69|99261	Destributor S. A.	Galicia 1129
69|04614	Valerio Medero Bell	Pza. Independencia 848 P. 3 D. 340
69|06472	Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores del Uruguay	Agraciada 1464 P. 14
69|07083	Gladys E. Villagrán de Palombo	Paraguay 1607 P. 1 D. 2
69|09255	Beatriz Leguisamo	Durazno 895
70|14013	Anastasio Politis	La Paz 1334
79|15086	Sigal Ltda.	Andes 1338 P. 1 Esc. 1, 2 y 3
70|15869	IBM World Trade Corporation	Pza. Independencia 812
70|15870	IBM World Trade Corporation	Pza. Independencia 812
70|15871	IBM World Trade Corporation	Pza. Independencia 812
70|15872	IBM World Trade Corporation	Pza. Independencia 812
70|15873	IBM World Trade Corporation	Pza. Independencia 812
70|19120	Bakirgián y Cía. Uruguay S. A.	Rincón 728
70|20177	Aeroleo S. A.	Galicia 1103 P. 11
70|20488	United Artists, Of Uruguay S. A.	Paraguay 1472
70|2252	Amanda Giménez Ibarra de Gil	Paysandú 936 P. 2 D. 33
70|22304	Roberto González Novas Salomón Lakierovich	Uruguay 1346 Entrepiso
70|22612	Josefa Pío Bombo	Juan C. Gómez 1241 P. 5 D. 22
70|25299	Asoc. Religiosa Mizrají del Uruguay	Andes 1180
70|25300	Asociación Religiosa Mizraji del Uruguay	Andes 1180
70|25644	Roberto L. Feller	Juncal 1414 P. 1 Esc. 12
70|27935	Asociación de Empleados Municipales	Canelones 1332
70|28099	Molinos Peiranos S. A.	Río Negro 1110
70|28809	María del Carmen Laborde	Yí 1197 P. 2 D. 5
70|30616	Podestá Hnos.	Soriano 1031
70|32282	Institución Social y Cultural Centro de Talleres Mecánicos de Automóviles y Ramos Afines	Yí 1174
70|32361	Cooperativa Policial	Nueva York 1335

CENTRO

70|32362	Cooperativa Policial	Nueva York 1335
70|32534	Autoclub Repuestos Ltda.	Colonia 1251
70|32708	General Servicing S. A.	Paysandú 824
70|32709	General Servicing S. A.	Paysandú 824
70|33237	Victoria Albajari Takume de Sheiber	Maldonado 1093 P. 3 D. 10

Montevideo, 4 de julio de 1983

Prensa y Relaciones Públicas

8) (Cta. Cte.) 3|pub. 41663 Jul.4-v.jul.6.

A N T E L

Administración Nacional de Telecomunicaciones

EMPLAZAMIENTO TELEFONICO

La Administración Nacional de Telecomunicaciones —ANTEL— cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de nuevos servicios que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante el Depto. de Suscritores Sede Central de ANTEL, calle D. F. Crespo 1534 P. 4, en el término de 15 días, dado que no han concurrido ante nuestra primera citación.

De no presentarse dentro del período fijado, se considerará desistido el interés de los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

CENTENARIO

80|60736	Mauro Burgeño	8 de Octubre 2989 P. 4 Ap. 405
80|60810	María Cecilia Font	P. Asilo 2439 Ap. 2 Esc. 213 B. "K"
80|61345	Rita Carro	G. Funes 3048 bis
80|61702	María Marta Sapriza	Juan Ortiz 3155 bis P. 7 Ap. 704
80|62213	Miguel Rimoli	Chacabuco 1773
80|62318	Gustavo Aniano	José Mazzini 3120
80|62737	María Elena Sosa	Anzani 2124 P. B. Ap. 1
80|62952	Carlos Otero	Avda. Italia 3117 P. 2 Ap. 206
80|63030	Asociación Mutualista Ev. del Uru. ..	J. B. y Ordóñez 2459
80|63031	Asociación Mutualista Ev. del Uru. ..	J. B. y Ordóñez 2459
80|63032	Asociación Mutualista Ev. del Uru. ..	J. B. y Ordóñez 2459
80|63134	Aída Nicolini	Asilo 3376
80|63270	Rossana Venditto	Armonía 3154 P. 2 Ap. 201
80|64278	Vicente Britez	Avda. Italia 3491 P. 3 Ap. 301
80|64576	José Luis Varela	Acosta y Lara 2313 Ap. 2
80|65665	María Ela Conde	Avda. Italia 3365
80|65983	Gloria Ciceri	Asilo 3337 Ap. 2
80|66262	Eduardo Telechea	Juan Spikerman 2343 Ap. 5
80|67631	Ricardo Taborda	L. A. de Herrera 2480 Ap. 3
80|67895	Luis González	Juan Ortiz 3155 B P. 9 Ap. 904
80|68141	Esther Risoto de Muniz	Cairoli 2041
80|68649	Castyn S. A.	Juan Spikerman 2290
80|68650	Castyn S. A.	Juan Spikerman 2290
80|69808	Jacinta Suárez	Belgrano 3048 P. 1 Ap. 3
80|70636	Nelly Rivero de Torquemada	Sgo. Nievas 2232 Ap. 1
80|70637	Mario Agustín Capellini	D. Oribe 3323
80|70676	Juan Abella	Dr. Fco. Simón 2227
80|71273	Otilia Bertalmío	Cardal 3248
80|71453	Beatriz Cuartin	Sgo. Nievas 2118
80|71530	Elena Díaz de Piccini	L. A. de Herrera 2516 P. 3 Ap. 302
80|71844	Oribe Representaciones Ltda.	P. Asilo 2429 P. 2 Ap. 212 B. "K"
80|72170	Roque Covucci	Juan Ortiz 3178
80|72253	José Rodríguez	Las Heras 2332 Ap. 001
80|72599	Amador Verger	Alzani 2124 Ap. 4
80|73793	Alberto Ferrando	Avda. Italia 3403 Ap. 5
80|74493	Sheila Comezaña	Pasaje Asilo 2439 P. 1 Ap. 113
80|75459	Juan Hugo Gambetta	L. A. de Herrera 2223
80|75741	Fany Fainzaig	Abacú 2117 Ap. 1
80|75881	Raquel Nelly Dans	M. Vidal 3230
80|76612	Números y Letras S.R.L.	8 de Octubre 3224 bis
80|77830	Laura Orona	Rep. Dominicana 2975 P. 4 Ap. 41
80|78049	Miria Sánchez	Cardal 3070 P. 2 Ap. 203
80|78650	Ricardo Goncalves	Cardal 3264
80|79325	José Cassina	L. A. de Herrera 2470 P. 1 Ap. 101
80|79326	José Cassina	L. A. de Herrera 2470 P. 1 Ap. 102
80|79327	José Cassina	L. A. de Herrera 2470 P. 1 Ap. 102
80|79328	Alfonso Pérez	L. A. de Herrera 2470 P. 2 Ap. 201
80|79582	María del C. Alzuri	G. Funes 3015
80|79675	Delfina Alsamendi de Sosa	J. Ortiz 3168 Ap. 2
80|80135	Emarzo S. A.	Fco. Simón 2120
80|80651	Júpiter Pérez	P. E. Núñez 2318 bis Ap. 002
80|81031	Selva Corrales de Camacho	A. Abreu 2370 P. 1 Ap. 103
80|81302	Magdalena Maresca	Avda. Italia 3117 P. 2 Ap. 201
80|81611	Roberto Giachino	A. Abreu 2228 bis

CENTENARIO

80|83591	Angel Cappi	Cardal 3170
80|83780	Rafael Bega	Avda. Italia 3133 P. 2 Ap. 203
80|84631	Florencio Pereyra	Avda. Italia 3115 P. 2 Ap. 201
80|84859	Maro Raúl Pera	L. A. de Herrera 2221 Ap. 003
80|84994	Cristina Contera	Atilio Narancio 3329 P. 1 Ap. 8
80|85899	Oscar Mosquera	Rca. Dominicana 2983
80|86239	Ramón Rodríguez	Juan Ortiz 3315 P. 1 Ap. 101
80|87692	Alicia Alvarez	Asilo 3317
80|88919	María C. de Buscasso	Rca. Dominicana 2975 Ap. 3
80|89676	María Carrizo	Juan Spikerman 2438 P. 1 Ap. 2
81|91788	Alberto Requeijo	Fco. Simón 2426
81|91875	Lucy Rodríguez	Asilo 3131 P. 1 Ap. 9
81|91978	Elina Correa	Acosta y Lara 2321
81|920152	Jorge Bonino	A. Abreu 2386 Ap. 6
81|93068	Carolina Uzaczyk	A. Abreu 2378
81|93337	Blanca Domínguez	Cardal 3289
81|93405	Daniel Acevedo	Rca. Dominicana 2987 bis Ap. 1
81|94022	Daniel Stratta	Sgo. Nievas 2217
81|96539	Rápido Internacional Cooperativo	8 de Octubre 3356
81|96541	Rápido Internacional Cooperativo	8 de Octubre 3356
81|99151	Arístides Lescano	Sgo. Nievas 2274
81|99451	Wama Ltda.	Juan Ortiz 3303
81|02854	Carlos Turcatti	Avda. Italia 3039 P. 4 Ap. 401
81|04290	Nuris Medina	I. Núñez 2205
81|08854	Promotores Asociados S.R.L.	L. Romero 3280
81|09403	Bahda S Ltda.	Cardal 3251
81|21188	Luis Rodríguez	A. Abreu 2219
82|22327	Gloria M. de Pereyra	A. Abreu 2223 P. 1 Ap. 6
82|30938	Jorge Duarte	Avda. Italia 3115 P. 3 Ap. 22
82|31761	Gustavo Díaz	Avda. Italia 3133 P. 1 Ap. 105
82|40182	Salmar S.R.L.	I. Núñez 2186
82|40436	Teletaxi S. A.	J. B. y Ordóñez 2825 Ap. 1
82|40437	Teletaxi S. A.	J. B. y Ordóñez 2825 Ap. 1
82|40438	Teletaxi S. A.	J. B. y Ordóñez 2825 Ap. 1
82|40557	Teresita Miguel	Avda. Italia 3190 Ap. 001
82|42449	Pedro Algorta	Alicante 1906
82|43081	Alvaro Bebanz	8 de Octubre 2487 P. 9 Ap. 902
82|47506	Luis Crocano	8 de Octubre 2691 Ap. 301
82|48196	Martha B. de Araújo	Talcahuano 3472
82|50506	Ida Ringel	J. Spikerman 2056
82|50634	Isaac Piperno	Tiburcio Gómez 1812
83|00368	Consuelo Corrales	Avda. Italia 3152 Local 005
83|03614	Elvira Ramos	8 de Octubre 2463 P. 2 Ap. 201

POCITOS

78|19257	Edilberto Nicómedes Romero	Charrúa 2508
78|20329	Carlos Rodríguez Laborde	Rivera 3307 P. 3 Ap. 14
78|20539	Aníbal Víctor Garbarini	Vidal y Fuentes 3083 Ap. 02
78|20758	Hugo L. Fustel Giachetti	Dr. E. Pouey 2520 P. B. Ap. 6
78|20950	Gustavo Antonio Ordoqui	Avda. Brasil 2866 P. 7 Ap. 14
78|21519	Esmir T. Vargas Olmos	Rivera 3143 P. B. Ap. 1
78|21713	Ademar L. Mozo Franchi	Buxareo 1116 P. 8 Ap. 801
78|21634	José Pérez Campos	A. Chucarro 1124
78|21716	María del C. Tabeira	G. Pereyra 2814 P. 1 Ap. 106
78|21843	Luis Minervini Paladino	R. Massini 3196 P. 4 Ap. 402
78|21901	Dagoberto Kaczka	Dr. Fco. Soca 1136 P. 5 Ap. 502
78|21952	Fernando José Olaso	Buxareo 1162 P. 9 Ap. 901
78|22142	Ana Kaiser Ingler	P. de la Luz 1063 P. 2 Ap. 201
78|22513	Luis A. Pereira Beramendi	Avda. Brasil 2880 P. 7 Ap. 701
78|22587	Rosa Ríos Pérez	D. Lamas 1375 P. B. Ap. 11
78|22966	Juan C. Carriquiry Furest	Guayaquí 3386 P. 1 Ap. 105
78|22972	Sergio Marino Cáceres	J. P. Laguna 3332
78|22995	Lora Lee Lockwood	L. de la Torre 990
78|24486	Franco Sergio Forte	R. Massini 3303 P. 4, Apto. 402
78|24656	Karla Gustel Prinz	J. B. Blanco 980, P. 1, Apto. 101
78|25425	Cristina Gozalez de Spina	Libertad 2592
78|25854	Amira Andere Bacha	Vidal y Fuentes 3084, bis, Apto. 003
79|29216	Irene N. Peluffo Goñez	Rivera 3165, P. B., Apto. 003
79|30992	Héctor Blanco Riveiro	4 de Julio 3241
79|35734	George W. Frasch Vázquez	R. Massini 3341, bis
79|36981	María G. Ubilla López	R. Massini 3325, P. 2, Apto. 202
79|37023	Antonio Spinelli Rodio	J. B. Blanco 972, P. 6, Apto. 601
79|40003	Juan C. Bebernadis Méndez	P. Viera 2510, P. 3, Apto. 14
79|40172	Juan E. Jofre Contatore	Guayaquí 3318, P. 3 Apto. 302
79|40812	Elavio Castello Branco	P. F. Berro 1207, P. 5, Apto. 503
79|44191	Isaac Saban	Halfón 972, P. 7, Apto. 702

POCITOS

79|44260	Otilio Guirardez González	Chucarro 1136
79|47073	Aurelio del Hebron	26 de Marzo 1181, Apto. 2
79|52876	Olga M. Herbón Gelsi	Soca 1104, P. 4, Apto. 402
79|56961	Emilio Aprile Mastroyani	Sgo. Rivas 1410, P. 1, Apto. 3
79|59108	Acindar S. A.	J. B. Blanco 980
79|59109	Acindar S. A.	J. B. Blanco 980
80|61087	Rolando C. Grasso Alfaro	A. Urtubey 1329, P. 1, Apto. 6
80|64786	Albérico J. Muniz González	José Martí 3435 P. 6, Apto. 604
80|65403	Aníbal T. Rodríguez Corraso - Hilda Venus Rodríguez (De los Pocitos S.R.L.)	
80|69909	David Kacowicz	A. Chucarro 1148, P. 1, Apto. 103
80|79039	Danger Ltda.	G. Pereyra 3170
80|87353	Dora Scherschener de Elices	G. Pereyra 3150
80|87928	Tibet S. A.	Guayaquí 3272-76
80|88111	Remates y Ventas S.R.L.	G. Pereyra 3150
80|88112	Remates y Ventas S.R.L.	G. Pereyra 3150
80|88318	Enrique Pérez	Rivera 3240
81|95601	Arturo L. Ballesteros	Chucarro 1010, P. 3, Apto. 304
81|98590	Ana M. Correa López	L. P. Ponce 1476, bis P. 2, Apto. 12
81|00487	Francisco P. Curzio Palermo	26 de Marzo 1196, P. 3, Apto. 302
81|00488	Francisco P. Curzio Palermo	Guayaquí 3251, P. 3 Apto. 304
81|00904	Ethel Flores Núñez	R. Massini 3153
81|03064	Ruben Ocenstein Benestein	P. de la Sierra 3215, Apto. 3
81 03172	Frig. Ind. de Aves del Uruguay S. C.	Avda. Brasil 2409
81|03935	Pablo Landauer Giménez	Brito del Pino 1312, P. 4, Apto. 401
81|04272	Avelina Pastore Turell	Chucarro 1010, P. 5, Apto. 506
81|05786	Mario P. Gigliotti	R. Massini 3325, P. 3, Apto. 301
81|07855	Rosa M. Toledo Gutiérrez	26 de Marzo 1398, local 008
81|08046	León Strauman y Luisa C. Gonzábal	Pedro P. de Sierra 3205
81 00321	Juana Silva García	S. Lorenzo 3213
81|11465	Blanca Berrutti de Santellán	Rivera 3212
81|15493	Variant S.R.L.	G. Pereyra 3188
81|15843	Oficina Baldovino S.R.L.	G. Pereyra 3170
81|15844	Oficina Baldovino S.R.L.	G. Pereyra 3170
81|18712	Estela M. Arraras Dornelles	Vidal y Fuentes 3084 bis P. 1 Apto. 12
82|24134	Nelson F. Zerbini Ronco	Avda. Brasil 3099
82|24135	Nelson F. Zerbini Ronco	J. B. Blanco 1021
82|24136	Nelson F. Zerbini Ronco	J. B. Blanco 1021
82|24137	Nelson F. Zerbini Ronco	J. B. Blanco 1021
82|24138	Nelson F. Zerbini Ronco	J. B. Blanco 1021
82|26813	Mirta G. Romero Pereyra	Gral. Gestido 2564, Apto. 003
82|26980	Solana del Mar S.R.L.	J. B. Blanco 962/4
82|27486	Francesca del Negro Santágelo ...	Julio César 1650
82|28028	María B. Rodríguez Gorga	La Gaceta 1275
82|30101	Julio C. Giansanti	Chucarro 1311, P. 8 Apto. 801
82|33156	Moga S. A.	Massini 3303
82|36259	Ruben Sarano González	J. B. Blanco 1053, P. 6 Apto. 603
82|37045	Alfredo Bianchi Rebollo	J. B. Blanco 993 P. 6 Apto. 601
82|38557	Eric F. Bonnefoi Citti	L. de la Torre 1004
82|39872	Ana N. Gutiérrez	Rivera 3345, P. 1, Apto. 6
82|40700	Eda G. Medina Ferraro	P. Vascongada 1531
82|41128	Hermes Porto Silva	P. F. Berro 1370
82|41301	Federico J. Trapp	Ellauri 1330, P. 1, Apto. 1
82|41747	Megaprint Ltda.	J. César 1394
82|41939	Jorge E. Dorado Furriol	G. Pereyra 3184, P. 3, Apto. 302
82|42299	Laura Riverón de Roso	B. del Pino 1554, P. 2, Apto. 201
82|43307	Hilda P. Bassi Reali	Rivera 3138, (local)
82|44963	Marcelo E. Bauzá Reilly	Sgo. Vázquez 1221
82|45957	María M. Gómez de Gambil	Achiras 1384, P. 3 Apto. 301
82|47348	Eduardo J. Prandi Martín	Rivera 2811/17 P. 6 Apto. 603
82|47679	Ruben Ruentes Sumasi	L. Pérez 3123, P. 8 Apto. 802
82|48681	Estrella del Carmen Lenzuén	Buxareo 1190, P. 1 Apto. 6
82|49215	Pesi Ltda.	Pte. Oribe 1472
82|49256	Florentino Alvarez	Fco. Soca 1274
82|49686	Clara Jaslowitzer Lluttwak	Pagola 3269, Apto. 001
82|50096	Germán Rimoldi Montaña	O. Gestido 2765
83|00140	Carlos L. Estefan Laguardia	S. Blanco 2569 P. B. Apto. 3
83|01051	Idad Vendrame de Grosso	R. Massini 3370 Apto. 802
83|01771	Cristalina S. A.	S. Blanco 2579

Montevideo, 4 de julio de 1983 — Prensa y Relaciones Públicas

8) (C.C.) 3 pub. 41664 Jul. 4-v. jul. 6.

—1983— AÑO MUNDIAL DE LAS COMUNICACIONES

ANTEL

Administración Nacional de Telecomunicaciones

EMPLAZAMIENTO TELEFONICO

La Administración Nacional de Telecomunicaciones, (ANTEL) cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de Nuevos Servicios, que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante el Departamento de Suscritores (sede central de Antel, calle Fernández Crespo 1534, piso 4) en el término de quince días, dado que no ha sido posible ubicarlos en las direcciones mencionadas.

De no presentarse dentro del período fijado, se considerará desistido el interés de los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

POCITOS

72|84167	Zinaida Yivotovsky	Av. Brasil 3105 Ap. 201
77|86487	Bulbia Alem	P. de la Sierra 3190 Ap. 1
77|87651	José Rodríguez	G. Pereira 2854
77|87953	Sara Pesovich	P. V. y Vega 1064 Ap. 102
77|87961	Norbeto Santos	San Lorenzo 3243
77|89309	Adriana Fuentes	B. del Pino 1193 Ap. 4
77|89368	Gladys L. de Nicola	J. Martí 3435 Ap. 907
77|89376	Luz Baleirón	M. Alonso 1698 Ap. 5
77|90416	Juan Laporta	J. J. de Herrera 1520
77|90504	Saúl Viniski	Cardona 1037
77|91000	Carlos Charnovich	Pedro Berro 1187 Ap. 401
77|92028	Armando Marichal	José Martí 3435 Ap. 107
77|92054	Ester Ramírez	Av. Brasil 3105 Ap. 904
77|92076	Frace B. de Doporto	J. B. Blanco 1045 Ap. 403
77|92967	Ricardo Esperanza	José Martí 3194 Ap. 203
77|93540	Félix Gardiol	Massini 3307 Ap. 601
77|93940	María Altesor	San Lorenzo 3249 bis Ap. 1
77|94279	Ruben Sardas	Guayaquí 3293 Ap. 001
77|95257	María Merido	Osorio 1173 Ap. 301 P. 3
77|95762	Leomar Carvalho	E. Pouey 2537
77|96544	Rebeca W. de Yunger	Rbla. Rca. del Perú 965 A. 701
77|96813	Aída Cola de Gardi	Guayaquí 3346 Ap. 403
77|97186	Barilas Hnos. Ltda.	Rossell y Rius 1553
77|99236	Alvaro García	J. P. Laguna 3379 Ap. 201
77|99149	Graciela Piquero	J. Martí 3190 Ap. 103
77|99358	Marisa Tarradas	Cnel. Alegre 1211 Ap. 2
78|01874	Corina A. de Castro	Sgo. Vázquez 1243
78|01977	María Canzani	Gral. Rivera 2678 bis Ap. 101
78|02417	Rosa K. de Fernándes	P. F. Berro 1187 Ap. 602 P. 6
78|02482	Eduardo Sventurati	Sgo. Vázquez 1115
78|03546	Irma L. de Castro	José Martí 3435 Ap. 204
78|03560	Jorge Achard	Parra del Riego 1048 Ap. 101
78|04252	Natalio Tuzmán	J. B. Blanco 980 Ap. 802.
78|04309	Paransen K. de Cabakián	Buxareo 1162 Ap. 201
78|04399	Pablo Paganini	Brito del Pino 1265
78|04573	Carlos López	Luis P. Ponce 1491
78|04672	Sergio Arriola	G. Pereira 3005 Ap. 203
78|04946	María Rodríguez	Fco. Soca 1278 Ap. 201 P. 2
78|05277	Carlos Albín	Guayaquí 3342 Ap. 705
78|05413	Restaurante y Parrillada Casa Blanca Ltda.	Gabriel Pereira 3192
78|05463	Carlos Pijuán	P. V. y Vega 1072 Ap. 6 P. 1
78|05464	Valentín Oberlín	Cnel. Alegre 1319 Ap. 2 P. 2
78|05489	Aníbal Rivero	P. Bustamante 1580
78|05568	Urbano Del Pino	J. P. Varela 3641
78|05695	Jean Casteignau	G. Gestido 2900 Ap. 308 P. 3
78|06314	Enrique Pera	Guayaquí 3348
78|06436	María Rezk	Echevarriarza 3209 Ap. 702
78|06641	Antonio Amoedo	Charrúa 2610
78|06848	Sonia Fernández	Obligado 1118
78|06916	Martha L. de Genta	Chucarro 1046 Ap. 102
78|06955	Juan Morelli	R. R. del Perú 977 Ap. 902
78|07198	Selio Zak	Pedro Berro 1167 Ap. 101
78|07232	Bernardo Watenberg	Martí 3194 Ap. 601
78|07471	Mabel M. de Letera	Viejo Pancho 2507
78|07637	María Mattos	Guayaquí 3076
78|08274	Gustavo Boasso	Fco. Soca 1389 Ap. 104 P. 1
78|08622	Eduardo Pérez Olave	26 de Marzo 3261 Ap. 202
78|08725	Mohamad Hajjoul	J. B. Blanco 1035 Ap. 701
78|08958	Ideal Zanelli	A. Chucarro 1178 Ap. 702
78|09929	Jorge Sansón	Libertad 2527 Ap. 3
78|09955	Miguel Benítez	Diego Lamas 1375 Ap. 23 P. 1
78|10384	Osvaldo Pittaluga	26 de Marzo 1226
78|10625	Gustavo Janssen	Luis Lamas 3254 bis Ap. 102
78|10633	Martín Durán	Chucarro 1311 Ap. 304 P. 3
78|10648	Fernando Cardeillac	M. Barreiro 2950 Ap. 2
78|11298	Nelson Bresciano	Pedro Berro 1396 Ap. 402
78|11469	Graciela Fernández	Fco. Araúcho 1185 Ap. 2
78|11681	Luis Salvitano	Arazatí 1167
78|11736	María Marrero	Rivera 3140 Ap. 102 P. 1

POCITOS

78|12012	Ricardo De Mello	A. Chucarro 1311 Ap. 404
78|12162	José Terra	26 de Marzo 1089
78|12303	Juan Sofía	Guayaquí 2908
78|12511	Otilio Giraldez	Chucarro 1136
78|12628	Irma B. de Méndez	T. Basáñez 1289 bis
78|12772	Leonor B. de Machiñena	Viejo Pancho 2524 bis Ap. 201
78|12843	Nancy Cardozo	Gestido 2671 Ap. 2
78|13126	Eva B. de Entner	Canelones 2398 Ap. 301 P. 3
78|13152	Gladys Ibarburu	G. Pereira 2752 Ap. 3 P. 1
78|13223	José Romero	Achiras 1405
78|13324	Alejandro Lussich	Martí 3435 Ap. 601 P. 6
78|13360	Mirtha T. de Falca	M. Barreiro 3160 Ap. 2 P. 1
78|13406	Juan Olaso	Massini 3183 Ap. 602 P. 6
78|13719	María M. de Cardoso	Bartolito Mitre 2577 Ap. 101
78|13775	María Velázquez	R. Anador 3412
78|14007	José Hanan	J. Martí 3435 P. 1 Ap. 102
78|14226	Humberto Callizo	M. Martínez 3746
78|14372	Enrique Dieux	E. Masculino 2586 Ap. 16
78|14783	Sonia Barbe	Viejo Pancho 2524 Ap. 103
78|15870	Antonio González	4 de Julio 3381
78|15943	Gladys Martínez	R. Riveros 1264
78|16194	María Fernández	Fco. Araucho 1244
78|16208	Nubia Mesa	Arazatí 1104 Ap. 003
78|16445	Margarita O. de Lena	A. Lasplaces 1655 Ap. 6
78|16506	Alberto Radzinski	Buxareo 1116 Ap. 402 P. 4
78|16563	José Mazza	Marco Bruto 1427
78|16592	Elida Leyes	S. da Gamma 3932 Ap. 1
78|16945	Diego Balestra	J. B. Blanco 1030 Ap. 001
78|17207	José Argul	Feliciano Rodríguez 2843 Ap. 2
78|17326	Gustavo Dittmann	G. Pereira 2845 Ap. 1001 P. 10
78|17380	Elsa P. de Martínez	Mac Eachen 1367 Ap. 2
78|17382	Kol Tam S.R.L.	J. Martí 3441
78|17530	Irene E. de Adrien	Bartolito Mitre 2807 Ap. 5 P. B.
78|17587	Juan Risso	Simón Bolívar 1180 P. Alta
78|17603	María D. de Galeano	Stre. Blanco 2588 Ap. 4 P. 1
78|18060	Guillermo Marchese	B. Blanco 1093
78|18136	Jorge Saizar	Fco. Muñoz 2995
78|18220	Daniel Caraballo	Lzo. Pérez 3070
78|18789	Silvia Fossati	S. Blanco 2577 Ap. 902 P. 9
78|19174	Jorge León	Stre. Blanco 2590 Ap. 14 P. 1
78|19242	Nelson De Avila	Buxareo 1172 Ap. 1002 P. 10
78|03576	María Bodour	P. V. y Vega 1084 Ap. 3
78|05849	Sonia González	Av. Italia 3133 P. 2 Ap. 202
78|06466	Willian Vargas	8 de Octubre 2989 P. 4 Ap. 406
78|08180	Lisiña Did de Laurino	Av. Italia 3403 Ap. 10
78|08842	Helena Goldsztejn	Pasaje Asilo 2430 Ap. 110 B. I
78|12205	Carlos Varela	Pasaje Asilo 2447 Ap. 216 B. K
78|13018	Gonzalo Martínez	Cardal 3068 Ap. 2
78|13118	Leonel Madriaga	J. Ortiz 3275
78|13742	Roberto Surca	P. Asilo 3219 Ap. 303 B. D
78|14920	Fredy Fleegler	Belgrano 3025 P. 1 Ap. 4
78|16304	Haroldo Cantos	P. E. Núñez 2332 P. 2 Ap. 201
78|16800	Miguel Tomé	M. Vidal 3244 Ap. 4
78|19636	Jorge Benenati	Cardal 3151 Ap. 1
78|20551	Doly Calviño	8 de Octubre 2989 Ap. 602 P. 6
78|20574	José Spósito	J. Ortiz 3155 A Ap. 406
78|21109	Hugo Bentos	D. Oribe 3065
78|21522	Juan De La Fuente	Av. Italia 3497
78|25031	Zulma Amaro	P. Asilo 2442 Ap. 208
78|25315	Nélida C. de Pacheco	8 de Octubre 3224 bis
78|25792	María Gutiérrez	M. Cervantes 2120
78|27138	Juan Frechou	J. Ortiz 3155 bis Ap. 603
78|28635	Alcet S.R.L.	J. Ortiz 3153 "A"
79|29006	Astro Barreira	Av. Italia 3133 Ap. 104 P. 1
79|29875	Aníbal Esteche	P. Asilo 2444 P. 1 Ap. 103
79|29992	Alba Torres	A. Abreu 2228 Ap. 1
79|30588	Néstor Pérez	Fco. Simón 2418 Ap. 1
79|30871	Robero Labandera	T. Gómez 3606 Ap. 1
79|33024	Raúl Bueno	Cairoli 2054
79|33283	Eduardo Zetune	J. Guzmán 3178
79|33530	José García	Belgrano 3023 Ap. 001
79|33695	Ramón Fontán	Av. Italia 3329 Ap. 8
79|35330	Luis Odriozola	J. Ortiz 3151 "B" Ap. 803
79|36262	María B. Caillabet	Armonía 3107
79|37478	Sara B. de Núñez	L. A. de Herrera 2480 P. 1 Ap. 5
79|37620	Roberto Talamás	T. Gómez 3606 P. 3 Ap. 9
79|37944	Ruth Meny	J. Ortiz 3155 P. 1 Ap. 103
79|37998	Amilcar Sosa	Fco. Simón 2390 Ap. 2
79|39389	Néstor Bula	Cardal 3181 bis Ap. 3
79|39581	Electra Cubitto	J. Ortiz 3155 Ap. 804
79|40372	Luis Domínguez	Av. Italia 3065
79|41402	Alberto Patetta	Fco. Simón 2326 Ap. 3
79|41800	Héctor Florit	J. Ortiz 3155 Ap. 304
79|42684	Daniel Suárez	J. B. y Ordóñez 2001

CENTENARIO

79|43643	Antonio Blanco	P. Asilo 2444 Ap. 303 Block "H"
79|43880	Siria Ramos	Av. Italia 3499 Ap. 905
79|44162	Walquiria García	Sgo. Nievas 2232 Ap. 5
79|44629	Delfina M. de Díaz	Rep. Dominicana 2961
79|45500	María Riverón	Av. Italia 3491 Ap. 804
79|45706	Carlos Baccino	Av. Cataluña 3157 Ap. 002
79|46418	María Díaz	Av. Italia 3133 Ap. 105
79|47269	Clara Handler	Fco. Simón 2191
79|47463	Luis Pacielo	Av. Italia 3237 Ap. 001
79|47479	Carlos Colman	P. Asilo 2486 "B" Ap. 225 Block "G"
79|48617	Alvaro Ríos	A. Abreu 2230 Ap. 2
79|49373	Jorge Rocha	J. Spikerman 2292
79|50694	Mary F. de Suárez	P. Asilo 3221 Ap. 317 Block "E"
79|51264	Kai Schov	Av. Italia 3133 Ap. 003 P. B.
79|52829	Gerardo Sequeira	Centenario 3020 Ap. 5
79|53285	Aramilda Artigas	L. A. de Herrera 2251 bis
79|53584	Ana Alderete	L. A. de Herrera 2253 Ap. 2
79|54460	Adalyisa Mastrángelo	8 de Octubre 3174 Ap. 17
79|54509	José Torelli	Sgo. Nievas 2116
79|54839	Juan Costas	8 de Octubre 2989 Ap. 1006 P. 10
79|49997	Habot Kalaydyan	Av. Italia 2937
79|55125	María L. de Sabate	Av. Italia 3115 Ap. 22 P. 3
79|56456	María Zunilda	Av. Italia 3430
79|56717	Washington Benítez	Sgo. Nievas 2239 "B"
79|57129	Mirta Ferreira	Cardal 3291 P. 1 Ap. 13
79|59284	Alba Rodríguez	P. Asilo 2484 Ap. 227 Block "G"
80|60250	Gregoria Giamprieto	F. Varela 3776bis Ap. 2
80|60367	El Azude Ltda.	D. Oribe 3090

Montevideo, 5 de julio de 1983.

Prensa y Relaciones Públicas.

8) (Cta. Cte.) 3|pub. 41687 Jul.5-v.jul.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto Nº 15 706

Se emplaza a los propietarios de inmuebles con frente las calles: Avda. Agraciada: entre Tambetá y Pilar Costa; José Scosería: entre Juan Benito Blanco y Roque Graseras; Doctor Luis A. de Herrera: entre Arroyo Miguelete y Av. Millán; Lima: entre Av. del Libertador Brigadier General Juan A. Lavalleja y Democracia; Jaime Cibils: entre Monte Caseros y Avda. 8 de Octubre; Roque Graseras: entre Jaime Zudáñez y Br. España, para que dentro del término de treinta y cinco (35) días a contar desde la fecha, concurran al Servicio de Pavimento y Saneamiento (piso 1.1|2 Sector Ejido del Palacio Municipal), a notificarse de las obligaciones tributarias que les corresponde pagar. La no concurrencia dentro de ese término perentorio, significará el reconocimiento de la obligación.

El costo total de las obras públicas, asciende a N$ 7:442.699.30.

Porcentajes Contributivos:

A cargo de los Frentistas, el 80 por ciento	N$ 5:954.159.50
A cargo del Municipio a través del Fondo Permanente Decreto Nº 15.706, el 20 por ciento ..	" 1:488.539.80
	N$ 7:442.699.30

Los costos por inmuebles, se establecerán en el Registro Oficial de la Intendencia Municipal de Montevideo. — Montevideo, cuatro de julio de 1983.

En caso de pago al contado, se otorgará un descuento del 4 por ciento y 25 por ciento.

8) (C. C.) 5|pub. 41689 Jul.4-v.jul.8.

Se emplaza a los señores Propietarios de inmuebles cuyos Padrones se detallan a continuación: Rambla Armenia: Padrón Nº 114.943; Bérgamo: Padrón Nº 136.006; Bolonia: Padrones Nros. 63.829|001|002|003|004 y 400.426; Caracé: Padrón Nº 44.337; Av. Gral. E. Garzón: Padrón Nº 94.299; Rambla Fco. Lavalleja esq. Av. Millán: Padrón Nº 80.263; José Revuelta: Padrón número 76.195|1|2|3|101; Dr. Fco. Soca esq. Libertad (Padrones Nros. 93.368|101 ss.|101|102|201|202|301|302|401|402|501|502|601|602|701|702|801|802|901; José Belloni: Padrones Ns. 92.474 y 407.576; Av. Italia: Padrones Nros. 26.073|001| 002|003|004|005|006|007|008|009|010|011|012|013|014|015, para que dentro del término de treinta y cinco (35) días a contar desde la fecha, concurran al Servicio de Pavimento y Saneamiento (piso 1.1|2, Sector Ejido del Palacio Municipal), a notificarse de las obligaciones tributarias que les corresponde pagar. La no concurrencia dentro de ese término perentorio, significará el reconocimiento de la obligación. — Montevideo, cuatro de julio de 1983.

8) (C. C.) 5|pub. 41690 Jul.4-v.jul.8.

EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto Nº 15.706

Se amplaza a los propietarios de inmuebles con frente al Br. José Batlle y Ordóñez entre Cnel. Raíz y Avda. Sayago; como asimismo a los propietarios de los inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia del Br. José Batlle y Ordóñez (a 300 mts. a ambos lados). Avda. Sayago: Esq. Br. José Batlle y Ordóñez (Padrones Nos. 50.721 y 406.473); Luis Giralt Esq. Br. José Batlle y Ordóñez (Padrones números 50.741 y 102.206); Vedia: Esq. Br. José Batlle y Ordóñez (Padrones Nos. 50.777 y 163.643|001|002|003); Bell Esq. Br. José Batlle y Ordóñez (Padrones Nos. 105.971; 105.394; 105.928 y 105.398); Lafayette: Esq. Br. José Batlle y Ordóñez (Padrones Nos. 144.140 y 144.178; Gustavo A. Becqer: Esq. Br. José Batlle y Ordóñez (Padrones Nos. 56.267 y 168.904); Pastor: Esq. Br. José Batlle y Ordóñez (Padrones Nos. 50.164; 189.769; 50.188; 189.716); Rosalía de Castro Esq. Br. José Batlle y Ordóñez (Padrones Nos. 115.636 y 50.782); Eduardo Pondal Esq. Br. José Batlle y Ordóñez (Padrones Nos. 50.794; 115.774; 108.437; Las Violetas Esq. Br. José Batlle y Ordóñez (Padrones Nos. 50.813 y 50.802); para que dentro del término de treinta y cinco (35) días a contar desde la fecha, concurran al Servicio de Pavimento y Saneamiento (Piso 1 1|2 - Sector Ejido del Palacio Municipal), a notificarse de las obligaciones tributarias que les corresponde pagar. La no concurrencia dentro de ese término perentorio, significará el reconocimiento de la obligación.

El costo total de la obra pública, asciende a la suma de N$ 8:016.604.42.

Porcentajes Contributivos:

	N$
A cargo de los Frentistas, el 50 o|o	4:008.302.21
A cargo de la Zona de Influencia, el 20 o|o	1:603.320.88
A cargo del Municipio a través del Fondo Permanente - Decreto número 15.706, el 30 o|o	2:404.981.33
	8:016.604.42

Los costos por inmuebles se establecerán en el Registro Oficial de la Intendencia Municipal de Montevideo. — Montevideo, cuatro de julio de 1983. — En caso de pago al contado, se otorgará un descuento del 4 o|o y 25 o|o.

8) (C. C.) 5|pub. 41691 Jul.4-v.jul.8.

Se emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a las calles: Francisco Simón, entre Dr. Julio C. Grauert y Dr. Luis A. de Herrera; Dr. Julio C. Grauert entre Washington Beltrán y Fco. Simón; Washington Beltrán entre Ramón Anador y Dr. Julio C. Grauert y Alberto Lasplaces entre Avda. Rivera y Ramón Anador, para que dentro del término de treinta y cinco (35) días a contar desde la fecha, concurran al Servicio de Pavimento y Saneamiento (Piso 1 1|2 - Sector Ejido del Palacio Municipal), a notificarse de las obligaciones tributarias que les corresponde pagar. — La no concurrencia dentro de ese término perentorio, significará el reconocimiento de la obligación.

El costo total de la obra pública, asciende a N$ 3:923.412.06.

Porcentajes Contributivos:

	N$
A cargo de los frentistas, el 60 o|o	2:354.047.24
A cargo del Municipio a través del Fondo Permanente - Decreto número 15.706, el 40 o|o	1:569.364.82
	3:923.412.06

Los costos por inmuebles se establecerán en el Registro Oficial de la Intendencia Municipal de Montevideo. — Montevideo, cuatro de julio de 1983.

En caso de pago al contado, se otorgará un descuento del 4 o|o y 25 o|o.

8) (C. C.) 5|pub. 41692 Jul.4-v.jul.8.

ANTEL

Administración Nacional de Telecomunicaciones

La Administración Nacional de Telecomunicaciones —ANTEL—, cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de Nuevos Servicios, que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante la Gerencia de Suscritores (Sede Central de ANTEL, calle D. F. Crespo 1534, P. 4), en el término de 15 días, dado que no ha sido posible ubicarlos en las direcciones mencionadas.

De no presentarse dentro del período fijado, se considerará desistido el trámite de los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

CORDON:

81|03242, HEBERT WILMAN CASTRO ANASTASIA, Obligado 1577, P. 10, Ap. 1002.

82|30721; CLAUDIA SUSANA CARUSSO CARDOZO, San Salvador 1989|92, P. 2, Ap. 201. — Montevideo, 4 de julio de 1983. — Prensa y Relaciones Públicas.

8) (C. C.) 3|pub. 41662 Jul.4-v.jul.6.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 595410 señor Rosende Evaristo, habilitado en la calle Colombes 1435, deberá presentarse en las oficinas de Antel, Fernández Crespo 1534, cuarto piso (Montevideo), por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo treinta días calendarios.

8) N$ 72.00 3|pub. 15684 Jul.4-v.jul.6.

LAVALLEJA

ANTEL

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

REGIONAL MINAS

Emplazamiento Telefónico

La Administración Nacional de Telecomunicaciones, ANTEL cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de Nuevos Servicios que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante las Oficinas de Antel Minas, en el término de 15 días, dado que no se han presentado ante nuestra primer citación.

De no presentarse dentro del período fijado, se considerará desistido el interés de los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

Solicitud Nº 6763 - Julio C. Hernández Martino, Cont. Sarandí 1138.

Solicitud Nº 7056 - Mireya Almandoz de Vázquez, Luis A. de Herrera 886.

Solicitud Nº 7059 - Emilio E. Sotelo Fernández, M. Arrillaga 1067.

Solicitud Nº 7599 - Antonio César Otelo, Lavalleja 484.

Solicitud Nº 7609 - Elsa Sader, Dgo. Pérez Nº 584.

Solicitud Nº 8769 - Sara Norma Spera Ganzo, 18 de Julio 763.

Solicitud Nº 8770 - C.O.C.E.M.I., Batlle y Pcio. Sánchez. — Minas, 15 de junio de 1983.

8) (C. C.) 15|pub. 41575 Jun.22-v.jul.12.

9 - Expropiaciones

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto por ley Nº 3.958 de 28 de marzo de 1912, se notifica a los actuales propietarios del inmueble Padrón 7138 (Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú), que por decreto del Poder Ejecutivo de 28 de octubre de 1981, se designó dicho inmueble para ser expropiado, declarándose urgente su toma de posesión.

Se notifica asimismo las resultancias de la mensura practicada y de la tasación efectuada por el Banco Hipotecario del Uruguay:

Area: 7.390 metros cuadrados, 90.

Tasación: N$ 364.000.00 equivalentes a 2.219 Unidades Reajustables.

Se hace saber a los interesados que disponen de quince días para formular las observaciones a que diere lugar el presente trámite; a cuyos efectos, el Expediente Nº 379.976, quedará de manifiesto por dicho plazo, en la Sucursal Paysandú del Banco Hipotecario del Uruguay. — La Gerencia General.

9) (C. C.) 10|pub. 41646 Jun.29-v.jul.12.

O.S.E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por decreto del 10 de junio de 1983, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno necesaria para la habilitación de la Perforación Nº 1288, ubicada en la Novena Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres (Vergara) empadronada con el Nº 193, propiedad de los sucesores de Irene Núñez de Pérez y de acuerdo al Plano Nº 26.395 del Ing. Agr. Ariel Dellepiane tiene un área de 791 metros cuadrados, 78 decímetros cuadrados. Expediente Nº 139.526|83.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley Nº 3958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales y personales sobre el bien.

A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, 24 de junio de 1983.

9) (C. C.) 8|pub. 41658 Jun.30-v.jul.11.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por decreto del 10 de junio de 1983, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno necesaria para la habilitación de la Perforación Nº C. 1.388, ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Paysandú (Orgoroso) empadronada con el Nº 6030 (parte) antes Nº 2.568), propiedad de Enrique Tileman y Sra. y que de acuerdo al Plano 26300 del Ing. Agr. Ariel Dellepiane tiene un área de 800 m.2. Expediente Nº 138502|83.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo a efectos de lo dispuesto en la ley 3.958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales y personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, 24 de junio de 1983.—

9) (C. C.) 8|pub. 41657 Jun.30-v.jul.11.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por decreto del 10 de junio de 1983, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno necesaria para la habilitación de la Perforación Nº 43.3.001, ubicada en la Decimosegunda Sección Judicial del departamento de Río Negro (Pueblo Algorta) empadronada con el Nº 104 parte, propiedad de Rodolfo Santos y que de acuerdo al Plano Nº 26.299 del Ing. Agr. Ariel Dellepiane, tiene un área de 400 m.2. — Expediente número 134.871|82.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley 3.958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales y personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, 23 de junio de 1983.

9) (C. C.) 8|pub. 41656 Jun.30-v.jul.11.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 8|83 - Bulones de Vía

Se comunica a los interesados, que la fecha de apertura de esta Licitación, prevista para el 12|7|83 fue postergada hasta nuevo aviso.— Departamento de Proveeduría. — Sección Licitaciones.

12) (C. C.) 3|pub. 41675 Jul.4-v.jul.6.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS

Licitación Pública Nº 926

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para el suministro de 100.000 metros cuadrados de GASA HIDROFILA, destinada a su Central de Servicios Médicos.

Los recaudos correspondientes pueden ser retirados en la Sección Aprovisionamiento de la Central de Servicios Médicos, Mercedes 1004, primer piso, en horario de oficina.

La apertura de propuestas se llevará a cabo el lunes 1º de agosto de 1983, a las 15 horas (primer llamado) y 15.30 hs. (segundo llamado).

12) N$ 180.00 3|pub. 15734 Jul.5-v.jul.7.

D G S S

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Oficina de Administración y Servicios

Departamento de Adquisiciones

Montevideo, 30 de junio de 1983.

LICITACION PUBLICA Nº 2901303

Apertura: 4 de agosto de 1983, hora 15:00.

Objeto: Primera etapa de la obra del Edificio en Maldonado. — Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en el local del Departamento de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851 4º piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horario de Oficina.

Las propuestas se abrirán en día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Carlos Campbell Méndez, Gerente Departamento de Adquisiciones. — Gerardo Codesido, Jefe.

12) (C. C.) 3|pub. 41710 Jul.5-v.jul.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO

LICITACION PUBLICA Nº 312 - PLAZA

Primer y Segundo Llamado

Hasta 65.000 kilos de porotos, con destino a atender los abastecimientos durantes los meses de agosto y setiembre del presente ejercicio.

Valor del Pliego: N$ 100.00.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición y a la venta de los interesados todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas, en la calle Guaraní 1599, 2do. piso, Sección Contrataciones.

Apertura: Primer llamado día 29 de julio de 1983 a las 9:00 horas. En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del Segundo llamado el día 29 de julio de 1983, a las 10:00 horas.

12) (C. C.) 3|pub. 41694 Jul.5-v.jul.7.

FUERZA AEREA URUGUAYA

COMANDO GENERAL

Licitación Pública Nº 130|983

Primer y Segundo Llamado

—Se llama a Licitación Pública para adquirir 3.000 metros de tela azul media estación, en un todo de acuerdo a lo establecido en los Pliegos Particular y General de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

—La apertura del Primer Llamado se efectuará el día 2 de agosto de 1983 a la hora 10 en el Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea, sito en Camino Pedro de Mendoza Nº 5553.

—En caso de declararse desierto el Primer Llamado, se procederá a la apertura del Segundo Llamado el mismo día a la hora 10.15 en el local establecido para el Primer Llamado. — Aerd. Mil. "Cap. Boiso Lanza" 22 de junio de 1983.

12) (C. C.) 10|pub. 41642 Jun.29-v.jul.12.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE LA ARMADA

Llámase a Licitación Pública Nº 179|83 Telas y Avíos, destinados para la confección de los

uniformes del Personal de la Armada Nacional.
La Recepción de las ofertas tendrá lugar e 3 de agosto de 1983 a las 09:00 horas y la apertura de las mismas se realizará el mismo día a las 10:00 horas, en el local que ocupa el Servicio de Aprovisionamiento.

Los Pliegos de Condiciones podrán retirarse en el mismo Servicio, Muelle Fluvial, Hangar A, puerta Nº 15, Puerto de Montevideo, todos los días hábiles de 08:30 a 12.30 horas.
El valor del pliego es de N$ 100.00 (nuevos pesos cien).
12) (C. C.) 10|pub. 41627 Jun.28-v.jul.11.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

DIRECCION DE ADQUISICIONES

La Intendencia Municipal de Maldonado, llama a licitación pública Nº 6|83 para la adquisición de una máquina cargadora frontal y retroexcavadora, nueva o usada.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Adquisiciones de esta Intendencia, calle Montevideo 745 (Tel. 24010), donde podrán ser adquiridos en horario hábil de Oficinas, previo pago de N$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil).
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día veintisiete de julio de 1983 a la hora 15:00, en la Sala de Comisiones, en primer llamado. De no haber un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día y en el mismo lugar a la hora 15:30 con el número de oferentes que concurra. — Maldonado, junio de 1983. — Wilson Ariel Moreno, Jefe de Sección.
12) (C. C.) 5|pub. 41654 Jun.30-v.jul.6.

TACUAREMBO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

Licitación Pública Nº 1|983

Objeto: Arrendamiento de Maquinaria Vial para ejecución y manutención de caminos en el desarrollo del área Tacuarembó - Rivera.
Apertura: Día 15 de julio de 1983, a las 15:00 horas en un primer llamado. Segundo llamado, a las 16:00 horas.
Lugar: Sala de Sesiones de la Junta de Vecinos de Tacuarembó.

Recaudos: Se encuentran a disposición de los interesados en la sección Proveeduría de la Intendencia, calle 18 de Julio Nº 164, ciudad de Tacuarembó; o en la Oficina de Compras de Tacuarembó en Montevideo (entre 13:00 y 16:00 horas), calle Orestes Araújo 2071 bis, ciudad de Montevideo); donde podrán ser adquiridos al precio de N$ 2.000.00 (nuevos pesos dos mil m|n. Urug.). — El Intendente Municipal Interventor, Cnel. Juan P. Bonfrisco. — El Secretario General, Héctor Rocha Freire.
12) (C. C.) 10|pub. 41686 Jul.4-v.jul.15.

14 - Edictos Matrimoniales

Montevideo, 5 de julio de 1983

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

LUIS ALBERTO APARDIAN, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Villavicencio 163 y MARIANA ISABEL DE ARMAS, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mariano Sagasta Nº 129 Apto. 2.

CARLOS HUMBERTO da ROSA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones Kmtro. 20 e IDIA NAVARRO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 4628.

SAULA ATANASIO AGUETTE, 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Aldao 785 y BLANCA QUINTEROS, 39 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Montero Vidaurreta 549.

MARIO MARTIN ARRIETA, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Dámaso Larrañaga 3803 Apto. 305 y CECILIA RINALDIS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2128.

OFICINA Nº 2

FRANCISCO BAGNATO, 77 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Mazangano 474 y MARIA CELIA ROSSI, 55 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Mazangano 474.

ENRIQUE CLANER ETCHEVARREN, 23 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Rondeau 2110 Apto. 903 y MARIA ADRIANA ASSANDRI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Sambucetti 2665.

WALTER OMAR GODOFREDO ETCHEVERRITO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Gestido 2819 y BEATRIZ MARIA DURAN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cont. Melo 2594 Bis Apto. 201.

OFICINA Nº 3

ANSELMO ARIEL CAMAÑO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 1º de Marzo 4283 y MONICA BEATRIZ RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aconcagua 5065.

HORACIO CASTRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cellar número 3358 Bis y SILVIA RENEE SOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ruben Darío 3345.

CARLOS CASALDERREY, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ramón Anador 3822 A y MARILU GARCIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belanger 2448.

OFICINA Nº 5

GERARDO ANTONIO GARAT, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2674 Apto. 402 y MARIA MAGDALENA PORTELA, 22 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Constituyente 1959 Apto. 10.

PEDRO ENRIQUE IZQUIERDO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Batlle Berres 5188 y BEATRIZ SILVIA BERROA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Batlle Berres Nº 5188.

JUAN EDUARDO GONZALEZ, 29 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Yaguarón 1472 Apto. 401 y ALICIA NOEMA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, sicóloga, oriental, domiciliada Yaguarón 1472 Apto. 401.

JAVIER GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 3939 Apto. 1 y MARY LOY MORAES 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Heredia 4148.

OFICINA Nº 6

CARLOS MAGNIN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 4087 Apto. 1 y MARTA ELENA ESCURRECHEA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fraternidad 4087 Apto. 1.

MIGUEL ANGEL MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3360 y MARIA del CARMEN GARCIA, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Tomás Claramount Nº 4136.

VICTOR MANUEL MORA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Raña 2577 y YOLANDA AMELYCEL AUYANET, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2365 Apto. 3.

OFICINA Nº 7

EDUARDO ALBERTO PEREZ, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Los Alamos - Calle Bilbao - (Punta del Este) y PATRICIA ALMINDA DOMINGUEZ, 25 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Pedro Berro 1178 Apto. 501.

ELBIO ALEJANDRO PARODI, 33 años, divorciado, contratista, oriental, domiciliado José Belloni 5056 y ALBA ROSA CAYAFA, 39 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Juan Jackson 1235 apartamento 201.

ENRIQUE DANIEL PARRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrecito Guacararí 1847 y LAURA TERESA DELPRATO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. La Capilla Nº 3653.

EDDY ISMAEL PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Artagaveytia 3960 y OLGA RAQUEL SUAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Artagaveytia 3958.

OFICINA Nº 8

GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1983 Apto. 503 y SIGRID ANNITA MATTSSON, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1126 Apto. 701.

FRANKLIN DANTIER ROCHA, 30 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avda. Rivera 2106 y TERVANDA GRACIELA TACHDJIAN, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Brito del Pino 1407.

NESTOR MANRIQUE RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Otelo 1559 y SILVIA LORENI BARROS, 22 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Otelo 1559.

JORGE ROMANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Horacio Arredondo 4936 Bis Apto. 2 y ESTHER MARIA PALAVECINO, 28 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Pereira de la Luz 1037 Apto. 01.

OFICINA Nº 9

SERVANDO ALEJO SALINAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 1 Nº 5846 y MARIA del CARMEN PEREZ, 22 años, divorciada, oriental, domiciliada Calle 1 Nº 5846.

JOSE CARLOS SANTOS, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Cibils 6219 y MARIA del CARMEN PETRE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Los Robles 2567.

ENRIQUE CARLOS SCHINCA, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Ariel 4875 y LAURA ISABEL MENDOZA, 64 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Ariel 4875.

MANUEL SCHVARZMAN, 25 años, soltero, metalúrgico, argentino, domiciliado Julio César 1478 y ZULEMA ROSENBAUM 25 años, soltera, técnico en administración, oriental, domiciliada Julio Cesar número 1478.

ANDRES EDUARDO SIENRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2367 y ANA BEATRIZ CIZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2360.

JULIO SANTANA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pascual Costa 3271 Apto. 908 y MIRIAM GRACIELA CARBALLO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Asilo 3833.

CARLOS ALBERTO STURLA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1384 y MERCEDES LILIAN GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Latorre 5164 Apto. 2.

JOSE MARIA SUAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lamas 3333 y ZULMA MARGOT ECHEVERRIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Manuel Ferrari 1284.

OFICINA Nº 10

RICARDO OLMEDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yi 1564 Apto. 201 y SYLVIA MARIA FARAVELLI 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Río Branco 1385 Apto. 7.

ALBERTO VILLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Marmol 1030 y GRACIELA SHIRLEY BRITOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pje. Central 4453 (Cerro).

WALTER NUÑEZ, 19 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 6409 y JULIA MIER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 915 Apto. 1.

EDGARDO NESTOR VICO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar José Batlle y Ordóñez 2484 y MARIEL CRISTINA BRITES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2226.

RAUL ORDOQUE, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim número 1124 Apto. 13 y MIRTHA MERCEDES GARCIA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 5677.

JOSE VAZQUEZ, 33 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Santa Ana Nº 4058 y MARTHA ELIZABETH MACHADO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Carlos M. de Pena 4514 Bis.

14) N$ 20.00 3|pub. v.jul.7.

Montevideo, 4 de julio de 1983

OFICINA Nº 1

LUIS ALONSO, 28 años, soltero, técnico en Electrónica, oriental, domiciliado Matilde P. de Batlle y Ordóñez 3876 y MARIA CRISTINA SALVAT, soltera, técnica en Administración, oriental, domiciliada Laureles 405 (La Teja).

RUBEN DARIO de los SANTOS, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Regulo 4240 y MARIA ESTHER GOMEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Felipe Cardoso 2090.

MARIO LIONEL DIAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Copérnico 5970 y JULIA ALICIA MELO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. de los Astros 3205.

OFICINA Nº 2

OSCAR ALFREDO BALMELLI, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Pasaje D Nº 791 Bis (Tres Ombúes) y SONIA LILIA RODRIGUEZ, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Tapes 977 Apto. 17.

LUIS ALBERTO BON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado Km. 16 y AURORA TOLEDO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle N Nº 8032.

EDWARD EDIVER BEATRIZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan María Pérez 2924 y MIRNA ALICIA VELOZO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan María Pérez Nº 2924 Apto. 402.

CELLIER BORGES, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos Nº 2422 Apto. 5 y AMALIA NORMA DAISSON, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Porongos 2422 Apto. 5.

OFICINA Nº 3

GERARDO DOMINGO COUMAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1629 Apto. 2 y MARIA GABRIELA SANTESTEVAN, 20 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vázquez 1372 Apto. 001.

JUAN CARLOS CURRADO, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Pajas Blancas 9418 y MARIA MONICA BARBERO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Silvestre Ochoa Nº 443.

OFICINA Nº 4

ERIGARDO BALTASAR FIGUEROA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cayambé 3495 H y PIERINNA CARLA ELIAS, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cayambé 3495 G.

JORGE ENRIQUE LAVOREIRO, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Diago 830 y ADRIANA BEATRIZ MORETTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Diago 830.

OFICINA Nº 5

SERGIO AMERICO GOMEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Pérez 4730 y MARTA JACQUELINE CHANQUET, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cno. Corrales 3846.

ROBERTO HECTOR GHIENA, 28 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Holanda 3047 y ANA MARIA SANTOS, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Holanda 3047.

OFICINA Nº 6

HEBERT MONTIEL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 2 Nº 4433 (Piedras Blancas) y DIANA MAGAMBA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carabelas 3245.

OSVALDO MARCHESI, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Cerro 1217 y BRENDA PETRONA RUBANO, 62 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Tacuabé 4647.

RICARDO NELSON MOREIRA, 28 años viudo, comerciante, oriental, domiciliado Yaguarón 1573 Apto. 5 y JUANA ISABEL CARUSSO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guatemala 1254.

OFICINA Nº 7

JULIO LUIS PEREZ, 25 años, soltero, militar, oriental domiciliado Anzani 1425 y SELVA DEBORAH PERDOMO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1562 Apto. 103.

OFICINA Nº 9

SOL ISMAEL SALVO, 19 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Islas Canarias 4509 y SUSANA MARIELA GONZALEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Islas Canarias 4509.

OFICINA Nº 10

MANUEL VARELA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alfredo Baldomir 2465 Apto. 5 y MARISA ADRIANA ICCARDI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isidoro Larraya 4541.

JORGE NELSON VEGLIO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4683 y ROSSE MARIE LALO, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Vicente y Pinzón 4343 Apto. 7.

14) N$ 20.00 3|pub. v.jul.6.

---

17 - Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JORGE TATE MORENO, solicita la inscripción del álbum de canciones titulado: "Mirando", del cual se declara autor. — Montevideo, 1º de julio de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 120.00 10|pub. 15763 Jul.5-v.jul.19.

JULIO ANGELELLI, ANGEL ANGELELLI, JORGE VELAZCO y ROGELIO DANTE, solicitan la inscripción del álbum musical titulado: "Cuando despierta el día", del cual se declaran autores. — Montevideo, 21 de junio de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 120.00 10|pub. 15582 Jun.30-v.jul.13.

LUIS RUBEN RODRIGUEZ, EDUARDO MIGNONE y MARIO ALONZO solicitan la inscripción de las canciones tituladas: "Señora" y "Envidia al amor", declarándose autor de la primera Luis Ruben Rodríguez y de la segunda Eduardo Mignone y Mario Alonzo. — Montevideo, 23 de junio de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 15287 Jun.27-v.jul.8.

ALBERTO ALMANZOR JIMENEZ FERNANDEZ solicita la inscripción de la obra titulada "Plataforma incisal integrada - Concepto de articulador integral"; de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de junio de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 120.00 10|pub. 15606 Jul.1º-v.jul.14.

BEATRIZ CONCEPCION RIVARA FUSE, solicita la inscripción del álbum de poesías titulado: "Relicario", del cual se declara autora. — Montevideo, 24 de junio de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 120.00 10|pub. 15395 Jun.28-v.jul.11.

SALOMON SAPOV solicita la inscripción de la obra titulada "La esencia espiritual de Israel" y del seudónimo denominado "Shalom Shefer", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 24 de junio de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10/pub. 15323 Jun.28-v.jul.11.

SARA PATRONES, por Producciones Emeka S.R.L., solicita la inscripción del guión publicitario titulado: "Captación II", de la cual se declara propietaria y editora la mandante. — Montevideo, 23 de junio de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10/pub. 15322 Jun.28-v.jul.11.

JOSE PABLO MARTINEZ y EDUARDO MORETTI, solicitan la inscripción del candombe titulado: "Deacá", del cual se declaran autores. — Montevideo, 24 de junio de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10|pub. 15398 Jun.28-v.jul.11.

NESTOR HERIBERTO ROMAN MORENA, solicita la inscripción de la obra titulada "Amigo del corazón", de la cual se declara autor. — Montevideo, 24 de junio de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10|pub. 15399 Jun.28-v.jul.11.

AGADU

Juan Bóverda Meléndez, "Enigma" (Album Musical).
Juan Carlos Rivanera y Alfredo Sadi, "Qué pasa con los muchachos" (Tango).
Robert Ravera, "Rosas en invierno" (Jazz).
Mauricio Ubal, "Lugar de mi" (Album Musical).
Teresita Minetti, "Décimas a la escuela rural" (Décimas) (con Ramiro Llano).
Juan M. Mauro, "Hotel del Prado" (Tango) y "De Madrugada" (Tango).
Jorge Rodríguez Benítez y Jorge Do Prado, "Tierra Dos Tierras" (Canción).
Héctor Horacio Acosta, "Flashy Look Uno" y "Flashy Look Dos" (Canciones).
Margarita Suárez Dozo, "Verguenza de Vivir" (Tango).
Robert Ravera, "Homenaje a Bancoff" (para guitarra) (Clásico).
Daniel Ruzo Lacuesta, "Inviernos de Montevideo" (Canción).
Darío Rodríguez Mazzolletti, Juan Carlos Gallaztegui Ardolfi y Jorge Germán Miraballes, "Mi Niña" (Album Musical).
Ruben Antoine, "Corre Bugy" (Album Musical).
Mario Cabral y Rolando Fleitas, "Buscar" (Candombe).
Mario Cabral, "Pa'Chimasa y los Tocadores" (Album Musical).
Juan Carlos Rodríguez Garrido, "Cumbia Melancólica" (Cumbia) y "Ella" (Plena).
Miguel Belmonte, "Bajo un mismo Cielo" (Vals).
Rodolfo Martínez Massia, "Ahora Sí" (Canción).
Leo Masliah, "Biromes y Servilletas" (Album Musical).
Armando H. Bía, "Cuando Volverá" (Album Musical).
Adolfo Biestro, "A Tita Merello" (Tango).
Ignacio Da Silva Rivas, "Si así lo quieres" (Album Musical).
Juan C. Giordano, "Lloras Corazón", "Mariposa Multicolor", "Querida Amiga" (Cumbias).
Coriún Aharonián, "No hay nadie" y "Nocturno" (Valseado) con letras de Idea Vilariño.
José L. Lopretti, "Juntos Despertamos" (Canción).
Carlos Molina y Carlos Alberto Rodríguez, "Yo quiero una guitarra" (Album Musical).
Carlos Alberto Rodríguez Fernández, "Mi humilde calle" (Album Musical).
Juan C. Rivanera y Ariel Barolín, "Un mundo sin respuesta" (Balada-Tango).
Leny Armegno García Cabrera (Daniel Guerra) y Raúl Montañéz, "El Milagro" (Canción).
Juan Carlos Rivanera y Nelson Caramelli, "De qué estas hecha ciudad" (Tango).
Angela Farías de Prieto y Juan Sánchez, "Uruguay Show 1983" (Letras y Músicas para Carnaval/83).
Juan Carlos Cañete Munhó, Roberto A. Lasale y Luis Eduardo Etchegoncelhay "Negrita Linda" (Candombe).
Pedro D. Antón y Alfonso de Bejar, "Sólo un poco de lluvia" (Canción).
Pedro D. Antón y Laura Sánchez, "Barricada" (Album Musical).
Pedro D. Antón, "Acto de Presencia" (Album Musical).
Angelina Silveira y Ruben Ferrari, "Querencia Hermosa" (Canción).
Jaime Roos, "Nadie me dijo nada" y "Ella allá Nº 2" (Canciones).
Angela Cáceres, "Ana Karenina (Versión sobre la obra de León Tolstoy, dominio público).
Alfredo de la Peña, "La danza macabra" (versión sobre la obra de Augusto Strindberg, dominio público).
Nelson Rodríguez Sallom, "Así es, como es" (Album de Letras).
Walter Ortiz y Ayala, "Calles de Tacuarembó" (Album de Letras).
Miguel Moreira López, "Yo soy el pato gol nacional" (Letra).
Julio Rudemar Pérez Fontes, "Tercer Guerra" (Letra).
Cacho de la Cruz, "En el 83... Cacho Bochinche otra vez" (Teatro para Niños).
Miguel Angel García, "Raza de Patria" (Album de Letras).
Alma Vasconcellos, "Buscando a Dios" (Letra).
Alma Vasconcellos, "En busca del arco iris" (Ensayo).
Alma Vasconcellos, "Páginas negras de la humanidad" (Ensayo).
Juan Carlos Goberna, "Margarito" y "Dónde esta Dios" (Letras).
Miguel Angel García, "De palo a pique" (Libro).
Hugo Mario Bardallo, "El patito feo" (Versión sobre la obra Hans C. Anderson).
Renée Bertier, "Désde el más allá", "El gigante rugiente", "La enviada de satanás" y "Un verano ardiente" (Radio Teatro).

Leandro Robella, "La Lorita" (Letra) y "Coreografías para los marcos|83", Oscar Granados Mendy y Mario Lorenzo, "Los Pierrot's" (Libretos Carnaval/1982).
Montevideo, 20 de junio de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 1.680.00 10|pub. 15394 Jun.28-v.jul.11.

MANUEL ARDUINO PAVON, solicita la inscripción de la obra titulada: "Historias de todos los hombres y de la mitad de la luna", de la cual se declara autor. — Montevideo, 21 de junio de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10|pub. 15266 Jun.27-v.jul.8.

SONDOR SOCIEDAD ANONIMA, solicita la inscripción de las obras (en disco) tituladas: "Murga la... Falta y Resto - Serie E 144.301"; "La Bohemia con los del pueblo - Semilla de paz y amor - Serie E 144.305"; "José Luis Rodríguez - Voy a perder la cabeza - 27.419"; de los cuales se declara productor fonográfico. — Montevideo, 20 de junio de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 14963 Jun.23-v.jul.6.

JUAN ROCHA de AZEVEDO, solicita la inscripción de la obra titulada: "En los límites de lo inexplicable"; de la cual se declara autor. — Montevideo, 21 de junio de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10|pub. 14800 Jun.23.v.jul.6.

ISABEL DAROCZI, GRACIELA GIROLA, MIGUEL LIGUERA y EMA VICO, solicitan la inscripción de las obras tituladas: "Uruguay 1 - El paisaje natural", "Uruguay 2 - El paisaje Humanizado"; de las cuales se declaran autores. — Montevideo, 20 de junio de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 14785 Jun.23-v.jul.6.

EDITORIAL DISCOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA, solicita la inscripción de las obras (en cassette) tituladas: "Los Helicópteros - Música Pop - Estéreo 7126528" y "Silvio Rodríguez - Mujeres - MC 0007814"; de los cuales se declara productor fonográfico. — Montevideo, 20 de junio de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10|pub. 14962 Jun.23-v.jul.6.

COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE (Conaprole), solicita la inscripción del dibujo para logotipo que identifica la empresa Conaprole; y del cual se declaran adquirentes. — Montevideo, 21 de junio de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10|pub. 14813 Jun.23-v.jul.6.

R. y R. GIOSCIA SOCIEDAD ANONIMA, solicita la inscripción de las obras (en cassette) tituladas: "Araca la cana" SCO 90.694"; "Luis Miguel... un sol - SCE 500.999"; "Irón Maiden - El número de la bestia SCE 500.996"; "Chichito Cabral - Pa'chimasa e los tocadores - SCO 90.696"; "Jaime Roos - Nunca, nunca, nunca; Cabral - Pa'chimasa a los tocadores - SCO 90.110"; de los cuales se declara productor fonográfico. — Montevideo, 20 de junio de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 240.00 10|pub. 14964 Jun.23.v.jul.6.

RAFAEL GOMENSORO RIVEROS, solicita la inscripción de la obra titulada: "El Redentor", de la cual se declara autor. — Montevideo, 13 de junio de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10|pub. 14984 Jun.24-v.jul.7.

MIRIAM IRAGO por sí y por ANA MARIA LARRIERA, solicita la inscripción de la obra titulada "Bibliografía anotada de obras monográficas que refieren a José Batlle y Ordóñez", de la cual se declaran autoras. — Montevideo, 21 de junio de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 14955 Jun.23-v.jul.6.

EDGARDO VIOLA BOUYSSONADE, por "Cabaña del Fraile S. A.", solicita la inscripción de un dibujo del logotipo de abeja, del cual se declara propietaria la representada y autor el representante. — Montevideo, 30 de mayo de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10|pub. 14754 Jun.22-v.jul.5.

FRANCO SALVATORE MAZZEO SCOCA, solicita la inscripción del álbum de letras titulado: "Corre, ven a mi lado" y la composición musical titulada: "Vivir enamorado", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 20 de junio de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10/pub. 14665 Jun.22-v.jul.5.

GABRIEL GADEA SELLANES, por INTEGRACION S. R. L., solicita la inscripción de la revista titulada: "Sur", de la cual se declara editora la mandante. — Montevideo, 13 de junio de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10|pub. 14983 Jun.24-v.jul.7.

CAROLINA FEED, por sí y por EDUARDO LANGON, solicita la inscripción de las canciones tituladas: "Por que, la vida" (letra y música: Carolina Feed) y "Canto pa'vos" (letra y música: Eduardo Langon); de las cuales se declaran autores respectivamente. — Montevideo, 14 de junio de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 360.00 10|pub. 15012 Jun.24-v.jul 7.

FERNANDO BAYARDO BENGOA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Dogmática Jurídico Penal, Reformulación y Perspectivas", de la cual se declara autor. — Montevideo, 10 de mayo de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10|pub. 15028 Jun.24-v.jul.7.

20 - Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Asoc. Nal. de Rematadores

Zazala 1328 - 15 7 83 - hora 15

Base: 1.383,72 Unidades Reajustables equiv. a N$ 227.000,00

CON FACILIDADES

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Román Bado (Mat. 102 - R.U.C. 210351090010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, solar con mejoras sito en la Novena Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 180.001; área: 823 metros, 90 decímetros con 14 metros al S.E. de frente a calle Mediodía.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Reg. 6857 Nº 5878 Serie 500 a nombre de Carlos Spoturno Gatti y Norma Pascuariello.
2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 por ciento de la misma y el 1 por ciento de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 1983 es de N$ 164,05. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 762,52 U.R., suma incluida en la base de remate.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º) Informes en la Sec. Procuración. — Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 23 de junio de 1983. — La Gerencia General.
20) (C. C.) 5|pub. 41683 Jul.4.v.jul.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Sucursal Tacuarembó

18 de Julio 319 bis - 15/7/83 - hora 15
Base: 1.580,89 Unidades Reajustables equiv. a N$ 259.345,00

CON FACILIDADES

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero José Sotto (Mat. 2132 - R.U.C. 190041290013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble padrón Nº 432, sito en la Primera Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, área del terreno: 357 metros cuadrados, 45 decímetros cuadrados, con 12 metros, 484 milímitros al Sureste de frente a la calle 25 de Agosto; al Nordeste 28 metros, 633 milímetros con frente a la calle Dr. Ivo Ferreira por ser esquina.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Reg. 6589 (6630) Nº 320 Serie 100 a nombre de Ramiro Gamio Da Rosa y María Clotilde Gómez Carballo.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 por ciento de la misma, impuestos departamentales y el 1 por ciento de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la Unidad Reajustable en el mes de junio de 1983 es de N$ 164,05. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 137,34 U.R., suma incluida en la base de remate.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º Informes en la Sección Procuración. — Daniel Fernández 1508 o en Suc. Tacuarembó. — Montevideo, 21 de junio de 1983. — La Gerencia General.
20) (C. C.) 5|pub. 41682 Jul.4.v.jul.8.

EDUARDO JAUREGUIBERRY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos Exprinter Casa Bancaria S. A. con ALFREDO RUBEN BENTANCUR PAJARDO, "Ejecución de Hipoteca", (Ficha C. 216|83), se hace saber que el próximo 21 de julio de 1983, a las 15 horas, en Zabala Nº 1328, salón de la A.N.R.C., se procederá por intermedio del Rematador Eduardo Jauregüiberry (Matrícula 326), asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Dos fracciones de campo con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, situadas en la 12ª Sección Judicial de Soriano, empadronadas en conjunto con el Nº 5.901, las que por separado se describen: I) Fracción 1 del plano del Agr. Feliciano Alvariza de setiembre de 1945, inscripto con el Nº 420 en la Dirección de Catastro el 1º de Octubre de 1945, con un área de 131 Hás. 5.657 mts. lindando en 935 metros al Norte con Juan Echeverry; 1576 mts. 80 cms. al Este con la fracción 2; 783 metros 75 centímetros al Sur con frente al Camino al Duraznito y 1.504 metros 70 cms. al Oeste con A.F.E.; II) Fracción con un área de 1.140 mc., según plano del mismo Agrimensor de setiembre de 1946, inscripto con el Nº 485 en la Dirección General de Catastro el 10 de octubre del mismo año, que se deslinda así: 12 metros al Sureste con la fracción antes descripta; 105 metros al Noreste con Juan Echeverry; 22 metros al Oeste con Camino Vecinal de Mercedes por Cuchilla Grande y al Suroeste, en 85 metros con el Ferrocarril del Oeste de Mercedes a Montevideo.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado en moneda nacional, el 20 o|o de su oferta al bajarse el Martillo. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, la comisión de compra del Rematador, I.V.A. e impuesto departamental o sea el 6,54 o|o del precio del remate. 3º) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador e I.V.A. o sea el 1,18 o|o del precio del remate 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial Menor, al sólo efecto de estas publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de junio de 1983. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
20) N$ 1.540.00 11|pub. 15351 Jun.28-v.jul.12.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: Banco de Montevideo c.|ALEJANDRO RAUL OLIVERO BIANCO y MARIA BIANCO de OLIVERO. "Ejecución de Hipoteca" (B. 7|82), se hace saber que el próximo 9 de agosto de 1983, desde las 15 horas, en Agraciada 2506, se procederá por el martillero Jorge Vanoli, asistido del señor Alguacil, al remate sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: A) Solar de terreno con edificio en él construido y demás mejoras Padrón Nº 2108 sito en la 3ª Sección Judicial del departamento de Maldonado, Balneario Piriápolis, que según plano del Agrimensor José Mañanesi de febrero de 1933, inscripto en la Dirección General de Topografía el 24 de febrero del mismo año con el Nº 727, se señala con el Nº 7 de la manzana A y tiene una superficie de 416 metros cuadrados, 32 decímetros cuadrados con 10 metros de frente al Sureste sobre Boulevard 25 de Agosto (hoy Avenida Francisco Piria), 8 metros al Noreste a la calle Tucumán también de frente por ser esquina, uniendo ambos frentes ochava curva de 18 metros, 10 centímetros; B) Solar con edificio y demás mejoras que contiene padrón Nº 2109, sito en la Tercera Sección Judicial del departamento de Maldonado, Balneario Piriápolis, integrado por: 1) Solar señalado en el plano citado con el Nº 16 y tiene una superficie de 291 metros cuadrados, 10 decímetros cuadrados con 15 metros al Noreste de frente a la calle Tucumán, distando 8 metros su punto más próximo de comienzo de ochava. 2) Fracción señalada con la letra B-dos en el plano del mismo Agrimensor, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 21 de marzo de 1945 con el Nº 603 y tiene una superficie de 208 metros cuadrados, 7.625 cmts. cuadrados con 14 metros, 25 centímetros al Noreste con solar Nº 16. Superficie total de las dos fracciones 499 metros cuadrados, 8.625 centímetros cuadrados.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, los impuestos que la ley pone de su cargo y la comisión de compra del rematador 3 por ciento más I.V.A. 3) Que no obra agregado a la titulación, documentación referente de las mejoras existentes en los bienes a que se refiere la hipoteca. 4) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. 5) Que a los efectos de realizar las publicaciones, se habilitó la Feria Judicial Menor.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1983. — Esc. Juan J. Irigoyen, Actuario Adjunto.
20) N$ 2.415.00 21|pub. 15718 Jul.4.v.ag.2.

SANTOS A. VALDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos caratulados: "Banco Comercial c.| JUAN CARLOS y NELSON ALVEZ S. C. y Otros - Ejecución de Hipoteca" (Ficha C.|895|82), se hace saber que el próximo 26 de julio de 1983, a la hora 15 y 15, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, sito en Zabala Nº 1328, Montevideo, por intermedio del martillero Santos Abayubá Valdez, asistido por el Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejos postor, de los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de campo con las mejoras que le acceden, ubicadas en la Séptima Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón en mayor área número 1.491, zona rural, señaladas con los números 2 y 3 en el plano de mensura y división del Agrimensor Daniel F. Gravina, de diciembre de 1979, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 3.392 el 19 de diciembre de 1979, según el cual tiene cada fracción un área de 82 Hás. 6.878 m. 45 dms. y se deslindan así:

a) Fracción 2 de Nelson Edgar Alvez Pereira, linda 584 m. 40 cms. al Este frente a Camino Vecinal que separa de fracción 5; al Sur 340 m. con padrón 1.493; al Suroeste: Líneas de 1.000 m., 778 m. 30 cms., con fracción 1 del plano; al Noroeste: Zanja de los Dos Hermanos, separa del padrón 1.557; al Norte líneas de 1.622 mts. 80 cms. con fracción 3;

b) Fracción 3 de Juan Carlos Alvez Pereira, linda al Este líneas de 324 mts. 60 cmts. y 113 mts. 80 cms., frente a Camino Vecinal que separa de la fracción 5, al Suroeste 1.622 mts. 80 cmts. con fracción 2; al Noroeste Zanja de los Dos Hermanos separa de los padrones números 1.557 y 5.628; Noreste línea de 1.598 metros. 95 cms. separa de la fracción 4 del plano.

Se previene: Primero: Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), honorarios de escrituración, certificados y cualquier otro gasto.

Segundo: Que el comprador deberá consignar en calidad de seña y en efectivo el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, Piso 7º. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de junio de 1983. — Se habilita la Feria Judicial Menor. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
20) N$ 1.800.00 15|pub. 15790 Jul.5-v.jul.26.

RAFAEL L. LADAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Cuarto Turno, dictada en autos: "Marcenaro, Carlos y Otros c.| CLAVE IEMSA" (Ficha número 331|82), se hace saber que el 8 de julio a las 14:00 horas, en el local de La Paz 2243, el rematador Rafael L. Ladaga (matrícula número 1351, R.U.C. Nº 210354410016) sacará a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación los bienes embargados en autos: Equipamiento y maquinaria de fabricación de cassetes y discos, muebles y máquinas para oficina, materia prima, etc. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, y se habilita la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones y del remate ordenado en autos. — Se expiden tres ejemplares del mismo tenor. — Montevideo, 30 de junio de 1983. — Raquel Gatti, Actuaria.
20) N$ 165.60 3|pub. 15768 Jul.5.v.jul.7.

COLONIA

ALFREDO ALVAREZ BOGLIOLO
Juzgado de Paz de la Décima Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Sección del departamento de Colonia, en autos: "Guerrero, Washing-

ton c.| LEICHT ZANELLI, JORGE - Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 142|82), se hace saber que el día 16 de julio de 1983, desde la hora 13:30, en el local ubicado en calle Artigas casi Avda. Gilomén de la ciudad de Nueva Helvecia, por el martillero Alfredo Alvarez Bogliolo, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes muebles: Un juego de living, una caja fuerte de pie, un sillón giratorio para escritorio, un escritorio de madera, un juego de mesa y seis sillas de cármica y una mesa de tapa de mármol, sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá abonar en el acto y al contado el importe de su oferta; b) Que será de su cargo la comisión del rematador y los impuestos que se devenguen. — Nueva Helvecia, 27 de junio de 1983.

Nota: Se deja constancia que a los efectos del remate y las publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial Menor. — Pedro P. Hackenbruch Peña, Juez de Paz.

20) N$ 500.00 10|pub. 15620 Jul.1º-v.jul.14.

ALFREDO ALVAREZ BOGLIOLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictadas en autos: "Halter, Sergio c.| NIEDERER JOSE - Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 481|82), se hace saber que el día 16 de julio próximo desde la hora 13 y 30, el rematador Alfredo Alvarez Bogliolo, procederá a la venta y en subasta pública, en el local ubicado en calle Artigas casi Gilomén de Nueva Helvecia, de los siguientes bienes con las bases que se indican: Una conservadora - vitrina marca "Ried", base N$ 9.333,33; una cortadora de fiambre eléctrica, base N$ 2.666,66; una balanza marca "Precisa, base N$ 2.333,33; una estantería pronto metal, base N$ 3.000,00; un mostrador pronto metal, base 533,33; una estantería de madera, base N$ 800,00; tres estantes de madera, base N$ 300,00; una estufa "Solmatic", base N$ 166,66.

Se hace constar: Que el comprador deberá oblar en el acto el total de su oferta más comisión e impuestos. — Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos, solamente de las publicaciones de los mismos. — Rodolfo Benzano, Actuario.

20) N$ 450.00 10|pub. 15618 Jul.1º-v.jul.14.

ALFRERO ALVAREZ BOGLIOLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada, en autos: "Romano, Helvecia c.| NIEDERER, JOSE - Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 735| 82), se hace saber que el día 16 de julio próximo desde la hora 13 y 30, el rematador Alfredo Alvarez Bogliolo, procederá a la venta y en subasta pública en el local ubicado en la calle Artigas casi Gilomén de Nueva Helvecia, de los siguientes bienes con las bases que se indican: Una conservadora eléctrica (Frizer) marca "Cemesa", base N$ 2.666,66; un televisor color marca "Nec" 14", base N$ 3.666,66; un radio-grabador "Phillips", base N$ 1.000.00; una conservadora-vitrina marca "Ried", base: N$ 9.333,33; una heladera familiar marca "General Electric", base: N$ 4.333,33; una balanza marca "Precisa", base: N$ 2.333,33; un revolver marca "Colt" calibre 32 largo, base: nuevos pesos 866,66; y cantidad de artículos de almacén y varios.

Se hace constar: Que el comprador deberá oblar en el acto el total de su oferta más comisiones e impuestos. — Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones de los mismos.

20) N$ 450.00 10|pub. 15617 Jul.1º-v.jul.14.

ALFREDO ALVAREZ BOGLIOLO
Juzgado de Paz de la Decimocuarta Sección de Colonia - Juan Lacaze
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la ciudad de Juan Lacaze, dictada en autos: 1º) "Guerrero, Washington con PLACENCIA, NELSON - Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 177|82); 2º) "Guerrero, Washington c.| TORRES, ESTEBAN - Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 163|82); 3º) "Guerrero, Washington c.| BETARTE, RAFAEL - Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 171|82). Se hace saber que el día 16 de julio de 1983 a la hora 13 y 30, en el local ubicado en calle Artigas casi Gilomén en Nueva Helvecia, el rematador Alfredo Alvarez Bogliolo procederá a la venta y en subasta pública, con las bases que se indican, los siguientes bienes: 1º) Un ciclomotor "Agratti" 50 C. C., base: N$ 2.333,33; 2º) Un televisor marca "Nec" 12", base N$ 1.333,33; 3º) Una moto "Yamaha" Y B 50 c.c., base N$ 4.000.00.

Se hace constar: Que el comprador deberá oblar en el acto el total de su oferta más comisión e impuestos. — Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones de los mismos. — Blanca Iris Germano, Juez de Paz.

20) N$ 450.00 10|pub. 15616 Jul.1º-v.jul.14.

PAYSANDU

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos: "C.A.C.D.U. c| MAGNIN, ELBIO ORLANDO y otro - Juicio Ejecutivo" (Ficha A|276|1981), se hace saber que por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido del señor Alguacil y de la señora Actuaria del Juzgado, el día 28 de julio de 1983 a las 15 horas y en el Vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, y con la base de nuevos pesos 108.870.00, de un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la Manzana 222 de la planta urbana de esta ciudad, Decimosegunda Sección Judicial (antes 1ª) de Paysandú, empadronada con el Nº 1539, que según plano del Agrimensor Adolfo Musso de agosto de 1930 inscripto con el Nº 80 en la Dirección de Obras Municipales de Paysandú el mismo año, tiene una superficie de 925 metros 25 decímetros, y tiene 43 metros 14 centímetros de frente al Norte a calle Presbítero Dámaso Antonio Larrañaga (antes Oriente) y 21 metros 13 centímetros al Este sobre calle 19 de abril, que forma esquina con la anterior.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 % de la misma en garantía, el 3 % del impuesto municipal y el 3,54 % de comisión e IVA del rematador; B) Que el bien se venderá en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, junio 15 de 1983. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

20) N$ 1.125.00 15|pub. 15013 Jun.24-v.jul.14.

RIO NEGRO

LIBER ANGEL GONZALEZ

Juzgado de Paz de la Segunda Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Río Negro, comisionado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, en autos "Hugo Alvaro López Rodríguez c.|MILLAN RODOLFO RICCA ROSTAN. "Juicio Ejecutivo" (Libro 15. Folio 136, Nº 8), se hace saber que el día 22 de julio de 1983 a la hora 13 y 30, en campos del actor, padrones Nros. 139 y 2.139, sito sobre ruta 24, paraje "Tres Bocas", el martillero señor Líber Angel González (matrícula 186 R.U.C. 130013740014), sacará a la venta al mejor postor y sobre las base de sus respectivos valores de tasación los siguientes bienes:

150 vacunos geenrales cruza (tasación nuevos pesos 75.000.00).

294 lanares generales (tasación nuevos pesos 23.520.00).

6 bolsas de lana Vellón (900 kilogramos aproximadamente).

1 bolsa lana barriga (100 kilogramos aproximadamente).

1 bolsa lana cordero (130 kilogramos aproximadamente).

Valores de tasación Vellón N$ 580.00; Barriga N$ 130.00; y Cordero N$ 300.00.

Se previene: Que las ventas serán al contado y que los gastos e impuestos que la ley pone a cargo del comprador serán del adquirente.

Y que se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de estas publicaciones.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Nuevo Berlín, 6 de junio de 1963. — Juan Carlos Produtti, Juez de Paz.

20) N$ 550.00 10|pub. 15450 Jun.29-v.jul.12

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, en autos: Acopios Cardona S. A. c./CARLOS RIVERO y ROSA OTAZU de RIVERO, "Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 27/1981), se hace saber que el día 1º de agosto de 1983, a las 14.00 horas, en puertas de este Juzgado, el martillero Liber A. González, matrícula 186, R.U.C. 130013740014, asistido del señor Alguacil, rematará en pública subasta el inmueble Padrón Nº 942 ubicado en la manzana Nº 83 de la ciudad de Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano, con todas sus construcciones, mejoras y anexos que contiene, con una superficie, según títulos, de cuatrocientos treinta y seis metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y según cédula catastral agregada en autos, consta de una superficie de cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados, con un frente a calle Paysandú de 15 metros con 13 cms., habiéndosele fusionado 43 metros del Padrón Nº 941, según plano del Agrimensor Bellini, registrado con el Nº 3.928/68, con la base de N$ 84.224, valor de tasación.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta como seña, más comisión del rematador, I.V.A. e Impuesto Municipal, al contado y en efectivo. Títulos y demás antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial menor para la publicación de los edictos. — Fray Bentos, junio 27 de 1983. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

20) N$ 975.00 15/pub. 15754 Jul.5-v.jul.26.

ROCHA

DAOIZ RODRIGUEZ LARREA

Juzgado de Paz de la Primera Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Rocha, en autos caratulados: Francisco José Rocca Luna c./MARIA AUXILIADORA DAS NEVES BARRIOS y STELLA MARYS SANCHEZ GONZALEZ, "Intimación de Pago" (Ficha 43/82), se hace saber que el día 22 de julio de 1983, a las 14.00 horas y en el lugar de su ubicación, calle Rodó Nº 43 de esta ciudad, se procederá por el martillero Daoiz Rodríguez Larrea, al remate por la base de las 2|3 partes de su tasación, siendo ésta de Nuevos Pesos 128.485, el inmueble padrón 442, con sus construcciones y demás mejoras.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá depositar en el momento de hacerle aceptada la oferta el 20 % de la misma y el saldo al escriturar. 2º) Los gastos de escrituración, de rematador y demás impuestos serán de cargo del comprador. 3º) Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Sede, en día y hora hábil, habiéndose habilitado la feria menor para estas publicaciones. — Esc. Sandra Presa Bayce, Juez de Paz.

20) N$ 675.00 15|pub. 14514 Jun.21-v.jul.11.

21–Segundas Copias

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se presentó OMAR AGUSTIN SILVA ROSAS (Ficha A. 316/1983), solicitando la segunda copia de la escritura pública de compra - venta que autorizó en esta ciudad el Escribano Dr. José Antonio Varela, el 28 de abril de 1948 y por la cual Omar Agustín Silva Rosas, conjuntamente con sus hermanos María del Carmen y Roberto Silva Rosas, adquirieron de la señora Antonia Alejandra Silva de Tellechea una fracción de campo con las mejoras que comprendían, ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Salto, empadronado con el número ciento sesenta y uno, compuesta de una superficie de doscientos veintiuna hás., tres mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados, según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Héctor Herran, inscripto en la Oficina de Catastro de Salto con el Nº 23, el día 23 de febrero de 1948, en el que se encuentra señalada con el Nº 2 (dos). Dicha escritura se autorizó

el día 28 de abril de 1948 y la copia para los compradores se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio de Salto el día 12 de mayo de 1948, con el Nº 308, al Tº 224 vto.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos de oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Se habilita el feriado Judicial Menor. — Salto, 22 de junio de 1983. — Angel Malvasio Lazague, Actuario.

21) N$ 650.00 10/pub. 15639 Jul.4.v.jul.15.

22 - Sociedades de Responsabilidad Limitada

INMOBILIARIA MANA LIMITADA
CESION DE CUOTA

Contrato: 2 de mayo de 1983.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Canelones: Nº 94, folios 311|312, año 1983, Libro de Contratos.
Cesión: ANITA HEBE LASSO DE ARMAS cedió cuatro cuotas sociales a Paula Neliz Lozano Guardia.
22) N$ 240.00 10|pub. 15485 Jun.29-v.jul.12.

GAMA LTDA.

Contrato: junio 2 de 1983.
Inscripción: junio 9 de 1983 con Nº 477, Fº Nº 1693, Lo. 1.
Socios: JOSE BARRENECHE PALACIOS, LUIS BARRENECHE TABARES y MARIA PALACIOS IGLESIAS.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Los tres socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Realizar todo tipo de importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones.
22) N$ 480.00 10|pub. 14802 Jun.23-v.jul.6.

SAMI LTDA.

Contrato: 12 marzo 1983.
Inscripción: Nº 266, Fº 937, Libro 2 Contratos.
Socios: GLADYS ETHEL MORAES USCUNDUN e INOCENCIO MARTINEZ QUINTANA.
Objeto: Fabricación, transformación artículos plástico, fabricación máquinas industria plástica. Importación, exportación.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10/pub. 14822 Jun.23.v.jul.6.

AUTOMOTORA COLONIA LTDA.
CESION CUOTA

Cesión: 6 junio 1983.
Inscripción: Nº 517, Fº 1854, Libro 1, 13 junio de 1983.
Roberto Mazzoleni cede totalidad cuota social a JUAN DAGLIO.
Administración: Daniel Gonzáles o Juan Daglio con Daniel Gonzáles.
22) N$ 360.00 10/pub. 14823 Jun.23.v.jul.6.

MARCOS LTDA.

Contrato: 6 de junio de 1983.
Inscripción: Nº 470 Fº 1670 Lº 1 de contratos.
Capital: N$ 50.000.00, aportado por partes iguales.
Socios: MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ GONZALEZ y JOSE ANTONIO PORTEIRO REY.
Objeto: Confección y venta de tejidos de punto.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: ambos socios, indistintamente.
22) N$ 360.00 10|pub. 14797 Jun.23-v.jul.6.

ROBERTO SIRI Y CIA.
CESION DE CUOTA
Y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 24|5|1983.
Inscripción: Nº 112, folios 380|386, año 1983.
Cedentes: ROBERTO SIRI MORANDO y NELLY ESTHER FOURMENT GIMER.
Cesionarios: Roberto Juan Siri Fourment; Martha Liria Siri Fourment.
Administración: Roberto Juan Siri, Martha Liria Siri indistintamente.
Acreedores: Cno. Vecinal y Cno. Cuchilla de Sierra. La Paz, Canelones.
22) N$ 360.00 10|pub. 15704 Jul.4.v.jul.15.

EL GALEON S.R.L.
CESION DE CUOTA

Fecha: 26|X|1981.
Inscripción: Nº 364, Fº 278, Lº 1 de Contratos.
Cedente: EDINSON LUIS CALABRIA. Sesionarias: María Antonieta, Adriana y Rossana Calabria.
22) N$ 240.00 10|pub. 15602 Jul.1º-v.jul.14.

ALDAN LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO

Por documento privado del 20 de abril de 1983, los socios decidieron modificar el artículo tercero del contrato (Objeto), el cual, fundamentalmente, ser: "Industrializar y comercializar en todas sus formas, toda clase de bienes y servicios, importación, exportación, y representaciones".
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 489, fº 1745, Lº 1 de Contratos, el 9 de junio de 1983.
22) N$ 480.00 10|pub. 15424 Jun.29-v.jul.12.

HERGOMAR LIMITADA

Contrato: 20 junio 1983.
Inscripción: Nº 510, Fº 1913, Libro 3 de Contratos, el 24 de junio de 1983.
Socios: WASHINGTON GONZALEZ FACAL y DANYCE GRACIELA MARTINEZ PASSADORE.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 6.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto principal: Quiosco y salón.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10/pub. 15679 Jul.4.v.jul.15.

SUPERMERCADO COMPOSTELA LIMITADA
CESION DE CUOTA

Contrato: 3 de diciembre de 1980.
Inscripción: Nº 350, Folios 1033|1038, año 1980.
Cedentes: José Pazos Pensado y Gloria Ana Silva.
Cesionarios: Henri Washington Leonardi Vega y Carlos Enrique Labartte.
Administración: Los socios conjunta o indistintamente.
22) N$ 240.00 10|pub. 15703 Jul.4.v.jul.15.

LUMLCART LIMITADA

Contrato: 20|6|83.
Inscripción: Nº 519, folio 1946, Libro Nº 3.
Socios: SERGIO LABRUNA NERON y LUCAS BERNABEL VALLARINO FIORENTINO.
Objeto: Fabricación, distribución y venta de carteles y luminosos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Indistinta.
22) N$ 240.00 10|pub. 15719 Jul.4-v.jul.15.

FRIMEC S. R. L.

Contrato: 29 de abril de 1983.
Inscripción: Nº 411, Folio 1537, Libro 3.
Objeto: Fabricación y venta de equipos de refrigeración.
Capital: N$ 10.000.00.
Socios: JUAN CARLOS FEBRERO CIGLIUTI y WELMAR EMIL COLA TECHERA.
Aportes: Iguales.
Administración: Indistinta.
Plazo: 50 años.
22) N$ 360.00 10|pub. 13756 Jul.4.v.jul.15.

WAINBERG HNOS. S. R. L.

Por contrato del 7|6|83 inscrito en Reg. P. de Comercio el 16|6|83 con Nº 487, Fº 1759, Lº 2 de Contratos, Carlos Wainberg cedió 145 cuotas sociales a CLARA FERDMAN de WAINBERG.
Administración. Clara F. de Wainberg.
22) N$ 360.00 10|pub. 15427 Jun.29-v.jul.12.

RIO DE ORO S.R.L.

Contrato: 1º febrero 1982.
Registro: Nº 85, Fº 359, Lo. No. 2.
Socios: JULIAN RUBEN BERMUDEZ ROMAGNANA y ELENA MIRTA RAMA MALLO.
Objeto: Principalmente Panadería y anexos.
Adminis.: Indistinta.
Capital: N$ 50.000.00, por partes iguales.
Duración: 40 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 14798 Jun.23-v.jul.6.

POPRAN LTDA.
CESION DE CUOTA

Cedente: Ruben Ariel Porta Cazabonnet en su totalidad y por partes iguales a:
Cesionarios: LUIS ALFREDO PREZIOSO MULNO y JUAN PEDRO ANDION GIACOBBE.
Contrato: 6 de junio de 1983.
Inscripción: Nº 470, Libro 3.
22) N$ 360.00 10/pub. 15726 Jul.5.v.jul.19.

TREFILADORA URUGUAYA S.R.L.

Contrato: 16 junio 1983.
Inscripción: Nº 474, Fº 1771, Libro 3.
Socios: FELIX VOZA, ANTONIO TECHERA, ANGEL FALLA y ANTONIO TECHERA.
Administración: Félix Voza.
Capital: N$ 12.000.00.
Objeto: Trefilación e industrialización de metales. Importación y exportación.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10/pub. 15744 Jul.5.v.jul.19.

ARIZUL LTDA.

Contrato: 23 de mayo de 1983.
Inscripción: 27 de mayo de 1983, Nº 427, Folio 1.544, Libro 2.
Socios: FRANCISCO ARIEL ARTIGAS FRANQUEZ y FELIX HUMBERTO QUINTANA BALAO.
Capital: N$ 50.000.00 por partes iguales.
Objeto: Almacén por mayor.
Plazo: Dos años renovables.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 15758 Jul.5.v.jul.19.

G.U.M.HA. LTDA.

Contrato: 14 de junio de 1983.
Inscripción: Nº 465, Fº 1742, Libro 3.
Socios: ANICETO BURGOS BARRIOS, LUIS BRANDO GARCIA, JUAN CARLOS PEREZ GONDA, MANUEL PRIMO COSTA y JORGE ZAS FERNANDEZ.
Capital: N$ 50.000.00 por partes iguales.
Objeto: Gimnasia, deportes, actividad social y cultural, bar, restaurante, fabricación de máquinas para entrenamiento.
Administración y representación: Socios en forma indistinta, 2 de ellos conjuntamente.
Plazo: 20 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 480.00 10/pub. 15731 Jul.5.v.jul.19.

IMPOR - FILM S.R.L.

Contrato: 20 mayo 1983.
Inscripción: Nº 481, Fº 1745, Libro 2.
Objeto: Importación y exportación, distribución y venta de películas.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Socios: AMBROSIO ZACCARI y HUMBERTO YEGONITZ.
Administración: Ambrosio Zaccarí
22) N$ 360.00 10/pub. 15730 Jul.5.v.jul.19.

LA GRAN FLAUTA S.R.L.

Contrato: 1/6/83.
Registro: Nº 506, Fº 1814, Libro 1.
Socios: ANTONIO PABLO REY SALVO y RICARDO WILLY HORACK EHCMANN.
Domicilio: Dámaso A. Larrañaga 4150.
Objeto: Panadería.
Capital: N$ 6.000.00.
Plazo: 2 años.
Administración: Indistinta.
22) N$ 360.00 10/pub. 15729 Jul.5.v.jul.19.

METALURGICA SEVERI HNOS. S.R.L.

Contrato: 18/3/83.
Inscripción: Nº 299, Fº 1027, Libro 1.
Socios: JUAN ALBERTO y EDSON SEVERI FABER.
Plazo: Un año, prorrogable.
Objeto: Comercialización, recuperación de hierros y metales en general y afines.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Ituzaingó 1484 (Montevideo).
22) N$ 360.00 10/pub. 15728 Jul.5.v.jul.19.

LANCUER S.R.L.

Contrato: 20/6/83.
Inscripción: Nº 461, Fº 1725, Libro 3.
Integrantes: RICARDO BERTI, UBALDO CHOCA, ALFREDO POLANSKY.
Giro: Procesado y confección prendas de cuero y afines.
Capital: N$ 48.000.00 en partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: 2 socios conjuntamente.
22) N$ 360.00 10/pub. 15727 Jul.5.v.jul.19.

ZIUR LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento privado del 25 de abril de 1983, el socio CARLOS MARIA RUIZ CEREGHETTI, cede a Carlos María Ruiz Irigoyen, quien adquiere, la participación social del 25 o|o, que le corresponde.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 506, folio 1828, Libro Nº 2 de Contratos, el 17 de junio de 1983.
22) N$ 480.00 10|pub. 15771 Jul.5.v.jul.19.

PINTUREX LTDA.

Contrato: 17|5|77.
Inscripción: 287, al folio 1028 del Libro 2.
Cesión: 8|6|83.
Inscripción: Nº 462, folio 1635, Libro 1.
Cedente: WLADIMIR GARAGORRY a favor de Mario Maresca, cede su totalidad de cuota.
22) N$ 240.00 10|pub. 15550 Jun.30-v.jul.13.

TRANSLAC S. R. L.

Contrato: 31|5|83.
Inscripción: Nº 36, folios 154 al 159, Tomo I.
Objeto: Distribución de productos lácteos en general, así como todo tipo de servicios, fletes y transportes, importaciones, exportaciones, representaciones y consignaciones, y toda otra actividad vinculada o afín a las expresadas.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Capital: N$ 5.000.00.
Socios: JORGE LUIS DALLONA YACOBUCCI, OLGA ELBA YACOBUCCI BOCCAGNI y RUDY o RUDI EDINSON YACOBUCCI BOCCAGNI.
Domicilio: Juan L. Lacaze, casa Nº 250, calle José Salvo.
Administración: Rudy o Rudi Edinson Yacobucci Boccagni.
22) N$ 480.00 10|pub. 15619 Jul.1º-v.jul.14.

SUSDAN LTDA.

Contrato: 9 junio 1983. Inscripto Registro Público y General Comercio Nº 493 Fº 1760 Lº 1 Contratos.
Socios: NELSON ZERBINI, IRMA VARELA VIDAL y BEDUGLIA FRECERO.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 31.000.00 integrado, Zerbini nuevos pesos 15.000.00, Varela N$ 15.000.00 y Frecero N$ 1.000.00.
Objeto: Café, Bar, Sandwichería, juegos de billar.
Plazo: 35 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 480.00 10|pub. 15596 Jul.1º-v.jul.14.

MONTEGROSSO S. R. L.

Contrato: 2|2|83.
Inscripción: Nº 42, folio 140|141, Libro 83.
Socios: WILSON AGUSTIN y RICARDO DIEGO GAMBA CABRERA.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
Objeto: Bodega y Explotación agropecuaria.
Domicilio: Canelones.
Administración: Indistinta.
22) N$ 240.00 10|pub. 14905 Jun.23-v.jul.6.

FANTELA S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 28 de febrero de 1983.
Registro Comercio Nº 386, Folio 1441, Libro 3. Lionel Moisés Cohen Haim cede sus cuotas a Sonia Dora Eremberg Szulsinger.
Administración: Osvaldo Elías Cohen Haim.
22) N$ 240.00 10|pub. 14579 Jun.24-v.jul.7.

RODIECA LTDA.

Fecha: 30|4|83.
Inscripción: Nº 463, folio 1638, Libro 1.
Socios: BEETHOVEN JAVIER; MARY DIAZ.
Plazo: Dos años prorrogables.
Administración: Javier.
Capital: N$ 2.000.00.
Objeto: Kiosco, Salón, Venta mercaderías.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 240.00 10|pub. 15002 Jun.29-v.jul.12.

RUTAS DEL SOL
CESION DE CUOTA

MATTEO, LOPEZ, PEREZ y CIA. Soc. de R. L.
Contrato: 6|12|1981.
Inscripción: Nº 495, Fº 1769, Libro 1.
Cedente: JORGE WALTER SUAREZ PEREZ.
Cesionario: José Sotelo Doldan.
22) N$ 360.00 10|pub. 15158 Jun.27-v.jul.8.

TEJAR S.R.L.

TEJAR Sociedad de Responsabilidad Limitada
Documento privado de 19|4|983, Registro número 36, folios 123 a 131, tomo 22.
Socios: FRANCISCO BERTOLAMI VERNAGALLI (aporte N$ 7.000,00) DANIEL BERTOLAMI LOMBISANI (aporte N$ 2.500.00) e IRMA TERESA SOSA TRIAS (aporte N$ 500.00).
Capital Social: N$ 10.000.00.
Plazo: 5 años del 1º|4|83, prórrogas de dos años cada una.
Domicilio: Pan de Azúcar, calle Rincón y L. Olivera, igual domicilio del Administrador.
Objeto: Fabricación y venta productos panificados, confitería, afines, venta de lácteos, productos de granja, alimenticios, bebidas. Trabajos de metalurgia.
Administración: Francisco Bertolami Vernagalli.
Razón social: "Tejar Sociedad de Responsabilidad Limitada".
22) N$ 600.00 10|pub. 13263 Jun.23-v.jul.6.

ORREGO LTDA.

Contrato: 1º/2/83.
Registro: Nº 156, Fº 565, Libro 1.
Socios: NUBLE ORREGO SILVA y NORMA RODRIGUEZ BARBOZA.
Domicilio: Galicia 1344 B.
Objeto: Rectificados, tornería, venta ciclomotores, motos y repuestos.
Capital: N$ 40.000.00 por partes iguales.
Plazo: Dos años prorrogables.
Administración: Nuble Orrego Silva.
22) N$ 360.00 10/pub. 15635 Jul.4-v.jul.15.

ACRILICOS SUDAMERICANOS (URUGUAY) LTDA.

Contrato: 3 de junio de 1983.
Inscripción: Nº 514, folio 1846, Libro 1 de Contratos.
Socios: ROBERT ANGEL YORIO MOLINA, JULIA JUNI TRIAS, ANA JUNI TRIAS y MARIA JOSEFA VILLALBA o VILLALVA SABORIDO.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías, especialmente plásticos.
Domicilio: Montevideo.
Capital y aportes: N$ 48.000.00, aportado por Robert Angel Yorio Molina, N$ 24.000.00; Ana Juni Trías, Julia Juni Trías y María Josefa Villalba o Villalva Saborido, N$ 8.000.00 cada una.
22) N$ 600.00 10/pub. 15634 Jul.4-v.jul.15.

FIMAR LTDA.

Contrato: 1º de junio de 1983.
Inscripción: Nº 486, folio 1812, Libro 3.
Socios: MARTHA VIANA SUAREZ, JULIA MARIA VALLONE SCORDAMAGLIA y LUIS ALFREDO RAVECCA VALLONE.
Plazo: 30 años.
Objeto: Comercialización, fabricación, exportación, importación bienes muebles, inmuebles agentes de viaje, representaciones, etc.
Capital: N$ 2.000.00.
Administración: Martha Viana Suáres o Luis Alfredo Ravecca Vallone, indistintamente.
22) N$ 360.00 10/pub. 15632 Jul.4-v.jul.15.

GIL Y RUY LTDA.

Contrato: 1º agosto 1982.
Socios: JOSE AGUSTIN RUY, DUVIMER GIL BENTANCOR y SERGIO DANIEL GIL BENTANCOR.
Objeto: Compra venta de cigarrillos, tabacos y artículos de quiosco.
Capital: N$ 40.000.00.
Balance: 31 de julio.
Aportes: José A. Ruy 47.5 o|o.
Sergio Gil: 47.5 o|o.
Duvimer Gil: 5 o|o.
Plazo: Dos años prorrogables.
Domicilio: Las Piedras - Canelones.
Administración: José A. Ruy y Duvimer Gil.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Canelones, el 20 de agosto de 1982, Nº 259, folio 755, 756.
22) N$ 480.00 10|pub. 15708 Jul.4-v.jul.15.

IMPRESORA PANDO S.R.L.
CESION DE CUOTA y MODIFICION DE CONTRATO

Contrato: 20 febrero 1983.
Inscripción: Registro Público Comercio de Canelones, Nº 91, Fos. 301|304, del Libro de Contratos, el 9 de mayo de 1983.
Cesión: Los esposos Lorenzo Gregorio Facelli Zeballos y María del Carmen Fierro Carreño ceden, a Julio César Scagni Romano, la totalidad de las cuotas sociales que les corresponden.
Modificación. Administración. La administración y el uso de la firma social serán ejercidas por los socios JOSE JOAQUIN DELGADO BERMUDEZ y AMANDA CLARA MENDEZ quienes podrían actuar en forma independiente uno u otro indistintamente.
22) N$ 720.00 10|pub. 15698 Jul.4-v.jul.15.

ANTALE S.R.L.

Contrato: 1º/6/83.
Registro: Nº 507, Fº 1818, Libro 1.
Socios: FRANCISCO MAZZA MORILLO, MARIA CARMEN MARTI MELE, TOMAS EUGENIO BRENA NADOTTI, HEBERT DALTON ALMINANA DI CATERINO y OMAR NELSON ALMINANA DI CATERINO.
Capital: N$ 1.000.00, aportando el señor Mazza el 60 % y cada uno de los otros socios el 10 %.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Francisco Mazza, conjuntamente con otros dos de los socios.
Objeto: Deshidratado de vegetales, su fabricación, distribución, comercialización, importación, exportación y demás.
22) N$ 600.00 10/pub. 15680 Jul.4-v.jul.15.

Contrato: 12 de mayo de 1983.
Inscripción: Nº 406, Fº 1472 Lº 2 de Contratos.
Socios: JULIO CESAR GONZALEZ LLERENA y WALTER ALFREDO AUDIFFRED BUSIELLO.
Objeto: Forestación, industrialización y comercialización de frutos del país y semovientes, agroindustrias en general.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 480.00 10|pub. 15603 Jul.1º-v.jul.14.

TIENDA YOLIBER LTDA.

Contrato: 11|V|1983.
Registro: Nº 116 Fº 397|402
Socios: HEBER VICENTE PO[redacted] NO y NILIA YOLANDA MASCA[redacted] DEZ.
Capital: N$ 50.000.00 por partes iguales.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Tienda, mercería, artículos escolares, zapatería y perfumería.
Administración: Cualquier socio indistintamente.
Domicilio: Tala, Dpto. de Canelones.
22) N$ 360.OO 10|pub. 15601 Jul.1º-v.jul.14.

ARNAK LIMITADA

Cesiones de Cuotas y Modificación de Contrato Social

Contrato: 3 de octubre de 1977, Inscrp. Regtro. de Comercio Nº 715 Fº 2498 Lº I.
Cedente: ARIE NAOR a ARIANA NAOR ROSSLER, una cuota social N$ 500.00 (25|5|83 Inscrp. Nº 457 Fº 1660 Lº II).
Cedente: Mirtha María Costa Tomasi a Arie Naor, cincuenta cuotas N$ 11.500 (15|6|83, Inscripción Nº 489 Fº 1824, Lº III).
Modificación: 25 de mayo 1983, Inscrip. número 457 Fº 1660 Lº II.
Administrador: Arie Naor.
22) N$ 600.00 10|pub. 15597 Jul.1º-v.jul.14.

HABISUR S.R.L.

Adjudicación de cuota y modificación de contrato
Partición: 4|5|83.
Inscripción: Nº 234 Fº 1632 Lº 3 de Contratos.
GRACIELA RENEE SUAREZ ACOSTA adjudicó su cuota (40 cuotas) a Edgardo Cuervo Canclini.
Socios actuales: RODOLFO RAMON y EDGARDO CUERVO CANCLINI.
22) N$ 360.00 10|pub. 15595 Jul.1º-v.jul.14.

ARDER S.R.L.

Adjudicación de cuota.
Partición: 27|5|83.
Inscripción: Nº 536 Fº 1941, Lº 2 Contratos.
CELICA LEDA DURA GARRIDO adjudica el 25 o|o a Miguel Sadauskas Gagute.
22) N$ 240.00 10|pub. 15593 Jul.1º-v.jul.14.

SERTEC LTDA.

Cesión de cuotas sociales
Contrato: 9 de junio de 1983.
Inscripción: Reg. Públ. y Gral. de Comercio, Nº 493, Fº 1779, Lº 2.
Cedente: ELBITA RODRIGUEZ DICANCRO.
Cesionario: Ricardo Gonzáles Badano.
Objeto: Totalidad de su participación social (5 cuotas).
Precio: N$ 2.000.00.
22) N$ 360.00 10|pub. 15594 Jul.1º-v.jul.14.

MOTOSERVICE S.R.L.

Contrato: 10|9|81.
Inscripción: Nº 87 Fº 311 Lº 5.
Cesión: 12|4|83.
Inscripción: Nº 136 Fº 478 Lº 5.
Cedente: LUIS WILSON ROMA CIGARAN.
Cesionario: José Luis Dos Santos Dos Santos.
22) N$ 240.00 10|pub. 15591 Jul.1º-v.jul.14.

MICROSUR S.R.L.

Contrato: 3 de noviembre de 1982.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 1261 - Fº 4840 - Libro 2.
Capital: N$ 200.00 partes iguales.
Socios: CARLOS MARIA SENATORE SUANES y ESTHER DE CORES POITTEVIN.
Objeto: Comercializar y|o industrializar mercaderías, arrendamiento de obras y Servicios en los Ramos y Anexos de sistemas de control automático, Tratamiento de la información, Electricidad, Electrónica, Enseñanza, Mecánica. Metalúrgica, Servicios profesionales y técnicos.
Plazo: Diez años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Los dos socios conjuntamente.
22) N$ 600.00 10|pub. 15588 Jul.1º-v.jul.14.

AGROPAY S. R. L.

Contrato del 24 de mayo de 1983.
Inscripción Registro Público de Comercio el 1º de junio de 1983, Nº 29 del folio 105 al 107, Libro LIV.
Objeto: Comercialización e industrialización de productos veterinarios, agroquímicos y agropecuarios en general. Comisiones, representaciones.
Socios: JUAN FRANCISCO URRUTY, nuevos pesos 20.000.—; JORGE ALBERTO TERZAGHI, N$ 15.000.—; Ing. GONZALO RAMON COLLAZO, N$ 15.000.—.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Juan Francisco Urruty.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Paysandú.
22) N$ 600.00 10|pub. 13282 Jun.29-v.jul.12.

TUBERIAS S. R. L.

Contrato: 1º de junio de 1983.
Inscripción: Nº 455, al Fº 1706, del libro 3 de contratos.
Socios: BEATRIZ ROMA SARUBBI SALLES, GERARDO ANTONIO SOSA CALO y SUSANA GALDYS ALEU VARELA.
Capital: N$ 50.000.—.
Denominación: Tuberías S. R. L.
Administración: Dos socios cualesquiera en forma conjunta.
Objeto: Importación, industrialización, transformación, distribución, venta por mayor y menor de material hidráulico y sanitario.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años.
22) N$ 480.00 10 pub. 15413 Jun.29-v.jul.12.

C. F. ASOCIADOS S.R.L.

Fecha del contrato social: 15 de junio de 1983.
Socios: EDUARDO CHIESA SAVIO y TERESITA BEATRIZ FARELL BARRIOS.
Razón social: C. F. Asociados S.R.L.
Capital: N$ 10.000.00, dividido en cuotas sociales de N$ 1.000.00 cada una, totalmente integrado.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente.
Objeto: Industria de la construcción, refacción, reforma, demolición y anexos.
Inscripción en el Registro Público de Comercio con el Nº 511, al folio 1846, Libro Nº 2 de Contratos el 20 de junio de 1983.
22) N$ 600.00 10/pub. 15526 Jun.30-v.jul.13.

PANOSIAN Y CIA. S.R.L.

Contrato de fecha 30/5/83.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 491, al Fº 1772 del Libro 2 de Contratos.
Socios: SOFIA DIAKASIS o DIAKAKIS, SARKIS PANOSIAN DIAKAKIS y ANTRANIG PANOSIAN PANOSIAN.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: 2 socios cualesquiera, conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Transporte y entrega de mercaderías. Toda actividad relacionada con el objeto.
22) N$ 480.00 10/pub. 15524 Jun.30-v.jul.13.

MEPAL LIMITADA

Contrato: 14/4/83.
Registro: Nº 304, Fº 1047, Libro 1 de Contratos.
Socias: MARIA ESTHER DE LEON y MARIELA PALERMO DE LEON.
Capital: N$ 5.000.00 por partes iguales.
Objeto: Taller metalúrgico, importación y exportación.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Luis Batlle Berres 4294.
22) N$ 360.00 10/pub. 15522 Jun.30-v.jul.13.

MOTOCAR RECTIFICADOS LTDA.

Constituída por documento privado del veintidós de diciembre de 1982.
Socios: CARMELO BONAVENA JIUSSIG, MATILDE IRENE DIBERT SASSANO, MONICA REINA DIBERT SASSANO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Taller de rectificados.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por iguales períodos.
Capital: N$ 20.000.00, aportados: N$ 8.000.00 cada uno de los primeros nombrados, y nuevos pesos 4.000.00, la tercera.
Administración: Carmelo Bonavena y Matilde Dibert, indistintamente.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 528, Fº 1894, Lº Nro. 1 de Contratos, el catorce de junio de 1983.
22) N$ 600.00 10|pub. 15513 Jun.30-v.jul.13.

SILO S.R.L.

Contrato: 9/6/83.
Inscripción: Nº 510, Fº 1828, Libro I.
Socios: GUSTAVO ERNESTO SICA MUÑIZ y JORGE ANTONIO LOPEZ MONTEMAR.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Administración: Conjunta.
Capital: N$ 40.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Operaciones comerciales con toda clase de bienes, transportes de mercaderías, operaciones con inmuebles, representaciones, comisiones, importación, exportación, por cuenta propia o de terceros.
22) N$ 480.00 10/pub. 15523 Jun.30-v.jul.13.

INMOBILIARIA CRISTAL LTDA.
CESION DE CUOTA

Fecha 28|4|83.
Inscripción: Nº 497 Fº 1775 Lº 1.
Cedente: SIMON LEIBUS GROSMAN y REVECA SLIVINSKY.
Cesionarios: Vili Marcos Faler y Boris Melnik.
22) N$ 240.00 10|pub. 15493 Jun.30-v.jul.13.

TARUMA LTDA.
CESION CUOTA

Cesión: 13 junio 1983.
Administración: Nº 488 Fº 1761 Lº 2, 16 junio 1983.
MARTHA MENDIZABAL cede totalidad cuota social a Juan Wehinger.
Administración: José Bernada Juan Wehinger indistintamente.
22) N$ 240.00 10|pub. 15492 Jun.30-v.jul.13.

CARLIN LTDA.

Contrato: 1º de junio de 1983.
Registro: Nº 469 Fº 1701 Libro Nº 2 de Contratos.
Objeto: Importación, Exportación, Representaciones y Comisiones.
Plazo: 10 años prorrogables.
Socios: ALBERTO KULYS SERVITYS, EGARDO ELBIO FERNANDEZ LOPEZ y ROBERTO KULYS SERVITYS.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Egardo Fernández o Alberto Kulys indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 15490 Jun.30-v.jul.13.

BENTANCOURT NEGOCIOS INMOBILIARIOS LIMITADA

Contrato: 1º|6|83.
Inscripción: Nº 516, folio 1.865, Libro 2.
Socios: FRANCISCO EDGAR BETANCOURT ALVES y ANA MARIA SANCHEZ CORTES.
Capital: N$ 50.000.00 partes iguales.
Objeto: Ejercer representaciones, mandatos, corretajes, comisiones, consignaciones, etc.
Plazo: Cinco años, prorrogables.
Administración: Francisco Edgar Betancourt Alves.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 15583 Jun.30-v.jul.13.

AGRO INDUSTRIAL LTDA.

Contrato del 1º de junio de 1983, inscripto en el Registro Público de Comercio de Paysandú el 16 de junio de 1983 con Nº 32, del folio 118 al folio 123 del Libro LIV.
Socios: MARTHA BEATRIZ AILLOUD DE LOPEZ; JULIO RAFAEL LOPEZ RODRIGUEZ; MARIO GUSTAVO GIUPPONI; MARTHA INES LOPEZ DE GIUPPONI; MARIA BEATRIZ LOPEZ AILLOUD; JULIO DANIEL LOPEZ AILLOUD y JULIO JAVIER LOPEZ AILLOUD.
Capital: N$ 20.000.00 totalmente integrados.
Objeto: Fabricación de productos destinados a la alimentación animal, como raciones y forrajes y afines.
Domicilio: Paysandú.
Plazo: 2 años a parti rde 11º|6|83, prorrogables por períodos de dos años.
Administradores: A cargo de los socios: Martha Beatriz Ailloud de López y Mario Gustavo Giupponi, actuando conjuntamente.
22) N$ 720.00 10|pub. 15469 Jun.30-v.jul.13.

FANADES LTDA.

Contrato de fecha 23|5|83, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 464 al Fº 1643 del libro 1 de Contratos.
Socios: SERGIO HECTOR JOSE FRIGERIO MORA y JULIO CESAR NAUAR LASSALLE.
Capital: N$ 3.000.00.
Administración: Indistintamente.
Plazo: 3 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrializar, comercializar y distribuir en todas sus formas, mercaderías y materias primas.
22) N$ 480.00 10|pub. 14726 Jun.30-v.jul.13.

AUTOS ESPAÑA LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 2 de mayo de 1983.
Inscripción: Nº 382 al Fº 1384 del Libro número 2 de Contratos.
Cedente: WASHINGTON PABLO REVILLA OROFINO. 8 cuotas part. social.
Cesionario: Diego Román García.
Administración: Indistinta.
22) N$ 360.00 10|pub. 15491 Jun.30-v.jul.13.

GAD LIMITADA

Contrato: 10 junio 1983.
Inscripción: Nº 509, folio 1825, Libro 1.
Socios: DANIEL ALBERTO y ALVARO JORGE DEAMBROSI CASTRO.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Capital: N$ 6.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: Dos años prorrogable.
Objeto: Prestación de servicios en general.
22) N$ 360.00 10|pub. 15273 Jun.27-v.jul.8.

MODUMIL S. R. L.

Contrato: 24|5|83.
Socios: RAQUEL BLUMSTEIN WAS y DVORA ZEJTI de VICTOR.
Capital: N$ 20.000.00.
Objeto: Mueblería, carpintería, diseño y decoración de interiores.
Plazo: Dos años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Nº 480, folio 1706, Lº 1 Contratos, el 9|6|83.
Domicilio: Julio H. y Obes 1054, Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 15422 Jun.29-v.jul.12.

RAMOS LTDA.

Contrato: 15, junio, 1983.
Inscripto: Nº 476, Fº 1725, Lº 2 Contratos.
Capital: N$ 30.000.00.
Socios, aportes: JOSE R. RAMOS N$ 20.000.00 y MARTA MARTINEZ de RAMOS N$ 10.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Empresa de Fletes, Importación Exportación.
Administración: 2 socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 15423 Jun.29-v.jul.12.

TRALIMAR LTDA.

Contrato: 12 de noviembre de 1982.
Inscripción: Nº 1152, folio 4246 del libro Nº 1 de Contratos.
Socios: HECTOR SANTIAGO LABORDE RICARDI; HERMES AMERICO ROSSETTI LAVAGNA; NELSON MARIO SALA DANNA; JESUS BIBIANO MENA MARTIRENA; DARIO RAFAEL HERNANDEZ ALMIRATTI; JOSE MARIA BARCENA MESIAS; NELDO TERRA.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de buques mercantes y de pesca, agencia y proveeduría marítima, importaciones, exportaciones, representaciones.
Capital: N$ 20.000.00 (4.926.00; 782.00; 848.00; 1.322.00 2.122.00; 5.000.00; 5.000.00).
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: Héctor Santiago Laborde Ricardi, José María Bárcena Mesías, Neldo Terra y Darío Rafael Hernández, actuando de a tres conjuntamente, siendo imprescindible la presencia de los señores José María Bárcena Mesías y Neldo Terra.
Domicilio: Misiones 1371, piso 1, Esc. 8; Montevideo.
22) N$ 840.00 10|pub. 15414 Jun.29-v.jul.12.

DANIEL UMPIERREZ S.R.L.

Contrato: mayo 6, 1983.
Inscripción: Nº 548 folio 1845 y sgtes. Libro Contratos.
Socios: ROSENDO PEÑA GONZALEZ, DANIEL ANTONIO UMPIERREZ BORGES y DORIS LILIAN PEÑA ARAUJO.
Objeto: Negocios rurales en general, comisiones y representaciones.
Plazo: 3 años y prórrogas automáticas.
Capital: N$ 55.000.00.
Administración: Daniel Antonio Umpiérrez Borges.
Domicilio: Sarandí del Yi.
22) N$ 480.00 10|pub. 14840 Jun.23-v.jul.6.

URUSPU LTDA.

Fecha: 20 de mayo de 1983.
Inscripción: 467 - 1659 - 1.
Socios: MILTON PAREDES y ANA MARIA CHIRIBAO.
Objeto: Comercialización de mercaderías, artículos eléctricos, electrónicos y afines.
Capital: N$ 20.000.00 por mitades.
Plazo: Dos años prorrogables.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 15157 Jun.27-v.jul.8.

ARGOS LIMITADA
Contrato: 13 junio, 1983.
Inscripción Nº 521, folio 1868, Libro 1 de Contratos.
Socios: ANICETO RAMON BARRIOS FERNANDEZ y HECTOR GONZALO PERDOMO HERNANDEZ.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importar, exportar, comprar, vender, materias primas, mercaderías, productos y subproductos elaborados, semielaborados, manufacturados, productos y frutos del país, etc.
22) N$ 480.00 10|pub. 15054 Jun.24-v.jul.7.

NILACAR LTDA.
Contrato: 1º de abril de 1983.
Inscripción: Nº 273, folio 920, libro Nº 1 de Contratos.
Socios: ULISES ISIDRO PELAEZ MALFAT; MARIO HEBER DALUZ LEGUIZAMON, NICOLAS DANIEL MOLINA-IGOA y RAUL ANIBAL SILVEIRA.
Objeto: Taller mecánico, chapa y pintura.
Plazo: Dos años, prorrogable.
Capital: N$ 20.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 14936 Jun.23-v.jul.6.

TEXTILA LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL
MODIFICACION DE CONTRATO
Fecha 30|10|80 cedente IRENE RAQUEL MINOLI CASTRO, Cesionaria Margarita Larraurí Scaglia.
Inscripción Nº 996 folio 3659 libro Nº 1 de Contratos del 30|9|82 cuotas cedidas 50 % de cuotas sociales.
Administración se mantiene indistintamente.
22) N$ 360.00 10|pub. 14931. Jun.23-v.jul.6.

PANADERIA ARROYO SECO S.R.L.
Contrato: 1º de junio de 1983.
Registro Comercio: Nº 403, Folio 1511, Libro Nº 3.
Socios: RAMON SAMUELLE DOCAMPO y NEFER MARIA RODRIGUEZ.
Objeto: Industrialización y|o comercialización, panadería.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Cualquiera indistintamente.
22) N$ 360.00 10|pub. 15005 Jun.24-v.jul.7.

PENSAL LTDA.
CESION DE CUOTAS
Cedentes: IRENE y BEATRIZ PEREIRA, JOSE ARECHAVALETA y VICTOR PAULLIER.
Cesionarios: Isabel Matoso y Sergio Barneche.
Contrato: 31 mayo 1983.
Precio: N$ 235.000.00.
Registrada 15 junio 1983 Registro de Comercio Nº 464 Fº 1681 del Libro 2 Contratos.
22) N$ 360.00 10|pub. 15004 Jun.24-v.jul.7.

EL PARRON S.R.L.
Contrato: 31|5|1983.
Inscripción: Nº 502, Fº 1796, Libro 1.
Socios: AMADEO SILVA GARCIA y DORINDA PUENTE MARTINEZ.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Restaurante, parrillada, rotisería, café y bar.
Administración: conjunta.
Plazo: 2 años, prorrogable.
22) N$ 360.00 10|pub. 15003 Jun.24-v.jul.7.

ARTYPE S.R.L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 13/5/83.
Inscripción: Reg. Comercio Nº 424, Fº 1595, Libro 3.
Glauco Fernández Rodríguez cedió a ARIEL C. PEREZ, HENRY J. CASTILLOS, JORGE ALONSO y GABRIEL ALONSO la totalidad de las cuotas que le correspondían en esta sociedad, correspondiéndole a Jorge Alonso el 50 por ciento y a los restantes socios el 50 % por partes iguales.
La administración será en forma indistinta y conjunta por dos cualesquiera de los socios: Jorge Alonso, Gabriel Alonso y Ariel Pérez.
22) N$ 600.00 10/pub. 15345 Jun.28-v.jul.11.

DONATELL S.R.L.
MODIFICACION

Documento: 23|5|83.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 388, Fº 1405, Libro Nº 2 de Contratos.
Administración: Ricardo Tellechea Coseres.
22) N$ 240.00 10|pub. 15269 Jun.27-v.jul.8.

ROLCAR S. R. L.
Contrato de fecha 12|6|83, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 534, al folio 1924 del Libro 1 de Contratos.
Socios: ROLANDO BENITO y CARLOS BERNARDO PRATO y STELLA MARIS CHICHIRALDI.
Capital: N$ 40.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Florería, importación y exportación, y toda actividad civil o comercial.
22) N$ 480.00 10|pub. 15093 Jun.24-v.jul.7.

ROSDOR S. R. L.
Contrato: 20 de abril de 1983.
Registro de Comercio Nº 360, folio 1264, Libro 1 de Contratos.
Socios: ALVARO ROSANO SUAREZ y JOSE FELIX DORTA GARCIA.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: Un año, prorrogable automáticamente.
Objeto: Electrónica, sistemas electrónicos, tapicería.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 15052 Jun.24-v.jul.7.

CLAVE LTDA.
Contrato: 6|6|1983.
Inscripción: Reg. Púb. y Gral. de Com. número 513, folio 1842, Libro 1. 13|6|1983.
Socios: JOSE LUIS MANFRINI CAWEN, MARIA DEL CARMEN DELFINA TOURIÑO IGLESIAS FEIJOO.
Objeto: Todo tipo de información, asesoramiento, comercialización e industrialización.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: José Luis Manfrini Cawen.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 480.00 10|pub. 15055 Jun.24-v.jul.7.

CONFITERIA ESMERALDA LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO
Documento: 2|5|83.
Inscripción: 26|5|83, Nº 403, folio 1461, Libro Nº 2.
Razón social: López y Pardiñas Ltda.
Socios: MARIA JOSEFINA PARDIÑAS TASENDE, MARIA INES MESA DE LOPEZ, GONZALO ARTURO LOPEZ MESA y GABRIELA INES LOPEZ MESA.
Administración: María Josefina Pardiñas Tasende y María Inés Mesa de López, indistintamente.
22) N$ 480.00 10|pub. 15094 Jun.24-v.jul.7.

SERVIGRAF S.R.L.
Constituida: 26 de mayo de 1983.
Inscripción en el Registro Público y General de Comercio: Nº 453, Folio 1646, libro 2.
Socios: ANA CRISTINA PEREZ, ROBERTO MARIO SARLABOS y BLANCA ROSA DOLORES DIEGUEZ.
Giro: Imprenta y papelería.
Capital: N$ 50.000.00.
Aportes: Ana Cristina Pérez, N$ 44.500.00; Roberto Mario Sarlabos, N$ 5.000.00; Blanca Rosa Dolores Dieguez, N$ 500.00.
Administración: Ana Cristina Pérez.
Domicilio: Montevideo.
Plazo de contrato: 99 años.
22) N$ 480.00 10|pub. 15193 Jun.27-v.jul.8.

CONFEX LTDA.
Contrato privado de fecha 19 de mayo de 1983, inscripto con el Nº 389, al folio 1409 del Libro Nº 2 de Contratos, el 25 de mayo de 1983.
Socios: LILIAN VERONICA LOPEZ ALCOBA y MABEL MARIA ALCOBA GARGAGLIONE.
Capital: N$ 10.000.00 integrado por las socias por partes iguales.
Domicilio: Montevideo, Duvimioso Terra número 1753.
Administración: Cualquiera de las socias indistintamente.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por iguales períodos.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, etc.
22) N$ 600.00 10|pub. 15058 Jun.24-v.jul 7.

AIRES PUROS S. R. L.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 1|4|1981.
Registro: Nº 1222, folio 4708, Libro Nº 2.
Cedentes: MANUEL PEREZ CERDEIRO y JOSEFA COTELO FIGUEROA.
Cesionarios: Juana Esther Ferrari e Ilda Renée Alonso Ferrari.
22) N$ 360.00 10|pub. 15053 Jun.24-v.jul.7.

SAPORITO Y LAVAYEN LTDA.
Contrato: 12|3|83.
Registro: Nº 478, folio 1699, Libro 1 Contratos, el 9|6|83.
Socios: ANTONIO SAPORITO BARONE y RAQUEL LAVAYEN HERNANDEZ.
Capital: N$ 50.000.00.
Adm.: Ambos, conjunta o separadamente en forma indistinta.
Objeto: Despensa, granja, almacén de comestibles, bebidas, etc.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domic.: Montevideo; el 1º en J. J. de Amézaga 2243.
(Saporito y Lavayen Ltda. es regularización de sociedad de hecho entre los socios).
22) N$ 480.00 10|pub. 15056 Jun.24-v.jul.7.

LA IDEAL LTDA.
Contrato: 30|5|83.
Inscripción: Registro de Comercio: Nº 390; folio 1461, Libro 3.
Socios: ORESTES CESAR VIEYTES ZABALLA y JULIO CESAR MARQUELLI SALABERQUI.
Objeto: Explotación de productos del agro en general o afines, prestación servicios, exportación y|o importación.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Cualquier socio indistintamente.
Capital Social: N$ 5.000.00.
Razón Social y Denominación: "La Ideal Limitada".
22) N$ 480.00 10|pub. 15084 Jun.24-v.jul.7.

---

8 DE AGOSTO LIMITADA
Contrato: 18|8|82.
Registro: Nº 834, folio 3074, Libro 1.
Socios: DANTE SERGIO, LUIGI LANGONE, NICOLASA y RITA SCIGLIANO.
Objeto: Granja, fiambrería y afines.
Capital: N$ 6.000.00.
Administración: Indistinta.
22) N$ 240.00 10|pub. 15135 Jun.24-v.jul.7.

CURTU-SUIZA LIMITADA
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION
Inscripción: Registro Público Comercio de Colonia el 27|5|83. Nº 35 folios 152 al 153, Tomo 1.
Cedentes: ALBERTO EDMUNDO DAÑOBEYTIA y NELLY MARGOT PINO.
Cesionario: Leonel Orlando Barreto.
Cuotas: Totalidad de sus cuotas.
Administración: Leonel Orlando Barreto.
22) N$ 240.00 10|pub. 15168 Jun.27-v.jul.8

DE SOUZA S.R.L.
Contrato: 1º junio 1983. Insc. Reg. P. y Gral. Comercio Nº 445 Fº 1671 Lo. 3.
Socios: IRMA NELLI de SOUZA ETCHEVERRY y VIRGINIA LAURA de SOUZA ARZENO.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación de farmacias y afines.
Administración: Irma Nelli de Souza.
Denominación y razón social: de Souza S.R.L.
22) N$ 360.00 10|pub. 14799 Jun.23-v.jul.6.

SYAL LTDA.
Inscripción: 2|9|82, Nº 825, folio 3267, Libro Nº 2 de Contratos.
Integrantes: LUIS ALBERTO PEREIRA SOUZA, y MARIA SYLVIA FERNANDEZ.
Capital: N$ 5.000.00, partes iguales.
Administración: Conjunta o indistinta.
Giro: Proyectos de interiores, publicidad.
Plazo: Dos años, prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 14795 Jun.23-v.jul.6.

SELLERA LIMITADA
Montevideo, 1º|XII|1982.
Registro Nº 525, folio 1883, Libro 1.
Modificación: Administrador único Sergio Antonio Macellaro, salvo obligaciones mayores de U$S 15.000.00, que actuará con alguno de los socios A. P. Barreix, R. J. Cabrera o J. C. Mancieri.
Ejercicio económico del 1º|6 al 31|5 del año siguiente.
22) N$ 360.00 10|pub. 15274 Jun.27-v.jul.8.

LARVI S. R. L.
Contrato: 6 de junio de 1983.
Inscripción: Nº 501, folio 1790, Libro 1.
Socios: MARIA TERESA y SUSANA VILLAR REMUÑAN.
Objeto: Carnicería y afines.
Plazo: 80 años.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo (Rocha 2401).
Capital: N$ 5.000.00, por partes iguales.
22) N$ 360.00 10|pub. 15275 Jun.27-v.jul.8.

ALESUA LTDA.
Fecha: 24 de mayo de 1983.
Cedente: MARIA TERESITA POPPOLO, total de cuotas de Alesua Ltda.
Cesionario: Francisco Poppolo Buffa.
Inscripción: Nº 487, folio 1738, Libro 1 de Contratos.
22) N$ 240.00 10|pub. 15044 Jun.24-v.jul.7.

BASSIGNANA & BACCHI LIMITADA CESIONES DE CUOTAS
Contrato: 10 de setiembre de 1982.
Inscripción: Nº 504, folio 1808, Libro 1.
Cedentes: LIRIO CARLOS TUDURI BOSOLASCO y NELIDA NORMA GALLO RODRIGUEZ.
Cesionarios: Moris Saxbon Saxbon y Alberto Omar Ratto Avila.
22) N$ 360.00 10|pub. 15030 Jun.29-v.jul.12.

WILLCO LTDA.
Contrato: 9 junio 1983.
Inscripción: Nº 496, Fº 1772, Lº 1, 10 junio 1983.
Socios Administración: MANUEL GIORDANO, WALTER GIORDANO, indistintamente.
Capital: N$ 20.000..00, aportado partes iguales.
Objeto: Importación, Exportación.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 14824 Jun.23-v.jul.6.

BABY LTDA.
Contrato: 12 de mayo de 1983.
Registro: Nº 444, Nº 1668, Libro 3.
Socios: JUDITH ROSA BENSUSAN LEVY y SUSANA BENSUSAN LEVY.
Capital: N$ 20.000.00 aportado por los socios en partes iguales.
Administración: Conjunta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación - Exportación y realización de todo tipo de actividad comercial e industrial.
22) N$ 360.00 10|pub. 1[illegible]61 Jun.28-v.jul.11.

SISTEMAS FRIGORIFICOS LIMITADA
Contrato del 1º de junio de 1983, inscripto el 13 de junio siguiente con el Nº 511, al Folio 1833, del Libro 1, de Contratos.
Socios: JUAN JOSE ASQUETA CORBELLINI y ALICIA MABEL SCALONE MERNIS.
OBJETO: Todo lo relacionado con refrigeración en general, reparaciones, servicio, mantenimiento, instalaciones, compra y venta de repuestos, accesorios, motores, etcétera, inclusive equipos completos.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años.
Domicilio: Alejandro Fiol de Pereda 1432, Montevideo.
Capital: N$ 30.000.00 aportado por mitades.
Administración: asuntos administrativos en general cualesquiera de los socios; asuntos de disposición, todo lo relativo a bienes inmuebles, solicitud de préstamos, apertura de cuentas corrientes y firma de cheques, conferir poderes, ambos socios en forma conjunta.
22) N$ 720.00 10|pub. 15350 Jun.28-v.jul.11.

LOGOS LTDA.
Contrato: 17|6|83.
Registro: Nº 520, Fº 1878, Lº 2 de Contratos.
Domicilio: San José 1120|702.
Socios: DENNIS RAFAEL CAHILL BANKS y RUDIGER HERRMANN VON SANDEN VON TIEDEMANN.
Plazo: 99 años.
Capital: N$ 5.000.00.
Administración: Indistinta.
Objeto: Importación, exportación, compraventa, fabricación, e instalación de toda clase de mercaderías, objetos y bienes corporales o incorporales en general, servicios de asesoramiento y publicaciones.
22) N$ 360.00 10|pub. 15412 Jun.29-v.jul.12.

RIMAC LTDA.
Reg. de Comercio Nº 524, folio 1897, Libro 2 de Contratos.
Socios: JUAN CARLOS GARCIA BAPTISTA (o García Moreno); NUBIA ETELVINA GULARTE GUTIERREZ y MIGUEL ANGEL GUIO NELSIS.
Administración: 2 socios cualesquiera conjuntamente.
Capital: N$ 48.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Distribución, representación, fabricación, elaboración, importación y exportación de productos de cosmética.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) N$ 480.00 10|pub. 15416 Jun.29-v.jul.12.

NEXO S.R.L.
Contrato: 5|4|83.
Inscripción: Nº 257, Fº 985, Libro 3.
Socios: RUBEN DAMSEAUX, ROBERTO DAMSEAUX y JORGE SPERANZA.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Ruben Damseaux y|o Roberto Damseaux, indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Prestación de servicios a terceros, importación, exportación, comercialización, etc.
Domicilio: Treinta y Tres 1334, Esc. 17.
22) N$ 480.00 10|pub. 15159 Jun.27-v.jul.8.

DAMEZ S.R.L.
Contrato: 19 de mayo de 1983.
Inscripción: Nº 459, Folio 162, Libro 1.
Plazo: Dos años prorrogable.
Socios y administradores: ALFREDO ALDAO ANIDO y PEDRO ALFONSO GOMEZ GONZALEZ.
Capital: N$ 50.000.00, por mitades.
Objeto: Ceras, impermeabilizaciones y trabajos de construcción.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 15192 Jun.27-v.jul.8.

PEREZ MORGAN S.R.L.
Contrato: 10|5|83.
Inscripción: Nº 465, Folio 1685, Libro Nº 2 de Contratos.
s: PABLO JAVIER PEREZ MORGAN y DANIEL ANTONIO RUIZ CASTIGLIONI.
Administración: Pablo Javier Pérez Morgan.
Objeto: Intermediación negocios rurales, industriales y comercialización en general.
Plazo: Un año prorrogable por períodos sucesivos de un año.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 50.000.00.
22) N$ 480.00 10|pub. 15198 Jun.27-v.jul.8.

HIPOL LTDA.
Contrato: 1º|4|82.
Registro Público de Comercio: 20|4|82, Nº 310, folio 1133 del Libro Nº 1 de Contratos.
Socios: A. INFANTE y A. ROCCHIETTI.
Giro: Venta de textiles y anexos.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 15191 Jun.27-v.jul.8.

FABI LTDA.
Contrato: 20|7|82.
Registro de Comercio: 23|7|82, Nº 677, folio 2423 del libro Nº 3 de Contratos.
Socios: E. DUTRA y M. GUGLIOTTA.
Giro: Industrializadora de calzados.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000.00, por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 15190 Jun.27-v.jul.8.

DONATELL S. R. L.
Contrato: 13|4|83.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 268, folio 1026, Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: RICARDO TELLECHEA COSERES y YEIR DONAPETRI LUQUET.
Capital: N$ 5.000.00.
Administración: Indistintamente.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización de mercaderías varias y artículos alimenticios en todas sus formas.
22) N$ 360.00 10|pub. 15276 Jun.27-v.jul.8.

LA OPERA LIMITADA
Contrato: 25 de mayo de 1983.
Inscripción: Nº 425, Folio 1598, Libro 3 de Contratos.
Socios: NELLY TERESITA CRESTINO AYCAGUER y WALTER CESAR RIBEIRO GOMEZ.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Capital: N$ 6.000.00, aportados N$ 5.400.00 Nelly Crestino y N$ 600.00 Walter Ribeiro.
Plazo: Dos años prorrogable.
Objeto: Fabricación, comercialización, distribución y representación de toda clase de mercaderías y principalmente en el ramo de confitería y afines.
22) N$ 480.00 10|pub. 15282 Jun.27-v.jul 8.

LOS PINGOS LTDA.
Contrato de fecha 13|6|83, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 532 al Folio 1915 del Libro 1 de Contratos.
Socios: UBALDO ROMANO y PIERINA CAPORALE.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistintamente.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Panadería y sus derivados y toda clase de actos civiles y comerciales.
22) N$ 480.00 10|pub. 15283 Jun.27-v.jul.8.

PANADERIA Y CONFITERIA IMPASA S.R.L.
Contrato: 10|6|83.
Inscripción: 14|6|83.
Registro: Nº 526, Fº 1886, Libro 1.
Socios: CARLOS ANIBAL DIAZ MOSCONE y JOSE LUIS CLARET SATRAGNO.
Administración: Ambos indistintamente.
Objeto: Panadería, confitería, fiambrería, etc.
Plazo: 5 años prorrogables por períodos consecutivos de 5 años.
Capital: N$ 5.000.00, aportados por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 480.00 10|pub. 15344 Jun.28-v.jul.11.

CONSIGNACIONES Y TRAMITES LTDA.
Contrato: 17|6|83.
Inscripción: Nº 505, Fº 1825, Libro 2.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 10.000.00.
Socios y aportes: MARIO DANIEL URIA DUTRA (N$ 5.000.00); WALTER EDUARDO VILLAR MIGLIERINA (N$ 5.000.00).
Objeto: Intermediación y comercialización de bienes y servicios.
Plazo: 20 años.
Administración: Indistinta.
22) N$ 360.00 10|pub. 15343 Jun.28-v.jul.11.

AMADO - PIREZ S.R.L.
Hoy MONTEAMADO S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 27 de abril de 1983.
Inscripción: Nº 524, Fº 1880, Libro 1.
Cedentes: Juan Amado y Myriam Pírez.
Cesionarios: LUIS MONTEDONICO y LILIAN AMADO.
22) N$ 360.00 10|pub. 15342 Jun.28-v.jul.11.

ESTEVES Y RAFFO CIA. LTDA.
Cesión de cuota y modificación de sociedad
Contrato: 28 de octubre de 1982.
Inscripción: Nº 20, Fº 83.
Cedente: OMAR ALBERTO ESTEVES.
Cesionario: Alberto Raffo y Patricia Harte (adquieren 45 y 5 cuotas respectivamente).
Administración: Indistinta.
Razón Social: Raffo y Cía. Ltda.
22) N$ 360.00 10|pub. 15505 Jun.30-v.jul.13.

POLIMAT LIMITADA
Modificación apartado "a"), cláusula octava, contrato social.
Montevideo, 4 de marzo de 1983, inscripto Nº 399, Fº 1447, Libro 2 de Contratos, 26 de mayo siguiente.
La administración, dirección de los negocios, uso de la firma social con plenitud de facultades legales, la tendrán los socios JUANA HAYDEE SORGEN KAMENIECKA, IGNACIO VILLARO RONCHERA y GONZALO OMAR SOTTA, actuando conjunta o separadamente.
Para actuar en todo lo relativo a operaciones con bienes inmuebles y para constituir derechos reales sobre bienes muebles, actuarán los tres socios prenombrados en forma conjunta.
22) N$ 600.00 10|pub. 15349 Jun.28-v.jul.11.

VICBEN LIMITADA
Contrato: junio 9 de 1983.
Inscripción: R. P. y G. de C., Nº 474, folio 1717, Libro 2.
Socios: VICTOR NOVOGREBELSKY y RUBEN NELSON STROZZI.
Objeto: Actividad de remates, comprar, vender, industrializar mat. primas y mercaderías, imp., exp.
Administración: Ambos socios.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: Dos años, prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10/pub. 15348 Jun.28-v.jul.11.

LA PICADA BAR S.R.L.
CESION
Douglas Giampietro Castillo, Nilda Duarte y Roberto Giampietro Duarte cedieron a MANUEL CERVIÑO GUERRA, JOSE CERVIÑO GUERRA y ALBERTO EULOGIO CERVIÑO LOPEZ la totalidad de cuotas.
Contrato del 3 de mayo de 1982, Reg. de Comercio Nº 468, Fº 1697, Libro 2 Contratos.
22) N$ 360.00 10/pub. 15347 Jun.28-v.jul.11.

D'ANGELO Y D'ANGELO LTDA.
Contrato: 15 de noviembre de 1977.
Modificación de contrato: 7 de marzo de 1983.
Inscripta: Nº 397, folio 1440, Libro 2.
Cambio de denominación: "D'Angelo y D'Angelo Ltda.".
22) N$ 240.00 10|pub. 15254 Jun.27-v.jul.8.

IMAGEN LTDA.

Contrato: 1º|6|83.
Inscripción: 9|6|83, Nº 488 al folio 1743 del Lº 1 de Contratos.
Socios: J. J. GUTIERREZ, M. FILGUEIRA y JORGE LENCINA.
Objeto: Producciones para cine, radio, televisión; exportación e importación.
Capital: N$ 10.000.00 (Gutiérrez 40 o|o, Filgueira 30 o|o y Lencina 30 o|o).
Administración: Dos socios conjuntamente.
22) N$ 480.00 10|pub. 14803 Jun.23-v.jul.6

ODDONE LTDA.

Contrato: 26 mayo 1983.
Insc.: Nº 426 Fº 1542 Lº 2.
Socios: RAUL FERNANDO TOJA RODRIGUEZ, EDUARDO ALVARO BORCHES ODDONE.
Adm.: conjunta.
Capital: N$ 20.000.00.
Objeto: Ferretería, Bazar.
Plazo: 2 años prórroga automática.
Domicilio: Aconcagua: Nº 4986 a. 5.
22) N$ 360.00 10|pub. 14796 Jun.23-v.jul.6.

OLYMPIA LTDA.

CESION DE CUOTAS

Según contrato inscripto el 24 de junio de 1983 con el Nº 498 al Folio 1.866 del Libro 3 Jorge Sztarcsevszky cede a Roberto y Ricardo Sztarcsevszky el 37.25 por ciento del capital social.
El capital social queda integrado: Jorge Sztarcsevszky: 60 por ciento; Roberto Sztarcsevszky: 20 por ciento; Ricardo Sztarcsevszky: 20 por ciento.
22) N$ 360.00 10|pub. 15794 Jul.5.v.jul.19.

GLORINEL LTDA.

Contrato: 8/6/83.
Registro: Nº 505, Fº 1811, Libro 1.
Socios: GLORIA CICERI MANTUANI y NELO EDUARDO GUILLEN ESTEVEZ.
Domicilio: Doctor Pena 4390.
Objeto: Supermercado.
Capital: N$ 6.000.00.
Plazo: 2 años.
Administración: Indistinta.
22) N$ 240.00 10/pub. 15724 Jul.5.v.jul.19.

MAJOSA LTDA.

Contrato: 20/6/83.
Inscripción: Nº 479, Fº 1788, Libro 3 de Contratos.
Socios: GLORIA M. PACHECO y MARIA ALMEIDA.
Administración: Conjunta y/o indistintamente.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: Tres años, prorrogable automáticamente.
Objeto: Compra y venta de productos cárnicos, mercaderías en general, comisiones, importación y exportación.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10/pub. 15743 Jul.5.v.jul.19.

URACEC LTDA.

Contituida por documento privado del dieciséis de mayo de 1983.
Socios: JOSE ALBERTO GARCIA COLLAZO, y DANILO CASTELLANO.
Domicilio: Avda. 18 de Julio 948, Esc. 801
Objeto: Inportación, exportación, representaciones.
Capital: N$ 10.000.00, aportado por partes iguales
Duración: Cinco años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años.
Administración: Indistinta
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº.421, folio 1582, Libro Nº 3 de Contratos, el tres de junio de 1983.
22) N$ 600.00 10|pub. 14143 Jul.5-jul.19.

CEDMAG S.R.L.

Constituida por documento privado del 26 de mayo de 1983.
Socios: ALBERTO DEL CAMPO LERENA, MIGUEL PEDRO MATE BUN, MARIO OLAZABAL, RAUL EDUARDO LAVIÑA RISSO, LUIS FALCONI TURO, ISABELINO ARBES NAVARRETE y CARLOS PRESSA BECCO.
Objeto: Asesoramiento en diagnósticos médicos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 42.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: Dos cualesquiera de los socios, conjuntamente.
Plazo: Quince años.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 496, Folio 1.789, Libro Nº 2 de Contratos, el diecisiete de junio de 1983.
22) N$ 300.00 10|pub. 15772 Jul.5.v.jul.19.

R. A. PORTA S.R.L.

CESION DE CUOTA

Cedente: Ruben Ariel Porta Cazabonnet en su totalidad y por partes iguales a:
Cesionarios: LUIS ALFREDO PREZIOSO MUIÑO y JUAN PEDRO ANDION GIACOBBE.
Contrato: 6 de junio de 1983.
Inscripción: Nº 469, Libro 3.
22) N$ 360.00 10/pub. 15725 Jul.5.v.jul.19.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 189..644. — Montevideo, junio 24, 1983. — Norman Fox, por Pioneer Hi-Bred International, Inc. (USA), solicita marca PIONEER, clase 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$.120.00 10|pub. 15545 Jun.30-v.jul.13.

ACTA 189.637. — Montevideo, junio 24, 1983. — Oscar Bacot Silveira, por Dagol S. A. (Uruguay), solicita marca: CAMPEON, clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15544 Jun.30-v.jul.13.

ACTA 189.636. — Montevideo, junio 24, 1983. — Oscar Bacot Silveira por Dagol S. A. (Uruguay), solicita marca: PARA TI clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15543 Jun.30.v.jul.13.

ACTA Nº 189.689. — Montevideo, 30 de junio de 1983. — Masorelli S. R. L., solicita la marca PITUFO, de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 15717 Jul.4-v.jul.15.

ACTA 189.666. — Montevideo, junio 28, 1983. Oscar Bacot, por Pharmaceutical Products Ltd. A|S (Lovens Kemiske Fabrik Produktionsaktieselskab) (Dinamarca), solicita marca: FUCICORT, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 15690 Jul.4-v.jul.15.

ACTA 189.667. — Montevideo, junio 28, 1983. — Billy Fox, por The Wellcome Foundation Limited (Inglaterra), solicita marca: ZOVIPLUS, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15689 Jul.4-v.jul.15.

ACTA 189.665. — Montevideo, junio 28, 1983. — Norman Fox, por Ciba-Geigy S. A. (Suiza), solicita marca: PEL-K, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15688 Jul.4-v.jul.15.

ACTA Nº 5.537. — Montevideo, junio 29 de 1983. — Alvaro Crocco, por North American Van Lines, Inc. (EUA), solicita marca



clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 600.00 10|pub. 15691 Jul.4-v.jul.15.

ACTA 189.664. — Montevideo, junio 28, 1983. — Norman Fox, por Sumitomo Chemical Co., Ltd. (Japón), solicita marca: LIPOCLIN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15687 Jul.4-v.jul.15.

ACTA Nº 5.531. — Montevideo, junio 22 de 1983. — Guzmán González Ruiz, por La Red Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca PREVISORA MARTINELLI S. A. (PREMARTI S. A.), clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10/pub. 15676 Jul.4.v.jul.15.

ACTA 189.634. — Montevideo, junio 24, 1983. — Oscar Bacot Silveira por Dagol S. A. (San José), solicita marca: LA PERFECCION clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15541 Jun.30.v.jul.13.

ACTA Nº 189.615. — Montevideo, junio 22, 1983 — Manfredo Cikato por L. N. Lumaconi e Hijos S.R.L. (Montevideo), solicita marca LUMACONI, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 15530 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº 189.610. — Montevideo, junio 22, 1983. — Manfredo Cikato por SAUDU (Sociedad de Agricultores Unidos del Uruguay) (Montevideo), solicita marca SAUTION 80 PM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 15531 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº 189.611. — Montevideo, junio 22, 1983. — Manfredo Cikato por SAUDU (Sociedad de Agricultores Unidos del Uruguay), (Montevideo), solicita marca SAUDIAX Z90, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 15532 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº 189.629. — Montevideo, junio 23 de 1983. — José L. Martínez Leoni, por H. Stern Comercio e Industria S. A. de Río de Janeiro (Brasil), solicita marca:



clases 6 y 18 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 660.00 10|pub. 15415 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA Nº 189.678. — Montevideo, junio 29 de 1983. — José L. Martínez Leoni, por Victor United Inc. (USA) solicita marca



clases 12, 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 480.00 10|pub. 15623 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA Nº 189.679. — Montevideo, junio 29 de 1983. — José L. Martínez Leoni, por Victor United Inc. (USA), solicita marca

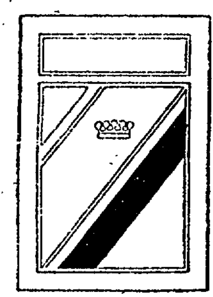
VICTOR 9000

clases 12, 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 15622 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA Nº 5.538. — Montevideo, 29 de junio de 1983. — Morelli y Katz S. R. L. (Uruguay), solicita la marca FIESTA PARA EL BOLSILLO, de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15624 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA Nº 189.683. — Montevideo, 29 de junio de 1983. — Rimac. S.R.L. (Uruguay), solicita la marca ESTIVAL, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15610 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA 189.596. — Montevideo, junio 21, 1983. Norman Fox por Companhia Souza Cruz Indústria e Comércio (Brasil), solicita marca



clase 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 15115 Jun.27-v.jul.8.

ACTA Nº 189.585. — Montevideo, junio 20 de 1983. — Rodolfo Pilas, por Eros Limitada (Uruguay), solicita marca

LA CASA DE LA ALFOMBRA

clase 19. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 15134 Jun.27-v.jul.8.

ACTA 189.605. — Montevideo, junio 22 1983. — Rodolfo Molles, por Bassani Ticcino S. p. A. (Italia), solicita marca SALVAVITA TIKER, clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 15156 Jun.27-v.jul.8.

ACTA Nº 189.536. — Montevideo, junio 15 de 1983. — Schering AG (Alemania) solicita marca GASTROVIST, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15072 Jun.24-v.jul.7.

ACTA Nº 189.537. — Montevideo, junio 15, 1983. — Schering AG (Alemania) solicita marca UROVIST, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15073 Jun.24-v.jul.7.

ACTA 189.500. — Montevideo, junio 13, 1983. — Guzmán González Ruiz por Sadan S. A. (Uruguay) solicita marca FISHER, clase 19 según detalle. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15074 Jun.24-v.jul.7.

ACTA 189.635. — Montevideo, junio 24, 1983. — Oscar Bacot Silveira por Dagol S. A. (San José), solicita marca: LA MERCEDES clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15542 Jun.30.v.jul.13.

ACTA 189.703. — Montevideo, julio 1º, 1983. — Gonzalo Fernández Secco por "Dietética Natural Ltda." (Uruguay), solicita marca: DON NATURAL clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 15759 Jul.5.v.jul.19.

ACTA Nº 189.690. — Montevideo, junio 30, de 1983. — Wilson Morgade por Orión Entertainment Corporation y Tantra Productions, Inc. (EUA), solicita marca: AEROBICISE clases 4, 5, 15, 21 y 25 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 15777 Jul.5.v.jul.19.

ACTA 21.916. — Montevideo, junio 23, 1983. — Gonzalo Fernández Secco por Luis Guillermo Cernicchiaro Bermúdez (Uruguay), solicita patente de invención: "Revestimiento para construcciones por sólidos proyectados". — Publíquese conforme ley 10.089.
23) N$ 240.00 10|pub. 15779 Jul.5.v.jul.19.

ACTA Nº 189.578. — Montevideo, junio 20, 1983. — Wilson Morgade, por Lennon S. R. L. (Uruguay), solicita marca STRAVAGANZA, clases 4,5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 14975 Jun.23-v.jul.6.

ACTA Nº 189.411. — Montevideo, junio 6, 1983. — Juan Antonio Pittaluga, por Boehringer Ingelheim K. G. (Alemania), solicita marca: CATAPRESAN TD, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 15128 Jun.24-v.jul.7.

ACTA 189.620. — Montevideo, junio 23, 1983. — Oscar Bacot Silveira, por Sandoz S. A. (Suiza), solicita marca: SILMURIN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10/pub. 15355 Jun.28-v.jul.11.

ACTA 189.623. — Montevideo, junio 23, 1983. — Rodolfo Molles, por Kali-Chemie Pharma GmbH - Hannover (Rep. Federal de Alemania), solicita marca CREON, clase 9 s./d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10/pub. 15340 Jun.28-v.jul.11.

ACTA 189.624. — Montevideo, junio 23, 1983. — Rodolfo Molles, por Las Avenidas S.R.L. (Montevideo), solicita marca RIQUESIN, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10/pub. 15341 Jun.28-v.jul.11.

ACTA 189.599. — Montevideo, junio 21, 1983. — Norman Fox por Johnson y Johnson (USA) solicita marca FENTALIM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15118 Jun.28.v.jul.11.

ACTA 189.584. — Montevideo, junio 20, 1983. — Guzmán González Ruiz por Laura Altomarino (Uruguay) solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 420.00 10|pub. 15075 Jun.28-v.jul.11.

ACTA Nº 5.526. — Montevideo, 21 de junio de 1983. — Alcaraz S. A. Uruguay), solicita la marca: CENTRO DE TRATAMIENTO INTENSIVO MOVIL", de la clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 15402 Jun.28-v.jul.11.

ACTA Nº 5.528. — Montevideo, 21 de junio de 1983. — Alcaraz S. A. (Uruguay), solicita la marca: "UNIDAD CUIDADO INTENSIVO MOVIL, de la clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 15403 Jun.28-v.jun.11.

ACTA Nº 5.527. — Montevideo, 21 de junio de 1983. — Alcaraz S. A. (Uruguay), solicita la marca: UNIDAD DE TRATAMIENTO INTENSIVO MOVIL, de la clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 15404 Jun.28-v.jul.11.

ACTA Nº 5.529. — Montevideo, 21 de junio de 1983. — Alcaraz S. A. (Uruguay), solicita la marca: SISTEMA DE EMERGENCIA MEDICO MOVIL, de la clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 15405 Jun.28-v.jul.11.

ACTA Nº 5.530. — Montevideo, 21 de junio de 1983. — Alcaraz S. A. (Uruguay), solicita la marca: "SERVICIO DE EMERGENCIA MOVIL INTEGRAL, de la clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 15406 Jun.28-v.jul.11.

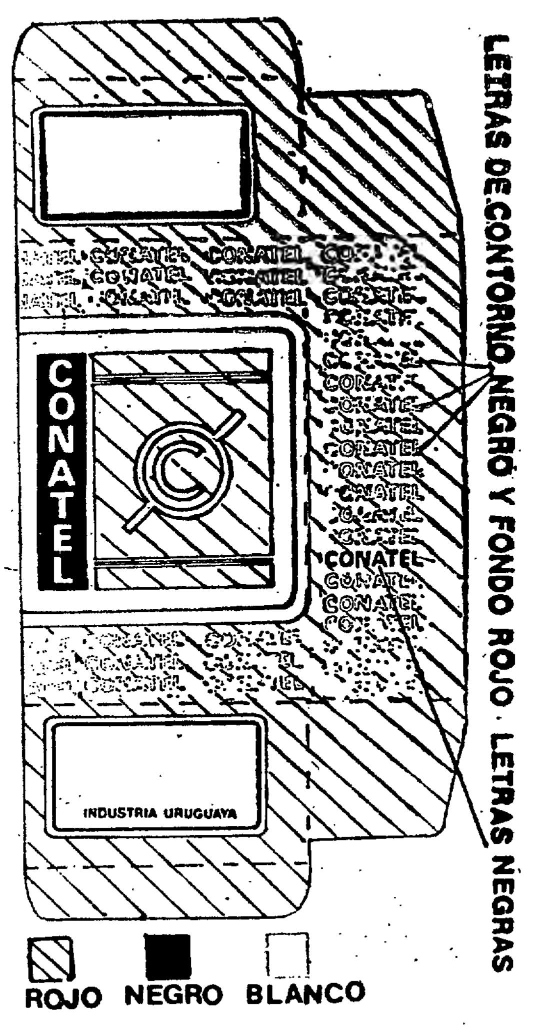
ACTA Nº 189.627. — Montevideo, junio 23 de 1983. — Alvaro Crocco, por Sideral S.R.L. (Uruguay), solicita marca: RITMO, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15397 Jun.28-v.jul.11.

ACTAS 189.572 y 5.525. — Montevideo, junio 17, 1983. — Jorge Mures Baraibar (Colonia), solicita marca: OPTICA DEL NOTARIADO, clases 25 - 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15386 Jun.28-v.jul.11.

ACTA Nº 5.523. — Montevideo, 16 de junio de 1983. — Con esta fecha se presenta Jorge Cluzet Avelino, de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca TUTTI'S, de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 15141 Jun.27-v.jul.8.

ACTA Nº 5.522. — Montevideo, 16 de junio de 1983. — Con esta fecha se presenta Auliso Hermanos, de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca CHURROS LOS MELLIZOS, de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 15140 Jun.27-v.jul.8.

de 1983. — Wilson Morgade, por Conatel S. A.
ACTA Nº 189.567. — Montevideo, 17 de junio (Uruguay) solicita marca



clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.600.00 10|pub. 14743 Jun.24-v.jul.7.

ACTA 189.577. — Montevideo, junio 20, 1983. — Oscar Bacot Silveira por Martínez Hnos. Ltda. (Maldonado) solicita marca PAYADOR, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15109 Jun.24-v.jul.7.

ACTA 189.591. — Montevideo, junio 21, 1983. — Oscar Bacot Silveira por Sandoz S. A. (Suiza) solicita marca SAFROTIN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15110 Jun.24-v.jul.7.

ACTA 189.592. — Montevideo, junio 21, 1983. — Oscar Bacot Silveira por Sandoz S. A. (Suiza) solicita marca EVISECT, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15111 Jun.24-v.jul.7.

ACTA 189.593. — Montevideo, junio 21, 1983. — Oscar Bacot Silveira por Sandoz S. A. (Suiza) solicita marca DOSANEX, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15112 Jun.24-v.jul.7.

ACTA 189.594. — Montevideo, junio 21, 1983. — Oscar Bacot Silveira por Sandoz S. A. (Suiza) solicita marca TEKNAR, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15113 Jun.24-v.jul.7.

ACTA 189.604. — Montevideo, junio 22, 1983. — Rodolfo Molles, por Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE) (Montevideo), solicita marca COLET, clases 1, 2, 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 15155 Jun.27-v.jul.8.

ACTA Nº 189.579. — Montevideo, junio 20, 1983. — Wilson Morgade, por Lennon S. R. L. (Uruguay), solicita marca MATITTE, clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 14976 Jun.23-v.jul.6.

ACTA 189.574. — Montevideo, 20 de junio de 1983. — Rodolfo Molles, por Skema S. R. L. (Montevideo), solicita marca SKEMA, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 14814 Jun.23-v.jul.6.

ACTA Nº 189.713. — Montevideo, julio 1º de 1983. — Rodolfo Pilas por Belfort Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca YES clase 9. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15784 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 189.474. — Montevideo, junio 10, 1983. — M. Dubourg, por Bissy S. A. (Montevideo), solicita marca:

M.B. *Importaciones*

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 15046 Jun.24-v.jul.7.

ACTA 189.598. — Montevideo, junio 21, 1983. — Norman Fox por Johnson y Johnson (USA) solicita marca LIMIFEN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15117 Jun.24-v.jul.7.

ACTA 189.654. — Montevideo, junio 27, 1983. — Norman Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: FANSIMEF, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15546 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº 189.523. — Montevideo, junio 15, 1983. — M. Dubourg, por Distrivet Ltda. (Montevideo), solicita marca:



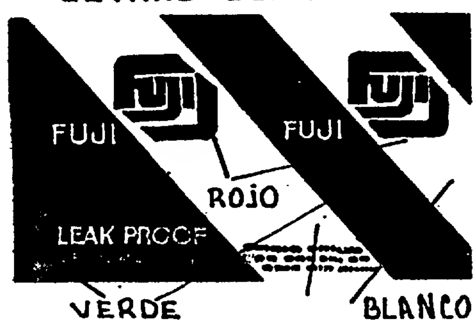
clases 7, 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 480.00 10|pub. 15047 Jun.24-v.jul.7.

ACTA Nº 189.457. — Montevideo, 9 de junio de 1983. — Walter Jones, por Nirea S. A. (Montevideo), solicita marca:



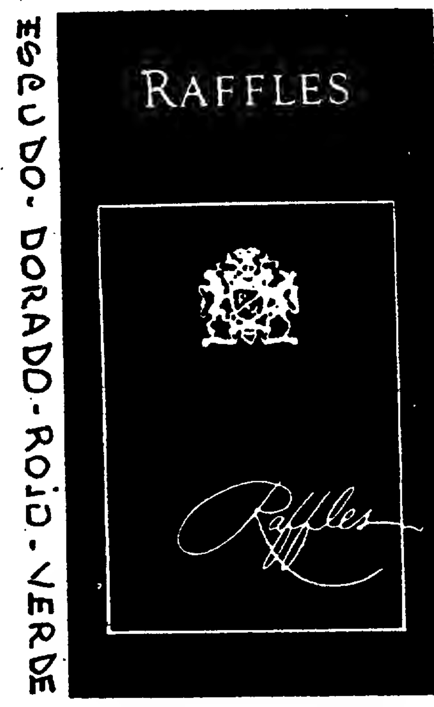
clases 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 480.00 10|pub. 15103 Jun.27-v.jul.8.

ACTA Nº 189.587. — Montevideo, junio 20, 1983. — Manfredo Cikato, por American Products S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 960.00 10|pub. 15428 Jun.29-v.jul.12.

ACTA Nº 189.588. — Montevideo, 20 de junio de 1983. — Manfredo Cikato, por Philip Morris Incorporated, una corporación de Virginia (U. S.A.), solicita marca



como prioridad de la marca presentada en U.S.A. bajo Acta 73|414429, el 22 de febrero de 1983. Clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.860.00 10|pub. 15429 Jun.29-v.jul.12.

ACTA Nº 189.646. — Montevideo, 24 de junio de 1983. — Wilson Morgade, por Glaxo Group Limited (Inglaterra), solicita marca: CAZOR, clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15476 Jun.29-v.jul.12.

ACTA 189.595. — Montevideo, junio 21, 1983. — Norman Fox por Ciba Geigy S. A. (Suiza) solicita marca DIGNIL, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15114 Jun.24-v.jul.7.

ACTA Nº 189.618. — Montevideo, 22 de junio de 1983. — Con esta fecha, se presenta Frylon Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca VEELMANN-DIAT Gmbh, de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 15281 Jun.27-v.jul.8.

ACTA Nº 5.536. — Montevideo, 29 de junio de 1983. — Luis Alberto Gadea Ferraz, Uruguay, solicita la marca BOND-GIFT, de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15609 Jul.1º-v.jul.14.

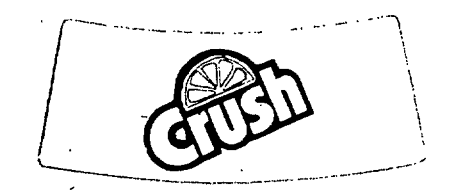
ACTA 189.603. — Montevideo, junio 22, 1983. Guzmán González Ruiz, por Estudio Panamericano de Foto-Cine S. R. L. (Uruguay), solicita marca INECTO, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 15122 Jun.24-v.jul.7.

ACTA 189.597. — Montevideo, junio 21, 1983. — Norman Fox por International Jensen Incorporated (USA) solicita marca DISCWASHER, clases 12, 15, 21 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15116 Jun.24-v.jul.7.

ACTA 189.617. — Montevideo, junio 22, 1983. — Sair S. A. (Montevideo) solicita marca SAIR-PLAC, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15104 Jun.24-v.jul.7.

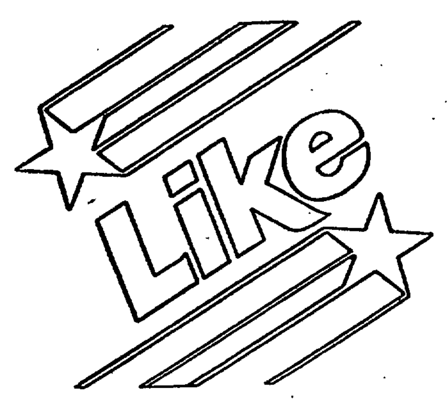
ACTA Nº 189.633. — Montevideo, junio 24, 1983. — Walter Jones por Laboratorios Meyco S.R.L. (Uruguay), solicita marca: MEYCOLOR, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15479 Jun.29-v.jul.12.

ACTA Nº 189.659. — Montevideo, junio 27 de 1983. — Alvaro Crocco, por Inter-American Orange-Crush Company (EUA), solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 15581 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº 189.586. — Montevideo, junio 20, 1983. — Manfredo Cikato por The Seven Up Company (U.S.A.), solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 960.00 10|pub. 15527 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº 189.613. — Montevideo, junio 22, 1983. — Manfredo Cikato por Nippon Soda Co. Ltd. (Japón), solicita marca

TRIFMINE

como prioridad de la marca japonesa presentada el 29 de diciembre de 1982, Acta Nº 115478. — Clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 480.00 10|pub. 15528 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº 189.614. — Montevideo, junio 22, 1983. — Manfredo Cikato por Nippon Soda Co. Ltd. (Japón) solicita marca

NISSORUN

como prioridad de la marca japonesa presentada el 29 de diciembre de 1982, bajo Acta Nº 115479. — Clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 480.00 10|pub. 15529 Jun.30-v.jul.13.

ACTA 5.532. — Montevideo, junio 27, 1983. — Rodolfo Molles por Club de Letras Ltda. - Montevideo, solicita marca



clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 660.00 10|pub. 15535 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº 189.580. — Montevideo, junio 20 de 1983. — Alvaro Crocco, por Diversified Products Corporation (EUA), solicita marca:

DP BodyTone

clase 23 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 14977 Jun.23-v.jul.6.

ACTA 189.622. — Montevideo, junio 23, 1983. — Oscar Bacot, por Herix S. A. (Montevideo), solicita marca SANAPUPAS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10/pub. 15354 Jun.28-v.jul.11.

ACTA Nº 5.521. — Montevideo, 16 de junio de 1983. — Con esta fecha se presenta Juan Pedro Méndez, de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca KARRO'S, de la clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 15139 Jun.27-v.jul.8.

ACTA 189.576. — Montevideo, junio 20, 1983. — Oscar Bacot Silveira por Albacete Hnos. Ltda. (Montevideo) solicita marca RICOLAX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15108 Jun.24-v.jul.7.

ACTA Nº 189.504. — Montevideo, junio 13 de 1983. — Coyper del Uruguay Limitada (Montevideo), solicita marca NATURBLUE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 14956 Jun.23-v.jul.6.

ACTA Nº 189.647. — Montevideo, junio 24 de 1983. — Wilson Morgade, por Capsugel Ag (Capsugel S. A.) (Capsugel Ltd.) (Suiza), solicita marca CAPILL, clases 6 y 9 (según detalle), denunciando prioridad solicitudes suizas, Acta Nº 2205 y Acta Nº 293, de fechas abril 15 de 1983 y Enero 18 de 1983, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 15477 Jun.29-v.jul.12.

ACTA Nº 189.612. — Montevideo, junio 22, 1983. — Manfredo Cikato por SAUDU (Sociedad de Agricultores Unidos del Uruguay) (Montevideo), solicita marca SAUQUAT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 15533 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº 5.540. — Montevideo, junio 30, 1983. Rodolfo Molles, por Iberoamericana S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 480.00 10/pub. 15755 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 5.539. — Montevideo, 29 de junio de 1983. — Induskar S. A. (Uruguay), solicita la marca:



de la clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 480.00 10|pub. 15776 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 189.712. — Montevideo, julio 1º de 1983. — Rodolfo Pilas por Idala Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: BOLLPOPI clase 1. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15783 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 189.711. — Montevideo, julio 1º de 1983. — Rodolfo Pilas por Alpanan Limitada (Uruguay), solicita marca ALPANAN clase 14. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15782 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 5.548. — Montevideo, julio 1º de 1983. — Rodolfo Pilas por Gualberto Araújo (Uruguay), solicita marca OFICENTER clases 26 - 33. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15785 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 189.710. — Montevideo, julio 1, 1983. — M. Dubourg por Cano Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca TOPSY clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15781 Jul.5-v.jul.19.

ACTA 189.682. — Montevideo, junio 29, 1983. — González Ruiz, por Schaub Limitada (Uruguay), solicita marca SUMMUM, clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10/pub. 15670 Jul.4-v.jul.15.

ACTA 189.660. — Montevideo, junio 27, 1983. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Celsius Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca DILTEM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10/pub. 15671 Jul.4-v.jul.15.

ACTA 189.649. — Montevideo, junio 24 de 1983. — Guzmán González Ruiz, por Sansui Denki Kabushiki Kaisha (Japón), solicita marca SANSUI, clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10/pub. 15672 Jul.4-v.jul.15.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U-1.678. — Montevideo, 28 de junio de 1983. — Con esta fecha, Mirta Gladys Zito de Rodríguez (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad para "Nuevo Modelo de Enchufe para Colillas"; y de acuerdo con la ley 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 15633 Jul.4-v.jul.15.

ACTA Nº 21.920. — Montevideo, 27 de junio de 1983. —Con esta fecha Giben S. A. (Uruguay), solicita patente invención para: "Proceso para preparación de papas, boniatos y otras hortalizas pre-peladas", y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10/pub. 15775 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº U. 1.675. — Montevideo, junio 27 de 1983. — Guzmán González Ruiz, por Billo, Bello Limitada (Uruguay), solicita modelo de utilidad "Nueva Boletera Múltiple". — Publíquese según ley 14.459. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10/pub. 15673 Jul.4-v.jul.15.

ACTA Nº U. 1.676. — Montevideo, junio 27 de 1983. — Guzmán González Ruiz, por Billo, Bello Limitada (Uruguay), solicita modelo de utilidad "Nueva Boletera Individual". — Publíquese según ley 14.459. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10/pub. 15674 Jul.4-v.jul.15.

ACTA Nº 21.917. — Montevideo, junio 23, 1983. — Guzmán González Ruiz, por Bruno Vignaga (Uruguay), solicita patente de invención "Método y Dispositivo de Engarce de Caravanas a Través del Lóbulo de Orejas". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10/pub. 15675 Jul.4-v.jul.15.

ACTA Nº 21.923. — Montevideo, 29 de junio de 1983. Con esta fecha, Alberto Jiménez Fernández, Uruguay, solicita patente de invención para "Plataforma Incisal Integrada" y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10|pub. 15607 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA Nº U.1.677. — Montevideo, 28 de junio de 1983. — Con esta fecha, Guillermo Grüning Gatto (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad para: "Tope Flexible", y de acuerdo con la ley Nº 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10|pub. 15549 Jun.30-v.jul.13.

ACTA 21.779. — Montevideo, octubre 18, 1982. — Oscar Bacot Silveira, por Wellcome Australia Limited (Australia), solicita patente para: "Formulaciones acuosas para verter", reivindicando prioridad solicitud australiana Nº PF 1217, de fecha 19|10|81. — De acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 480.00 10|pub. 14735 Jun22-v.jul.5.

ACTA Nº 2.039. — Montevideo, marzo 3, 1983. — Blinquedos Bandeirantes S. A. (Brasil), solicita modelo industrial: "Triciclo tractor con acoplado". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 120.00 10|pub. 15565 Jun.30-v.jul.13.

ACTA U.1.659. — Montevideo, mayo 23, 1983. — Marcar Siragán Ohannessian (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Esfera publicitaria fija o giratoria". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — Dirección.
24) N$ 120.00 10|pub. 15564 Jun.30-v.jul.13.

ACTA 21.781. — Montevideo, octubre 20, 1982. — Norman Fox por Spencer Bing-Tang Lin (China), solicita patente para: "Método para preparar un lazo sinfín de polipropileno", de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10|pub. 15547 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº 21.891. — Montevideo, mayo 6 de 1983. — Billy Fox, por Dart Industries Inc. (USA), solicita patente para: "Plato Cubierto con sello", reivindicando prioridad solicitud Estadounidense, Acta 386386 de fecha 8|6|82. — De acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 15119 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº U.1.652. — Montevideo, mayo 9, 1983. — Francisco Sergio Condines Filipov y Lirio René Cortinas (Montevideo), solicita modelo utilidad: "Artefacto de iluminación". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 120.00 10|pub. 15567 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº U-1.673. — Montevideo, junio 20, 1983. — M. Dubourg, por Juan C. González (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Cerramiento plegable con tensor elástico". — Publíquese conforme Ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10|pub. 15049 Jun.24-v.jul.7.

ACTA Nº U.1.638. — Montevideo, abril 28 de 1983. — César Numa Sande (Montevideo), solicita modelo de utilidad "Caja contenedora de planillas de cálculo para servicio de automóviles con taxímetro". — Publíquese conforme ley N$ 14.549. — La Dirección.
24) N$ 120.00 10|pub. 15568 Jun.30-v.jul.13.

ACTA 21.785. — Montevideo, octubre 26, 1982. — Billy Fox por F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente para: "Derivados de morfinanos y procedimientos para su elaboración", reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 319.482 de fecha 9 de noviembre de 1981. — De acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 15548 Jun.30-v.jul.13.

ACTA 21.826. — Montevideo, enero 19 de 1983. — Billy Fox, por Marvin Glass And Associates (USA), solicita patente de invención, por: "Expendedor de material laminado", denunciando prioridad acta estadounidense 342514, present. el 25|1|1982. — De acuerdo a la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 15120 Jun.24-v.jul.7.

ACTA Nº U-1665. — Montevideo, 3 de junio de 1983. — Manfredo Cikato, por Antonio Palumbo y Víctor Palumbo (Montevideo) solicita modelo utilidad: "Articulación para sillón reposera o similar, reclinable". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10|pub. 14534 Jun.23-v.jul.6.

ACTA Nº U-1.663. — Montevideo, junio 1º, 1983. — M. Dubourg, por Leonardo Szyfer (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Sistema de estantes o similares aplicables a estructuras tubulares". — Publíquese conforme Ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10|pub. 15048 Jun.24-v.jul.7.

ACTA 21.778. — Montevideo, octubre 15, 1982. — Billy Fox, por Genentech, Inc. (USA) solicita patente para: "Interferon Humano Inmune", reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 312.489 de fecha 19|10|81. — De acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 14734 Jun.22-v.jul.5.

ACTA 2.008. — Montevideo, enero 20, 1983. — Billy Fox, por Dart Industries Inc. (USA), solicita patente de diseño industrial para: "Expendedor de material laminado o similar", reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 406841, de fecha 10|8|82. — De acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 15121 Jun.24-v.jul.7.

ACTA Nº U.1.667. — Montevideo, junio 7, 1983. — Luis Alcides Rozzatti Porráz (Montevideo), solicita modelo de Utilidad: "Asiento". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 120.00 10|pub. 15563 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº 2.023. — Montevideo, febrero 7 de 1983. — Simón Lachs (Montevideo), solicita modelo industrial "Plaqueta para piso". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 120.00 10|pub. 15566 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº U 1.669. — Montevideo, junio 14 de 1983. — Guzmán González Ruiz, por Roberto Dix Wolf (Uruguay), solicita modelo de utilidad: "Nuevo envase para verter productos semilíquidos o en pasta". — Publíquese conforme Ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10|pub. 15076 Jun.24-v.jul.7.

ACTA 2.062. — Montevideo, junio 14, 1983. — Rodolfo Molles por Stemar S. A. - Montevideo, solicita: Modelo Industrial "Regadera". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 120.00 10|pub. 14159 Jun.17-v.jun.30.

ACTA Nº U.1.672. — Montevideo, junio 20 de 1983. — Alvaro Crocco, por Carlos Nande Larghero, Miguel Angel Galán y Nelo Delfino (Uruguay), solicita modelo de utilidad para "Dispositivo visualizador en ángulo". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10|pub. 14978 Jun.28-v.jul.11.

ACTA Nº U 1.671. — Montevideo, junio 17 de 1983. — Alvaro Crocco, por el Sr. Oscar Walter Tirelli Ardoino (Uruguay), solicita modelo de utilidad para: "Dispositivo selector de visualización". — Publíquese conforme Ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10|pub. 14742 Jun.22-v.jul.5.

25–Ventas de Comercios

CAMBADU

Prometimos vender a Ravi Ltda. comercio en Duvimioso Terra 1250. Ley 26 setiembre 1904. — Acreedores Magallanes 1412. — ADA DELIA GUENAGA PIZZANI. — HORACIO CUADRO ANTUNEZ.
25) N$ 240.00 20|pub. 15599 Jul.1º-v.jul.29.

Prometí vender Almacén Manuel Meléndez 4153. Ley 1904. — Acreedores en el mismo. — JOSE FRAGA PUENTE.
25) N$ 240.00 20|pub. 15411 Jun.29-v.jul.27.

EDUARDO GUERRA y ANGELICA VULCANO llaman a acreedores. Presentarse en Alfredo Baldomir 2449 de 14 a 19 horas. — Ley 26|9|904.
25) N$ 240.00. 20|pub. 15090 Jun.29-v.jul.27.

Ley 26/9/904. — Vendemos a "G y M Ltda." (en formación), Farmacia "Zeus", en Gral. Flores 2670. — Acreedores al mismo: GERARDO y MARCELO NOTTE y MARIA LUISA VOLONTE.
25) N$ 480.00 20/pub. 15494 Jun.30-v.jul.28.

Ley 26|IX|1904. — ROBERTO MOISO VILLAROEL, AZUCENA MARIA MEDINA, FRANCISCO LOPEZ PEREZ, JORGE WASHINGTON BELHOT y DORA LOLA MUNIZ, prometieron vender a Sociedad: "Carnicería El Sol Soc. en Com. por Acciones" negocio Carnicería calle Río Branco 1415. Acreedores en el mismo.
25) N$ 480.00 20|pub. 13715 Jun.16-v.jul.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Omar Ferreyra vendió comercio sito en Acevedo Díaz 1858 a Fergue S.R.L. — Acreedores al comercio.
25) N$ 240.00 20|pub. 13246 Jun.22-v.jul.20.

Ley 26/9/904. — Prometimos vender comercio de Ricardo Cossio 4751. — Acreedores Nueva Palmira 2105. — JUAN GASPAR DOS SANTOS PEDROZO. — RAQUEL BEATRIZ CABALLERO FERNANDEZ.
25) N$ 240.00 20/pub. 15324 Jun.28-v.jul.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender carnicería "La Nueva" puesto 16, Mercado Municipal, calle Martínez Monegal y Héctor Miranda - Canelones, a Juan Pedro Martínez Balzarotti. Acreedores en la misma. — RUBEN ANTONIO VITALE CABRERA. — MARIA ESTHER DEL PINO PEREYRA o PEREIRA.
25) N$ 480.00 20|pub. 13277 Jun.9-v.jul.6.

Ley 26|IX|904. — MANUEL SANROMAN FERNANDEZ y MARIA TERESA GOMEZ CABEZA, prometieron vender a "Los Tres Amigos S.R.L." el café bar, de Avda. 8 de Octubre Nº 2349. — Acreedores en Juncal 1327 D, Esc. 1.701.
25- N$ 480.00 20|pub. 14416 Jun.20-v.jul.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a "Farmacia Mariel Limitada" el comercio que en el ramo de Farmacia y perfumería, ubicado en Camino Carrasco Nº 131 del Pasa Carrasco (Canelones). Acreedores en 25 de mayo 1204 de Pando. — CELESTE AIDA CERETTA CARBONE y OMAR DELGADO AGRA.
25) N$ 480.00 20|pub. 13267 Jun.9-v.jul.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Teresa Elvira Pacilio Bordoli la "Farmacia del Oeste", ubicada en Rivera y de Castro y Careaga, Mercedes, Soriano. Acreedores en la misma. — EDISON BALTASAR MAQUIEL RISSO. — GLORIA MARIA TISCORNIA REBAGLIATTI.
25) N$ 480.00 20|pub. 15382 Jun.29-v.jul.27.

VENTA DE COMERCIO

Prometí ceder la mitad indivisa del Bar Calvo, de Garibaldi 2398 a José Berbia Rey.
Acreedores: Presentarse en el mismo: RICARDO CALVO MONTANS.
25) N$ 240.00 20|pub. 15320 Jun.27-v.jul.25.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Arar Ltda. cedió a Marcelo Ltda. los derechos emergentes de promesa compraventa suscrita entre Ana Rosa Silva Martínez y Arar Ltda., inscripta Registro Público Comercio con Nº 200, Folio 809, Libro 2 de Compromisos de compraventa.
25) N$ 480.00 20|pub. 14939 Jun.28-v.jul.26.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos ceder la totalidad de las cuotas de "El Chaval Limitada" a Juan Paolino y Azucena Aranda relativo comercio Almacén de Comestibles, sito Juan María Pérez 2919. — Acreedores: Magallanes 1412. — ROGELIO ANTERO RODRIGUEZ MANCINI. — BEATRIZ DE LA HERA ALVAREZ.
25) N$ 480.00 20|pub. 14415 Jun.20-v.jul.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Heber Hernández comercio Avda. 1º de Agosto s|n. ciudad de Rocha. — Acreedores en el mismo. — DAVID HERNANDEZ. — MIREYA HERNANDEZ de HERNANDEZ.
25) N$ 240.00 20|pub. 14512 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26|9|904. — ROBERTO LUIGI GHIARDO MASSERANO, notifico haber prometido vender a Amadeo González Gómez, el comercio Sastrería ubicado en Guayabos 1664. — Acreedores: Balanceador Nelson Caride García. Gral. Palleja 2587.
25) N$ 480.00 20|pub. 13060 Jun.10-v.jul.7.

Prometí vender comercio de almacén y fiambrería "Fiambrería Millán", de calle Enrique Martínez 1398 y Av. Millán 2897 de Montevideo, a Maximino Justo Vázquez López. Acreedores presentarse en Rincón 468, Escs. 44 y 45 de Montevideo. — GERMAN VAZQUEZ ALVAREZ.
25) N$ 480.00 20|pub. 14828 Jun.23-v.jul.21.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos ceder la mitad indivisa Panadería Virgen Pompeya, ubicada en 25 de mayo 1014, Pando a Iris Irma Bianchi. Acreedores presentarse en la misma. — GABRIEL IGUIMARAN CARORALLI. NI y JUAN PEDRO BERNADET LARA.
25) N$ 480.00 20|pub. 14832 Jun.23-v.jul.21.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos ceder mitad indivisa Panadería Virgen Pompeya, ubicada en 25 de Mayo 1014, Pando a Nenci Barreto, acreedores presentarse en la misma. — JUAN PEDRO BERNADET BARDECIO y MARIA ROSA BERNADET LARA.
25) N$ 480.00 20|pub. 14833 Jun.23-v.jul.21.

CAMBADU. — Prometimos vender a Domingo Salvano Pluma comercio en Atlántico 1552, Ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes 1412. — Horst Günter Dabinski Schicklang. — Edith Ramona Martínez Olmedo.
25) N$ 240.00 20|pub. 13789 Jun.14-v.jul.11.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio Simón Bolívar 1225. — Acreedores al comercio. — MORIS SAZBON SAZBON, ALBERTO OMAR RATTO VILA, AMELIA MOLINA LUCERO.
25) N$ 240.00 20|pub. 14533 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26|9|1904. — ADOLFO REGUEIRA LANTES y ELVIRA ALVAREZ FERRERO, prometieron vender a "El Alba Limitada", la panadería denominada "El Alba", ubicada en José Serrato Nº 3637; acreedores en la misma.
25) N$ 480.00 20|pub. 14468 Jun.21-v.jul.19.

Carnicería Aries antes Carnicería Julito. Ley del 26 setiembre 1904. Prometimos vender a Olivia Vázquez López. Ubicación Luis A. de Herrera s|n. Pando o Ruta Ocho Km. 32.600. Acreedores presentarse en Artigas 1190 Pando. — NEY GERALDINO SOSA y MARIA ALICIA NICOLAS.
25) N$ 480.00 20|pub. 13230 Jun.9-v.jul.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos ceder a Jorge Anselmo Martínez y Anabel Rita Muyá, la totalidad de las cuotas de "Distribuidora Expreso Limitada", denominada "Representaciones Nacionales e Internacionales Limitada", sita en calle Sevilla 1915, Ap. 2. Acreedores: Germán Barbato 1388.
25) N$ 480.00 20|pub. 13191 Jun.9-v.jul.6.

Ley 26|9|904. — Los cónyuges UBALDO PIO CASTILLO LUZARDO y RUBI IRIS SALLE, prometieron vender a Matilde Amalia Bianchi Rodríguez la farmacia denominada "Farmacia Ubiría", sita en la calle Gral. Artigas Nº 1052, Nueva Palmira, Octava Sección Judicial de Colonia. Acreedores: Allí.
25) N$ 720.00 20|pub. 13761 Jun.14-v.jul.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender al Sr. Rogelio Piñeiro y Bouza, el 50 % es decir todos mis derechos en la Carnicería sita en José Belloni Nº 4201, Montevideo. Acreedores: Rincón Nº 625, 2º piso, Esc. 8, Montevideo. — MAXIMO o MAXIMINO NOYA OROÑA.
25) N$ 480.00 20|pub. 13716 Jun.14-v.jul.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender comercio Maldonado 1965. Acreedores al comercio. — EVANGELIO LEIS GARCIA. — DORINDA GARCIA GARCIA.
25) N$ 240.00 20|pub. 13184 Jun.9-v.jul.6.

Rodríguez, 17 de mayo de 1983. — Clausuré Almacén ubicado en León Jude 998, Rodríguez. Acreedores: Esc. Rossi Pasina, León Jude 952 - Rodríguez. Ley 26|9|1904. — EBER PEREZ LUMACA.
25) N$ 480.00 20|pub. 13445 Jun.10-v.jul.7.

Ley 26|9|1904. — TERESA GARCIA de TRIPALDI cedió a "Farmacia Versailles S. R. L." el 30|5|1983 los derechos sobre la farmacia "Versailles" sita en Canelones 2301, Montevideo. — Acreedores al mismo.
25) N$ 480.00 20|pub. 13063 Jun.10-v.jul.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender comercio Carlos Berg 2550. Acreedores al comercio. — MARINA NOVEGIL MOLDES. — JUAN PEREZ BELOSO.
25) N$ 240.00 20|pub. 13183 Jun.9-v.jul.6.

Ley 26|IX|1904. — Prometimos vender a Nilda Izaguirre la panadería "Don Mateo", sita en Lavalleja y Castro y Careaga, Mercedes, Soriano. Acreedores presentarse en el comercio. — WILFREDO CAIRUS. — ESTHER ORELLANO. — Luis Serres Rava, Escribano.
25) N$ 480.00 20|pub. 15017 Jun.24-v.jul.22.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Márquez Limitada carnicería sita en calle Canelones 1612, Acreedores al mismo. — WALTER POETTI GALLO.
25) N$ 240.00 20|pub. 15123 Jun.24-v.jul.22.

Ley 26|9|904. — 1º|7|1973 MARCELINO GUILLERMO RUIZ vendió a Miguel Angel Monfort Díaz Agencia de lotería y quiniela de 8 de Octubre 4683; Miguel A. Monfort lo prometió en venta a Juan Avakian. Acreedores: Sarandí 690 D, E. 103.
25) N$ 480.00 20|pub. 15097 Jun.24-v.jul.22.

CAMBADU

Prometimos vender a Roberto Nahabetian Dal Pozzo comercio en Monte Caseros 2804. — Ley 26 setiembre 1904. — Acreedores Magallanes 1412. — REVEKA PIANICA RUTERVANTE. — JOSE GOLFFED ETINGER.
25) N$ 240.00 20|pub. 15600 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Feliciano Mario Leonardi y Ricardo Sergio Montero, el bar y anexos "Bar del Centro", sito en calle Rivera Nº 500 (Santa Lucía D. de Canelones). — Acreedores: Rep. Argentina Nº 68 (Santa Lucía, Depto. de Canelones). — NESTOR RUBEN GONZALEZ. — JULIA ESTHER VIGNOLE.

25) N$ 720.00 20|pub. 14343 Jun.20-v.jul.15.

27-Varios

MONTEVIDEO

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

—Vende 100 Máquinas Fotográficas marca Agfamatic, modelo 3000 con Flash incorporado.

Se oyen ofertas por 100 cámaras fotográficas marca Agfamatic, modelo 3000 con flash incorporado. La venta es por el total de las máquinas.

Las cámaras pueden ser inspeccionadas en nuestra Sección Proveeduría, Río Negro 1494, de 12.00 a 18.00 horas.

Las ofertas deben presentarse en sobre cerrado en la misma Sección Proveeduría hasta el día 22 de julio de 1983, a las 15.00 horas, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

Retirar pliego de condiciones en Sección Proveeduría (Río Negro 1494).

27) N$ 216.00 3/pub. 15735 Jul.5-v.jul.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS

Llamado a Concurso

Concurso abierto de oposición, méritos y trabajos científicos para el cargo de instrumentista.

Requisitos:

a) Credencial Cívica.
b) Cédula Policial de Identidad (no ser mayor de 35 años).
c) Si el aspirante fuera ciudadano legal deberá presentar, además, Carta de Ciudadanía con más de tres años de expedida.
d) Título habilitante.
e) Certificado de Jura de la Bandera.
f) Carné de Salud.
g) Declaración de Fe Democrática.
h) Relación triplicada de los méritos.
i) Trabajos publicados.
j) Constancias laborales (deben especificar, también, si han tenido sanciones, amonestaciones, etc).

Inscripciones: del 19 de julio de 1983 al 5 de agosto de 1983, de 14.00 a 17.00 horas, de lunes a viernes, en la Central de Servicios Médicos del Banco de Seguros del Estado, Mercedes 1004. — Dirección Técnica.

27) N$ 420.00 5/pub. 15736 Jul.5-v.jul.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS

Llamado a Concurso

Concurso abierto de oposición, méritos y trabajos científicos para cargos de Médicos del Departamento de Ortopedia y Traumatología.

Requisitos:

a) Credencial Cívica.
b) Cédula Policial de Identidad (no ser mayor de 55 años).
c) Si el aspirante fuera ciudadano legal deberá presentar, además, Carta de Ciudadanía con más de tres años de expedida.
d) Deberá acreditar haber culminado el curso de Post-Grado o estar cursando el último año de dicha especialidad.
e) Certificado de Jura de la Bandera.
f) Declaración de Fe Democrática.
g) Carné de Salud.
h) Relación triplicada de los méritos.
i) Hasta seis trabajos publicados.
j) Constancias laborales (deben especificar, también, si han tenido sanciones, amonestaciones, etc.).

Inscripciones: del 19 de julio de 1983 al 5 de agosto de 1983, de 14.00 a 17.00 horas, de lunes a viernes, en la Central de Servicios Médicos del Banco de Seguros del Estado, Mercedes 1004. — Dirección Técnica.

27) N$ 480.00 5/pub. 15733 Jul.5-v.jul.11.

FACULTAD DE MEDICINA SECCION DESPACHO

Montevideo, 28 de junio de 1983.

Expediente Nº 826.265. — Se notifica al doctor José C. Paciel la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 12 de abril de 1983, que se transcribe:

"Visto: El recurso de revocación y jerárquico en subsidio presentado por el Dr. José Cándido Paciel Vaz, contra la resolución de fecha 10 de marzo de 1983 de este Decanato.

Resultando: Que el recurrente, a pesar de haber sido notificado del desagrado de este Decanato por los improsedentes términos empleados en sus escritos, no sólo los ratifica sino que también los extiende a la persona y juicio del Decano Interventor.

Considerando: Que la inmunología no existe como especialidad médica independiente en la Escuela de Post-Grado de nuestra Facultad, no siendo por tanto de recibo, la solicitud del recurrente, de ser juzgado por sus pares, ya que él tampoco es inmunólogo.

Considerando: Que los docentes que actúan como inmunólogos se han capacitado en el exterior o actúan como autodidactas.

Atento: A que tanto el Académico el Prof. Emérito Dr. Raúl Rodríguez Barrios y la Dra. Betty Bono han demostrado en su gestión al frente de la Dirección del Banco de Organos y Tejidos conocimientos harto suficientes concretadas en exitosos logros en numerosos trasplantes, lo que revela su absoluta idoneidad para juzgar los méritos del recurrente.

Se resuelve: 1) No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por carecer el mismo de fundamento fáctico y jurídico y franquear el correspondiente recurso jerárquico ante el Rectorado de la República.

2) Apercibir al Dr. Paciel por la total ausencia de ética procesal demostrada, al utilizar términos totalmente improcedentes, dejándose expresa constancia en su Legajo Personal.

3) Elévese a Rectorado a sus efectos, previa notificación al interesado, y registro en el correspondiente Legajo". — Dr. Gonzalo Lapido, Decano Interventor. — Dr. Edmundo Moratorio, Secretario Administrativo.

27) (C. C.) 3|pub. 41702 Jul.5-v.jul.7.

O. S. E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Visto: que el funcionario señor Líber Soria, padrón 4.476, Credencial Cívica serie BUB número 8.288, desde el 12|5|83 no concurre a desempeñar sus funciones en esta Administración.

Atento: a lo preceptuado por el artículo 33 de la ley de 7|2|925 y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15|10|929, se lo emplaza para que comparezca, dentro del tercer día de notificado del presente, a reanudar sus tareas o aducir motivos fundados que le impidan hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por renunciante al cargo.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.

27) (C. C.) 3|pub. 41700 Jul.5-v.jul.7.

O. S. E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en R|D. 2.049|82, de fecha 7|7|83, dar por finalizada la contratación de los servicios del Fontanero 1, señor Oscar García Ramos, padrón Nº 9.159, a partir del 2|6|82.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.

27) (C. C.) 3|pub. 41699 Jul.5-v.jul.7.

O. S. E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 7|7|82 R|D. 2.049|82, dar por finalizada la contratación de los servicios del Fontanero 1, señor Oscar García Ramos, padrón Nº 9.159, a partir del 2|6|82.

Se le da por notificado por los presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.

27) (C. C.) 3|pub. 41698 Jul.5-v.jul.7.

O. S. E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 2|2|83 R|D. 357|83, dar por finalizada la contratación de los servicios del señor Ramón de los Santos, padrón Nº 15.283, al cargo de Peón a partir del 28|12|82.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.

27) (C. C.) 3|pub. 41696 Jul.5-v.jul.7.

O. S. E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en R|D. 357|83 de fecha 2|2|83, dar por finalizada la contratación de los servicios del Peón señor Ramón De Los Santos, padrón número 15.283, a partir del 28|12|82.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.

27) (C. C.) 3|pub. 41697 Jul.5-v.jul.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

Notificación

Se notifica por este medio a la señora Carolina Trobo, que el expediente Nº 457|83|Hac. y Adj. Nº 469|83|Secr., el señor Rector Interventor de la Universidad de la República con fecha 2 de junio de 1983, adoptó la resolución que se transcribe en lo pertinente:

"1) Acéptase la renuncia presentada por la señora Carolina Trobo a la beca de trabajo otorgada por la Universidad de la República en la Dirección General de Hacienda.

2) Téngase como fecha de la presente renuncia el 31 de diciembre de 1982.

3) Comuníquese, etc. — Fdo. Dr. Luis A. Menafra, Rector Interventor". — Dirección General de Secretaría.

27) (C. C.) 3|pub. 41681 Jul.4-v.jul.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

Notificación

Se notifica por este medio al señor Ernesto Félix Aguilar Mila, que en el expediente número 4128|83|SyS, el Sr. Rector Interventor de la Universidad de la República con fecha 31 de mayo de 1983, adoptó la resolución que se transcribe en lo pertinente:

"1). Acéptase la renuncia presentada por el becario de la Universidad del Trabajo del Uruguay, Ernesto Félix Aguilar Mila, a partir del 5 de mayo de 1983.

2) Comuníquese, etc. — Fdo. Dr. Luis A. Menafra, Rector Interventor". — Dirección General de Secretaría.

27) (C. C.) 3|pub. 41680 Jul.4-v.jul.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

Notificación

Se notifica por este medio al señor Diego Brito Ballek, que en el expediente Nº 356|83| R.Hum., el señor Rector Interventor de la Universidad de la República, con fecha 2 de junio de 1983, adoptó la resolución que se transcribe en lo pertinente:

"1) Acéptase la renuncia presentada por el señor Diego Brito a la beca de trabajo otorgada por la Universidad de la República en la Dirección General de Recursos Humanos (Servicio de Previsión Social).

2) Téngase como fecha de la presente renuncia el 18 de enero de 1983.

3) Comuníquese, etc. — Fdo. Dr. Luis A. Menafra, Rector Interventor". — Dirección General de Secretaría.

27) (C. C.) 3|pub. 41679 Jul.4-v.jul.6.

COVIMT 12
CONVOCATORIA

La Cooperativa de Viviendas por Ayuda Mutua Covimt 12, con Personería Jurídica concedida por el Poder Ejecutivo de fecha 29 de agosto de 1973, llama a sus socios a presentarse en su sede de Dante 2252, a los efectos de reactivar sus actividades. El plazo de presentación vence el 20 de julio de 1983; el socio que no se haya presentado hasta esta fecha quedará automáticamente excluido de la Cooperativa.

La nómina de socios citados es la siguiente: Borges, María; Caetano, Jorge; Calcagno, Ema; Chaure, María; Colotuzo, Pedro; Charquero, Inés; Barros, Violeta; Flores, Enrique; Fernández, Biter; Godoy, Héctor; Leites, Clara; Miranda, Nelson; Mazza, María; Bidegain, Gladys; Méndez, Blanca; González, Antonio; Rodríguez, Jolinda; García, Ismaél; Minetti, Laura; Ortega, Mario; Osores, María del R.; Perdomo, María; Rodas, Teresa; Romero, Nelson; Rivero, Eris; Rodríguez, Ramona; Suárez, Blanca; Sosa, Mabel; Tudurí, Alda; Alves, Yolanda; Amaral, Rosa; Borges, Pablo; Salla Rosas, Luis Eduardo; Gorosito Pérez, Antonia; Umpiérrez Rodríguez, Nilda; Suárez Silva, Ema; Deakrillaut, Sinforoso; Dearrillaut, Elizabeth; Martínez, Nelson; Medina Celi, Hilda; Peralta, Pedro; Antúnez, Juan Ramón; Pereira, Héctor; Correa, Silvia; Sosa, Juan Ruben Stefani, Irma; Alvez, Antonia; Núñez Bossio, Eugenio; Severi, Washington; Acosta, José Ramón. — COVIMT 12.

27) N$ 1.080.00 10|pub. 15791 Jul.5-v.jul.19.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: CENTRO EDUCATIVO DE RETARDO MENTAL URUGUAY (CERMU). (Ficha 1662|83) "Concurso Voluntario" se cita, llama y emplaza a los acreedores del Centro Educativo de Retardo Mental Uruguay, por el plazo de treinta días para la Junta que tendrá lugar el día 25 de julio del corriente año a las 10 horas, en la sede del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 4) con el objeto de tratar la solicitud del concurso voluntario formulada por la entidad antes mencionada.

Se previene a los acreedores que: A) Deberán presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos; y B) La Junta resolverá con los que se presenten. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 22 de junio de 1983. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

27) N$ 700.00 20|pub 15124 Jun.24-v.jul.22.

CONCURSO VOLUNTARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: SANCHEZ URTAZU, ELENA ISABEL, "Concurso Voluntario" (Ficha C. 670/1982), se hace saber que se decretó el concurso voluntario de la misma, de conformidad con los artículos 955 y sgtes. del C. P. Civil. A los efectos legales pertinentes, convócase a Junta General de Acreedores, habiéndose señalado para su celebración el día doce de agosto de mil novecientos ochenta y tres a las 16.00 horas, en la sede del Juzgado, citándose a los acreedores denunciados y comparecientes en autos en los domicilios indicados y constituídos, con la prevención del artículo 960 del C. P. C. y a todos los acreedores e interesados por este edicto que se publicará por el término de 27 días (2/3 del señalamiento), y previniendo, de conformidad con la disposición precitada, que deberán presentarse en la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

27) N$ 1.755.00 27/pub. 15681 Jul.4-v.agto.10.

ARTIGAS

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se emplaza para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Luis Alberto Galván Da Costa Portó c|a. HORFELINA ROMAN DE PAIS y Otros - Entrega de la cosa" (Ficha: A.|35|83), a doña Blanca Iris País Román, por el término de noventa días; y a doña Alba Marina País Román de Bolatti y don Nery País Román por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Se habilitó Feria Judicial Menor. — Artigas, 19 de mayo de 1983. — V. Tomás Polito, Actuario.

27) N$ 750.00 30|pub. 13765 Jun.14-v.jul.26.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
GESTION DE COBRO

Notificación e intimación de pago

Expediente A-86.946 - Resolución del 21 de junio de 1983.

Por las presentes publicaciones la Intendencia Municipal de Canelones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 14.306 (Código Tributario) y decreto 640|973, intima y notifica al conjunto de propietarios deudores morosos abajo individualizados a que se presenten en la Unidad Gestión de Cobro de la Administración Municipal del Area Balnearia de la ciudad de Atlántida, a fin de hacer efectivo el pago de la deuda que mantiene con esta Intendencia por concepto de Contribución Inmobiliaria en el término de 10 (diez) días (Intimación Administrativa)".

Expte. Nº	Padrón	Secc. Jud.	Balneario
699	4669|002	18ª	Atlántida
703	4715|008	18ª	"
704	4715|009	18ª	"
721	4860|001	18ª	"
725	1613	18ª	"
729	1625	18ª	"
732	1642	18ª	"
733	1645	18ª	"
734	1646	18ª	"
738	1654	18ª	"
739	1659	18ª	"
741	1665	18ª	"
744	1671	18ª	"
745	1673	18ª	"
747	1680	18ª	"
749	1692	18ª	"
751	1695	18ª	"

27) (C. C.) 5|pub. 41705 Jul.5-v.jul.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

GESTION DE COBRO

Notificación e intimación de pago

Exp. A-87.350 — Resolución del 27 de junio de 1983.

"Por las presentes publicaciones la Intendencia Municipal de Canelones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 14.306 (Código Tributario) y decreto 640|973, intima y notifica al conjunto de propietarios deudores morosos abajo individualizados a que se presenten en la Unidad Gestión de Cobro de la Administración Municipal del Area Balnearia de la ciudad de Atlántida, a fin de hacer efectivo el pago de la deuda que mantienen con esta Intendencia por concepto de Contribución Inmobiliaria en el término de 10 (diez) días (Intimación Administrativa)".

Expte. Nº	Padrón	Secc. Jud.	Balneario
590	1287|001	18ª	Atlántida
753	2014	18ª	"
754	2015	18ª	"
757	2024	18ª	"
759	2031	18ª	"
760	2034	18ª	"
762	2041	18ª	"
763	2046	18ª	"
765	2048	18ª	"
766	2051	18ª	"
768	2054	18ª	"
773	2063	18ª	"
780	2084	18ª	"
783	2097	18ª	"
784	2105	18ª	"
786	2107	18ª	"
788	2109	18ª	"
790	2126	18ª	"
792	2128	18ª	"
809	2131	18ª	"
810	2135	18ª	"
811	2158	18ª	"
812	2160	18ª	"
813	2161	18ª	"
814	2168	18ª	"

27) (C. C.) 10|pub. 41704 Jul.5-v.jul.19.

PAYSANDU

CAMBIO DE NOMBRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: RICARDO PARADISO "Cambio de nombre" (Ficha B. 89|1983) se hace saber que ante esta sede se presentó Ricardo Paradiso, nacido en la Primera Sección Judicial de Paysandú, el 18 de octubre de 1913, inscripto el día 26 de octubre de 1913, Acta 645, hijo legítimo de Miguel Paraviso y Donata Nocera; solicitando cambio de nombre, aduciendo que en su vida de relación tanto social como laboral siempre usó y fue conocido como PARADISO y no "Paraviso"; el usar el apellido Paraviso le ocasionaría no sólo un trastorno familiar sino social, ya que pasaría a ser lisa y llanamente un extraño en el ámbito familiar, laboral y social.

En consecuencia en el acta y al margen donde dice: "Paraviso" deberá decir: PARADISO; se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los posibles interesados en la cuestión de autos. — Se habilita la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 30 de mayo de 1983. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.

27) N$ 1.500.00 30|pub. 14497 Jun.21-v.ag.2.

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: Ida, Frida, Ella, Olga y Emilia Müller y Jorge Eduardo Laborde, en representación de Rosa Müller c./MANUEL o EMANUEL MULLER, "Cesación de Condominio" (Ficha B. 203/1983), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Manuel o Emanuel Müller, hermano y condómino de los comparecientes, para que comparezca en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Paysandú, 23 de junio de 1983. — Víctor Manuel Terzano, Actuario Adjunto.

27) N$ 750.00 30|pub. 15638 Jul.4-v.ago.15.

SAN JOSE

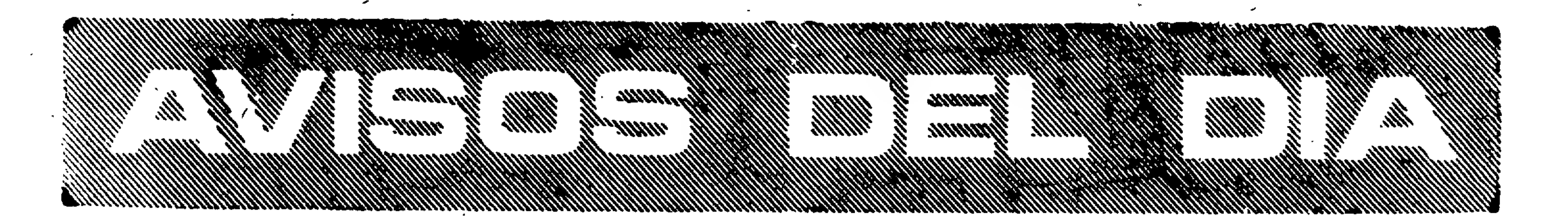
CONCURSO VOLUNTARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, en los autos: SEGNANA BRUNO. "Concurso Voluntario" (A. 967|1982) se hace saber que con fecha 7 de setiembre de 1982 se presentó ante este Juzgado (Treinta y Tres 643) el señor Bruno Segnana solicitando se le declare en estado de Concurso Voluntario, a lo cual por auto de fecha 24 de mayo de 1983 se proveyó de conformidad, citándose a Junta de Acreedores a celebrarse el día 23 de agosto de 1983 a las 15 horas en este Juzgado y ordenándose la presente publicación por la cual se convoca a acreedores con las prevenciones dispuestas por el artículo 960 del C.P.C.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita el próximo feriado judicial menor. — San José, 6 de junio de 1983. — Juan José Garmendia, Actuario.

27) N$ 1.575.00 45|pub. 14454 Jun.21-v.ag.23.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 1º de julio de 1983

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO			ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS				
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300			2,53750
Austria	Chelín Austríaco	0700			17,85000
Bélgica	Franco Belgas	0800			50,80000
Canadá	Dólares Canadienses	2309			1,22800
Dinamarca	Coronas Danesas	1800			9,12500
España	Pesetas	2100			145,35000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222			1,00000
Francia	Franco Francés	2600			7,62500
Holanda	Florines Holandeses	3100			2,84550
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700		U$S	1,53550
Italia	Liras	3500			1.503,50000
Japón	Yens	3600			238,50000
Noruega	Coronas Noruegas	4600			7,28000
Portugal	Escudo Portugués	5200			116,50000
Suecia	Coronas Suecas	5800			7,62000
Suiza	Francos Suizos	5900			2,10500
	OTROS ARBITRAJES				
	Der. Esp. de Giro	0002		U$S	1,06972
Argentina	Peso Argentino	0500			8,94000
Australia	Dólares Australianos	0105			1,14130
Brasil	Cruceiros	1000			528,25000
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandés	1490			1,52320
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620			1,09170
Venezuela	Bolívar	6200			9,90000
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
			COMPRA	VENTA	
Argentina	Peso Ley Billete	0501	N$ 2,93000	N$ 2,95000	———
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,03950	" 0,03975	———
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 32,20000	" 32,25000	———
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 32,20000	" 32,25000	———
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 32,20000	" 32,25000	———
	EURO - DOLAR Y ORO				
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	6.7.83	10 o/o
Londres Oro	Oro	9000	———	———	U$S 416,7500
	TASA OVERNIGHT				
	Tasa Overnight	9200	———	———	9 5/8

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones. 27) (C. C.) 1/pub. 41713 v.jul.6.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HENRY PAUL BROOKMAN ERLANGER; citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 15 de 1983. — Esc. Marta M. Pedranzini - Rivello, Actuaria Adjunta.

1) N$ 450.00 30|pub. 14303 Jul.6-v.ago.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARSENIO o ARSENIO BERNARDO FERNANDEZ o FERNANDEZ GOMEZ, (Fa. S|143|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Por auto Nº 10295 del 22 de junio del corriente año se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1983. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

1) N$ 200.00 10|pub. 15796 Jul.6-v.jul.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE OLIVERA PEDROZO, (Ficha: S|253|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 28 de junio de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

1) N$ 200.00 10|pub. 15797 Jul.6-v.jul.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA RITA BELTRAND, (Ficha: S|75|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 28 de junio de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 15805 Jun.6-v.jul.20.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VIRGILIO RIVERO o VIRGILIO RIVERO SILVERA, (Ficha R 314|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Melo, 28 de junio de 1983. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.

1) N$ 200.00 10|pub. 15804 Jul.6-v.jul.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de ZULIMA INDALECIA ODEBA (Ficha 294|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, 30 de junio de 1983. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.

1) N$ 150.00 10|pub. 15823 Jul.6-v.jul.20.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de MARCOS WINOGRAD BANCZUK, BANCHUK o BANCAUK, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Se deja constancia que se ha habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 24 de junio de 1983. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

1) N$ 600.00 30|pub. 15807 Jul.6-v.ago.17.

4—Dirección de Necrópolis

CANELONES

INTENDECNCIA MUNIPAL DE CANELONES DIVISION REGISTROS MUNICIPALES

EDICTOS. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980, Decreto de Junta de Vecinos número 2763|980, Art. 22, Apdo. "C", Nral. 2º se hace saber que las señoras EULOGIA MARIA CHURY ARISTOY de CANOSA y PETRONA ELENA JAURENA ARISTOY de GONZALEZ, solicitan título del Nicho Nº 23, Sector B del Cementerio de la ciudad de Soca que figura en su lápida a nombre de Constancio Jaurena y Suc. Chury, en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. — Expte. H 13716|83. — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.

4) N$ 420.00 5|pub. 15810 Jul.6.-v.jul.12.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace constar que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por JOSE PEDRO AISCAR y MARIA DO HORTO FIGUEIREDO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha A 577|83), en término de sesenta días. — Habilítase la feria judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 500.00 20|pub. 15801 Jul.6-v.ago.3.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 797110 Sr. ARMANDO R. JAIME TORRES habilitado en la calle Avda. Brasil 3056 deberá presentarse en las oficinas de Antel, Fernández Crespo 1534 4to. Piso (Montevideo) por trámites de traspaso iniciado por actual usuario.

Plazo 30 días calendario.

8) N$ 72.00 3|pub. 15795 Jul.6-v.jul.8.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Se hace saber que ante este Juzgado en autos: DRAGONE CLELIA, "Información", (Ficha: I|563|83), se presentó el siguiente escrito: Clelia Dragone Mautone, domiciliada en Joaquín Requena 1382 apto. 10, el señor Juez digo: que optando el título de Escribano Público, ofrezco las declaraciones de María Cristina Larraura de Hans y Alice Nielsy Dardanelli Ferreira, sobre mi vida y costumbres, solicitando se me expida testimonio. — Clelia Dragone Mautone. — María del Rosario Russo, Abogada. — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 1º de julio de 1983. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.

11) N$ 250.00 10|pub. 15799 Jul.6-v.jul.20.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A.N.C.A.P. DIVISION COMBUSTIBLES

Licitación Pública Nº 0|0676. — CHAPAS DE ACERO.

Apertura: 18 de agosto de 1983. — Hora: 14.

Importación - Valor del Pliego N$ 100.00.

Licitación Pública Nº 0|0678. — VALVULAS Y ACCESORIOS PARA CAÑERIAS.

Apertura: 18 de agosto de 1983. — Hora: 15.

Importación. — Valor del Pliego N$ 100.00.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos, los interesados deben dirigirse en días hábiles de 6 a 16 horas a la División Combustibles (Caja) sita en Luis de la Peña 1000 - La Teja.

La recepción y apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Edificio ANCAP (Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú), 1er. Piso.

12) (C. C.) 1|pub. 41717 Jul.6-v.jul.6.

Licitación Pública Nº 0|0681. — SODA CAUSTICA SOLIDA O LIQUIDA.

Apertura: 23 de agosto de 1983, a las 14 horas.

Importación - Valor del Pliego N$ 100.00.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos, los interesados deben dirigirse en días hábiles de 6 a 16 horas a la División Combustibles (Caja) sita en Luis de la Peña 1000 - La Teja.

La recepción y apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Edificio ANCAP (Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú), 1er. Piso.

12) (C. C.) 1|pub. 41719 Jul.6-v.jul.6.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 6 de julio de 1983

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

DALSIO ROBERTO DI NICOLA, 37 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2856 e HILDA ADRIANA MASTALLI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1627.

MARIO NELSON ANTUNEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Pedro de Mendoza 4946 y GABINA MARIA RABAZZA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada 17 Metros 4304 (Piedras Blancas).

OFICINA Nº 2

JUAN JOSE BOSCANA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gutemberg 6234 y ALICIA BEATRIZ DUDOK, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 1 Nº 5897.

NESTOR GABRIEL BARIZO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gioia 6278 y CRISTINA ELENA PEYRE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo de María 1424 Apto. 4.

WILMAR JAVIER BRESSO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Géminis 6295 y MARIA del CARMEN ARIAS, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Géminis 6295.

WASHINGTON ROBERT BAROSSI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 2 Nº 1835 (Jardines de Peñarol) y MARIA del ROSARIO de los SANTOS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgues 4368 Apto. 2.

OFICINA Nº 3

HEBERT YAMANDU CUEVAS, 21 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4490 y BEATRIZ MABEL BIRRIEL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Serratosa, Senda número 1 Apto. 79.

FROIRAN FELICIO CABRAL, 55 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Av. Rivera 4583 y ANA MARIA CARRASCO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Rivera 4583.

OFICINA Nº 4

ANIBAL FERNANDO FARIÑA, 23 años, soltero, productor rural, oriental, domiciliado Mones Roses 6583 y SILVANA SANDRA CHIAPPARA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Centenario Nº 3099 Apto. 104.

GUILLERMO PABLO LAURIDO, 31 años, viudo, marino mercante, oriental, domiciliado 18 de Julio 2247 Apto. 501 y ANAI TERESITA CANDAMIL, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Ma. Delgado 1933 Bis Apto. 2.

HECTOR ALFREDO LUQUE, 23 años, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acrópolis 3730 y SUSSY RAQUEL MARTINEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 3320 bis Apto. 2.

RODOLFO LACUESTA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2326 Apto. 7 y TERESA ADRIANA PEREZ, 31 años, soltera, empleada, argentina C|n., domiciliada Comercio 2326 Apto. 7.

MIGUEL ANGEL FERRETJANS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1444 y ROSSANA VIRGINIA BALARDINI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ejido 1469 Apto. 36.

OFICINA Nº 5

ALBERTO GARI, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Leonel Aguirre 1709 y ROSARIO OLIU, 29 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Gabriel Otero 6428.

JORGE ARIEL GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1717 y MIRTA GLADYS LAZZARONI, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1717.

CESAR FERNANDO IROLDI, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Libertad 2547 y SUSANA GONÇALVES, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1785.

JORGE FRANCISCO GARCIA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Enrique Montes 3335 y ROSANNA TULA IMBRIANI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gutiérrez 1836.

JUAN RAMON GASAÑOL, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Menta Nº 6737 y MARTA MABEL PEREZ, 22 años soltera, oriental, domiciliada Diamante Nº 6674.

OFICINA Nº 6

SERGIO CIRIACO MENDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Méndez 2340 (Paso de la Arena) y GLADYS ESTHER SANCHEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje 4 Nº 165 (Barrio Cadorna).

FEDERICO MENDUIÑA, 50 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Marco Bruto 1333 y ALBA HERALDA SOSA, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Ing. Maggiolo 730 Apto. 902.

OFICINA Nº 7

REYNALDO PONCE, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de Janeiro 4286 y MARIA JOSE GONZALEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José L. Terra 2433 Apto. 9.

OFICINA Nº 8

CARLOS RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro May 5625 y EMILIA ISABEL VIERA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro May 5625.

SAUL WAYNBERG, 40 años, divorciado comerciante, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2678 Apto. 706 y RAFAELA MARIA DE LUCA, 30 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes Nº 1632.

ORLANDO EDUARDO REYES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2639 Apto. 101 y AMNERIS ANA CALVO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Nariño 1556.

VICTOR MANUEL RABUÑAL, 21 años, soltero, futbolista, oriental, domiciliado León Pérez 3910 Apto. 2 y PATRICIA SILVIA ZARFINO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada León Pérez 3923.

WALTER JULIAN RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Kossuth 4440 y ANGELA MARIA JORDAN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José María Delgado 1871 Apto. 003.

WALTER MARCOS RAPETTI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 917 Apto. 302 y MARIA CRISTINA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Berinduague 268.

OFICINA Nº 9

JUAN ANTONIO SARACHAGA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2854 y MYRIAM GRACIELA COLLAZO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soca 1275.

OFICINA Nº 10

HECTOR CANDIDO TAVARES, 46 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Servando Gómez 2749 y DANIELA PENNA, 21 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Michigan 1440 apartamento 101.

JOSE LUIS VILA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Belloni Nº 3045 y MIRTHA MABEL SALDIAS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Villagrán 4655.

RAUL EDUARDO VAZQUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 224 y LIDIA NAIR SUAREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguayana 3083.

ADELQUIZ RICHARS TORINO, 18 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Oficial 4 Nº 8087 (Colón) y DORIS YANET dos SANTOS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Bvar. José B. y Ordóñez Nº 6386 Apto. 1.

CARLOS ENRIQUE VILLAR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constancia 4977 y MARIA SUSANA HUGLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4702.

DOUGLAS ROBINSON UHALDE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Molina Nº 171 y RAQUEL MARIÑO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Darwin Nº 3689.

14) N$ 20.00 3|pub. v.jul.8.

20—Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Asociación Nacional de Rematadores
Zabala 1328

20/7/83 - Hora 15:30

Base: 9.198.43 Unidades Reajustables, equivalentes a nuevos pesos 1:509.000.00

Grandes Facilidades

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Héctor Bavastro Cavallaro (Mat. 2237 - R.U.C. 210320310019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, dos fracciones de terreno, con las construcciones, plantaciones y demás mejoras que contiene y le acceden, ubicadas en zona rural, Novena Sección Judicial de Montevideo, a saber: a) La primera empadronada con el Nº 44.467, con un área de 14 hectáreas, 816 metros, da frente al Noreste en 531 metros a Camino de Las Tropas; b) La segunda empadronada con el Nº 161.823, con un área de 6.940 metros, 40 decímetros, da frente al Noroeste, en 48 metros a Camino a Cuchilla Pereira y al Noreste en 66 metros a Camino de Las Tropas unidos ambos frentes por ochava recta de 48 metros.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica en hipotecas Reg. 83, Serie 150, Nº 3.786 y 76 Serie 300 Nº 33 767 a nombre de Janina o Juanita Swiecki Andrysczyk o Andysczyk y Sarandí Bolívar Ortega Sierra.

2º). El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 por ciento de la misma y el 1 por ciento de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 1983 es de N$ 164,05. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 5.292,37 U.R., suma incluida en la base de remate.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º) Informes en la Sección Procuración. — Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 29 de junio de 1983. — La Gerencia General.

20) (C. C.) 5|pub. 41723 Jul.6-v.jul.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Sucursal Nueva Helvecia - Berna

N.o 1352 - 20/7/83 - 15 horas.

Base: 414,51 Unidades Reajustables

Equiv. a N$ 68.000,00.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Miguel Carbajal (Mat. 994 - R.U.C. 040057350018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, solar y mejoras sito en la ciudad de Nueva Helvecia, 10ª Sec. Judicial del Departamento de Colonia, padrón Nº 1817, área del terreno: 651 metros 63 dms., con 14,50 mts. de frente a calle El Exodo s|n entre calles de 17 mts. y de 17 mts. a abrirse.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Reg. 6630, Nº 1259, Serie 500 a nombre de Juana Nicolasa Báez Rodríguez.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 1983 es de N$ 164.05. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) Informes en la Sec. Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Nueva Helvecia. — Montevideo, 22 de junio de 1983. — La Gerencia General.

20) (Cta. Cte.) 5|pub. 41722 Jul.6-v.jul.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Asoc. Nal. de Rematadores - Zabala

N.o 1328 - 20/7/83 - Hora 15.

Base: 357,20 Unidades Reajustables

Equiv. a N$ 58.600.00.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Horacio Castells (Mat. Nº 223 - R.U.C. 210316940011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, solar con construcciones sito en la 18ª Sec. Judicial de Montevideo, padrón 26.535, área: 294 mts. 4652 cms., con frente de 8 mts. 59 cms. a calle José Mazzini.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica, en hipoteca Reg. 6205, Nº 3943 Serie 150 a nombre de Juan Gualberto León Cornejo y Daisy Vacaflor Ganan.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) consignar en garantía de su oferta el 20 por ciento de la misma, y el uno por ciento de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 1983 es de N$ 164.05. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) Informes en la Sec. Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 28 de junio de 1983. — La Gerencia General.

20) (Cta. Cte.) 5|pub. 41721 Jul.6-v.jul.12.

SAN JOSE

CESAR PEREZ RECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dictada en autos: Banco Comercial c|TRAVIESO DIAZ, HUMBERTO "Ejecución de Hipoteca" (Ficha A.|1455|1982), se hace saber que el día miércoles 3 de agosto a las 14 y 30 horas, en las puertas del Juzgado calle Treinta y Tres Nº 643, el martillero César Pérez Reca, asistido del Alguacil, sacará a remate al mejor postor y sin base, los siguientes bienes inmuebles:

Tres fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la Quinta Sección Judicial del departamento que se detallan:

1) Padrón número 1024, señalado con el numero 8 en el plano del Agrimensor Leonel Mesa, de noviembre de 1960, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 1438, el 14 de noviembre del mismo año, y según el cual consta de una superficie de 85 hectáreas, lindando al Sureste en 714 metros 85 centímetros con padrón 1024 y fracción 9 del mismo plano y servidumbre de paso; 2) Padrón número 12680 con el número 9 en el citado plano y que consta de una superficie de 17 hectáreas 6554 metros y linda al Norte en 145 metros 66 centímetros con servidumbre de paso y al Noreste en 621 metros 35 centímetros con la misma servidumbre; 3) Padrón número 12681, señalado con el número 10 en el citado plano que consta de una superficie de 18 hectáreas 5649 metros y que linda al Sureste en 361 metros 49 centímetros con camino de 17 metros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. 2) Que la comisión del 3 o|o del martillero, gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. 3) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Se habilita la próxima Feria Judicial Menor a efectos de estas publicaciones. — San José, 16 de junio de 1983. — Juan José Garmendia, Actuario.

20) N$ 1.575.00 15|pub. 15811 Jul.6-v.jul.27.

SORIANO

ANTONIO SIRINO
Juzgado de Paz de Dolores - 3ª Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3ª Sección Judicial de Soriano, dictada en autos: Carle Clemente Daniel c|EMANUEL GAUTHIER, "Juicio Ejecutivo", (Ficha C. Nº 260 año 1981), se hace saber: Que el día 12 de julio próximo a las 14 horas, en predio de la calle Puig casi Maciel de esta ciudad de Dolores, el martillero Antonio Sirino Marchand, con matrícula Nº 1303 e inscripto en el RUC con el Nº 180047080013, sacará a la venta en pública subasta un tractor marca "Oliver" 990, motor G. M. C.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el precio en el momento de serle aceptada su oferta; serán de cargo del comprador los gastos que demanda la ley, así como la comisión del rematador e impuestos; la venta será al contado y saldrá con las 2|3 partes de su tasación, la cual asciende a la suma de nuevos pesos 15.000.00; a los efectos legales se expiden los edictos y se habilita la feria judicial menor a todos los efectos. Se autorizan cinco publicaciones. — Dolores, 28 de junio de 1983. — Dr. Hugo Castagnet Paiva, Juez.

20) N$ 225.00 5|pub. 15803 Jul.6-v.jul.12.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

TRANSPORTADORA VITERBO LIMITADA

Contrato: 3|2|83.
Registro: Nº 85 Fº 314 Lº 1.
Socios: JORGE LUIS BORZACONI - LUIS AUGUSTO BORZACONI.
Objeto: Distribución, bebidas sin alcohol, afines.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Jorge Borzaconi.
22) N$ 240.00 10|pub. 15798 Jul.6-v.jul.20.

COMPAÑIA NAN DE NEGOCIOS S.R.L.

Contrato: 8|6|83.
Insc. Nº 473 al Fol. 1713 Lib. 2 de Contratos.
Objeto: Importaciones, exportación y toda actividad de negocios en general.
Socios: LUIS EDUARDO ROMERO, JORGE HECTOR FUNES, HUGO ALBERTO FONTAN, LUIS MARIO NAN.
Capital: N$ 32.000.00. Partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo y sucursales podrá tener en todo el país.
Administración: Indistinta en asuntos administrativos, judiciales, municipales. Dos cualesquiera en forma conjunta respecto de créditos y cuentas bancarias, cheques, conformes.
Tres en forma conjunta: para adquirir, enajenar y gravar.
22) N$ 600.00 10|pub. 15802 Jul.6-v.jul.20.

EL AMANECER LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 16 de julio 1982.
Registro: Nº 944 Fº 3471 Lº 1 de Contratos.
Cedentes: JUAN CARLOS SOSA BARROS, BEATRIZ YOLANDA LEYES, RUBEN ELI SOSA BARROS y MARIA ISABEL BARRETO.
Cesionarios: Domingo Wenceslao Zanconato Tuyford y Mario Enrique Bauzá Stabile.
Cuotas cedidas: la totalidad.
Administración: Indistinta.
22) N$ 360.00 10|pub. 15800 Jul.6-v.jul.20.

ANDAMAR LTDA.

13|6|83 inscripción Reg. Púb. y Gral. de Comercio 504 Fº 1821 Lº 2.
Socios: ANTONIO BELLO GANDRA, ANTONIO, DANIEL y MARIA ESTHER BELLO IBARRA.
Capital: N$ 20.000.00 aportado N$ 11.000.00 por Antonio Bello Gandra y N$ 3.000.00 cada uno de Antonio, Daniel y María Esther Bello Ibarra.
Administración: Antonio Bello Gandra.
Plazo: 10 años con prórrogas automáticas de 3 años.
Objeto: Industrialización, comercialización de bienes, importación, exportación, distribución, representaciones.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 600.00 10|pub. 15806 Jul.6-v.jul.20.

MARIMON LTDA.
CESION

Por documento privado del 24 de junio de 1983, los socios DAVID STROM, y PESE KRAMMICKAS, ceden sus veinte partes sociales al señor Abraham Idlin o Eidlin, quien las adquiere.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 524, Fº 1964, Lº No. 3 de Contratos el veintisiete de junio de 1983.
22) N$ 480.00 10|pub. 15819 Jul.6-v.jul.20.

VIAL LTDA.

Contrato: 20|6|83.
Socios: ALICIA MARSILLI MEDINA y VIRGINIA BERNIER FERRERO.
Inscripción: Nº 531 Fº 1923 Lº 2.
Objeto: comercialización de mercaderías en general, importaciones, exportaciones, representaciones de firmas nacionales y extranjeras, gestoría, comisiones, consignaciones y actividad industrial, comercial y agropecuaria.
Plazo: Tres años prorrogables.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000.00 partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 480.00 10|pub. 15828 Jul.6-v.jul.20.

AVICENA S.R.L.
Razón Social: Avicena S.R.L.
Modificación de contrato: ANA MARIA DENTI CHIVA de CARLOS cede a Graciela Deambrosio de Zipitría sus cuotas sociales.
Inscripción: Nº 518 Folio 1857 Libro 1 de Contratos.
22) N$ 240.00 10|pub. 15838 Jul.6-v.jul.20.

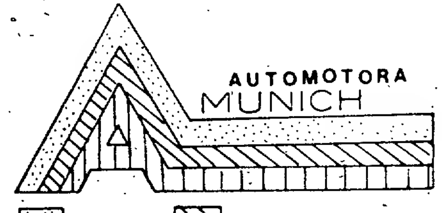
MURILLO S.R.L.
Contrato: 1º Febrero 1983.
Inscripción: Nº 80 Fº 299 Lo. 3 de Contratos.
Socios: JOSE SUEIRO LOPEZ, ANNINA PITTA BELLO de SUEIRO y MARIA CRISTINA SUEIRO PITTA.
Capital: N$ 50.000.00, aportados: José Sueiro N$ 28.000.00; Annina Pitta de Sueiro N$ 17.000.00 y Ma. Cristina Sueiro N$ 5.000.00.
Plazo: 50 años
Objeto: Restaurante y afines al ramo gastronómico.
Administración: José Sueiro López.
Domicilio: Murillo 6608. Montevideo.
22) N$ 600.00 10|pub. 15821 Jul.6-v.jul.20.

LA CASA DEL ALTERNADOR S.R.L.
CESION
Por documento privado del 26 de mayo de 1983, los esposos HUGO CESAR HERNANDEZ MESCHINO, ANA INES ANTUNEZ CHAURY, ceden a Luis Eduardo Valle, quien adquiere, la cuota social que al primero le corresponde en la sociedad.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 451, Fº 1640, Lº No. 2 de Contratos, el 31 de mayo de 1983.
22) N$ 480.00 10|pub. 15820 Jul.6.v.jul.20.

SARI LTDA.
Contrato: 1º abril 1983.
Registro: Nº 372, Folio 1348, Libro 2.
Socios: ROBERTO EDUARDO MARTINEZ CASTRO y MARIA RAQUEL TORENA MEDINA.
Capital: N$ 50.000.00 partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Objeto: Agencia de transportes, compra venta de mercaderías en general, comisiones, consignaciones.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 15816 Jul.6-v.jul.20.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA Nº 5.547. — Montevideo, julio 1º de 1983. — Alvaro Crocco, por Automotora Munich S.R.L. (Uruguay), solicita marca



clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10/pub. 15837 Jul.6.v.jul.20.

ACTA 189.697. — Montevideo, julio 1º, 1983. — Norman Fox, por Pioneer Hi-Bred International, Inc. (Usa), solicita marca:



clase 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 420.00 10/pub. 15835 Jul.6.v.jul.20.

ACTA 189.696. — Montevideo, julio 1º, 1983. — Oscar Bacot Silveira, por Playmatic Ltda. (Montevideo), solicita marca: PLAYMATIC, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10/pub. 15834 Jul.6.v.jul.20.

ACTA 189.694. — Montevideo, julio 1º, 1983. — Norman Fox, por Merck & Co., Inc. (USA), solicita marca: CIBETIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10/pub. 15832 Jul.6.v.jul.20.

ACTA 189.695. — Montevideo, julio 1º, 1983. — Norman Fox, por Dart Industries Inc. (USA), solicita marca: ULTRA 21, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10/pub. 15833 Jul.6.v.jul.20.

ACTA 189.688. — Montevideo, junio 30, 1983. — Oscar Bacot Silveira, por Gallinal Telas Ltda. (Montevideo), solicita marca: DUFOUR, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10/pub. 15831 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 189.699. — Montevideo, julio 1º, 1983. — Rodolfo Molles por A. Nattermann & Cie. GmbH. — Rep.Federal de Alemania, solicita marca ALOMARON clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 15815 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 189.632. — Montevideo, junio 23, 1983. — Alamo Calzados S. A. (Montevideo), solicita marca; NAPATEX clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) N$ 120.00 10pub. 15814 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 189.631. — Montevideo, junio 23, 1983. — Alamo Calzados S. A. (Montevideo), solicita marca CUEROTEX clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15813 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 189.677. — Montevideo, junio 28, 1983. — Incuer S. A. (Montevideo), solicita marca LA CASA DEL TAPICERO clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 15812 Jul.6-v.jul.20.

ACTA Nº 189.714. — Montevideo, 1º de julio de 1983. — El Gauchito Ltda. (Uruguay), solicita la marca:



de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 660.00 10|pub. 15809 Jul.6-v.jul.20.

25—Ventas de Comercios

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Lucía Eva Garrido de Mayer y Carina Mayer la Ferretería Noel, sita en Gabriel A. Pereira 2953 bis. Acreedores en Sarandí 690 D Esc. 201. — MARIO CESAR CALABRIA. — MARISA BEATRIZ HORTA de CALABRIA.
25) N$ 480.00 20|pub. 15841 Jul.6.v.ag.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Antonio Pernas, Cantina de Eduardo Acevedo 1424 Montevideo. Acreedores al mismo. — RAUL GAZZANEO. — JUSTINA GONZALEZ.
25) N$ 240.00 20|pub. 15846 Jul.6-v.ag.3.

27—Varios

MONTEVIDEO

A.N.C.A.P.
DIVISION SERVICIOS GENERALES
Concurso de precios Nº 4|0683. — COMPRA DE FERTILIZANTES
Apertura: 13 de julio de 1983, hora 9 y 30'.
Local: 1er. Piso - Sala de Licitaciones.
Los formularios con las bases correspondientes pueden retirarse en la División Servicios Generales, Sección Compras, 8º Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Lib. Brig. Gral. Lavalleja), en horario de 9 a 17 horas.
27) (C. C.) 1|pub. 41718 Jul.6-v.jul.6.

A.N.C.A.P.
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
Se notifica al señor Miguel Arcángel Jorge Alvez (Registro Nº 28.699-3) la Res. (D) número 724|6|983, adoptada por el Directorio de ANCAP con fecha 15 de junio de 1983 en el expediente Nº 204.205 que dice:
"1º) Dar de baja por omisión al Vigilante de la División Servicios Generales señor Miguel Arcángel Jorge Alvez (Registro Nº 28.699-3), en base a las resultancias del C.I.D. Nº 6.03-314|117|983 y a los artículos 19 del Estatuto del Funcionario ANCAP y 27 de la Reglamentación de asistencia.
2º) Establecer que de acuerdo con lo informado por División Relaciones Industriales en dichas actuaciones la fecha de la baja dispuesta en el artículo anterior es la del 15 de marzo de 1983".
27) (C. C.) 3|pub. 41720 Jul.6-v.jul.8.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL DE SUBSISTENCIAS
Notifícase al Sr. Luis Seoane Pedrouzo, Credencial Cívica Serie B.B.B. Nº 31.229, de la resolución del Poder Ejecutivo del 10 de mayo de 1983, le fue aceptada la renuncia a su cargo de Adm. VII, contratado, a partir de la fecha de su notificación. Expediente Asunto 951|83. — Montevideo, julio 4 de 1983. — Departamento de Personal.
27) (C. C.) 3|pub. 41714 Jul.6-v.jul.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Notificación
Se notifica por este medio a la Sra. Blanca Beatriz Olid Molina, que en el Expte. número 3839|83|HAC., el señor Rector Interventor de la Universidad de la República con fecha 6 de junio de 1983, adoptó la resolución que se transcribe en lo pertinente:
"1) Concédese licencia sin goce de sueldo por el término de tres meses a la funcionaria de Oficinas Centrales Sra. Blanca Beatriz Olid Molina (Puesto Nº 001718, Esc. Ab, Grado 5, 30 horas) desde el 17 de mayo de 1983 al 14 de agosto del mismo año inclusive.
2) Comuníquese, etc. — Dr. Luis A. Menafra, Rector Interventor". — Dirección General de Secretaría.
27) (C. C.) 3|pub. 41715 Jul.6-v.jul.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Notificación
Se notifica por este medio a la Srta. Marta Sisto Ferreira, que en el Expediente Nº 348'|83|Hac., el señor Rector Interventor de la Universidad de la República con fecha 13 de junio de 1983, adoptó la resolución que se transcribe en lo pertinente:
"1) Acéptase la renuncia presentada por la Srta. Marta Sisto Ferreira a la beca de trabajo otorgada por la Universidad de la República en la Dirección General de Hacienda.
2) Téngase como fecha de la presente renuncia el 1º de marzo de 1983.
3) Comuníquese, etc. — Dr. Luis A. Menafra, Rector Interventor". — Dirección General de Secretaría.
27) (C. C.) 3|pub. 41716 Jul.6-v.jul.8.

ARTIGAS

M.I.E.
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA
División Registro General de Minería
Por disposición del Director Nacional de Minería y Geología, se confiere traslado por treinta días a los superficiarios del inmueble empadronado con el Nº 2514 de la Primera Sección Judicial del departamento de Artigas, para que declaren el precio que pretenden por la servidumbre a imponerse en el expediente As. número 126|82 (artículo 33 del Código de Minería). En fe de ello y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 112 y 125 del Código de Minería, se expide el presente a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres. — Guillermo Rimsky, Escribano Director, División Registro General de Minería.
27) N$ 216.00 3|pub. 15839 Jul.6-v.jul.8.

TREINTA Y TRES

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: ZULUAGA, LUIS CARLOS y otros. "Concurso Voluntario" (F. 327|

83), se convoca a todos los acreedores de los deudores para la Junta correspondiente a llevarse a cabo en la sede de este Juzgado el día 15 de agosto de 1983 a las 15 horas.

Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta.

Se previene también que la Junta resolvera con los que concurran. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones, las que se harán por el término que establece el artículo 959 del C.D.C.. — Treinta y Tres, 24 de junio de 1983. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.

27) N$ 1.080.00 27|pub. 15840 Jul.6.v.ag.12.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

ATILUR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Dr. Francisco Jardi Abella, se hace saber que ATILUR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ATILUR Sociedad Anónima. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, eletcrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago, bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocarán el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. podrán inscribirse certificados de bancos o casas finacieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamnete podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 19 de 1981. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 19 de octubre de 1981. — Ana María Labanca, Escribana.

4989. — Montevideo, mayo 27 de 1982. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de ATILUR Sociedad Anónima autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardi Abella. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 2 de junio de 1982.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 20 de junio de 1983 con el Nº 378 al Fº 1874 del Libro número 2 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público. — Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, junio 27 de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 1.901.00 — 15662 — 1|pub.

FAILEN S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Dr. Francisco Jardi Abella, se hace saber que FAILEN S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese FAILEN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotécnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 500.000.00 (nuevos pesos quinientos mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representado por un Director o tercero por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la socidead; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocarán el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliendose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número—hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 15 de 1981. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Ritzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Bueos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 15 de octubre de 1981. — Ana María Labanca, Escribana.

4.657 — Montevideo, mayo 21 de 1982. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de FAILEN S A. autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardí Abella. — Andrés Paselle. La resolución fue notificada con fecha 26 de mayo de 1982. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 26 de junio de 1983 con el Nº 383 al Fº 1895 del Libro Nº 2 de Estautos. — Fernando Silvestri, Escribano Público. Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, junio 27, 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 1.901.00 — 15663 — 1 pub.

FRASER S. A.

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Dr. Francisco Jardi Abella, se hace saber que FRASER S. A., ha solicitado la aproba-

ción e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese **FRASER S. A.** Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 500.000.00 (nuevos pesos quinientos mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas. accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 19 de 1981. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 19 de octubre de 1981. — Ana María Labanca, Escribana.

4.661 — Montevideo, mayo 21 de 1982. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de FRASER S. A., autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardi Abella. — Andrés Paselle. La resolución fue notificada con fecha 26 de mayo de 1982. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 21 de junio de 1983 con el Nº 391 al Fº 1932 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público. Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 28, 1983. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

N$ 1.901.00 — 15664 — 1 pub.

ALCOFAN S. A.

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber que ALCOFAN S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese ALCOFAN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios espe-

ciales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes alimentación artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículos 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 500.000.00 (nuevos pesos quinientos mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría **de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar funcionar hasta con un solo miembro.**

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes, generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar fondos de reservas; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que represente nel 30 o|o (treinta por ciento) del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

tamente podrán nombrar el primer Ditamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 19 de 1981. —H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 19 de octubre de 1981. — Ana María Labanca, Escribana.

4.991 — Montevideo, mayo 27 de 1982. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de ALCOFAN S. A. autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Fracisco Jardí Abella. — Andrés Paselle. La resolución fue notificada con fecha 2 de junio de 1982.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 21 de junio de 1983 con el Nº 395 al Fº 1949 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público. Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, junio 28, 1983. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

N$ 1.901.00 — 15665 — 1 pub.

SEDU S. A.

Río Branco 1183 (Piso 6)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: SEDU SOCIEDAD ANONIMA "Estatuto" (Ficha E. 205|83), se hace saber que ante esta oficina se presentó SEDU SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Domicilio, Plazo y Objeto

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima denominada SEDU S. A. que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país. Su plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 2º Su objeto será: a) Comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: agencia de viajes, bar, construcción y subsidiarios, cosmética, farmacia, editorial, fotocopias, fibras sintéticas, lana, lavadero, marítimo, minería, tipografía, valores mobiliarios, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos del hogar y oficina, mecánica, electrotecnia, electrónica, música, radio, **televisión, fotografía, óptica, deportes, medicina, máquinas, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vesti-**

menta, caucho, hotel, prensa, turismo, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones y comisiones; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales vigentes; d) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, cumpliendo con las disposiciones vigentes; e) Construir por cuenta propia o de terceros, obras de ingeniería públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil), representados por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta N$ 10:000.000.00. En los casos de aumento de capital los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir el aumento a prórrata del capital de que sean titulares al tiempo de resolverse la reforma.

Directorio

Artículo 4º. El Directorio tendrá hasta siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 5º El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 6º Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social; i) Capitalizar Fondos de Reserva.

Art. 8º El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 9º El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta siete; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 11. La Asamblea Extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, si lo hubiera, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocase en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 12. La Asamblea se convocará por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 14. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 15. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto. En los casos de la ley 14.548, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 16. La Asamblea podrá: a) Emitir acciones preferidas hasta el 50 o|o del capital autorizado sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá de tres ejercicios b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 17. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en sus funciones los fundadores, indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 18. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas Silvia Ramilo y Marina Gómez. Los comparecientes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 13 de octubre de 1982. — Laura Suárez. — Alba Gómez. — Edgard Baumann.

Enrique Arizaga Bidart, Escribano, certifico: Que las firmas que lucen en el Estatuto que precede, son auténticas, pertenecen a Laura Suárez, casada en únicas nupcias con Julio Pezzolano; Edgard Baumann y Alba Gómez, casados entre sí en únicas nupcias, todos uruguayos, mayores de edad, con domicilio en Río Branco 1183, piso 6, y de mi conocimiento, quienes previa lectura que les di de dicho instrumento, lo otorgaron y firmaron en mi presencia, ratificándose de su contenido y me solicitaron les certificara las firmas. En fe de ello, lo signo y sello en Montevideo, el día 13 de octubre de 1982. — Hay un signo notarial: Enrique Arizaga Bidart. — Enrique Arizaga Bidart, Abogado-Escribano.

6 621. — Montevideo, mayo 31 de 1983. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de SEDU SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardi Abella, Juez. — Andres Pasalle, Actuario.

La providencia que antecede fue notificada a la parte interesada el 10 de junio de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres a las 14.23 horas, e inscripto en este registro con el Nº 376 al Folio 1.865 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, con habilitación a la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 27 de junio de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 815.00 — 15738 — 1 pub.

SOLTEO S. A.

Soriano 887, P. 4 E 10

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Van Rompaey, se hace saber que SOLTEO S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese SOLTEO S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bár, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos

cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículos 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatutos y demás casos de la Ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a la Sra. Susana Cabrera y|o al Sr. Daniel Pérez. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 19 de noviembre de 1982. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Benita B. Ramos.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman, y Benita Beatriz Ramos, que firman "Miguel Rozemblum"; "Eva C. de Rozemblum" y "Benita B. Ramos", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias, entre sí y soltera respectivamente, domiciliados en Soriano 887, P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. Leída por mí, se ratifican de su contenido. En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

8.433 — Montevideo, 16 de junio de 1983. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de SOLTEO SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 3.000.00. — Al pit. 2), fs. 5: Como piden. — Van Rompaey. — Cristina Gutiérres Aparicio.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y tres con el Nº 468 al Fº 2369 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Miguel Cacciatori. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los solos efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 1º de julio de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 739.00 — 15842 — 1 pub.

TILTEX S. A.

Ituzaingó 1324 (Esc. 604)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que TILTEX S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese TILTEX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil), representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una. El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director, o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las acultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha del balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente industintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señora Inés Vázquez de Bado. — Los firmantes solicitan al Escribano actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 20 de abril de 1983. — Jorge Ponce de León, José Luis Damonte, Alberto Sorondo.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas hábiles y de mi conocimiento señores Cr. Jorge Ponce de León, Cr. José Luis Damonte y Alberto Sorondo, uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias con Eloá Otero, Elianne Acquarone y Ma. del Pilar Varela respectivamente, domiciliados en Ituzaingó Nº 1324 Esc. 604, a quienes les leí el documento que precede y así lo otorgaron y suscribieron en mi presencia. — En fe de ello, a solicitud de los mismos expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 20 de abril de 1983. — Martín Garese Berinduague, Escribano.

7.575. — Montevideo, 17 de junio de 1983. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de TILTEX S. A. utorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardi Abella, Andrés Paselle. — La resolución fue notificada con fecha 22 de junio de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 27 de junio de 1983 con el Nº 413 al folio 214 del Libro número 1 de Estatutos. — Esc. Gerardo Marichal. — Esc. Miguel A. Cacciatori, Subdirector. — Y a los efectos legales se hace esta publicación dejando constancia que se habilita la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 30 de junio de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 815.00 — 15836 — 1 pub.

FRONTOY S. A.

(R.U.C. 210148140017)

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1982

Activo —

Disponibilidades	2:333.499.90
Créditos por ventas	2:939.525.84
Otros créditos	2:350.482.79
Bienes de cambio	12:079.118.37
Bienes de uso	2:092.885.68
	21:795.512.58

Pasivo —

Deudas comerciales	6:278.797.96
Deudas financieras	5:621.758.00
Deudas diversas	3:046.462.56
Capital Social	10.000.00
Ajustes al patrimonio	1:645.912.73
Reservas	3:283.777.43
Resultados acumulados	1:908.803.90
	21:795.512.58

Estado de Resultados ejercicio 1981/1982

Ingresos operativos	166:215.387.85
Costo de los Bienes vendidos	(152:933.686.38)
Resultado bruto	13:281.701.47
Gastos de administración y ventas	(11:326.014.49)
Resultado financieros	312.007.13
I.R.I.C.	(358.890.21)
Resultado neto	1:908.803.90

Proyecto de Distribución de Utilidades

A Reservas:

Legales y estatutarias	1:026.725.06
Voluntarias libres	
A propietarios	882.078.84
En efectivo	1:908.803.90

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 16 de diciembre de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anonimas. — Deja Constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 58 y 59 del libro Copiador de Cartas certificado el 3 de abril de 1962.

N$ 275.00. — 34138 — 1 pub.

REDLAND S. A.

(R.U.C. 210466420013)

Rincón 487 - Piso 11

Estado de Situación Patrimonial al 28 de febrero de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	1:210.559.09
Crédito por ventas	1:177.898.95
Otros créditos	1:387.519.04
Bienes de cambio	4:392.045.77
Inversiones a largo plazo	34:814.445.61
Bienes de uso	1:881.107.43
Intangibles	554.501.78
Total del activo	45:418.077.67
Cuentas de Orden y Contingencias	371.335.65

Pasivo —

Deudas comerciales	3:897.061.52
Deudas financieras	2:387.250.06
Deudas diversas	581.404.90
Deeudas a largo Plazo	15:266.285.33
Capital social	25.000.00
Ajustes al patrimonio	23:264.513.50
Resultados acumulados	(3.437.64)
Total pasivo y patrimonio	45:418.077.67
Cuentas de Orden y contingencias	371.335.65

Estado de Resultados ejercicio finalizado el 28 de febrero de 1978

	N$
Ingresos operativos netos	3:283.148.13
Costo de los bienes vendidos	(847.282.07)
Resultado bruto	2:435.866.06
Gastos de Administración y ventas	(952.959.33)
Resultados financieros .	(1:485.994.37)
Resultado neto	(3.087.64)

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 31 de agosto de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anonimas. — Deja Constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 8 al 18 del libro Inventario.

N$ 290.00. — 34147 — 1 pub.

REDLAND S. A.

(R.U.C. 210466420013)

Rincón 487 - Piso 11

Estado de Situación Patrimonial al 28 de febrero de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	667.379.62
Créditos por ventas ..	988.264.98
Otros créditos	548.946.70
Bienes de cambio	4:697.719.62
Créditos a largo plazo .	1:837.500.00
Inversiones a largo plazo	32:943.728.50
Bienes de uso	1:883.345.87
Intangibles	7:932.873.51
Total del Activo	51:499.758.80
Cuentas de Orden y Contingencias	25.000.00

Pasivo —

Deudas comerciales ...	4:619.812.59
Deudas financieras	15:691.895.10
Deudas diversas	2:960.453.53
Deudas a largo plazo .	2:000.000.00
Capital social	25.000.00
Aportes no capitalizados	6:461.338.67
Ajustes al patrimonio .	24:794.102.33
Resultados acumulados .	(5:052.843.42)
Total Pasivo y Patrimonio	51:499.758.80
Cuentas de Orden y Contingencias	25.000.00

Estado de Resultados ejercicio finalizado el 28 de febrero de 1979

	N$
Ingresos operativos netos	2:851.031.66
Costo de los bienes vendidos	(837.114.41)
Resultado bruto	2:013.917.25
Gastos de administración y ventas	(2:780.287.51)
Resultados diversos ...	317.589.70
Resultados financieros .	(6:309.835.91)
Resultados extraordinarios	1:709.210.69
Resultado neto	(5:049.405.78)

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 31 de agosto de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anonimas. — Deja Constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 19 al 23 del libro Inventario.

N$ 275.00. — 34148 — 1 pub.

REDLAND S. A.

(R.U.C. 210466420013)

Rincón 487 - Piso 11

Estado de Situación Patrimonial al 28 de febrero de 1980

Activo —

	N$
Disponibilidades	1:246.783.74
Créditos por ventas ...	4:419.494.78
Otros créditos	586.702.09
Bienes de cambio	9:797.775.08
Créditos por ventas a largo plazo	2:036.705.62
Inversiones a largo plazo	60:960.921.17
Bienes de uso	3:131.355.35
Intangibles	102.000.00
Total del activo	82:281.737.83
Cuentas de Orden y Contingencias	25.000.00

Pasivo —

Deudas comerciales ...	1:687.182.00
Deudas financieras	20:063.047.94
Deudas diversas	1:754.557.29
Deudas a largo plazo .	20:779.899.57
Capital social	25.000.00
Aportes no capitalizados	6:461.338.67
Ajustes al patrimonio .	48:183.592.26
Resultados acumulados .	(16:672.879.90)
Total Pasivo y Patrimonio	82:281.737.83
Cuentas de Orden y Contingencias	25.000.00

Estado de Resultados ejercicio finalizado el 28 de febrero de 1980

	N$
Ingresos operativos netos	11:443.455.60
Costo de los bienes vendidos	(1:727.335.55)
Resultado bruto	9:716.120.05
Gastos de administración y ventas	(8:341.063.83)
Resultados diversos ...	184.923.92
Resultados financieros .	(9:231.483.29)
Resultados extraordinarios	(2:719.989.24)
Ajuste resultados ejercicios anteriores	(1:228.544.09)
Resultado neto	(11:620.036.48)

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 31 de agosto de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja Constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 24 al 27 del Libro Inventario.

N$ 320.00. — 34149 — 1 pub.

REDLAND S. A.

(R.U.C. 210466420013)

Rincón 487 - Piso 11

Estado de Situación Patrimonial al 28 de febrero de 1981

Activo —

	N$
Disponibilidades	1:168.850.00
Créditos por ventas ...	16:270.049.00
Otros créditos	2:216.716.00
Bienes de cambio	24:694.990.00
Créditos por ventas a largo plazo	1:529.655.00
Bienes de cambio a largo plazo	14:360.375.00
Inversiones a largo plazo	59:600.433.00
Bienes de uso	7:243.582.00
Intangibles	98.024.00
Total del activo	127:182.674.00
Cuentas de Orden y Contingencias	25.000.00

Pasivo —

Deudas comerciales ...	1:367.729.00
Deudas financieras	52:994.413.00
Deudas diversas	5:811.483.00
Deudas a largo plazo .	15:907.830.00
Capital Social	25.000.00
Aportes no capitalizados	6:461.339.00
Ajustes al patrimonio .	70:944.731.00
Resultados acumulados .	(26:329.[illegible]51.00)
Total Pasivo y Patrimonio	127:182.674.00
Cuentas de Orden y Contingencias	25.000.00

Estado de Resultados ejercicio finalizado el 28 de febrero de 1981

	N$
Ingresos operativos netos	29:950.868.00
Costo de los bienes vendidos	(11:622.308.00)
Resultado bruto	18:328.560.00
Gastos de administración y ventas	(11:289.871.00)
Resultados diversos	(15.621.00)
Resultados financieros	(16:680.039.00)
Resultado neto	(9:656.971.00)

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 31 de agosto de 1982.

Impección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 28 al 31 del Libro Inventario.

N$ 320.00. — 34150 — 1 pub.

REDLAND S. A.

(R.U.C. 210466420013)

Rincón 487 - Piso 11

Estado de Situación Patrimonial al 28 de febrero de 1982

Activo —

	N$
Disponibilidades	12.197.81
Créditos por ventas	8:424.576.60
Otros créditos	5:122.071.30
Bienes de cambio	36:999.705.53
Bienes de cambio a largo plazo	35:843.459.05
Inversiones a largo plazo	184:522.226.61
Bienes de uso	4:880.806.54
Intangibles	69.508.00
Total del activo	275:874.551.44
Cuentas de Orden y Contingencias	25.000.00

Pasivo —

Deudas comerciales	4:132.467.47
Deudas financieras	107.996.891.92
Deudas diversas	3:256.884.65
Deudas a largo plazo	6:425.585.90
Capital Social	25.000.00
Aportes no capitalizados	6:461.338.67
Ajustes al patrimonio	214:235.528.55
Resultados acumulados	(66:659.145.72)
Total Pasivo y Patrimonio	275:874.551.44
Cuentas de Orden y Contingencias	25.000.00

Estado de Resultados ejercicio finalizado el 28 de febrero de 1982

	N$
Ingresos operativos netos	13:182.368.45
Costo de los bienes vendidos	(12:305.266.77)
Resultado bruto	877.101.68
Gastos de administración y ventas	(11:236.517.67)
Resultados diversos	183.184.47
Resultados financieros	(30:153.062.41)
Resultado neto	(40:329.293.93)

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 31 de agosto de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anonimas. — Deja Constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 32 al 35 del Libro Inventario.

N$ 300.00. — 34151 — 1 pub.

DOROT S. A.

(R.U.C. 210694450014)

Treinta y Tres 1420 (Esc. 1)

(Montevideo)

Estado de Situación al 31 de mayo de 1982

(Estados contables uniformes)

Activo —

Disponibilidades	192.368.54
Créditos por Ventas	47.953.82
Otros Créditos	261.294.26
Bienes de Cambio	1:182.152.95
Bienes de Uso	343.694.04
Total del Activo	2:027.463.61

Pasivo —

Deudas Comerciales	1:248.897.62
Deudas Diversas	362.973.15
Capital Social	25.000.00
Reservas	296.458.70
Resultados Acumulados	94.134.14
Total del Pasivo y Patrimonio	2:027.463.61

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1982

Ingresos Operativos	3:523.791.21
Ingresos Operat. Netos	3:523.791.21
Costo de los Bienes Vendidos	(2:707.810.82)
Resultado Bruto	815.980.39
Gastos de Administración y Ventas	(775.020.45)
Resultados Financieros	53.174.20
Resultado Neto	94.134.14

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1982

A Reservas Voluntarias Afectadas	67.730.65
A Dividendos	26.403.49
	94.134.14

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 25 de noviembre de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Inventario a fojas 61 y 62.

N$ 275.00 — 34216 — 1/pub.

ROBERTO DAVILA S. A.

Zorrilla de San Martín s|Nº (Ombúes de Lavalle)

(R.U.C. 04000988?010)

Estado de Situación al 30 de junio de 1972

Activo —

	N$
Caja y Bancos	8:369.655.70
Deudores Diversos	12:768.857.70
Mercaderías	5:070.099.00
Muebles y Utiles	526.734.00
Inmuebles	2:559.653.15
Material Rodante	552.735.00
Máquinas y Herramientas	4?.984.00
Cargas Diferidos	3:722.828.78
Impuestos Anticipados	460.494.00
	34:080.041.33

Pasivo —

Acreedores Varios	19:805.661.00
Acreedores Fiscales	75.321.66
Capital Integrado	1:500.000.00
Utilidades a Distribuir	12:699.058.67
	34:080.041.33

Estado de Resultados

(Ej. 1º|7|71 - 30|6|72)

Pérdidas:

	N$
Retribuciones Personales	1:963.380.00
Cargas Sociales	639.541.60
Cargas Fiscales	490.537.00
Gastos Material Rodante	980.552.00
Acarreos	524.049.00
Consumos	333.103.00
Gastos Generales	362.121.00
Utilidad del Ejercicio	2:902.476.05

Ganancias:

Ganancia de Comercialización	8:195.759.65

Distribución de Utilidades

	N$
	—
A cuenta nueva	2:902.476.05

Aprobado por Asamblea de Accionistas celebrada el 15 de noviembre de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se transcriben a fs. Nº 12 del "Copiador de Cartas y Balances", certificado el 28 de julio de 1961.

N$ 275.00 — 33986 — 1 pub.

INVERSORA MARFIL S. A.

José E. Rodó 1716

(R.U.C. 210565580019)

Estado de Situación Patrimonial al 31 agosto 1977

Activo —

Disponibilidades	16.434.19
Inversiones Inmobiliarias en el Exterior	4.485.44
	20.919.63

Pasivo —

Acreedores Varios	4.059.16
Acreedores en el Exterior	1.194.87
Capital Integrado	1.638.00
Pérdidas y Ganancias Acumuladas	14.027.60
	20.919.63

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe:

Gastos en el Exterior	963.26
Impuestos	561.30
Diferencia de Cotización	5.178.32
Honorarios	2.460.00
	9.162.88

Haber:

Pérdidas del Ejercicio	9.162.88
	9.162.88

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan copiados a folios 18 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 23 de enero de 1961.

N$ 225.00 — 34217 — 1 pub.

INVERSORA MARFIL SOCIEDAD ANONIMA

(R.U.C. 210565580019)

José E. Rodó 1716

(Montevideo)

Estado de Situación Patrimonial al 31 de agosto de 1978

Activo —

Disponible	149.681.75
Inversiones Inmobiliarios en el Exterior	3.090.68
Deudores en el Exterior ...	148.625.51
	301.397.94

Pasivo.—

Acreedores Varios	9.063.16
Acreedores en el Exterior .	5.358.12
Capital Integrado	1.638.00
Pérdidas y Ganancias	285.338.66
	301.397.94

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos en el Exterior	11.616.29
Impuestos y Honorarios ...	4.164.00
Pérdidas y Ganancias del Ej.	271.311.06
	287.091.35

Haber —

Venta de Inmuebles	286.833.18
Diferencia de Cotización	258.17
	287.091.35

Resultado del ejercicio a Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan copiados a folio 19 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 23 de enero de 1961.

N$ 225.00 — 34218 — 1/pub.

INVERSORA MARFIL SOCIEDAD ANONIMA

(R.U.C. 210565580019)

José E. Rodó 1716

(Montevideo)

Estado de Situación Patrimonial al 31 de agosto de 1979

Activo —

Disponible	302.792.23
Inversiones Inmobiliarios en el Exterior	2.240.25
	305.032.48

Pasivo—

Acreedores Varios	15.442.66
Acreedores en el Exterior ..	31.314.62
Capital Integrado	1.638.00
Pérdidas y Ganancias Acumuladas	256.637.20
	305.032.48

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Diferencia de Cotización ...	46.027.27
Impuestos	777.00
Honorarios	11.570.33
Gastos en el Exterior	27.430.85
	85.805.45

Haber —

Intereses Bancarios	57.104.00
Pérdidas del Ejercicio	28.701.45
	85.805.45

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan copiados a folio 20 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 23 de enero de 1961.

N$ 225.00 — 34219 — 1/pub.

INVERSORA MARFIL SOCIEDAD ANONIMA

(R.U.C. 210565580019)

José E. Rodó 1716

(Montevideo)

Estado de Situación Patrimonial al 31 de agosto de 1980

Activo —

Disponibilidades	1:522.587.91
Inversiones Inmob. en el Exterior	1.535.72
	1:524.123.63

Pasivo —

Acreedores Varios	26.310.16
Acreedores en el Exterior	35.602.14
Capital Integrado	1.638.00
Pérdidas y Ganancias Acumuladas	1:460.573.33
	1:524.123.63

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Resultados Ejercicios Anteriores	834.29
Gastos en el Exterior	13.788.58
Honorarios	4.667.60
Diferencia de Cotización ..	89.290.14
Impuestos	4.400.00
Resultados del Ejercicio a Cuenta Nueva	1:203.936.12
	1:316.916.63

Haber —

Venta Inmuebles	979.515.63
Intereses Ganados	337.401.00
	1:316.916.63

Resultado del ejercicio a Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan copiados a folio del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 23 de enero de 1961.

N$ 230.00 — 34220 — 1/pub.

INVERSORA MARFIL SOCIEDAD ANONIMA

(R.U.C. 210565580019)

José E. Rodó 1716

(Montevideo)

Estado de Situación Patrimonial al 31 de agosto de 1981

Activo —

Disponibilidades	460.580.78
Inversiones Inmob. en el Exterior	474.96
	461.055.74

Pasivo —

Acreedores Varios	36.344.66
Acreedores en el Exterior	12.121.47
Capital Integrado	1.638.00
Pérdidas y Ganancias Acumuladas	410.951.61
	461.055.74

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos en el Exterior	18.985.76
Honorarios	5.492.50
Diferencias de Cotización	1:023.901.46
Impuestos	1.242.00
	1:049.621.72

Haber —

Pérdidas del Ejercicio	1:049.621.72

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan copiados a folio del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 23 de enero de 1961.

N$ 210.00 — 34221 — 1/pub.

INVERSORA MARFIL SOCIEDAD ANONIMA

(R.U.C. 210565580019)

José E. Rodó 1716

(Montevideo)

Estado de Situación Patrimonial al 31 de agosto de 1982

Activo —

Disponibilidades	84.703.03
Inversiones Inmobiliarias en el Exterior	88.65
	84.791.68

Pasivo —

Acreedores Varios	47.908.16
Acreedores en el Exterior	2.352.83
Capital Integrado	1.638.00
Pérdidas y Ganancias Acumuladas	32.892.69
	84.791.68

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos en el Exterior	5.220.64
Honorarios	6.487.00
Diferencias de Cotización	366.247.28
Impuestos	104.00
	378.058.92

Haber —

Pérdidas del Ejercicio	378.058.92
	378.058.92

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan copiados a folio del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 23 de enero de 1961.

N$ 215.00 — 34222 — 1/pub.

POLIURETAN S. A.

(R.U.C. 210325630011)

Oscar Gestido 2527

(Montevideo)

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1980

Activo —

	N$
Disponibilidades	41.782.43
Créditos por Ventas	83.449.03
Otros Créditos	414.695.76
Bienes de Cambio	382.065.19
Bienes de Uso	1:399.898.91
Intangibles	5.414.18
	2:327.305.50

Pasivo —

Deudas Comerciales	96.851.50
Deudas Financieras	1:085.957.23
Deudas Diversas	371.780.92
Previsiones	24.417.33
Deudas a Largo Plazo	35.377.36
Capital Social	190.000.00
Aportes no Capitalizados	10.000.00
Ajustes al Patrimonio	482.231.01
Reservas	1.575.38
Resultados Acumulados	29.114.77
	2:327.305.50

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1980

	N$
Ingresos Operativos	1:650.059.70
Descuentos, Bonificaciones, Impuestos, etc.	(14.749.00)
Ingresos Operat. Netos	1:635.310.70
Costo de los Bienes Vendidos o de los Servicios Prestados	(771.335.65)
Resultado Bruto	863.975.05
Gastos de Administración y Ventas	(579.873.24)
Resultados Diversos	24.471.15
Resultados Financieros	(243.132.73)
Resultado Neto	65.440.23

Los Resultados se mantienen en Cuenta.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de febrero de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos al folio N° 95 del Libro de Inventario.

N$ 300.00 — 34223 — 1/pub.

POLIURETAN S. A.

(R.U.C. 210325630011)

Oscar Gestido 2527

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1981

Activo.—

	N$
Disponibilidades	23.012.85
Créditos por ventas	355.982.22
Otros créditos	140.000.00
Bienes de cambio	685.034.00
Bienes de uso	2:125.592.28
	3:329.622.45

Pasivo.—

Deudas comerciales	319.514.32
Deudas financieras	1:538.030.93
Deudas diversas	256.614.15
Previsiones	6.929.91
Capital social	190.000.00
Aportes no capitalizados	10.000.00
Ajustes al patrimonio	1:392.053.00
Reservas	1.575.38
Resultados acumulados	(430.095.24)
	3:329.622.45

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1981

	N$
Ingresos operativos	2:595.559.70
Descuentos, bonificaciones, impuestos etc.	—.—
Ingresos operativos netos	2:595.559.79
Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	(1:756.289.35)
Resultado bruto	839.270.44
Gastos de administración y ventas	(991.730.57)
Resultados diversos	35.520.00
Resultados financieros	(342.269.88)
Resultado neto	(459.210.01)

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de junio de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios Nos. 96 y 97 del Libro de Inventario.

N$ 300.00 — 34224 — 1|pub.

NORTAL S. A.

(R.U.C. 210205470017)

Cerrito 420 (Oficina 508)

Estado de Situación Patrimonial al 31 de marzo de 1981

Activo.—

	N$
Disponibilidades	45.457.73
Otros créditos	2.661.12
Bienes de uso	1:728.613.28
Total del activo	1:776.732.13

Pasivo.—

Deudas financieras	1:771.875.00
Deudas diversas	1.467.00
Capital social	500.00
Resultados acumulados	2.890.13
Total del pasivo y patrimonio	1:776.732.13

Estado de Resultados

	N$
Ingresos operativos	11.262.75
Resultado bruto	11.262.75
Gastos de administración	(42.960.48)
Resultados financieros	(25.358.42)
Resultados extraordinarios	45.374.00
Ajustes a resultados ejercicios anteriores	(3.328.60)
Resultado neto	(15.010.75)

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de accionistas realizada el 3 de diciembre de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 47 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de mayo de 1966 y anotado con el número 2847 al folio 199 del libro número 17.

N$ 210.00 — 34227 — 1|pub.

VILAR S. A.

(R.U.C 210228440017)

Treinta y Tres Nº 1312

Estado de Situación Patrimonial al 30 de noviembre de 1980

Activo.—

	N$
Otros créditos	2.534.24
Bienes de uso	59.462.90
Total del activo	61.97.14

Pasivo.—

Deudas diversas	20.206.55
Capital social	5.000.00
Aportes no capitalizados	4.000.00
Ajustes al patrimonio	50.930.29
Resultados acumulados	(18.139.70)
Total del pasivo	61.997.14

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1980

	N$
Gastos de administración	(6.157.08)
Resultado neto	(6.157.08)

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 3 de diciembre de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 33 del libro Inventario certificado por el Registro Pblico y General de Comercio el 26 de julio de 1972 y anotado con el número 3141 al Fº 144 del libro número 22.

N$ 195.00 — 34232 — 1|pub.

VILAR S. A.

(R.U.C 210228440017)

Treinta y Tres Nº 1312

Estado de Situación Patrimonial al 30 de noviembre de 1981

Activo.—

	N$
Otros créditos	4.658.64
Bienes de uso	517.645.98
Total del activo	522.304.62

Pasivo.—

Deudas diversas	32.418.07
Capital social	5.000.00
Aportes no capitalizados	4.000.00
Ajustes al patrimonio	509.113.37
Resultados acumulados	(28.226.82)
Total del pasivo	522.304.62

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1981

	N$
Gastos de administración	(10.087.12)
Resultado neto	10.087 12)

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 3 de diciembre de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 39 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de julio de 1972 y anotado con el número 3141 al Fº 144 del libro número 22.

N$ 190.00 — 34231 — 1|pub.

DALTEA S.A.

(R.U.C. 210205570011)

Cerrito 420 (Of. 508)

Estado de situación patrimonial al 31 de julio de 1981

Activo —

	N$
Disponibilidades	4.956.83
Otros créditos	33.140.86
Bienes de uso	12.628.33
Total del activo	50.726.02
Cuentas de orden y contingencias	1.000.—

Pasivo —

Deudas diversas	23.019.74
Capital social	2.000.—
Ajustes al patrimonio .	6.839.36
Resultados acumulados .	18.866.92
Total del pasivo y patrimonio	50.726.02
Cuentas de orden y contingencias	1.000.—

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el día 31 de julio de 1981

	N$
Ingresos operativos	81.228.—
Resultado bruto	81.228.—
Gastos de Administración	(85.079.88)
Ajustes a resultados ejercicios anteriores	(9.827.05)
Resultado neto	(13.678.93)

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aprobados por la Asamblea de Accionistas celebrada el día 27 de diciembre de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 64 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de agosto de 1964 y anotado con el Nº 5331 al folio 267 del libro Nº 14.

N$ 215.00 — 34235 — 1 pub.

NORTAL S.A.

(R.U.C. 210205470017)

Cerrito 420 (Of. 508)

Estado de situación patrimonial al 31 de marzo de 1982

Activo —

	N$
Disponibilidades	71.783.94
Otros créditos	2.420.89
Bienes de uso	2:611.013.57
Total del activo	2:685.218.40

Pasivo —

Deudas financieras	2:668.598.81
Deudas diversas	2.352.62
Capital social	500.—
Resultados acumulados .	13.766.97
Total del pasivo y patrimonio	2:685.218.40

Estado de resultados

	N$
Gastos de administración	(2.111.30)
Resultados financieros .	12.988.14
Resultado neto	10.876.84

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el día 3 de diciembre de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 52 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 26 de mayo de 1966 y anotado con el Nº 2847 al folio 199 del libro Nº 17.

N$ 190.00 — 34228 — 1 pub.

VILAR S.A.

(R.U.C. 210228440017)

Treinta y Tres 1312

Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 1981

Activo —

Otros créditos	5.240.97
Bienes de uso	517.645.98
Total del activo	522.886.95

Pasivo —

Deudas diversas	33.000.40
Capital social	5.000.—
Aportes no capitalizados	4.000.—
Ajustes al patrimonio .	509.113.37
Resultados acumulados .	(28.226.82)
Total del pasivo	522.886.95

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1981

N$

Sin movimiento.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 3 de diciembre de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 45 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de julio de 1972 y anotado con el Nº 3141 al folio 144 del libro Nº 22.

N$ 185.00 — 34230 — 1 pub.

TRELEW S.A.

(R.U.C. 210204080010)

Cerrito 420 (Oficina 508)

Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 1981

Activo —

	N$
Disponibilidades	48.731.17
Otros créditos	483.416.72
Bienes de uso	49.502.71
Total del activo	581.650.60

Pasivo —

Capital social	100.000.—
Resultados acumulados .	481.650.60
Total del pasivo y patrimonio	581.650.60

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1981

	N$
Ingresos operativos	49.376.25
Resultado bruto	49.376.25
Gastos de Administración	(85.594.82)
Resultados financieros .	22.284.28
Resultados extraordinarios	494.587.89
Resultado neto	480.653.60

Distribución de utilidades

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1981

	N$
A propietarios en efectivo	480.000.—

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 3 de diciembre de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 68 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 12 de agosto de 1964 y anotado con el Nº 15.

N$ 215.00 — 34229 — 1 pub.